

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA

LUCHAS POR LA DEFENSA DEL TERRITORIO Y LOS BIENES NATURALES. REPRESIÓN,
CRIMINALIZACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN EN EL NORTE DE HUEHUETENANGO (2006-2016)

TESIS DE GRADO

SELVIN ARTURO TORRES HERNÁNDEZ

CARNET 11224-12

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, SEPTIEMBRE DE 2017
CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA

LUCHAS POR LA DEFENSA DEL TERRITORIO Y LOS BIENES NATURALES. REPRESIÓN,
CRIMINALIZACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN EN EL NORTE DE HUEHUETENANGO (2006-2016)

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

POR

SELVIN ARTURO TORRES HERNÁNDEZ

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, SEPTIEMBRE DE 2017
CAMPUS CENTRAL

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO

VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

DECANO: MGTR. LUIS ANDRÉS PADILLA VASSAUX

VICEDECANA: MGTR. LOURDES CLAUDETTE BALCONI VILLASEÑOR

SECRETARIA: MGTR. ERIKA GIOVANA PAMELA DE LA ROCA DE GONZALEZ

DIRECTORA DE CARRERA: LIC. GUISELA ELIZABETH MARTINEZ CHANG DE NEUTZE

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

MGTR. MARIO ESTUARDO LÓPEZ BARRIENTOS

REVISOR QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

MGTR. RAÚL ESTUARDO MAAS IBARRA

Guatemala, 27 de junio de 2017

Señores
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Campus Central
Universidad Rafael Landívar

Atentamente me dirijo a Uds. en mi calidad de asesor nombrado para el trabajo de graduación del estudiante: **Selvin Arturo Torres Hernández** carnet: **11224-12** e identificado con el título definitivo: LUCHAS POR LA DEFENSA DEL TERRITORIO Y LOS BIENES NATURALES. REPRESIÓN, CRIMINALIZACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN EN EL NORTE DE HUEHUETENANGO (2006-2016), función que inicié durante el segundo ciclo de 2016 y concluí el 26 de junio de 2017. Al respecto, les comunico que sostuvimos un promedio de 24 reuniones de trabajo con el estudiante, en las que se dieron las orientaciones, discusiones y sugerencias para el abordaje de la investigación, así como la lectura y revisión del informe final. A partir de todo el proceso de asesoría puedo afirmar lo siguiente:

- a.- Que su trabajo de graduación ha finalizado satisfactoriamente;
- b.- Que el tema que el estudiante abordó y sobre el que versó el apoyo que le proporcioné como su asesor, tiene relevancia formativa dentro del marco de un trabajo académico, para fines de graduación y así debe ser considerado y evaluado;
- c.- Que se tuvo que modificar el objeto de estudio, el cual se adapta a una mejor comprensión y abordaje de la problemática que se trabajó en la investigación.
- d.- Que el informe final de su trabajo de graduación cumple con las exigencias básicas y está redactado en las condiciones que puede ser objeto de revisión final o de discusión por parte de la terna correspondiente según su caso.

Atentamente,



Dr. Mario López



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
No. 041051-2017

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante SELVIN ARTURO TORRES HERNÁNDEZ, Carnet 11224-12 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA, del Campus Central, que consta en el Acta No. 04158-2017 de fecha 22 de agosto de 2017, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

LUCHAS POR LA DEFENSA DEL TERRITORIO Y LOS BIENES NATURALES. REPRESIÓN, CRIMINALIZACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN EN EL NORTE DE HUEHUETENANGO (2006-2016)

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 5 días del mes de septiembre del año 2017.




MGTR. ERIKA GIOVANA PAMELA DE LA ROCA DE GONZALEZ, SECRETARIA
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

Agradecimientos

Este trabajo de investigación no hubiese sido posible sin los múltiples aportes de muchas personas a quienes debo mi agradecimiento en todo el proceso. Muchos que han aportado desde su palabra, ánimos para continuar y finalizar este trabajo. Quiero agradecer a mi familia por su apoyo y por ser, entre tantas adversidades, ejemplo de perseverancia, esfuerzo y lucha.

Agradezco al Instituto de Investigación y Proyección sobre el Estado (ISE) por apoyarme en todo momento, especialmente a Byron Morales y Gabriela Escobar; a Leticia González y Mónica Mazariegos por su apoyo; a Patrick Illmer por leer extractos de esta tesis y por sus valiosos comentarios; y a Tania Estrada por su apoyo y ayuda en la corrección de este trabajo.

Agradezco especialmente a mi asesor Mario López por su acompañamiento y disposición en todo momento, por ese *hilar más fino* y por todos sus aportes, observaciones y enriquecedoras conversaciones. Agradezco también a todas las personas que confiaron y me apoyaron en este trabajo, especialmente a jóvenes y líderes de Santa Eulalia y Santa Cruz Barillas por recibirme y por compartir sus experiencias de lucha.

A todas las personas que contribuyeron desinteresadamente aportando sus ideas, experiencias y saberes, muchas gracias.

Índice

Introducción	1
Capítulo 1	
Proceso social de lucha en el norte de Huehuetenango	12
Una mirada histórica a la lucha en Huehuetenango	13
El alzamiento de las comunidades y el inicio de la guerra	22
La estrategia contrainsurgente en el norte Huehuetenango	28
Proceso de revitalización organizativa en la posguerra	33
Capítulo 2	
Aproximaciones teóricas y conceptuales sobre el antagonismo y la violencia estatal	36
Antagonismo y procesos de acumulación capitalista	37
Intereses del capital y modelo neoliberal.....	38
El Estado como reproductor de la lógica capitalista	48
Violencia estatal.....	49
Represión y criminalización de la defensa del territorio.....	54
La estigmatización como reproducción de la imagen negativa.....	57
De la acción política a la judicialización.....	58
El uso del derecho penal.....	67
Combatiendo el “peligro”. El Derecho Penal del Enemigo.....	69
Capítulo 3	
Luchas y represión en el norte de Huehuetenango	73
Modelo neoliberal y proyectos hidroeléctricos en Huehuetenango	74
Las consultas comunitarias y la ¿declaración de resistencia?	84
Comprendiendo las luchas y la represión en el norte de Huehuetenango	92
El caso de San Mateo Ixtatán.....	95
El caso de Santa Eulalia.....	99
El caso de Santa Cruz Barillas.....	101
Procesos de criminalización y judicialización.....	110

Capítulo 4

El camino a la criminalización, estado de sitio y militarización	120
El asesinato de Andrés Francisco Miguel y los hechos del primero de mayo	123
La estrategia político-militar del estado de sitio	125
Presencia militar en Barillas	131
Las detenciones como factor de desmovilización	133
La figura de terrorismo y la idea del enemigo interno.....	136

Capítulo 5

Persecución, cárcel y una sentencia ¿absolutoria?	142
De la acción comunitaria a la creación del delito.....	143
La política comunitaria.....	147
Criminalización de la defensa del territorio.....	149
Efectos psicosociales de la criminalización	154
Las declaraciones testimoniales.....	159
Los argumentos del tribunal y la sentencia parcialmente absolutoria	163

Reflexiones finales	172
Luchas y resistencias a los proyectos extractivos	173
El papel del Estado y las empresas en los procesos de criminalización	174
Perspectiva histórica y política del Estado y el territorio.....	179

Bibliografía	182
Anexos	197

Índice de tablas

Tabla 1. Masacres y desapariciones. Norte de Huehuetenango	30
Tabla 2. Proyectos hidroeléctricos.	82
Tabla 3. Consultas comunitarias. Departamento de Huehuetenango (2006-2015).....	89
Tabla 4. Causas judiciales. Norte de Huehuetenango	111
Tabla 5. Figuras delictivas. Causas judiciales del norte de Huehuetenango.....	114

Índice de mapas

Mapa 1. Grupos étnicos. Departamento de Huehuetenango	19
Mapa 2. Avances geográficos de la guerrilla en Quiché y Huehuetenango	26
Mapa 3. Proyecto carretero Franja Transversal del Norte.....	80
Mapa 4. Ubicación de proyectos hidroeléctricos. Departamento de Huehuetenango	83
Mapa 5. Consultas comunitarias en Guatemala. Departamento de Huehuetenango.....	90

Índice de figuras

Figura 1. Ciclo de estrategias violentas.....	55
Figura 2. Proceso de criminalización.....	56
Figura 3. Acciones vinculadas al proceso de represión y criminalización	63
Figura 4. Políticas neoliberales y acciones comunitarias (1985-2016).....	78
Figura 5. Línea del tiempo. Consultas comunitarias, norte de Huehuetenango	92
Figura 6. Acciones comunitarias y represión en el norte de Huehuetenango (2006-2016).....	94
Figura 7. Línea del tiempo. Causas judiciales en el norte de Huehuetenango.....	112
Figura 8. Estados de excepción	127

Siglas y acrónimos

ADH	Asamblea Departamental de los Pueblos de Huehuetenango
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAJ	Centro de Administración de Justicia
CEDFOG	Centro de Estudios y Documentación de la Frontera Occidental de Guatemala
CEH	Comisión para el Esclarecimiento Histórico
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CICIG	Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIFI	Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructuras
CII	Corporación Interamericana de Inversiones
CMI	Centro de Medios Independientes
CNEE	Comisión Nacional de Energía Eléctrica
CNT	Central Nacional de Trabajadores
COCODES	Consejos Comunitarios de Desarrollo Urbano y Rural
CPO	Consejo del Pueblo Maya de Occidente
CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
DPE	Derecho Penal del Enemigo
EGP	Ejército Guerrillero de los Pobres
EXMILGUA	Exploraciones Mineras de Guatemala, S. A.
FAC	Fuerzas Armadas Campesinas
FCT	Fundación Contra el Terrorismo
FGCEG	Frente Guerrillero Comandante Ernesto Guevara
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
FTN	Franja Transversal del Norte
IARNA	Instituto de Investigación y Proyección sobre Ambiente Natural y Sociedad
IGN	Instituto Geográfico Nacional
INE	Instituto Nacional de Estadística

MARN	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
MEM	Ministerio de Energía y Minas
MP	Ministerio Público
NORFUND	Fondo Noruego de Inversión en Países en Desarrollo
OCMAL	Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAC	Patrullas de Autodefensa Civil
PAN	Partido de Avanzada Nacional
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
PDHSA	Promoción y Desarrollos Hídricos, S.A.
PET	Plan de Expansión del Sistema de Transporte
PGT	Partido Guatemalteco del Trabajo
SAAS	Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
SEPAZ	Secretaría de la Paz
SIEPAC	Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central
TRECSA	Transportadora de Energía de Centroamérica S.A.
UDEFEGUA	Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos
UIE	Unidad de Información Estratégica para la Investigación y Proyección
URL	Universidad Rafael Landívar
URNG	Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca

Resumen ejecutivo

A partir de 1996, con la profundización del modelo neoliberal en Guatemala, inicia un nuevo ciclo de luchas por la defensa del territorio y los bienes naturales. El descontento contra el modelo y el auge de los proyectos extractivos, reflejan el antagonismo social entre quienes defienden el territorio y quienes a través del uso de la violencia, buscan reproducir los procesos de acumulación capitalista.

La violencia del Estado ha sido caracterizada por múltiples estrategias como la criminalización y judicialización, las cuales constituyen estrategias represivas que van reproduciendo mecanismos violentos, aparentemente legales, para desmovilizar las luchas que se oponen a los proyectos extractivos. Estas estrategias forman parte de un entramado entre instituciones del Estado y empresas que buscan a través de diversos medios, imponer sus lógicas en los territorios mayormente indígenas alrededor del país.

Este estudio busca analizar los procesos de criminalización y judicialización en el norte de Huehuetenango, particularmente en los municipios de Santa Eulalia, San Mateo Ixtatán y Santa Cruz Barillas. Con el nuevo ciclo de lucha y con las consultas comunitarias a partir del año 2006, estos tres municipios han defendido su territorio ante la amenaza de los proyectos hidroeléctricos en la región. La respuesta del Estado ha sido el continuo uso de la violencia a través de la criminalización y persecución política a varios líderes comunitarios. Esta investigación busca aproximarse al estudio crítico del papel del Estado y del uso del derecho penal en la reproducción de formas violentas contra las luchas que defienden el territorio.

*Contra la muerte, nosotros demandamos vida.
Contra el silencio, exigimos la palabra y el respeto.
Contra el olvido, la memoria.
Contra la humillación y el desprecio, la dignidad.
Contra la opresión, la rebeldía.
Contra la esclavitud, la libertad.
Contra la imposición, la democracia.
Contra el crimen, la justicia.*

Subcomandante Insurgente Marcos
México, 24 de mayo de 2014.

Introducción

Las luchas por la defensa del territorio y los bienes naturales son expresiones organizativas y de resistencia que van más allá de la oposición a los proyectos extractivos. Plantean, en sus distintas manifestaciones, el cuestionamiento al modelo y el rechazo a las lógicas del capital en los territorios.

En Guatemala, la embestida neoliberal y el auge del extractivismo, están causando la destrucción de los bienes naturales, generando la reactivación de dinámicas de lucha, defensa y resistencia frente a la inversión en proyectos extractivos. Luchas, que día con día buscan la reivindicación de sus derechos, el respeto de su autonomía, sus creencias y en general, de sus formas de vida. Sin embargo, la respuesta a la defensa de sus derechos ha significado el uso de estrategias violentas por parte del Estado para contrarrestar las luchas de comunidades y pueblos indígenas.

La firma de los Acuerdos de Paz en 1996 debió ser el fin de la violencia del Estado como arma política, pero dentro de las lógicas imperantes y al servicio del capital, el uso de la violencia ha sido un continuo mecanismo contra las luchas que se oponen a los proyectos extractivos en los territorios. Estrategias represivas como la criminalización y la judicialización buscan limitar los esfuerzos organizativos y de lucha de lo que es común, su territorio. Diferentes expresiones de violencia y represión han sido utilizadas por los gobiernos desde la intimidación, los desalojos violentos, los secuestros y los asesinatos, hasta la criminalización, judicialización y militarización en los territorios.

Esta investigación parte de la comprensión del fenómeno de la criminalización, en tanto constituye un proceso y estrategia represiva que implica la estigmatización y la judicialización. Su naturaleza descriptiva y analítica nos permitirá identificar y caracterizar las estrategias utilizadas por el Estado y el sistema de justicia, para desmovilizar y deslegitimar la labor de defensa y oposición hacia los proyectos extractivos.

Para comprender los procesos de criminalización y judicialización partimos de la idea que son estrategias político-judiciales que engloban formas violentas y por tanto, represivas del Estado. Estas dinámicas y procesos se dan en determinadas relaciones, entre quienes luchan por la defensa del territorio y quienes protegen intereses del capital. Estas relaciones reflejan el antagonismo social en los territorios, formas de negar y oponerse a las lógicas del modelo. Esta investigación busca aportar insumos que permitan la comprensión crítica de las acciones del Estado, así como el abordaje del uso del derecho como instrumento de poder y dominación.

De acuerdo a la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, (Udefegua, 2015b), la profundización de las estrategias que algunos actores estatales vienen desarrollando desde el 2012 ha implicado cuatro procesos distintos: i) de los ataques selectivos a los ataques generalizadores, que implica procesos de desalojos violentos en contra de poblaciones en resistencia; ii) de la estigmatización a la restricción de la libertad de expresión, agresiones físicas y asesinatos; iii) de los ataques a las comunidades en resistencia a la intolerancia al disenso, manifestada particularmente en la profundización del discurso del odio y la criminalización; y iv) del abandono de las responsabilidades del Estado a la danza de intereses privados y corporativistas.

Udefegua (2015a) identifica al gobierno del expresidente Pérez Molina (2012-2015) -general retirado del ejército y actualmente en prisión- con el porcentaje de mayores agresiones a defensores de derechos humanos por administración gubernamental desde el año 2000 al 2015¹. Los gobiernos han sido partícipes de estas políticas represivas y a partir del 2007 y 2008 hubo un incremento en las agresiones a defensores de derechos humanos, así como un aumento y escalada de violencia durante el periodo de Pérez Molina (Udefegua, 2015a).

¹ Durante el 2007 al 2015 se identificaron 668 hechos de criminalización, en su mayoría orientados en contra de personas y comunidades que defienden el derecho a la tierra, el territorio, la consulta, el desarrollo, el agua y un ambiente sano. El mayor porcentaje dirigido por tipo de defensor se relacionan con ambientalistas y pueblos indígenas (Udefegua, 2016).

El informe anual de Udefegua del año 2016 indicó que el comportamiento de violencia y agresión contra defensores de derechos humanos continúa en su senda de profundización. Entre las agresiones registradas, el mayor número responde a hechos como la criminalización vinculada a los actos de difamación, detención arbitraria y denuncia judicial.

El objeto de estudio de esta investigación se centra en los procesos de criminalización y judicialización en el norte de Huehuetenango, específicamente en los municipios de Santa Eulalia, San Mateo Ixtatán y Santa Cruz Barillas. La investigación parte de la premisa de la existencia de una relación entre violencia y capital. La implementación de proyectos hidroeléctricos en la región del norte de Huehuetenango ha implicado el uso de mecanismos y acciones represivas en contra de las comunidades y pueblos indígenas que luchan y resisten a los proyectos extractivos. Esto nos permite identificar los procesos de lucha y las respuestas del Estado ante la conflictividad socioambiental² en los territorios. Luchas, que en su praxis, constituyen el antagonismo social frente a las formas violentas del Estado.

A partir de esta problemática, la pregunta que guio la investigación fue: ¿Por qué la defensa del territorio y los bienes naturales ha implicado la utilización de estrategias de criminalización y judicialización en el norte de Huehuetenango? Así mismo se plantearon otras interrogantes que permitieron el abordaje de la temática y que constituyen la base para reconstruir los procesos de criminalización y judicialización en la región: ¿Cuál es la lógica detrás de la implementación de proyectos hidroeléctricos y qué relación tiene con el uso de la violencia en la región del norte de Huehuetenango? ¿Qué implica el hecho de que defender el territorio y los bienes naturales sea visto como un delito?

Ante estas interrogantes, el objetivo de esta investigación se centra en analizar los procesos de criminalización y judicialización en el norte de Huehuetenango. Para ello, los objetivos específicos planteados son: a) Contextualizar los procesos de defensa del

² Con el término conflictividad socioambiental nos referimos a la relación en donde entra en disputa la explotación y extracción de bienes naturales y los impactos generados en los territorios y comunidades.

territorio y los bienes naturales en el norte de Huehuetenango; b) Describir los procesos y estrategias de criminalización y judicialización utilizadas por el Estado; y c) Comprender el uso del derecho penal y el sistema de justicia en la reproducción de procesos de criminalización y judicialización.

La temporalidad de la investigación se enfoca en las dinámicas organizativas de defensa del territorio a partir del año 2006 con las consultas comunitarias. Sin embargo, los procesos de criminalización y judicialización se profundizan en el año 2012 a raíz de la implementación del estado de sitio en el municipio de Santa Cruz Barillas. Es precisamente durante el periodo del 2012 al 2016 que se lleva a cabo una estrategia de criminalización a través de la persecución política a líderes comunitarios de Barillas y Santa Eulalia, provocando la apertura de varias causas judiciales. El 22 de julio de 2016 un tribunal de mayor riesgo de la ciudad capital emitió una sentencia parcialmente absolutoria que dejó en libertad a siete defensores del territorio.

Consideraciones teóricas

Para el abordaje de esta problemática se retomaron los planteamientos teóricos del marxismo, pero no un marxismo clásico, en su lugar esta investigación fue inspirada en un marxismo crítico que nos permita entender la realidad a partir del cuestionamiento de los procesos y dinámicas que surgen en los territorios y en la sociedad. Como nos recuerda Yagenova (2016), el marxismo es un cuerpo teórico que se nutrió y amplió en cada una de las etapas de su desarrollo, mismo que no puede entenderse solo a partir de los legados de Marx y Engels, sino de los diversos y complejos campos analíticos que se erigen a partir de sus obras fundantes.

En este sentido, no se buscó encajar una sola teoría que se ajuste a la realidad, sino utilizar una serie de categorías, o como lo denomina Gutiérrez (2008), bosquejar una estrategia teórica, que nos permita y sirva como herramienta para lograr la interpretación de la realidad. Existen varias teorías que estudian los movimientos

sociales³, sin embargo no buscamos encuadrarnos y cerrarnos en la interpretación rígida de los conceptos, por lo que consideramos que el marxismo ayuda a entender las dinámicas que permitan comprender la naturaleza del capitalismo, sus contradicciones y cómo, dentro de este marco, el surgimiento de fuerzas sociales que se confrontan con su lógica y reproducción (Yagenova, 2016).

El análisis desde una perspectiva marxista implica abordar las dinámicas como producto histórico insertos en una relación social antagonica propia del capitalismo (Yagenova, 2016). Es por ello que retomamos la categoría del antagonismo social que se enfoca en la perspectiva teórica de origen marxista orientada a caracterizar los procesos de subjetivación política, es decir, las formas y dinámicas en torno a experiencias colectivas surgidas de relaciones de dominación, conflicto y emancipación (Modonesi, 2015).

Modonesi plantea una tríada conceptual: subalternidad, antagonismo y autonomía (Modonesi, 2010; 2015), que propone no solo una puesta teórica, sino un programa de investigación que trata de desarrollar una perspectiva de observación, análisis e interpretación de una dinámica política relacional de las subjetividades políticas desde la óptica del marxismo (Svampa, 2015). A partir de esto, buscamos entender el despliegue del antagonismo social (Gutiérrez, 2008), pero como nos recuerda Bonefeld (como se citó en Yagenova, 2016) no queremos simplemente entender la sociedad como es, queremos pensar en contra de la sociedad como es, queremos criticarla, pero criticarla para transformarla (p. 138). Consideramos que entender la realidad desde el antagonismo social nos permite abrir toda una perspectiva de análisis que permita comprender la problemática aquí planteada en referencia a las luchas por la defensa del territorio y los procesos de criminalización y judicialización.

A pesar de centrarnos en el antagonismo social, creemos que la investigación aporta a comprender los procesos de subalternidad y autonomía, entendiendo esta última no solo como un eje organizativo, sino también como un planteo estratégico que

³ Véase Yagenova, S. (2016). *Teoría de los movimientos sociales: Recorrido histórico y debates actuales*. Guatemala: FLACSO.

remite a la idea de “autodeterminación”, caracterizado también como otras formas de resistencia cuyos elementos centrales son la horizontalidad y la democracia por consenso (Svampa, 2015). “En la observación real y concreta, la subjetivación política puede rastrearse en una infinidad de formas de resistencia (subalternidad) y algunos episodios de rebelión abierta (antagonismo). En medio de estos procesos, la forma de la emergencia subjetiva puede adquirir el rasgo autónomo” (Modonesi, Svampa y Ramírez, 2015, p. 315).

Desde nuestro punto de vista consideramos que esta investigación es un esfuerzo por entender la realidad de las luchas y resistencias alrededor del país, que si bien son golpeadas por el capital, representan formas organizativas de negarlo y defender sus propios planteamientos. Metodológicamente se trabajó en dos momentos, tanto las visitas y entrevistas en los territorios, como la revisión de las causas judiciales y sentencias. Esto nos permitió profundizar en las dinámicas en los territorios y no únicamente acercarnos desde las fuentes secundarias, que constituyó en sí, un proceso de aprendizaje y construcción teórica y metodológica para analizar la realidad.

Aspectos metodológicos

Partiendo de una investigación de carácter cualitativo, este estudio se basa en el análisis documental y trabajo de campo en los territorios. Para ello, la primera etapa de la investigación refiere al trabajo de gabinete, el cual permitió la exploración teórica y la sistematización de los casos para la comprensión de la problemática a tratar. Se realizó una revisión de fuentes secundarias, bibliográficas y hemerográficas que permitieron adentrarnos a la temática junto con el análisis de diversas fuentes y medios, como los expedientes judiciales, sentencias y en cierta medida información de base empírica a través de memoriales, comunicados, conferencias, videos, entre otros. Para realizar una sistematización de los casos del norte de Huehuetenango se revisaron fuentes secundarias de informes de investigación, artículos de medios de comunicación, medios independientes, videos y documentales sobre la temática⁴.

⁴ Se realizó una revisión de 75 artículos del Centro de Medios Independientes (CMI), 140 artículos de Prensa Comunitaria y 12 reportajes de Plaza Pública. Así mismo, se revisaron 85 videos en referencia a las consultas comunitarias en Huehuetenango, al estado de sitio en Barillas y a los referidos a los presos

En este proceso fue importante poder tener a la vista los expedientes de las causas judiciales y la sentencia de julio de 2016, ya que fue fundamental para redactar los últimos dos capítulos de esta investigación. En este sentido, se tuvo que realizar solicitudes de información pública a varias instituciones del Estado⁵, así como a los abogados defensores para poder obtener los expedientes judiciales. Por su parte, el trabajo de campo consistió en la realización de entrevistas semiestructuradas a sujetos inmersos en las dinámicas de lucha y resistencia, así como entrevistas a actores seleccionados que permitieron dar su opinión sobre la temática.

Se realizaron dos visitas a los territorios. Una en noviembre de 2016 al municipio de Santa Eulalia en el marco del Segundo Encuentro de las Naciones Akateko, Chuj, Q'anjob'al, Popti', Ixil y Tzotzil. En esta oportunidad se realizaron entrevistas y se participó en la actividad que tenía como objeto la firma de un convenio de cooperación y entendimiento mutuo entre las naciones indígenas. Participaron autoridades comunitarias del Gobierno Ancestral Plurinacional de las Naciones Maya Akateko, Maya Chuj, Maya Popti' y Maya Q'anjob'al (Payxail Yajaw Konob'), delegados de los ixiles, k'iche's y los tzotziles de México. En esta visita se realizaron también entrevistas en la cabecera departamental y se visitó el Centro de Estudios y Documentación de la Frontera Occidental de Guatemala (CEDFOG), donde se pudo revisar la documentación que contiene este centro.

La segunda visita fue en abril de 2017, en la celebración del cuarto aniversario de la *Resistencia Nuevo Amanecer* en Santa Cruz Barillas. En esta visita se realizaron entrevistas a líderes, lideresas, ex presos políticos y comunitarios del municipio. Se participó en la celebración del aniversario de la resistencia el 8 de abril en Poza Verde, lugar donde está instalado el campamento y el cierre del camino que conduce a las instalaciones de la empresa Hidro Santa Cruz.

políticos y casos de criminalización. Se complementó esta revisión con 7 documentales sobre la temática de proyectos extractivos y 5 videos de audiencias presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el tema de criminalización, protesta social, derechos humanos y militarización en Guatemala.

⁵ Se solicitó información a instituciones como el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Defensa, Ministerio de Gobernación, Ministerio Público, Corte de Constitucionalidad y Procuraduría de los Derechos Humanos.

Luego de la visita a Barillas, se acompañó a un grupo de jóvenes que presentaron un documental en Santa Eulalia sobre los presos políticos. Esta actividad fue en la casa del líder Daniel Pedro Mateo, asesinado en abril del 2013. Se tuvo la oportunidad de compartir con la familia y autoridades del municipio que llegaron a presenciar el documental y el rezo en ocasión a los 3 años de haber sido secuestrado y encontrado muerto el líder de Santa Eulalia. A pesar de no hablar el idioma q'anjob'al -idioma predominante en el norte de Huehuetenango- la mayor parte de la población domina el castellano, por lo que no hubo mayor dificultad con la comunicación. La única limitante fue en la celebración del aniversario de la Resistencia en Barillas, ya que la mayor parte de la actividad fue en q'anjob'al aunque en ocasiones traducían la información en castellano.

Otra parte del trabajo de campo se realizó en la ciudad capital con actores clave y algunos comunitarios de Barillas que ahora viven en la ciudad. Se realizaron principalmente entrevistas a personas relacionadas a la defensa de los derechos humanos, académicos, abogados defensores que estuvieron inmersos en los procesos de criminalización y personas que realizaron sus peritajes para la audiencia de julio de 2016.

La fase final de la investigación da cuenta del análisis a partir de los datos recolectados y a través del estudio teórico que permitieron la comprensión de los procesos de criminalización y judicialización en el norte de Huehuetenango. Para ello se utilizaron las fuentes documentales, sentencias, expedientes judiciales y la información recolectada en el trabajo de campo. Toda esta información se acompañó de procesos de formación: un curso corto de movimientos sociales en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y un seminario interno, invitado por el asesor de tesis, sobre sujeto, praxis y transformación social en el Instituto de Investigación y Proyección sobre Ambiente Natural y Sociedad (IARNA) de la Universidad Rafael Landívar. Se participó en actividades relacionadas a la temática como foros, conferencias y congresos, así como dos visitas a la torre de tribunales mientras se desarrollaba la audiencia sobre los presos políticos en julio de 2016.

Una de las limitantes de esta investigación fue no poder realizar trabajo de campo en San Mateo Ixtatán. Por una parte por no contar con el tiempo y recursos suficientes y debido a que el objeto de estudio centraba su análisis en los procesos de criminalización y judicialización, por lo que las dinámicas se profundizaron con la apertura de causas judiciales principalmente a líderes de Santa Eulalia y Santa Cruz Barillas. Esto no quiere decir que no se trabajó el caso de San Mateo Ixtatán, no obstante, para sistematizar sus luchas contra los proyectos hidroeléctricos, se utilizaron fuentes secundarias e informes de investigación sobre el caso específico de este municipio.

Otra de las limitantes fue no poder realizar más visitas a los territorios, y esto se debe no solo a los recursos sino también a los momentos de tensión que aún viven las comunidades, ya que la criminalización y judicialización no es solo una problemática personal, afecta la libertad de las personas, la vida y la relación con sus familias y comunidades. Por último, otra limitante fue no poder ampliar el estudio de las mujeres en las luchas por la defensa del territorio, si bien se trabajó en la medida que se pudo y se hicieron entrevistas a algunas lideresas y comunitarias, no se profundizó en su papel dentro de la lucha y resistencia contra los proyectos extractivos. Estas limitantes posibilitan la oportunidad de avanzar en otras investigaciones que permitan dar cuenta de estas dinámicas de lucha en el norte de Huehuetenango.

Capitulado

La investigación está estructurada en cinco capítulos, los cuales responden a lo planteado en el objeto de estudio. **El primer capítulo** busca contextualizarnos sobre el proceso social de lucha en el norte de Huehuetenango. A partir de un repaso de los momentos de lucha de los pueblos indígenas desde la invasión española, pasando por la colonia y los procesos de reforma liberal, nos permite adentrarnos a toda una historia de levantamientos e insubordinación por parte de los pueblos indígenas. Con la llegada de la época revolucionaria varios pueblos de Huehuetenango se unieron a la lucha armada, sin embargo estos procesos sufrieron grandes represiones en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional y la idea de combatir al enemigo interno. En este capítulo buscamos identificar los hechos de violencia ocurridos principalmente en los tres municipios estudiados y cómo esto permite la comprensión de las dinámicas de lucha en la

actualidad a partir de la revitalización de procesos organizativos en un contexto neoliberal y de inversión en proyectos extractivos en la posguerra.

El segundo capítulo nos permite explorar el cuerpo teórico y conceptual para entender las luchas y los procesos de criminalización y judicialización. Partimos de la noción del antagonismo social para entender la lucha y por ende las múltiples expresiones de defensa y resistencia a los proyectos extractivos. Nos permite a su vez, analizar los procesos de acumulación capitalista a través de lo planteado en principio con Marx, con la acumulación originaria, luego con Rosa Luxemburgo en relación a la apropiación de territorios y el uso de la violencia para garantizar el despojo y finalmente la idea de acumulación por desposesión acuñada por David Harvey. Este abordaje teórico-conceptual nos permite identificar el papel del Estado en todo este ciclo de acumulación de capital y que constituye una fuerte carga de violencia para la reproducción del mismo. A partir de esto, identificamos las aproximaciones conceptuales sobre la violencia estatal que vincula los hechos de represión y criminalización de la defensa del territorio. El estudio de la criminalización requiere no solo la identificación como una forma de represión sino el adentrarnos a entender de una manera más integral las concepciones que involucra este proceso. Por una parte la estigmatización, la creación de la imagen negativa y la judicialización, es decir la creación del delito y el uso del derecho penal.

El tercer capítulo tiene como objeto contextualizar y describir los procesos de lucha en la región del norte de Huehuetenango, así como la explicación de los momentos de represión a través del estudio de los casos de Santa Eulalia, San Mateo Ixtatán y Santa Cruz Barillas. En este capítulo se hace un recorrido del contexto en que surgen las luchas por la defensa del territorio y que constituye la profundización del modelo neoliberal en Guatemala y la entrada a nuevas inversiones para la explotación de los bienes naturales. Se hace una revisión de los procesos de consulta comunitaria que permite identificar un momento clave de las luchas para luego describir las acciones de represión desplegadas por el Estado, y por último concluir con el abordaje de los procesos de criminalización y judicialización en el territorio.

El cuarto capítulo da cuenta del proceso de criminalización a partir del decreto del estado de sitio en Santa Cruz Barillas en el año 2012. En este capítulo se profundizó en los acontecimientos durante los 18 días en que fue decretado el estado de sitio y se analizaron varios aspectos, entre ellos: la estrategia político-militar, la presencia militar, las detenciones como factor de desmovilización y la imputación de la figura de terrorismo y su relación con la idea del enemigo interno. Este capítulo busca identificar la entrada al proceso de criminalización a partir de la represión vivida en el municipio de Barillas y como luego se constituyó en procesos de judicialización.

El quinto capítulo se centra en la identificación del momento de judicialización a partir del estudio de la sentencia de julio de 2016 la cual dejó en libertad a siete defensores del territorio. En este capítulo se abordó los peritajes presentados en la audiencia y que fueron el fundamento central para el dictamen del tribunal, sumado a la identificación de la prueba testimonial y, por último, los argumentos del tribunal para dictar su sentencia. Este capítulo permite analizar cómo tres hechos ocurridos en los territorios se cristalizaron en causas judiciales y llevaron a todo un proceso penal que concluyó en una sentencia parcialmente absolutoria.

Finalmente se presentan las reflexiones de la investigación, haciendo un balance de los procesos de criminalización y judicialización en el norte de Huehuetenango. Para ello, se estructuró en tres ejes: 1) Luchas y resistencias a los proyectos hidroeléctricos; 2) El papel del Estado y las empresas; y 3) Perspectiva histórica y política del Estado y el territorio.

Capítulo 1

Proceso social de lucha en el norte de Huehuetenango

Nuestros abuelos nos enseñaron a no dejar que nos despojen del territorio, es decir, ha habido una lucha permanente y es la que hemos estado heredando. Estamos hoy en esa fase de seguir definiendo el territorio.

Rigoberto Juárez, 2016.

Nosotros nos hemos mantenido por esa lucha permanente. Mames, q'anjob'ales, chuj, akatekos, awakatekos, chalchitekos, están en resistencia; tóquelos y se levantan.

Entrevista a líder comunitario y ex preso político,
Huehuetenango, 11 de abril de 2017.

Huehuetenango es el segundo departamento con mayor población⁶ del país después del departamento de Guatemala, cuenta con 33 municipios y alrededor de todo el territorio conviven nueve pueblos mayas (mam, tektiteko, popti', chuj, q'anjob'al, akateko, awakateko, chalchiteko y k'iche'). Localizado en el noroccidente del país y atravesado por la Sierra de los Cuchumatanes, posee una gran diversidad cultural, ambiental y una historia de lucha en defensa de la vida, del territorio y de los bienes naturales. La historia de Huehuetenango ha estado marcada por una serie de procesos y dinámicas desde la colonia hasta la actualidad, en donde los pueblos indígenas se han enfrentado a la explotación, despojo, discriminación y a la violencia por parte del Estado.

Este capítulo busca identificar aquellos hechos que permitieron abrir la historia de lucha en el norte de Huehuetenango. Explorar la manera en cómo los pueblos indígenas rechazaron las desigualdades y las formas violentas de opresión a lo largo de los años. Es por ello que trataremos de rastrear los antecedentes de lucha, de protesta y de levantamientos en contra de las injusticias que se originaron desde la invasión española, pasando por el periodo liberal, la época de la guerra y concluyendo con las formas organizativas en la actualidad.

⁶ 1, 264,449 habitantes según proyecciones del Instituto Nacional de Estadística (INE, 2015).

Identificar el proceso social de lucha en el pasado (historia larga) nos permite adentrarnos a lo que hoy está pasando en los territorios (historia reciente). No pretendemos relatar toda la historia de lucha desde la invasión española y su especificidad en cuanto a las relaciones sociales de aquella época, en su lugar, buscamos identificar aquellos momentos que permitieron adentrarnos a todo un proceso social de lucha que se relaciona con una serie de identidades culturales, de defensa y procesos de insubordinación contra todo aquello que amenaza la vida y el territorio. La lucha, por tanto, no es espontánea, es un proceso que tiene sus raíces en la historia de los pueblos, en no quedarse callados y enfrentarse a todo aquello que los reprime y los invisibiliza.

Una mirada histórica a la lucha en Huehuetenango

En 1524 con el proceso de invasión, más allá del enfrentamiento armado y violento, es importante resaltar la lucha de varios pueblos del norte de Huehuetenango por defenderse ante la amenaza española. George Lovell (1994) refiere que la España imperial -al igual que otras regiones de Guatemala- encontró resistencia al incorporar a los pueblos de los Cuchumatanes en una relación de conquista. Este contacto entre indígenas y españoles durante los dos primeros siglos de la dominación española es “una oportunidad para reflexionar sobre el significado de la conquista y la resistencia indígena” (Lovell, 1994, p. 585).

Las guerras a partir de la invasión dieron paso a que los españoles empezaran a fijar su atención en la posibilidad de enriquecimiento que les ofrecía la tierra y los pueblos que tenían contemplado conquistar (Lovell, 1994). El trasfondo de esta época estuvo caracterizado por el despojo de tierras con el propósito de la consolidación de la conquista económica (Martínez, 1998). De acuerdo a Severo Martínez (1998), los rasgos que caracterizaron este proceso son: a) la lucha armada como medio y recurso para el sometimiento económico; b) el despojo de las fuentes de riqueza (apropiación de tierras) y el sometimiento a la esclavitud; y c) la evangelización como sometimiento ideológico, necesario para la consolidación de la conquista económica.

De acuerdo a Fuentes y Guzmán (citado en Lovell, 1990; 1994), entre 1525 y 1530 los españoles organizaron en la Sierra de los Cuchumatanes tres campañas dirigidas principalmente contra la capital mam de Huehuetenango, los sitios ixiles de Nebaj y Chajul y el sitio quiché de Uspantán. “Solo estas tres ‘entradas’ provocaron no menos de ocho grandes batallas” (Lovell, 1994, p. 579). Estas batallas pueden ser entendidas como luchas, expresiones de resistencia ante la invasión española, que aunque en algunos lugares sucedieron en corto tiempo, en otras involucró una cierta resistencia más prolongada por la ocupación española. Ante esto Tejada (2002) indica:

Concluida la campaña de Zaculeu y el sometimiento de los mames, la guerra con los q’anjoba’les de Santa Eulalia -conocida entonces como Puyutlán- duró diez años más. Los chujes de San Mateo Ixtatán mantuvieron una resistencia aún más prolongada, aliándose con los lacandones, siendo sus salidas un factor importante para que éstos les apoyaran. Jorge de Alvarado organizó entonces una expedición de castigo y arrasó con los pueblos que habían encabezado la rebelión en su marcha contra Puyutlán y San Mateo Ixtatán en el año 1535. Esta expedición provocó que los q’anjoba’les huyeran a los montes al ser derrotados militarmente, pero iniciando desde ese instante otras formas de resistencia (p. 77).

El fin de la fase de invasión militar en la Sierra de los Cuchumatanes no aseguró la sumisión al orden y a las disposiciones que España trató de imponer (Lovell, 1994), constituyó por tanto, un proceso de constantes rebeliones indígenas, de motines (brotes de rebeldía india bajo la opresión colonial) que no fueron accidentes del sistema, “sino fenómenos consubstanciales al mismo, que lo conservaban en tanto que funcionaban como válvulas de escape del disgusto social y como avisos, previstos y hasta deseables, porque eran explosiones de descontento” (Martínez, 1985, p. 46).

A decir de Martínez (1985) el motín era una iniciativa súbita de violencia condenada de antemano a represión y castigo, pero inevitable y necesaria para suprimir las manifestaciones más agudas de la opresión, las cuales, sin afectar lo estructural y permanente de la misma, la tornaban insoportable. El proceso de invasión española en la Sierra de los Cuchumatanes implicó múltiples expresiones de lucha y resistencia por parte de los pueblos indígenas, expresiones de rechazo y rebelión contra los españoles. Estas manifestaciones en el norte de Huehuetenango permiten entender el origen de la

resistencia y protesta más allá del tiempo, “es un corpus creciente de literatura que retrata a los indígenas no como víctimas sino como actores, como sujetos que responden ante los acontecimientos, no objetos que permanece pasivos y ajenos cuando su existencia se encuentra amenazada” (Lovell, 1994, p. 577).

De acuerdo a Martínez (1998), el periodo colonial fue caracterizado por un régimen de terror, “el cual no debería de sorprender a nadie, ya que la única manera de mantener sometida una mayoría descontenta es mantenerla atemorizada” (p. 427). Por su parte, Figueroa Ibarra (2002) indica que los trabajos de Severo Martínez Peláez, tanto *La Patria del Criollo* como *Motines de Indios*, permiten una interpretación a las causas estructurales de la violencia colonial y la comprensión de las raíces coloniales del terror. No se limita a analizar los motines y hacer una teorización acerca de estos, sino permite ir más allá y se convierte en aseveraciones generales acerca de la violencia, la obediencia y la rebelión.

El terror colonial se estableció sobre ciertas premisas que eran, naturalmente, las premisas de la sociedad colonial. Primera: una población indígena aprisionada en un régimen económico que le cerraba toda posibilidad de superación. Segunda: darle a los indios únicamente aquellos elementos de cultura que fueran absolutamente indispensables para llevar adelante su explotación compensando con el número y la violencia el bajo rendimiento de una masa trabajadora sumida en una enorme inferioridad de recursos materiales e intelectuales. Sobre esas bases, y en función de ellas, el terror colonial actuó (Martínez, 1998, pp. 427-428).

De esta manera el miedo y el terror era un elemento indispensable del sistema colonial. “Un motín estallaba cuando un grupo de indios decidía desafiar la violencia represiva antes que continuar sufriendo ciertos excesos de la explotación” (Martínez, 1985, p. 24). El ejercicio de la violencia represiva necesitaba de un aparato para garantizar la estabilidad del régimen y de sus mecanismos de drenaje económico, es por ello que el ejército colonial, es decir la intervención armada, tenía una triple finalidad: a) sofocar y dismantelar la acción rebelde; b) restablecer la autoridad colonial del lugar; y c) crear y garantizar condiciones para llevar adelante el proceso judicial (Martínez, 1985).

La ejecución de las condenas judiciales era propiamente el castigo asignado a los rebeldes, pero es evidente que la intervención armada conllevaba acciones que ya eran en sí mismas punitivas, y también lo es que el proceso judicial implicaba daños y lesiones en el cuerpo y en los bienes de los acusados y de sus familiares. Averiguaciones, pesquisas, detenciones preventivas, interrogatorios y trámites podían demorar varios meses y años, y podían bastar para dejar definitivamente arruinados a los culpables y a muchos inocentes (Martínez, 1985, p. 84).

El proceso judicial de los movimientos cumplía una función de control, por tanto, un ejercicio de violencia con el propósito de aterrorizar y mantener los mecanismos de explotación colonial y despojo de tierras comunales. Figueroa (2002) afirma que “la cultura del terror es un atavismo del pasado, pero también es una necesidad del presente. Cada vez que en Guatemala se manifiesten insubordinaciones, el oprobio del pasado se volverá parte del presente” (p. 50).

De acuerdo a MacLeod (citado en Lovell, 1990), los primeros conquistadores y colonizadores más que motivados por ambiciones feudales tenían aspiraciones empresariales y mercantilistas. Al darse cuenta que explotar el trabajo de otros no era tan lucrativo como al principio, los españoles centraron su atención en la tierra y en el establecimiento de grandes propiedades rurales. Para Lovell (1995a), a pesar de los esfuerzos coordinados y el interés de los españoles en la tierra y su régimen de propiedad en la Sierra de los Cuchumatanes, “la política colonial española nunca pudo lograr, ni materialmente, la completa separación de los indígenas de sus tierras ancestrales” (p. 359). Las disputas por la tierra continuaron en el periodo de la colonia, pero fue más característico en el siglo XVII ya que fue “a finales del periodo colonial cuando los indígenas comenzaron a recuperarse del colapso demográfico causado por la conquista, y adoptaron una mayor vigilancia para proteger sus terrenos” (Lovell, 1994, p. 584).

La independencia en 1821 no generó cambios en la estructura económica y social del país, manteniendo las mismas dinámicas y relaciones de la colonia. La independencia fue un proyecto político que beneficiaba a los criollos y excluía a los pueblos indígenas y mestizos, consistió por tanto, en un reacomodo de las relaciones

sociales y del poder político en los procesos de despojo, concentración de tierras y el continuo de las formas coloniales de trabajo.

El contexto de despojos a pueblos indígenas no solo en Huehuetenango sino alrededor del país, se profundizó durante la Reforma Liberal de 1871, con la disputa entre conservadores y liberales. Este periodo estuvo caracterizado por el impulso y auge económico principalmente en la agroexportación y producción del café a gran escala y una fuerte expropiación de tierras. En este sentido, “la tierra pasó de ser un patrimonio cultural a convertirse en un patrimonio económico, de ser algo comunal se transformó en un bien comercial” (Lovell, 1995b, p. 366).

Durante los regímenes de García Granados (1871-1873) y Justo Rufino Barrios (1873-1885) se dio un proceso de reformas en la política económica y social del país, incluyendo una legislación de tierras y una legislación laboral. De acuerdo a Martínez (1998), la legislación de tierras se desplegó en dos direcciones. La supresión gradual pero efectiva de las tierras comunales de los pueblos indígenas y la multiplicación de las empresas agrícolas grandes en la facilitación de obtención de tierras por personas que tuvieran recursos económicos para convertirlas en fincas. Por su parte, la legislación laboral “creó los instrumentos normadores de una nueva situación de servidumbre para el indio, ahora en función de los intereses de los finqueros” (Martínez, 1998, p. 477). A decir de Contreras (1995), el desarrollo de la economía cafetalera significó la expropiación de tierras comunales y venta de tierras baldías, la implantación del trabajo forzado a los campesinos indígenas⁷, y una mayor injerencia de intereses económicos foráneos en el país.

Estos cambios trajeron consecuencias negativas para las comunidades indígenas. Por una parte, las tierras comunales, favorables ahora para la siembra del café, fueron entregadas a los extranjeros o ladinos que ofrecían explotarlas de forma capitalista y con las nuevas formas de cultivo. Por otro lado, como el café requiere de temporadas de

⁷ Cuando el café exigió tierras y mano de obra se instituyó de nuevo el trabajo forzado y se sacó a los indígenas de sus poblados que eran especie de reservas culturales. Hubo descontento y hasta rebeliones que fueron reprimidas drásticamente. La última de estas en el siglo XIX, ocurrió en San Juan Ixcoy, Huehuetenango, en julio de 1898, cuando Estrada Cabrera se estrenaba como presidente (Contreras, 1995, p. 191).

intensa labor, con una demanda estacional de fuerza humana de trabajo, se forzó a las comunidades indígenas a proporcionar mano de obra para esas nuevas fincas, creando así la consecuente migración estacional hacia aquéllas. A esto se sumó el interés de algunos ladinos por instalarse ahora en comunidades indígenas como enganchadores o habilitadores para esas fincas cafetaleras. Las nuevas leyes y reglamentos del periodo de la Reforma facilitaron el trabajo obligado de los indígenas para asegurar esa mano de obra estacional imprescindible. En tiempos anteriores a la Reforma y tras la independencia, la población de ladinos en Huehuetenango era escasa y se encontraba prácticamente concentrada en la cabecera y en Chiantla (Tejada, 2002, pp. 130-131).

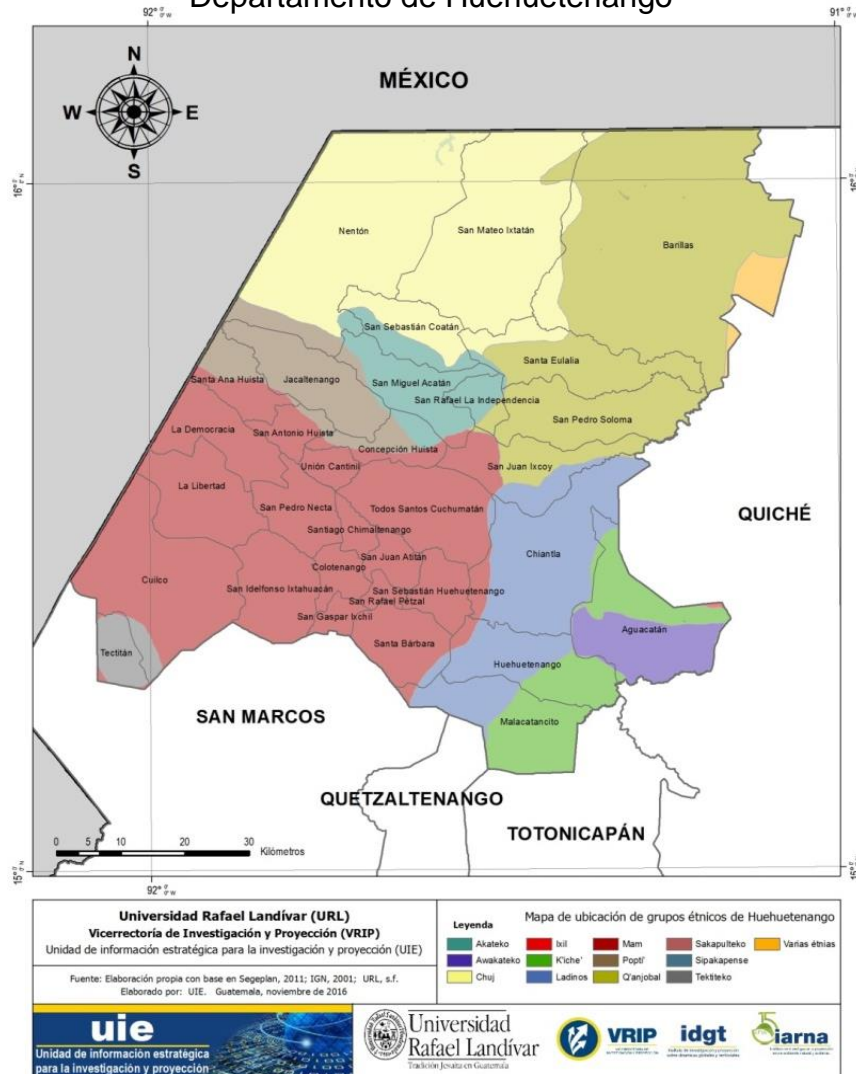
De acuerdo a Tejada (2002), la región selvática del norte de Santa Eulalia fue objeto de interés de terratenientes ladinos de Huehuetenango. A muchos se les había otorgado tierras en el río Ixcán, la mayor parte todavía no había sido ocupada “aunque existía el interés de ocuparlas y mantenerse autónomos del municipio indígena de Santa Eulalia. Para ello solicitaron al presidente Manuel Lisandro Barillas [1885-1892] la creación de un nuevo municipio” (Tejada, 2002, p. 132). En el año 1888 el presidente Lisandro Barillas autorizó la creación del municipio de Barillas⁸ (Tejada, 2002; Figueroa, 2012), los primeros pobladores que se asentaron en el nuevo municipio fueron q’anjoba’les⁹ originarios de Jolom Konob’ (Santa Eulalia).

A finales del siglo XIX y principios del XX, Guatemala estuvo presidida por gobiernos autoritarios entre elecciones fraudulentas y el continuo de injusticias debido a las políticas económicas implementadas en el país. Las ansias de cambio y la búsqueda de procesos democráticos empezaron a gestarse a mitad del siglo XX con el derrocamiento del gobierno de Federico Ponce Vaides y la revolución de 1944.

⁸ El 22 de mayo de 1888 solicitaron la creación del municipio en base a los siguientes argumentos: 1) Que los ejidos de Santa Eulalia en tierra fría ‘eran grandes y suficientes’ para los indios que vivían allí; 2) Que los solicitantes ‘emplearía mejor las tierras’, en beneficio del desarrollo de la agricultura capitalista; 3) Que como Huehuetenango había apoyado militarmente la llegada al poder de Justo Rufino Barrios, el gobierno estaba obligado con ellos; y 4) Que al otorgárseles las tierras se permitiría la creación de un nuevo municipio, el cual funcionaría como un ‘destacamento militar’ para proteger la frontera con México, a lo largo del río Usumacinta (Lovell, 1995b, p. 369).

⁹ La comunidad lingüística Q’anjob’al se encuentra localizada en lo alto de la Sierra de los Cuchumatanes. Es una comunidad formada por los habitantes de los municipios de San Pedro Soloma, Santa Cruz Barillas, Santa Eulalia y San Juan Ixcoy (Estrada, Fong y Ramírez, 2002; Figueroa, 2012) (Ver mapa 1).

Mapa 1 Grupos étnicos. Departamento de Huehuetenango



Fuente: Unidad de información estratégica para la investigación y proyección (UIE/URL, 2016), con base en Segeplan, 2011; IGN, 2011, en Roldán (2016).

El periodo revolucionario en Guatemala (1944-1954) con la llegada de Juan José Arévalo y Jacobo Árbenz a la presidencia, motivó el entusiasmo por lograr cambios profundos en el país a través de varios procesos de reformas políticas, sociales y económicas. Entre estas destacan el Código de Trabajo y la creación del Seguro Social en el gobierno de Arévalo y la Reforma Agraria durante el periodo de Jacobo Árbenz. Sin embargo, con la intervención de los Estados Unidos y la contrarrevolución en 1954, los procesos de cambio fueron obstaculizados por grupos de poder y las élites económicas. A partir de la contrarrevolución, la llegada de gobiernos autoritarios liderados por

militares, motivó el descontento de la población, creando desconfianza y alejándose de los cambios históricamente demandados, reforzando así la falta de una democracia real en el país.

Carlos Figueroa-Ibarra (1990) indica que el modelo de acumulación impuesto en Guatemala desde 1954 es el resultado del proceso histórico vivido por el país y es parte de la cristalización de una cultura de terror, lo cual puede denominarse como un fenómeno estructural en Guatemala.

En Guatemala, la violencia política, esencialmente, la ha ejercido el Estado para poder garantizar su continuidad. Lo que se ha observado en Guatemala no ha sido una simple represión -función inevitable de todo Estado, por democrático que sea-, sino una forma específica de ella, la más perversa: el terrorismo de Estado. Este puede definirse -en un contexto en el cual la insurgencia social ha sido dato permanente- como aquel conjunto de medidas estatales de carácter represivo que buscan crear una suerte de consenso pasivo, al aniquilar mediante el miedo cualquiera voluntad de transformación que pueda existir en el seno de la población (Figueroa-Ibarra, 1990, p. 110).

De acuerdo a Figueroa-Ibarra (1990) el terror puede ser selectivo o masivo. Es selectivo cuando la acción terrorizante es discriminada, ejercida contra determinadas personalidades por la función que cumplen, por la peligrosidad que representen y por el desconcierto que puede generar su liquidación. Es masivo cuando la acción terrorista es indiscriminada y abarca a un conjunto de personas o a grandes sectores de la población.

Figueroa (1991) identifica tres olas de terror desde 1954. La primera fue en el contexto de la contrarrevolución dirigida por Castillo Armas, la cual cumplió la función de desarticular a un movimiento obrero, campesino y popular. La segunda ola de terror puede ser observada entre 1966 y 1971, que cumplió la función de desarticular al movimiento revolucionario, expresado a través de la guerrilla urbana y rural. Por último, la tercera ola de terror empezaría con la masacre de Panzós en mayo de 1978¹⁰, la disolución violenta de manifestaciones populares por reivindicaciones económicas y

¹⁰ La masacre de Panzós fue la ejecución de 53 indígenas q'eqchi' quienes se encontraban manifestando frente a la municipalidad en reclamo a la propiedad de la tierra. La masacre marcó un momento en la historia y una escalada de violencia que evidenció el papel contrainsurgente del Estado.

libertades democráticas, así como el asesinato del dirigente estudiantil Olivero Castañeda de León el 20 de octubre de 1978.

En el contexto de la guerra fría (1945-1989), el enfrentamiento entre dos grandes potencias (Estados Unidos y la Unión Soviética) que disputaban a través de un lucha violenta el orden mundial, influyó las políticas del Estado de Guatemala al combatir la “amenaza comunista” y su oposición a quienes cuestionaran los regímenes autoritarios. Todo esto enmarcado en la Doctrina de Seguridad Nacional como parte de la política exterior de Estados Unidos al garantizar el orden interno y combatir a las organizaciones y movimientos que pudieran apoyar al comunismo.

El inicio de la lucha revolucionaria en Guatemala (de la cual hablaremos en el siguiente apartado), no limitó las constantes luchas por la defensa del territorio. Castañeda (1998) identificó dos casos de comunidades indígenas por la defensa de los bosques; una en San Juan Ixcoy (1975), en donde casi no pusieron mayor resistencia a la deforestación de sus bosques y la otra en San Mateo Ixtatán (1982), en donde sí lo hicieron.

De acuerdo al estudio de Castañeda (1998), en la actitud de defensa del bosque en San Mateo Ixtatán intervinieron varios factores, entre ellos: a) fuertes creencias relacionadas con percepciones culturales sobre que el bosque es sagrado y con sus tradicionales formas de organización comunal; b) la población es más dependiente en el uso de los recursos del bosque, no sólo para satisfacer sus necesidades básicas como leña y madera para construcciones, sino también les da el combustible para la producción de sal; y c) cuando percibieron que sus bosques peligraban con ser eliminados, formaron alianzas con instituciones nacionales. Por su parte en San Juan Ixcoy, existió una situación sociocultural y de correlación de fuerzas sociales diferentes a las de San Mateo. “En San Juan Ixcoy las estructuras comunales y las creencias culturales habían sido gradualmente erosionadas durante la colonia y en la época liberal como resultado de la represión y ladinización” (Castañeda, 1998, p. 108).

Aunque varios comunitarios de San Juan Ixcoy se opusieron a la deforestación de sus bosques, la oposición no fue abierta sino débil, en parte dada la fragilidad de las estructuras de liderazgo, ya que los líderes locales prefirieron permanecer silenciosos, temiendo que cualquier forma de protesta pudiese ser considerada subversiva y reprimida por el ejército (Castañeda, 1998). Estos sucesos ocurrieron en las décadas de los setentas y ochentas, periodo que trataremos de reconstruir en el siguiente apartado, enfocándonos en cómo la guerra y las dinámicas organizativas se fueron dando en el norte de Huehuetenango.

El alzamiento de las comunidades y el inicio de la guerra

Los actuales procesos organizativos en torno a la defensa del territorio no pueden ser aislados de los anteriores procesos de lucha en la historia del norte de Huehuetenango. En este caso, indagaremos en el periodo de la guerra como expresión organizativa y de lucha contra las injusticias del periodo autoritario y represivo del Estado. No intentamos reconstruir toda una etapa que duró 36 años (1960-1996), en su lugar buscamos identificar algunos rasgos que nos permitan visibilizar la lucha de estos pueblos y su continuidad en relación con las demandas de su autodeterminación y por ende, de su relacionamiento con el Estado guatemalteco.

Como parte de este esfuerzo, trataremos de ir reconstruyendo la memoria de estos pueblos, lo que une la memoria revolucionaria con la memoria actual: una memoria de lucha y defensa. Lo que se busca es proporcionar rasgos que vinculan el periodo de la guerra -con sus distintos matices y abordajes- con el actual periodo de posguerra, en donde las dinámicas y procesos sociales y políticos van cambiando, pero donde la memoria y los procesos de lucha continúan.

Es importante mencionar que no pretendemos hacer generalidades durante el periodo de la guerra y el actual ciclo de lucha. La complejidad en el estudio de dos momentos y sus factores implica una mayor comprensión que el que se pueda hacer cuando se estudian los periodos de manera focalizada; es un esfuerzo de comprensión de procesos organizativos distintos, pero con una misma historia de lucha que vincula

motivaciones, identidades, culturas y cosmovisiones. Es por ello que tratamos de reconstruir el proceso de revitalización organizativa, vinculando las nuevas dinámicas en el norte de Huehuetenango con algunos rasgos que se pudieron rescatar a través de varios estudios sobre el periodo de la guerra.

Por tanto, no buscamos evidenciar qué tanto se alzaron las comunidades en un proyecto revolucionario, tampoco mostrar el periodo de la guerra solo como un enfrentamiento entre dos grupos (ejército y guerrilla). Más bien, buscamos identificar esas dinámicas organizativas que conllevaron a crear (o recrear) procesos de lucha que se mantienen hasta la actualidad. Las expresiones históricas de las luchas sociales en el país han evidenciado procesos organizativos que se mantienen no solo a nivel local-comunitario, sino se expanden a nivel nacional en cuanto a los esfuerzos por la articulación de diferentes sectores y al posicionamiento frente a las demandas hacia el Estado.

Como lo hemos visto anteriormente, los distintos levantamientos indígenas han tenido una larga historia de lucha en Guatemala, que en la actualidad se manifiesta en la defensa de la vida, de los territorios y de los bienes naturales. Aunque las demandas de los pueblos indígenas no son nuevas, estas luchas se enfrentan no solo al desafío de generar nuevos procesos organizativos sino también, a la continuidad de agresiones como la criminalización y judicialización.

La guerra en Guatemala inició en 1960 cuando un grupo de oficiales del ejército intentó realizar un golpe de Estado contra el entonces presidente Miguel Ydígoras Fuentes. Ante su fracaso, varios de estos grupos inconformes con la política del gobierno formaron el movimiento guerrillero junto a miembros del Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT), este movimiento insurgente (guerrillero) se concentró en la Sierra de las Minas, principalmente en el oriente del país.

De acuerdo a Hurtado (2011) en la década de 1970, cuando la guerrilla llegó al departamento de Huehuetenango, la población indígena huehueteca estaba cansada de tantos abusos y arbitrariedades, que incluía el racismo y discriminación. “El poder ladino

monopolizaba el aparato político administrativo municipal y los huehuetecos sufrían los abusos de la Guardia de Hacienda, las agarradas de jóvenes para el cupo [servicio militar], la represión de cualquier expresión de oposición y la ausencia de espacios democráticos de participación social” (Hurtado, 2011, p. 42). La presencia ladina en los municipios de Huehuetenango estuvo íntimamente relacionada con la historia de despojo de tierras a los pueblos indígenas y su dominio sobre las municipalidades se consolidó durante la Reforma Liberal (Castañeda, 1998; Hurtado, 2001).

Para el caso del departamento de Huehuetenango, Kobrak (2003) menciona algunos aspectos que motivaron el interés por organizarse y mejorar sus condiciones de vida. En 1966 párrocos norteamericanos de la orden Maryknoll fundaron el Centro de Desarrollo Integral en Huehuetenango, en donde los huehuetecos recibían concientización social, cursos de alfabetización, asistencia agrícola y se formaron varios agentes pastorales y líderes comunitarios (Castañeda, 1998; Kobrak, 2003). En los años 70 el gobierno expulsó a muchos padres Maryknoll del país por creer que estaban agitando a la población (Kobrak, 2003).

Otro factor fue la marcha de los mineros de Ixtahuacán en noviembre de 1977. Mario Mujía -encargado de organización de la Central Nacional de Trabajadores (CNT) en Huehuetenango- promovió la marcha de los mineros junto al Sindicato Minas de Ixtahuacán debido a las represalias sufridas, despidos injustificados y desconocimiento de su organización sindical (CEH, 1999). La marcha de los mineros de Ixtahuacán fue considerada la movilización humana más importante de la década (CEH, 1999, Kobrak, 2003), agrupando a gente de otras organizaciones sindicales que se sumaron a lo largo de toda una semana en un recorrido de más de 300 kilómetros desde Ixtahuacán hasta la ciudad de Guatemala (CEH, 1999). La represión no tardó en llegar, ya que en julio de 1978 atacaron a tiros al sindicalista Mario Mujía, quien falleció el 23 de julio por las heridas de arma de fuego (CEH, 1999; Kobrak, 2003). Los hechos de violencia continuaron en 1981 con la desaparición del secretario del sindicato y líder socialdemócrata y amenazas al vocal de la organización, lo que causó su huida del país; esto provocó, sumado a la muerte de Mujía, la disolución del sindicato de los mineros.

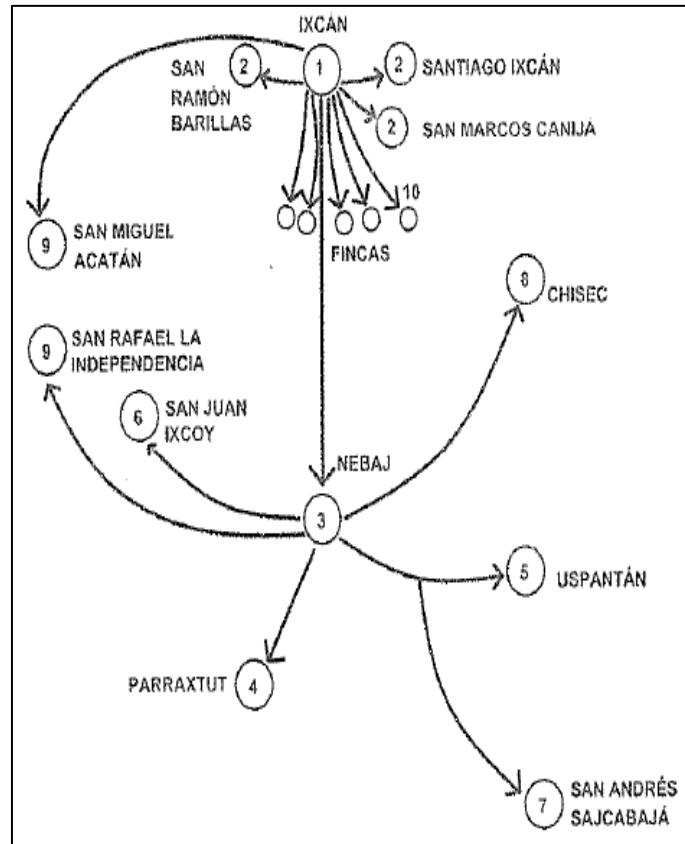
De acuerdo a Ricardo Falla (2011), el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) entró al Ixcán desde México en 1972 y desde allí irradió su acción al altiplano occidental. A Huehuetenango llegaron los primeros guerrilleros en 1976. Eran chujes¹¹ de San Mateo que vivían en Ixcán y visitaron aldeas de tierra fría, como Ocanté y Patalcal. El Ejército de Guatemala no tenía aún una base militar en Huehuetenango y sólo había una comandancia de reservas militares en Chiantla y destacamentos en Barillas y en la Carretera Interamericana. En 1979 se abrió una base militar en la cabecera departamental de Huehuetenango (Tejada, 2002).

Las primeras acciones de la guerrilla en Huehuetenango se llevaron a cabo en agosto de 1980 en donde se anunció la existencia del nuevo Frente Guerrillero Comandante Ernesto Guevara (FGCEG) y la toma de la Guardia de Hacienda en San Miguel Acatán, permitiendo recuperar equipo, armamento y municiones, así mismo se realizaron acciones de propaganda armada en este municipio y en San Rafael la Independencia (Kobrak, 2003; Hurtado 2009).

Falla (2015) en su libro “Ixcán. El campesino indígena se levanta, Guatemala 1966-1982” presenta el avance geográfico de la guerrilla en Quiché y Huehuetenango, argumentando que la actividad de propaganda armada (guerrillera) se fue extendiendo con su organización del Ixcán Grande hacia el este y oeste dentro de la Franja Transversal del Norte (FTN), hacia el sur en la zona ixil y más tarde a Huehuetenango.

¹¹ Grupo maya ubicado en el norte de Huehuetenango en los municipios de San Mateo Ixtatán, Nentón y San Sebastián Coatán.

Mapa 2
Avances geográficos de la guerrilla en Quiché y Huehuetenango



Fuente: Falla (2015). Ixcán. El campesino indígena se levanta, Guatemala 1966-1982.

De acuerdo a Hurtado (2011), con la creación del Ejército Guerrillero de los Pobres para el año 1981, el trabajo revolucionario del EGP en Huehuetenango abarcaba 20 de los entonces 31 municipios del departamento. Los municipios con mayor organización y participación local eran: Santa Cruz Barillas, San Mateo Ixtatán, Nentón, San Rafael la Independencia, San Miguel Acatán, Concepción Huista, Todos Santos Cuchumatán, Jacaltenango, Santa Ana Huista, San Antonio Huista, Santiago Chimaltenango, San Ildefonso Ixtahuacán y Colotenango entre otros municipios, incluyendo Santa Eulalia, Soloma y San Juan Ixcoy. Es importante mencionar que estos municipios mayoritariamente indígenas pertenecen a las comunidades lingüísticas Q'ajob'al, Chuj, Akateka, Poptí y Mam (Hurtado, 2011), mismas que actualmente se encuentran en defensa del territorio en el norte de Huehuetenango.

Uno de los sucesos que afectó a los huehuetecos fue el incremento del reclutamiento forzado con el propósito de unirse a las filas del ejército. Por la presencia guerrillera el ejército necesitaba más tropas, además de la necesidad de aumentar su influencia entre la población que la guerrilla estaba organizando (Tejada, 2002, p. 157). Esto no limitó la organización de las comunidades a sumarse a la lucha guerrillera. Ante esto Hurtado (2011) menciona:

La histórica configuración de la sociedad de Guatemala y todas las injusticias que le ha significado a la mayor parte de su población, crearon a su vez las condiciones para el desarrollo de las luchas sociales y el surgimiento de la lucha revolucionaria. La histórica dominación oligárquica, la injusta distribución de la tierra y de las riquezas del país, la marginación del campesinado y otros sectores empobrecidos, la exclusión y el racismo contra los pueblos indígenas, la falta de espacios de participación democrática y la militarización del poder, provocaron malestar y descontento e incubaron ansias de cambio social en importantes sectores de la población (p. 40).

Estas motivaciones fueron alimentando el ánimo de lucha y de levantamiento social y armado de diversos sectores de la población campesina tanto indígena y ladina de Huehuetenango (Hurtado, 2011). Desde el tiempo de la colonia las demandas por el uso de la tierra y el despojo ha sido una constante en la reivindicación de los pueblos indígenas. Como indica Hurtado (2011) la época republicana no cambió en esencia tal situación y con distintas modalidades y fundamentos legales o de hecho, los pueblos indígenas de Huehuetenango siguieron sufriendo los mismos problemas hasta la actualidad.

Tanto la lucha revolucionaria como las actuales luchas por la defensa del territorio son expresiones de descontento por las injusticias, de resistencia por el modelo y de procesos organizativos que tienen un antecedente histórico en las formas de manifestación y protesta en contra de las políticas que discriminan a los pueblos indígenas. La rebelión masiva campesina en importantes zonas indígenas del altiplano guatemalteco en los años 80 fue la continuación histórica de los diversos levantamientos y luchas campesinas desde la época colonial (Hurtado, 2011).

La estrategia contrainsurgente en el norte Huehuetenango

Lo que intentaremos realizar a continuación es identificar cómo el periodo de la guerra afectó al departamento de Huehuetenango, principalmente en la región norte, tomando en cuenta que fue el segundo departamento más golpeado por la estrategia contrainsurgente del Estado y el segundo en hechos violentos y masacres registradas. En este sentido, no buscamos adentrarnos al detalle del periodo de la guerra, pero sí queremos evidenciar las estrategias violentas por parte del Estado durante este periodo y cómo la represión sigue siendo un mecanismo violento en la actualidad frente a las luchas por la defensa del territorio.

Durante los gobiernos de Lucas García (1978-1982) y Ríos Montt (1982-1983) se vivió la mayor fase de represión en todo el país. De acuerdo a Kobrak (2003) una de las primeras matanzas en Huehuetenango se dio luego de que la guerrilla matara a siete soldados en una emboscada cerca de San Mateo Ixtatán. La noche del 31 de mayo de 1981 el ejército ocupó el pueblo de San Mateo e iban ametrallando a los habitantes, teniendo un saldo de 55 muertos. Dos masacres sucedieron antes de este masivo acto en el municipio de Barillas, sumando 30 muertos en la masacre del 12 de febrero de 1981 en El Quetzal y otra el 20 de febrero en Xoxlac. Ante estos hechos, Falla (2011) indica:

Antes de iniciar la cadena de masacres y asesinatos en el área de San Mateo Ixtatán, el Ejército inició la campaña genocida en Barillas, donde tenía su destacamento, combinando acciones de terror para reforzar la organización de las PAC¹² con acciones genocidas. Las PAC se habían organizado en el área de Barillas antes que en San Mateo. Las acciones de terror con fines organizativos consistían en masacres selectivas de hombres. Las acciones genocidas consistirían en masacres de distinta dimensión en que las víctimas eran no sólo hombres, sino también mujeres y niños, en una cadena que culminaría con una gran masacre masiva y total, la de Puente Alto, semejante a la de San Francisco en número y estructura. Esta campaña genocida fue iniciada por el Ejército desde Barillas. Después de ella se iniciaría el recorrido de la muerte en San Mateo (p. 136).

¹² Patrullas de Autodefensa Civil (PAC)

Las masacres de Puente Alto en Barillas el 7 de julio de 1982 y la masacre de San Francisco¹³ en Nentón el 17 de julio del mismo año, responden a los hechos contrainsurgentes con mayores víctimas en el departamento de Huehuetenango. En total, el departamento fue víctima de 64 masacres, de las cuales 17 fueron identificadas en los municipios de Santa Eulalia, San Mateo Ixtatán y Santa Cruz Barillas. A continuación dejamos un resumen de las masacres ocurridas en el norte de Huehuetenango, principalmente en el periodo 1981-1982 durante los gobiernos de Lucas García y Ríos Montt.

¹³ Ver Falla, R. (2011). Negreaba los zopilotes... Masacres y sobrevivencia: finca de San Francisco Nentón, Guatemala (1871 a 2010). Guatemala. Siglo Veintiuno. La masacre de San Francisco ocurrió en Nentón, Huehuetenango el 17 de julio de 1982, con un saldo de 376 víctimas de la etnia chuj.

Tabla 1
Masacres y desapariciones.
Norte de Huehuetenango

Masacres y desapariciones en el norte de Huehuetenango -Gobierno de Lucas García-			
Fecha	Comunidad	Municipio	Víctimas
12 de febrero de 1981	El Quetzal	Barillas	15 muertos
20 de febrero de 1981	Xoxlac	Barillas	15 muertos
31 de mayo de 1981	--	San Mateo Ixtatán	55 muertos
9 de julio de 1981	Ballí	Barillas	20 muertos
13 de agosto de 1981	--	Santa Eulalia	17 desapariciones, 1 muerto
Masacres en el norte de Huehuetenango -Gobierno de Ríos Montt-			
Fecha	Comunidad	Municipio	Víctimas
22 de junio de 1982	El Poblado	San Mateo Ixtatán	20 muertos
25 de junio de 1982	Xoxlac	Barillas	60 muertos
25 de junio de 1982	Cananá	Barillas	14 muertos
27 de junio de 1982	Babeltzap	Barillas	10 muertos
28 de junio de 1982	Ballí	Barillas	13 muertos
28 de junio de 1982	Quiquil	Barillas	32 muertos
2 de julio de 1982	--	San Mateo Ixtatán	10 muertos
7 de julio de 1982	Puente Alto	Barillas	353 muertos
13 de julio de 1982	Sebep	San Mateo Ixtatán	38 muertos
13 de julio de 1982	Yocultac	San Mateo Ixtatán	8 muertos
14 de julio de 1982	Petanac	San Mateo Ixtatán	89 muertos
15 de julio de 1982	Bulej	San Mateo Ixtatán	5 muertos

Fuente: Elaboración propia con base en Kobrak (2003) y CEH (1999).

A partir del año 1982 aumentó la represión y la estrategia contrainsurgente en el departamento de Huehuetenango. La masacre más grande durante el periodo de la guerra (en términos de cantidad de víctimas) ocurrió en el Ixcán en marzo de 1982, en donde el ejército intentó exterminar a toda una población de la cooperativa Cuarto Pueblo y mató alrededor de 400 personas. De acuerdo a Kobrak (2003), la mayoría eran huehuetecos de diferentes municipios de origen, desde San Juan Atitán y Santa Bárbara en el sur, hasta Soloma y Santa Eulalia en el norte. La represión en el gobierno de Lucas

estuvo presente en el municipio de Barillas, pero con la llegada de Ríos Montt al poder, la violencia se incrementó y fue caracterizada como un periodo donde se desarrollaron las mayores masacres no solo en el departamento de Huehuetenango sino también en el Quiché, Baja Verapaz y otros departamentos del país.

Como podemos notar en la Tabla 1, los municipios mayormente afectados fueron San Mateo Ixtatán y Santa Cruz Barillas en donde ocurrieron el mayor número de masacres como la de Puente Alto en Barillas con un saldo de 353 muertos. La mayor parte de las masacres eran dirigidas a poblaciones indígenas y fue en este departamento junto a Quiché, Sololá y Chimaltenango donde se volvió una práctica totalmente represora al punto de querer exterminar a comunidades enteras.

El gobierno de facto de Ríos Montt empleó una serie de estrategias como el *Plan Victoria 82*, el cual estableció que su fin era “aniquilar a la guerrilla y organizaciones paralelas” (CEH, 1999). Siendo parte del plan de seguridad de este gobierno, el Plan Victoria 82 garantizaba la represión y el despliegue militar que condujo a una serie de asesinatos y masacres principalmente en el occidente del país. Con base en el resumen del Plan de Campaña “Victoria – 82” (*Anexo C*) se establece como misión: la conducción de *operaciones de seguridad, desarrollo, contrasubversivas y de guerra ideológica (...)* con el objeto de *localizar, capturar, o destruir grupos y elementos subversivos*, para garantizar la paz y seguridad de la nación. Durante el periodo de Ríos Montt se crearon las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), las cuales buscaban crear una organización con población civil para que prestasen servicio militar y evitar el avance de la guerrilla. Sumado a este plan, la estrategia contrainsurgente también implicó la campaña *Firmeza 83* con el propósito de crear fuerzas de tareas específicas para aniquilar las bases de apoyo de la guerrilla, incluyendo la ejecución arbitraria de civiles indefensos (CEH, 1999).

La estrategia contrainsurgente en el norte de Huehuetenango causó la huida de miles de comunitarios, desplazados internos y refugiados, principalmente a Chiapas, México. En 1982, luego de las grandes masacres de Puente Alto y San Francisco, se refugiaron aproximadamente 28,000 personas en Chiapas. Castañeda (1998) indica que

“la frontera al funcionar como discontinuidad geográfica se constituyó en un plano separativo entre la muerte y el refugio donde desplazados salvaron su vida y muchos conocieron nuevas expectativas” (p. 247). Para el año 1986, el 95% de los refugiados eran de Huehuetenango y a partir de 1987 hasta 1996 se dio un proceso de retorno a los municipios de Huehuetenango. La mayoría de retornados regresaron a las comunidades de Nentón y Barillas por la relación de proximidad con el país vecino de México.

Un dato interesante de rescatar vinculado a la estrategia contrainsurgente y a las masacres ocurridas en norte de Huehuetenango, es el hecho que la CEH examinó la comisión de actos de genocidio en Guatemala a partir del análisis de cuatro regiones geográficas. Una de ellas responde al departamento de Huehuetenango, específicamente las áreas: Maya-Q’anjob’al y Maya-Chuj, en Barillas, Nentón y San Mateo Ixtatán (CEH, 1999). La CEH confirmó que entre los años 1981 y 1983 “el Ejército identificó a grupos del pueblo maya como el enemigo interno, porque consideraba que constituían o podían constituir la base de apoyo de la guerrilla” (p. 49). De este modo, el Ejército inspirado en la Doctrina de Seguridad Nacional, definió un concepto de enemigo interno que fue más allá de los combatientes, militantes o simpatizantes de la guerrilla, ya que incluía a los civiles de determinados grupos étnicos. De acuerdo al estudio de estas zonas geográficas y al análisis del mismo, la CEH (1999) considera:

El conjunto de actos criminales y violaciones de los derechos humanos correspondientes a las regiones y a las épocas señaladas, analizados al efecto de determinar si constituían delito de genocidio, la CEH concluye que la reiteración de actos destructivos dirigidos de forma sistemática contra grupos de la población maya, entre los que se cuenta la eliminación de líderes y actos criminales contra menores que no podían constituir un objetivo militar, pone de manifiesto que el único factor común a todas las víctimas era su pertenencia a un determinado grupo étnico y evidencia que dichos actos fueron cometidos “con la intención de destruir total o parcialmente” a dichos grupos (Artículo II, párrafo primero de la Convención)¹⁴ (p. 49).

¹⁴ Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948 y ratificada por el Estado de Guatemala en virtud del Decreto 704 el 30 de noviembre de 1949. En su artículo 2, el convenio define el delito de genocidio como: “cualquiera de los actos mencionados a continuación perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro

Entre los actos dirigidos a la destrucción de los grupos mayas, identificados por el Ejército como enemigo, destacan “las matanzas” (Artículo II, letra a. de la Convención), cuya expresión más significativa fueron las masacres. La CEH constató que, en las cuatro regiones examinadas, entre 1981 y 1983, agentes del Estado perpetraron matanzas que constituyeron los eslabones más graves de una secuencia de operaciones militares dirigidas contra población civil no combatiente. De acuerdo con los testimonios y otros elementos de prueba recogidos, la CEH ha establecido que en tales matanzas con características de masacre participaron tanto fuerzas regulares como especiales del Ejército, al igual que patrulleros de autodefensa civil y comisionados militares. En muchos casos los sobrevivientes identificaron a los responsables del destacamento del municipio más cercano como los jefes que comandaban estas operaciones (p. 49).

Esto demuestra que las prácticas represivas del Estado han estado presentes en el norte de Huehuetenango y explica que incluso puedan determinarse como actos de genocidio por la CEH. Las secuelas de la guerra siguen presentes en estos municipios y los actos represivos de muerte, secuestros, asesinatos y estados de sitio hacen recordar todo este reacomodo de estrategias contrainsurgentes que ahora tienen el objetivo de instalar, por el uso de la fuerza, los proyectos extractivos.

El fin de la guerra no fue más que un proceso, una formalidad concretada en los acuerdos de paz, pero no significó el fin de la violencia de Estado. Las acciones represivas se han ido modificando, ya no con la expresión masiva como la de los años ochenta, pero sí de una manera más selectiva, focalizada a quienes defienden el territorio y los bienes naturales. Por tanto, el cambio se dio en los motivos del uso de la fuerza; la represión, criminalización y racismo hacia los pueblos indígenas continúa en la actualidad.

Proceso de revitalización organizativa en la posguerra

En la siguiente sección buscamos introducir los procesos organizativos de las comunidades en defensa del territorio y los bienes naturales. Lo hemos denominado como un proceso de revitalización organizativa, ya que como vimos anteriormente, las luchas y las distintas reivindicaciones han estado presentes en la historia de los pueblos

grupo”. La CEH se basó en dos elementos fundamentales constitutivos del delito: la intencionalidad y que los hechos cometidos sean al menos uno de los cinco citados (CEH, 1999).

del norte de Huehuetenango. Por tanto, el nuevo ciclo de lucha responde a las dinámicas y esfuerzos organizativos con una memoria de lucha, de levantamientos, de defensa y de búsqueda de autonomía de los pueblos indígenas.

El proceso de revitalización organizativa involucra una serie de acciones que dan vida a la lucha por la defensa del territorio. Este proceso incluye las consultas comunitarias como expresiones de participación y decisión local-comunitaria así como las resistencias ante la implementación de proyectos extractivos. Las consultas comunitarias y los procesos de resistencia han sido fundamentales para comprender las dinámicas de lucha en los territorios, son parte de esa lucha que día con día los pueblos revitalizan nuevas formas organizativas, constituyendo prácticas que tienen su fundamento en la cosmovisión maya, en la deliberación colectiva y en la toma de decisiones basadas en el consenso asambleario.

La profundización del modelo neoliberal a partir de 1996 permitió la apertura económica a través de varios procesos de reforma y privatizaciones que dieron paso a la inversión extranjera y la entrada para la explotación de bienes naturales por parte de empresas nacionales y transnacionales. Sumado a ello, la firma de los Acuerdos de Paz, no significó el fin de la violencia del Estado como arma política, sino *un continuum* frente a un contexto extractivo y de defensa del territorio. El nuevo ciclo de lucha está enmarcado en los procesos de inversión al “desarrollo” y acumulación de capital, pero donde las distintas expresiones de lucha manifiestan su descontento al modelo y rechazan la imposición violenta de los proyectos extractivos.

La imposición de proyectos extractivos, principalmente hidroeléctricos en la región norte de Huehuetenango, permite visibilizar la relación del Estado con las comunidades y pueblos indígenas. La represión y el uso de la violencia han sido uno de los mecanismos en respuesta a las diferentes expresiones de defensa del territorio, buscando de esta manera, favorecer los intereses económicos del Estado y de las empresas que buscan implementar proyectos extractivos en los territorios. La represión puede significar un abanico de estrategias contra quienes defienden el territorio y los bienes naturales. En este caso, analizaremos la criminalización y judicialización como expresiones de la

represión del Estado y su relación con las comunidades. Estas estrategias nos permitirán adentrarnos a la comprensión de las dinámicas que se generan en los territorios, así como del papel del Estado y el de sus instituciones frente a la conflictividad socioambiental en el país.

A manera de conclusión, podemos identificar que la historia de lucha en el norte de Huehuetenango no es nueva, los procesos organizativos se han reflejado desde la época de la colonia hasta la actualidad. El identificar y rastrear el proceso social de lucha en el norte de Huehuetenango nos permite adentrarnos en las dinámicas que en la actualidad están ocurriendo en los territorios. Un pasado de violencia, despojo, discriminación y guerra, ha permitido que tengamos un antecedente a las luchas de hoy, que entre tantas adversidades y pese a la represión del Estado y a las distintas estrategias violentas, han mantenido la lucha por la defensa de sus territorios.

En el siguiente capítulo presentaremos el marco teórico-conceptual que nos permitirá entender estas luchas, la relación entre Estado y comunidades, así como el uso de la violencia y su vinculación con las estrategias de criminalización y judicialización. La teoría, por tanto, nos da la oportunidad para interpretar las luchas, para poder ampliar nuestra comprensión más allá de conceptos cerrados, identificando las aristas que pueden surgir en los procesos organizativos y de defensa del territorio.

Capítulo 2

Aproximaciones teóricas y conceptuales sobre el antagonismo y la violencia estatal

El capital no tiene, para la cuestión, más solución que la violencia, que constituye un método constante de acumulación de capital en el proceso histórico, no sólo en su génesis, sino en todo tiempo, hasta el día de hoy.

Rosa Luxemburgo, 1967.

Para comprender los procesos de criminalización y judicialización debemos entender las lógicas del actuar del Estado, las formas de control y dominación que ejerce sobre la población reflejada en diversos mecanismos “legales” y estrategias represivas contra las luchas por la defensa del territorio y los bienes naturales. Luchas, que en sus distintas expresiones, destellan múltiples acciones de antagonismo social contra quienes atacan, violentan e invisibilizan las formas comunitarias de vida. La comprensión del antagonismo social nos permitirá reflexionar las distintas luchas como expresiones de rechazo al modelo extractivo y nos permitirá avanzar en el análisis de cómo operan las formas violentas hacia quienes defienden el territorio.

Partiremos de las formas de insubordinación que se gestan en contra de los proyectos extractivos, por tanto de acciones antagonistas en tanto luchas que expresan formas organizativas, de defensa y resistencia en los territorios. Las luchas por la defensa del territorio y su relación con el Estado están enmarcadas en procesos de acumulación de capital, es por ello que este capítulo busca adentrarnos a la reflexión marxista de la acumulación capitalista. En este sentido, realizaremos un repaso de la denominada acumulación originaria con Marx, luego la actualización de Rosa Luxemburgo, para luego enmarcar todo un proceso de acumulación por desposesión acuñado por David Harvey. Estas formas de acumulación requieren para su reproducción, el uso de la violencia y apropiación de territorios, es por ello que retomaremos las concepciones de varios autores latinoamericanos en el análisis de la relación del Estado en los procesos de acumulación de capital y la violencia que este ejerce sobre las luchas que defienden el territorio.

Por último, señalaremos las nociones que giran en torno al proceso de criminalización, entendiéndola como una forma de represión que implica, por un lado la estigmatización (la creación y reproducción de la imagen negativa) y por el otro, la judicialización (convertir la acción política en delito). Esto nos llevará a la reflexión del uso del derecho como instrumento político y la idea de combatir el peligro a través del uso del derecho penal del enemigo.

La criminalización y judicialización requieren de un análisis crítico del papel del Estado, es por ello que inspirados en el marxismo, trataremos de colocar la lucha en el centro del análisis, en las múltiples expresiones que rechazan la implementación de proyectos extractivos, así como los métodos violentos del Estado y del capital.

Antagonismo y procesos de acumulación capitalista

Massimo Modonesi (2010) nos recuerda que el término de antagonismo mantuvo presencia en el lenguaje marxista equiparable a las nociones de conflicto, contradicción, contraposición, enfrentamiento y lucha. De acuerdo a Modonesi (2010) el término antagonismo se puede concebir a partir de una acepción general y una particular. La acepción general hace referencia a “un uso amplio o extenso como sinónimo de contradicción, contraposición, enfrentamiento y lucha”; por lo tanto, susceptible de aplicarse a situaciones muy diversas. La acepción particular, por su parte, “centra el uso en relación con el conflicto entre capital y trabajo y el enfrentamiento de clase” (p. 54).

De acuerdo con estas consideraciones, Modonesi (2010) refiere que es “inequívoco el asentamiento subjetivo del concepto, el cual expresa la incorporación del conflicto, la experiencia de la lucha y la insubordinación como forma constitutiva del sujeto y el contrapoder como su expresión o manifestación directa” (p. 76). Por tanto, el antagonismo constituye “el rasgo característico de la subjetivación conflictual, es decir la matriz de configuración de los aspectos subjetivos forjados al calor de la lucha y por medio de la experiencia de la insubordinación, en el cruce entre espontaneidad y conciencia” (Modonesi, 2010, p. 83).

Esto nos permite adentrarnos al análisis de las luchas por la defensa del territorio, las cuales, en su despliegue del antagonismo social, expresan formas de organización y defensa y constituyen acciones de insubordinación contra aquello que amenaza el territorio. Es por ello que veremos cómo las formas de acumulación de capital han sido la expresión de formas violentas que buscan la apropiación del territorio para lograr sus objetivos, pero donde también se enfrentan a las distintas oleadas de lucha en rechazo al modelo.

Intereses del capital y modelo neoliberal

Para comprender las formas en cómo el capital se adentra a las dinámicas de despojo y uso de la violencia partiremos del proceso de acumulación de capital, como forma inherente en la reproducción del sistema capitalista. Marx en su obra *El Capital* (1959) plantea la llamada acumulación originaria¹⁵ como el proceso histórico de disociación entre el productor y los medios de producción, por tanto una forma del régimen capitalista de producción.

¹⁵ Massimo De Angelis (2012) en su artículo "*Marx y la acumulación primitiva: El carácter continuo de los 'cercamientos' capitalistas*", presenta las reflexiones en torno a la llamada acumulación primitiva -u originaria-. Este autor afirma que el concepto de acumulación primitiva de Marx remite al proceso histórico que dio nacimiento a las precondiciones del modo de producción capitalista. Estas precondiciones refieren fundamentalmente a la creación de un sector de la población sin otros medios de vida que su propia fuerza de trabajo para vender en el naciente mercado laboral, y a los fines de la acumulación de capital, en las nacientes industrias. En esta concepción, el adjetivo "primitiva" se corresponde con una clara dimensión temporal (el pasado), que se convierte en la condición para un futuro capitalista. De Angelis presenta las interpretaciones tradicionales sobre la acumulación primitiva, siendo la primera la relacionada a Lenin en el estudio "El desarrollo del capitalismo en Rusia", en donde se concibe a la acumulación primitiva como la premisa histórica del modo de producción capitalista y, por lo tanto, hace hincapié en el proceso de separación entre las personas y los medios de producción durante el periodo de transición entre modos de producción (De Angelis, 2012, Una breve revisión de las interpretaciones tradicionales, párr.1). La segunda interpretación de Rosa Luxemburgo en "La acumulación del capital" apunta a la aceptación que la acumulación primitiva es un fenómeno histórico único y situado que dio lugar a la emergencia del capitalismo. Luxemburgo afirma que el prerrequisito extraeconómico para la producción capitalista -lo que denominaríamos como acumulación primitiva- es un elemento inherente y continuo de las sociedades modernas, y su campo de acción se extiende al mundo entero. En este sentido combina su análisis teórico de la acumulación con una conjetura política: "una vez que el mundo entero se torne capitalista, el sistema habrá alcanzado su final histórico" (De Angelis, 2012, Una breve revisión de las interpretaciones tradicionales, párr. 2,3). Para cualquier periodo de tiempo dado, el proceso de acumulación [propriadamente dicho] presupone, por supuesto, que cierta cantidad de capital pre-acumulado haya sido lanzada al proceso de producción. En ese sentido, la producción capitalista como un todo, presupone cierta acumulación "originaria" o "primitiva" (De Angelis, 2012, La definición de acumulación primitiva, párr.1). Por tanto, "la llamada acumulación originaria no es, por consiguiente, más que el *proceso histórico de escisión entre productor y medios de producción*" (Marx, 2005, p. 893 en De Angelis, 2012, La definición de acumulación primitiva, párr.3).

El proceso que engendra el capitalismo sólo puede ser uno: el proceso de disociación entre el obrero y la propiedad sobre las condiciones de su trabajo, proceso que de una parte convierte en capital los medios sociales de vida y de producción, mientras de otra parte convierte a los productos directos en obreros asalariados (Marx, 1959, p. 608).

Entender las lógicas del capital nos permite ampliar la visión a la búsqueda de expansión, apropiación y control en los territorios. De acuerdo a Rosa Luxemburgo (1967) el capital requiere “la apropiación súbita de nuevos territorios de materias primas en cantidad ilimitada, siendo esto una de las condiciones previas e imprescindibles, del proceso de acumulación en su elasticidad” (p. 337). Esto permite adentrarnos a comprender las formas en que la apropiación de los territorios es la base fundamental para la lógica del capital y su acumulación.

La acumulación de control sobre el territorio como fin en sí mismo tiene evidentemente consecuencias económicas que pueden ser positivas o negativas desde el punto de vista de la exacción de tributos, los flujos de capital, la fuerza de trabajo, las mercancías, etc., pero las situación es notablemente diferente cuando el control territorial (que puede implicar o no la conquista y administración directa del territorio) se entiende como un medio necesario para la acumulación de capital (Harvey, 2004, p. 43).

El territorio se vuelve un espacio de disputa, una lucha de procesos antagónicos en donde “los fines económicos del capitalismo en su lucha con las sociedades de economía buscan apoderarse directamente de fuentes importantes de fuerzas productivas, como la tierra, la caza de las selvas vírgenes, los minerales, las piedras preciosas” (Luxemburgo, 1967, p. 349). En este sentido, Tischler y Navarro (2014) afirman que esta relación obedece a esa lógica del poder social, proceso que va acompañado de la expropiación territorial de la población campesina por parte del capital, que comienza con la llamada “acumulación originaria de capital” y se extiende hasta nuestros días como parte de la acumulación capitalista (p. 80). Siguiendo a Luxemburgo (1967):

De aquí que el capitalismo considere, como una cuestión vital, la apropiación violenta de los medios de producción más importantes de los países coloniales. Pero como las organizaciones sociales primitivas de los indígenas son el muro más fuerte de la sociedad y la base de su existencia material, el método inicial del capital es la destrucción y aniquilamiento sistemáticos de las organizaciones sociales no capitalistas con que

tropieza en su expansión. Aquí, no se trata ya de la acumulación primitiva, sino de una continuación del proceso hasta hoy (p. 350).

En este sentido, la acumulación originaria en Marx no es solo un momento histórico específico, sino una serie de procesos constantes para la búsqueda de los fines de la acumulación del capital a través de la apropiación de territorios y explotación de los bienes naturales. Estos procesos se reflejan en la actualidad en los distintos despojos y en las amenazas de proyectos extractivos o como lo cataloga Navarro (2015) un despojo múltiple que permite pensar y distinguir las formas variadas que adopta el capital orientado a expropiar lo común¹⁶.

Las formas de expansión y acumulación del capital están inmersas en el giro al extractivismo, concentrado en su etapa neoliberal que corresponde a un proyecto histórico de colonialidad, dependencia estructural y despojo en América Latina (Tischler y Navarro, 2014). De acuerdo a Ceceña (2008), la apropiación de territorios busca el posicionamiento frente a la competencia del monopolio de recursos estratégicos y el control de las poblaciones sometidas o desestructuradas por medio de la privatización del agua, la expulsión de sus lugares y modos de vida, siendo estos contrarios a los referentes históricos y simbólicos de las comunidades que resisten y reivindican su defensa del territorio y de los bienes naturales.

En este marco de acumulación de capital, el territorio se concibe como oportunidad de expansión del modelo capitalista, de extracción y explotación de los bienes naturales. “La instalación de megaproyectos extractivos implica la completa reconfiguración de los territorios, reduciendo las relaciones sociales, productivas, ecológicas y políticas a una lógica puramente instrumental que conlleva la ruptura de lazos comunitarios y la pérdida de diversidad cultural y degradación de las condiciones

¹⁶ De acuerdo a Navarro (2015) lo común es entendido como una relación social orientado por el valor de uso que garantiza y cuida aquello que se comparte para reproducir la vida. Por tanto, se puede pensar lo común como categoría crítica en tanto su existencia expresa la incapacidad totalizante del capital y, desde su densidad histórica, a la luz de esa larga genealogía de insubordinación y persistencia de re-tejer los vínculos colectivos y las capacidades y condiciones para hacer posible la reproducción de la vida. Esto a su vez, en tanto relación social, atraviesa tensiones, conflictos y procesos de lucha orientados hacia su constante recreación (Navarro, 2015).

ambientales” (Galafassi y Dmitriu, 2007; en Composto, 2012, p. 338). Las dinámicas en el seno de la acumulación del capital reflejan abordajes desde los procesos de explotación y extracción de bienes y configuraciones propias en los territorios.

Las configuraciones del territorio a partir de las dinámicas del capital y la instalación de proyectos extractivos, son parte de un proceso que, en palabras de Svampa (2012), tienden a reconfigurar el territorio en su globalidad, no solo poniendo en jaque las formas económicas y sociales existentes sino también el alcance mismo de la democracia. Todo ello en relación a los procesos y dinámicas en donde el control y apropiación del territorio tienen consecuencias violentas en la generación de imposiciones sin consensos con las comunidades, creando un espiral de criminalización y represión a quienes resisten a este modelo impositivo de acumulación.

Las luchas generadas por la acumulación del capital, la negación, resistencia y reivindicación por el derecho al territorio y los bienes naturales, ha generado por un lado organización y participación de las comunidades, pero también están inmersas en un contexto violento que responde a las lógicas de apropiación y despojo de los territorios. De acuerdo a Ceceña (2004):

La guerra hoy es contra lo que no se somete, contra los pueblos, contra la autodeterminación y contra la dignidad de la diferencia, (...) es contra todo lo no institucionalizado, contra la posibilidad de otros mundos, de otros pensamientos, de otras formas de relacionamiento, de poder organizar la vida al margen o a contracorriente del capitalismo (p. 36).

Por tanto, los procesos en el territorio están inmersos en una lucha antagónica, una fuerza de procesos sociales, políticos y económicos que responden a la lógica capitalista, en donde el espacio geográfico-espacial del territorio se ve violentado por dinámicas que engloba la acumulación de capital y el modelo neoliberal¹⁷. Las luchas se enfrentan al aparato violento del Estado y a las empresas, pero también dan luces de

¹⁷ El neoliberalismo como doctrina de economía política se remonta a finales de la década de 1930. Inspirado en el liberalismo clásico, apoya la liberalización de la economía, el libre mercado y rechaza cualquier forma de intervención activa del gobierno más allá de la necesaria para proteger la propiedad privada, las instituciones de mercado y la actividad empresarial (Harvey, 2004, p.124).

esperanza en defensa de la vida, a la reivindicación de sus derechos y a la búsqueda de la autodeterminación de los pueblos. El territorio en este sentido enmarca una fuerza en donde el capital busca ser el ganador de esta política expansionista y violenta. En este sentido Harvey (2004) comenta:

Entre diferentes escalas de actividad derivan todas ellas de los procesos moleculares de acumulación de capital en el espacio y en el tiempo, y todas ellas se insertan en la lógica expansionista general de un sistema capitalista en el que domina la acumulación incesante de capital y la búsqueda interminable del beneficio, lo que da lugar, como he repetido en muchas ocasiones, a la pretensión perpetua de crear un entorno geográfico que facilite las actividades capitalistas en un lugar y momento determinado, sólo para tener que destruirlo y tener que construir un entorno totalmente diferente en un momento posterior sin poder saciar nunca su perpetua sed de acumulación. Así se va escribiendo la historia de la destrucción creativa en el entorno de la geografía histórica real de la acumulación de capital (Harvey, 2004, p. 88).

Esta caracterización va generando lo que Ceceña (2008) denomina la no-comunidad, haciendo al otro (aquel que niega y resiste a la acumulación capitalista y a la ocupación y apropiación de su territorio) un enemigo, individualizándolo y colocándolo en situación de enfrentarse “solo contra el mundo”, es decir “atomizado frente a un mercado que lo envuelve, que lo deglute y que, además, tiene una legitimidad a priori fincada en un sistema de derecho y de sanción erigido como razón universal” (p. 81).

En este marco, el capital se enfrenta con sociedades e individuos que no están basados en su propia lógica, que surgen como negación a la opresión y dominación del modelo y su rechazo a las formas capitalistas de acumulación. Navarro (2015) sostiene que la implantación del nuevo régimen promovido por la doctrina neoliberal, bajo los pilares de la privatización, liberalización del mercado y reconversión del rol del Estado, ha implicado el disciplinamiento y directa eliminación de aquellas formas de resistencia que se han convertido en obstáculos para la acumulación del capital.

Las formas organizativas y de defensa de sujetos colectivos van construyendo “vastos oleadas de resistencia, muchas de las cuales constituyen en la actualidad el núcleo del amplio y diverso movimiento antiglobalización -o por una globalización alternativa-, que todavía se halla en periodo de constitución” (Harvey, 2004, p. 128). Este

antagonismo ha creado y motivado el “deshacer sujetos, individualizar, aislar para fragilizar y facilitar la apropiación. Es así como el capitalismo avanza en su camino: rompiendo el camino de los otros; negando cualquier posibilidad de organización colectiva” (Ceceña, 2008, p. 91).

A pesar de ello, en los territorios persiste la negación de los sujetos colectivos, aquellos que rompen con la lógica que destruye y mata; que viola y difunde miedo; que paraliza y profundiza terror; pero que al final resiste, que dice “No” al capital y busca alternativas y horizontes de lucha. “La historia no es solo un relato de desastres, sino también una fuente de esperanza implantada en este mundo nuestro y no en algún más allá de la vida. Nos permite pensar posibilidades ocultas y alternativas prácticas” (Gilly, 2006, pp. 73-74).

Harvey (2004) al referirse a la acumulación por desposesión, haciendo un examen más detallado de la descripción marxista de la acumulación originaria, afirma que este proceso:

Revela un amplio abanico de procesos, que incluyen la mercantilización y privatización de la tierra y la expulsión por la fuerza de las poblaciones campesinas; la conversión de varios tipos de derechos de propiedad (comunal, colectiva, estatal, etc.) en derechos de propiedad privada exclusivos; la supresión del acceso a bienes comunales, la mercantilización de la fuerza de trabajo y la supresión de formas alternativas (indígenas) de producción y consumo; los procesos coloniales, neocoloniales e imperiales de apropiación de bienes (incluidos los recursos naturales); la monetarización del intercambio y los impuestos, en particular sobre la tierra; la trata de esclavos; y la usura, la deuda nacional y más recientemente el sistema de crédito (p. 116).

El modelo neoliberal está inmerso en la globalización, pero según Gilly (2006) lo que se está globalizando ante nosotros no es solamente el comercio, flujos de capital, tecnologías o la información, sino también el hambre, destrucciones de pueblos y culturas, sida, pestes, migraciones, desempleo, trabajo barato, inhumanas fábricas sin ley, simbióticas redes financieras y criminales, inseguridad, miedos, violencia y guerra. De acuerdo a este autor:

La destrucción de culturas, pueblos, bienes y herencias comunes sigue avanzando a toda fuerza, como en los tiempos coloniales pero bajo rasgos políticos en parte diferentes. Estamos hoy atravesando los sufrimientos de un nuevo proceso mundial de cercamiento y despojo y de una nueva revolución industrial global, con todas sus violencias y sus penas impuestas a miles de millones de seres humanos. Por el contrario, una civilización universal requeriría nuevos bienes comunes: unir lo disperso, recomponer lo despedazado, reunir vida humana y naturaleza en un único mundo en común (pp. 57-58).

El modelo neoliberal y la lógica del capital trae consigo una violencia que implica la base y propósito de su expansión y apropiación de territorios, dado no solo en acontecimientos explicativos de la historia sino en los procesos, dinámicas y luchas actuales. “El método violento es, aquí, el resultado directo del choque del capitalismo con las formaciones de economía natural que ponen trabas a su acumulación” (Luxemburgo, 1967, p. 351). El miedo, como lo caracteriza Dávalos (2011), ha sido la materia prima de la violencia neoliberal, generada desde la matriz estatal y su violencia legítima. Para este autor, “quien confronte y resista la violencia política de la acumulación capitalista (es decir, la lucha de clases) ahora se confronta de manera directa con la violencia del Estado” (p. 128).

Por tanto, la apropiación del territorio como forma de expansión y extracción de bienes naturales implica “una violencia generalizada en la guerra tenaz del capital contra las formas sociales y económicas de los naturales” (Luxemburgo, 1967, p. 356), una desenfrenada búsqueda por adquirir e incrementar el capital, reproducir el modelo insaciable de acumulación a costa del uso de la violencia. En este marco, Ceceña (2004) afirma:

La tensión antagónica supone una contrainsurgencia inmanente practicada sistemáticamente desde las esferas de poder. La contrainsurgencia en el capitalismo es una característica sistémica que cambia de modalidades e intensidades pero que se revela tanto en el establecimiento de legalidades excluyentes o en la imposición de las “reglas del mercado” como en las acciones de operación o inteligencia militar (p. 35).

El capital y el modelo neoliberal han encontrado su reproducción y expansión en el uso de la violencia, canalizada al interior del Estado, que constituye en sí una “violencia legítima” que justifica su actuar con base en intereses que responden a su

expansión y acumulación. Dado el auge de políticas neoliberales que ha creado violencia y represión en los territorios y que afecta a las luchas que defienden los territorios y bienes naturales (Taddei, 2002), algunos autores han señalado con base en la creciente militarización un proceso de “neoliberalismo de guerra”¹⁸ (González, 2002; Taddei, 2002). Esta profundización de un diagrama social represivo incluye el accionar de fuerzas policiales, criminalización, judicialización, crecimiento de la represión estatal e intervención de las fuerzas armadas en los conflictos sociales (Seoane, Taddei y Alagranati, 2006). Todo ello bajo lógica de la “seguridad ciudadana”, delincuencia, narcotráfico, incluso terrorismo; pero detrás de ello implica el uso de la fuerza para controlar y dominar a los territorios.

El neoliberalismo de guerra bajo la lógica violenta, represiva y militar “permite al capital corporativo y sus gobiernos reforzar la jerarquía mundial de poder y reforzar los alineamientos, sometimientos y arbitrariedades de las fuerzas neoconservadoras” (González, 2002, p. 179), defendiendo por las armas una política a toda resistencia u oposición al sistema. Pablo González (2002) refiere que el neoliberalismo de guerra “enfrenta una crisis de credibilidad, de gobernabilidad y de sobreproducción con una política de guerra e intimidación que le permite reformular las presiones de los peores momentos de la guerra fría, sólo que acusando ahora de “terroristas” a quienes antes acusaba de comunistas” (pp. 178-179).

Siguiendo a González (2002), afirma que el neoliberalismo de guerra provoca efectos de dominación y expansión del capitalismo a costa del desprestigio y debilitamiento de sus proyectos de “progreso” o “desarrollo” y de sus proyectos de democracia liberal o de “democracia capitalista”. De esta manera, en oposición, surgen los efectos indirectos característicos por una mayor “radicalización del pensamiento alternativo y de las categorías que este emplea (...) en donde sobresalen el sistema de producción y dominación capitalista, las del imperialismo y el colonialismo con sus nuevas estructuraciones así como las alternativas de una democracia universal participativa y representativa estrechamente asociada a la liberación y al socialismo”

¹⁸ Ver González, P. (2002). Democracia, liberación y socialismo: tres alternativas en una. *Observatorio Social de América Latina*, (8), 175-180.

(González, 2002, p. 179). Esto constituye lo que hemos visto como lucha antagónica, pero ahora una lucha armada que busca la represión, control y dominación a aquel que niega el sistema y su acumulación de capital.

De acuerdo a Dávalos (2011), dentro del modelo de dominación política del neoliberalismo (posneoliberalismo, en palabras de Dávalos)¹⁹, la violencia se convierte en cotidiana, la guerra se instaura como algo normal de todos los días y los ejércitos vuelven sus armas contra su propia población. “Puede ser que se hable de la lucha contra la delincuencia, contra la inseguridad ciudadana, o lo que se quiera, pero la cuestión es que ahora los ejércitos armados se convierten en parte del paisaje urbano. La sociedad se ha militarizado por cualquier pretexto y asume esa militarización como algo normal, como algo necesario” (Dávalos, 2011, p. 137).

Ceceña (2008) plantea la existencia de dos líneas que marcan los desafíos para el poder y sus estrategias del siglo XXI y que apelan a la intervención de lo militar como eje de cohesión, una vez que el mercado se ha revelado insuficiente. Estos desafíos se

¹⁹ El concepto de posneoliberalismo tiene sus interpretaciones y propias definiciones dentro de la academia, incluso algunos rechazan el término debido a no aceptar el calificativo “pos” y la vinculación con el neoliberalismo. Pablo Dávalos (2016) refiere en su artículo “El posneoliberalismo, apuntes para una discusión” que la expresión fue utilizada por Emir Sader, Atilio Borón, Carlos Figueroa Ibarra, entre otros, para marcar una distancia con aquellos gobiernos neoliberales adscritos a la agenda del Consenso de Washington. Con el concepto de “posneoliberalismo” se trataba de ubicar en la nueva geopolítica a los regímenes latinoamericanos que surgían en disputa con EEUU y fuertemente críticos con el modelo neoliberal. De acuerdo a Dávalos (2016), el concepto “posneoliberalismo” solo tiene sentido y significación en el debate político latinoamericano ya que la discusión sobre su significado no es académica sino política, haciendo referencia a la necesidad de caracterizar el tiempo histórico de los gobiernos latinoamericanos que surgieron desde las luchas sociales en contra del neoliberalismo y que configuraron los denominados “gobiernos progresistas”. En el “posneoliberalismo” el Estado vuelve a adquirir la dimensión de agente rector de la vida social y lo público se coloca encima de lo privado” caracterizándolo como un proceso complejo que integra varias dimensiones que continúan, profundizan, consolidan y extienden la violencia neoliberal (Figueroa Ibarra y Cordero, Blanca, 2011, p. 13 en Dávalos, 2016). Por otra parte, en la entrevista realizada a la académica mexicana Beatriz Stolowicz por Fernando Arellano, afirma que la izquierda latinoamericana y el pensamiento crítico no deben usar el término “posneoliberalismo” para calificar un proyecto sociopolítico alternativo, porque en realidad, no es más que “la estrategia en curso en América Latina en la que las propias clases dominantes redefinen el neoliberalismo” para fortalecer y apuntalar al capital (Arellano, 2011). De acuerdo a Stolowicz el posneoliberalismo se presenta como crítica al neoliberalismo, incluso expropiándole el lenguaje a la izquierda, pero que tiene por objetivo preservar al capitalismo. Es una estrategia esencialmente de control político que comienza a implementarse desde mediados de la década pasada cuando diagnostican crisis de gobernabilidad por el fracaso del modelo político para impedir la expresión de demandas sociales; que luego busca incidir en el debate de alternativas al neoliberalismo con el propósito de neutralizarlas (Arellano, 2011).

expresan a través de la insubordinación de los pueblos y el regreso del territorio como espacio de definición.

1. *La insubordinación de los pueblos -y no de los Estados-* como amenaza principal en un momento histórico en el que la posibilidad de emergencia de hegemonías alternativas es remota, cuestión que conduce al planteamiento de las guerras asimétricas en que el enemigo es un ente informe, difuso y, sobre todo, indisciplinado e inasible. En vez de los conocidos enfrentamientos entre Estados, propios de la Guerra Fría, (...) hoy el conflicto esencial parece haberse desplazado hacia lo que podría caracterizarse como una lucha de clases planetaria que deviene de la incapacidad real del capitalismo de ofrecer una propuesta de vida, aunque sea modesta, al conjunto de la población mundial.
2. *La necesaria vuelta al territorio como espacio de definición de la competencia* con base en el acaparamiento de recursos, así como las estrategias de regionalización productiva, laboral y comercial, apelan a una creciente intervención de lo militar como criterio de ordenamiento geográfico y estratégico general y como práctica contrainsurgente contra aquéllos que, poseedores -o desposeídos- y con una concepción sobre los modos de uso del territorio y sobre su importancia simbólica, se resisten a cederlos.

A manera de síntesis, la violencia ha sido parte del modelo de acumulación de capital valiéndose de esta para justificar la búsqueda de expansión, control y dominación de los territorios. La insaciable generación de capital utiliza bajo las lógicas neoliberales el recurso del miedo, terror, intimidación y represión para reproducir el modelo neoliberal imperante del momento. Es por ello que “el capital no tiene, para la cuestión, más solución que la violencia, que constituye un método constante de acumulación de capital en el proceso histórico, no sólo en su génesis, sino en todo tiempo, hasta el día de hoy” (Luxemburgo, 1967, p. 351).

El Estado como reproductor de la lógica capitalista

La expansión del capital ha requerido la violencia como justificación en el alcance de su objetivo de acumulación y reproducción del modelo neoliberal. El Estado por su parte, representa el aparato necesario para llevar a cabo la reproducción, explotación y represión en los territorios. Como lo afirma Harvey (2004), “el Estado es la entidad política, el organismo político más capacitado para orquestar los dispositivos institucionales y manipular las fuerzas moleculares de acumulación de capital a fin de preservar la pauta de asimetrías en el intercambio más provechosa para los intereses capitalistas dominantes” (p. 109).

El Estado más allá de ser un órgano de dominación y opresión, se vuelve el instrumento necesario para la reproducción de los intereses políticos y económicos del modelo. El Estado va más allá de las teorías contractualistas al acordar la creación de una entidad social, de un pacto que regule el “orden” y el “mantenimiento de la paz”. Representa aquel monstruo regulador que Hobbes denomina Leviatán, aquel que busca controlar, vigilar y en última instancia, castigar. Siguiendo la reflexión de Harvey (2004):

La acumulación de capital mediante las operaciones de mercado y el mecanismo de los precios se desarrolla mejor en el marco de ciertas estructuras institucionales. Un Estado fuerte armado con fuerzas policiales y el monopolio sobre los instrumentos de violencia puede garantizar ese marco institucional y proporcionarle dispositivos constitucionales bien definidos. La organización del Estado y el surgimiento de la constitucionalidad burguesa han sido, pues, características cruciales de la larga geografía histórica del capitalismo (Harvey, 2004, p. 81).

El Estado en este sentido, ha cumplido dos funciones fundamentales: 1) responder a los intereses económicos en la reproducción de la acumulación capitalista en los territorios y 2) brindar un aparato represivo para el uso de la violencia y de la fuerza pública con el fin de evitar cualquier tipo de resistencia que limite su reproducción de acuerdo a los intereses y lógicas del capital.

Violencia estatal

La violencia estatal forma parte del andamiaje capitalista caracterizado por la explotación y el despojo de los territorios. Una violencia “legítima” bajo la concepción de un Estado de derecho que representa el monopolio legítimo de la violencia²⁰, pero que necesita de un sustrato jurídico que establezca sus límites y posibilidades. Para ello y para poder legitimarse, la violencia requiere del derecho, creando antagonismo en el seno de una relación sociedad-Estado, caracterizada también por su propia dialéctica dada la violencia ejercida por el aparato estatal y la contraviolencia²¹ que disputa y lucha en contra del capital y el despojo (Dávalos, 2011).

En efecto, la violencia del Estado, por más legítima que sea, no se ejerce sobre un vacío, sobre un espacio libre de resistencias u oposiciones, todo lo contrario: la sociedad resiente esa violencia del Estado y la resiste, le contrapone otros tipos de contraviolencia; trata de sustraerse a la violencia del Estado de mil y un formas; le da rodeos; la encierra en laberintos creados desde su propio imaginario; la desafía; la escabulle; la engaña (Dávalos, 2011, p. 129).

Las nuevas configuraciones en torno a la violencia del Estado, van generando calificativos como el de “terroristas” y se lo asignan a todo aquel que cuestione y se oponga a la violencia del Estado: “todo aquel en contra de la minera a gran escala, contra las represas, hidroeléctricas, el monocultivo, los transgénicos, los servicios ambientales, y demás formas de la acumulación por desposesión; todo ello involucra el enfrentamiento directo con el Estado” (Dávalos, 2011, p. 134).

²⁰ De acuerdo a Weber (1979) el Estado es aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (el «territorio» es elemento distintivo), reclama (con éxito) para sí el monopolio de la violencia física legítima (p. 83). Es pues, “una asociación de dominación con carácter institucional que ha tratado, con éxito, de monopolizar dentro de un territorio la violencia física legítima como medio de dominación y que, a este fin, ha reunido todos los medios materiales en manos de su dirigente y ha expropiado a todos los funcionarios estamentales que antes disponían de ellos por derecho propio, sustituyéndolos con sus propias jerarquías supremas” (p. 92).

²¹ De acuerdo a Dávalos (2011) el derecho de huelga (manifestación) es contraviolencia legítima a la violencia legítima del Estado. Forma parte de la dialéctica de la violencia y de la dialéctica de la lucha de clases. El derecho de huelga es el derecho a la protesta, a la movilización, a los levantamientos; en fin, es el derecho de decirle no al sistema de poder (p. 131).

Las luchas por la defensa del territorio se enfrentan a todo un aparato estatal que violenta sus formas organizativas frente a la imposición de proyectos extractivos. Para comprender estas dinámicas de lucha y de antagonismo social, partiremos de la propuesta de Claudia Composto y Mina Navarro (2014) quienes en su estudio “Claves de lectura para comprender el despojo y las luchas por los bienes comunes naturales en América Latina” (2014), presentan una clasificación de las diversas estrategias en respaldo y profundización que generan el (neo) extractivismo en los territorios y comunidades.

El neoextractivismo como versión contemporánea de las formas extractivistas, plantea un estilo de extractivismo promovido por los gobiernos progresistas principalmente en el contexto suramericano. De acuerdo a Gudynas (2009), bajo el nuevo extractivismo se mantiene un estilo de desarrollo basado en la apropiación de la naturaleza, con un papel activo del Estado y la repetición de impactos sociales y ambientales negativos.

Existen diversas interpretaciones entre extractivismo y neoextractivismo (Acosta, 2011a; 2011b; Gudynas, 2009; Svampa, 2013), teniendo este último mayor fuerza en el contexto andino en relación a las nuevas dinámicas a partir de políticas progresistas y nuevos ciclos de extracción. Alberto Acosta (2011b), en su texto “Extractivismo y neoextractivismo: Dos caras de la misma maldición”, plantea que gran parte de las patologías del extractivismo tradicional se mantienen en el neoextractivismo, por lo que esta última acepción mantiene y reproduce elementos clave del extractivismo de raigambre colonial, siendo una modalidad de acumulación que comenzó a fraguarse masivamente hace 500 años (Acosta, 2011b).

Para la presente investigación utilizaremos el término extractivismo para referirnos a aquellas actividades que remueven grandes volúmenes de bienes naturales que no son procesados (o que lo son limitadamente), sobre todo para la exportación²² (Acosta,

²² El extractivismo no se limita a los minerales o al petróleo, hay extractivismo agrario, forestal e inclusive pesquero (Acosta, 2011b). También se refleja en la ampliación de monocultivos (caña de azúcar, palma

2011b). Una definición que nos ayuda a clarificar esta concepción es la presentada por Svampa (2013) al definirlo como un “patrón de acumulación basado en la sobreexplotación de naturales, en gran parte no renovables, así como en la expansión de las fronteras hacia territorios antes considerados como «improductivos»” (p. 34). Este a su vez “irrumpe en los territorios y a su paso va desestructurando economías regionales, destruyendo biodiversidad y profundizando de modo peligroso el proceso de acaparamiento de tierras, al expulsar o desplazar a comunidades rurales, campesinas o indígenas, y violentando procesos de decisión ciudadana” (Svampa, 2013, p. 34).

Estas formas extractivas de operar en los territorios no solo causan daños irreversibles al medio ambiente sino que también son penetrados por la violencia como forma configuradora del mismo proceso. Acosta (2011a) lo denomina como un modelo bio-depredador por excelencia en donde existe una violencia desatada por el Estado a favor de los intereses de las empresas extractivas, sobre todo, transnacionales y una violencia camuflada por acciones de sacrificio indispensable de unos pocos para asegurar el bienestar de la colectividad. Las violencias reflejadas en formas extractivas ha sido una característica fundamental y se ha configurado una estructura y una dinámica política no solo violenta y autoritaria, sino voraz (Acosta, 2011a).

La clasificación de Composto y Navarro (2014) nos ayudará a caracterizar las dinámicas del capital y el Estado en los territorios, en términos de cómo el modelo responde a intereses políticos y económicos y profundiza dinámicas violentas y represivas a las luchas por la defensa del territorio y los bienes naturales. Estos procesos “podrían leerse como una suerte de *continuum*, donde la violencia -tanto material como simbólica- va *in crescendo* a medida que se pasa de una figura a otra, develando poco a poco la verdadera naturaleza del Estado como garante de la acumulación de capital” (p. 58). La clasificación de las autoras se resume a partir de las siguientes estrategias: 1) legalidad institucional; 2) consenso y legitimidad; 3) cooptación y captura; 4) disciplinamiento y normalización; 5) criminalización de la protesta; 6) represión; 7) militarización y contrainsurgencia.

africana, etc.), apropiación conservacionista (áreas protegidas) y construcción de megaproyectos (carreteras, puertos, etc.) (López, 2016).

- 1) **Legalidad institucional:** Consiste en la gestación por parte del Estado de un nuevo andamiaje jurídico y administrativo que otorgue respaldo y coherencia institucional a las transformaciones económicas, sociales y políticas impuestas por las necesidades dinámicas de la acumulación capitalista.
- 2) **Consenso y legitimidad:** Se refiere a la construcción de consenso y legitimidad social mediante una referencia directa al paradigma del “progreso”, el “desarrollo” y la “modernización” como valores positivos que encarnan la actividad extractiva, y cuya “misión” es propagar entre las poblaciones aledañas mediante el crecimiento económico que se promete como resultado directo de su instalación.
- 3) **Captura y cooptación:** Se basa en la construcción de lealtades personales mediadas por el intercambio de favores y beneficios. Tanto el Estado como las empresas transnacionales desarrollan programas asistenciales focalizados y acciones de responsabilidad social empresarial respectivamente, como forma de apaciguar las demandas sociales locales y generar apoyos para gobiernos y megaproyectos extractivos.
- 4) **Disciplinamiento y normalización:** Apunta ya no a moldear los espacios territoriales, sino los cuerpos y subjetividades de quienes los habitan. El despojo (neo) extractivista no sólo tiene lugar sobre los bienes materiales, sino sobre los deseos y necesidades que construyen (a) los sujetos.
- 5) **Criminalización de la protesta:** Aparece como una pieza clave del instrumental del poder, anticipando un salto cualitativo en el marco del dispositivo expropiatorio. A modo de bisagra entre los intentos de disuasión pacífica ya descritos y la utilización de la violencia explícita, la criminalización opera como una especie de “antesala” de la represión directa, no en términos necesariamente temporales, sino como forma de legitimar socialmente el ejercicio de la fuerza pública contra los luchadores sociales. En esta estrategia juega un papel muy importante la formación de una opinión pública que perciba a los activistas como “potenciales amenazas” para el conjunto de la sociedad.

- 6) **Represión:** Se expresa generalmente en violentos despliegues de fuerza contra la población movilizada por parte de las agencias de seguridad estatal. Desde la perspectiva del poder, la “ingobernabilidad” provocada “exige” respuestas autoritarias del Estado toda vez que las estrategias más sutiles de control social no alcancen su cometido de disuasión de los conflictos. Asimismo, en algunos otros casos, las propias empresas contratan elementos paramilitares profesionales que actúan a su servicio, potenciando la espiral de violencia estructural que subyace a este modelo de despojo.
- 7) **Militarización y contrainsurgencia:** Se basa en la militarización y contrainsurgencia sobre los territorios en disputa y sus poblaciones. Por lo tanto, existe una relación directa entre la profundización del modelo de desarrollo (neo) extractivista y el aumento flagrante de la violación a los derechos humanos.

A partir de esta clasificación, trataremos de esbozar las estrategias de poder, control y dominación fundamentalmente utilizadas por el Estado hacia las comunidades que resisten y luchan por la defensa del territorio y los bienes naturales. Principalmente nos enfocaremos en las estrategias de represión y criminalización como prácticas fundantes de la violencia del Estado.

Esta construcción analítica nos permitirá comprender el conjunto de estrategias en donde "el poder [económico y político] tiene de su lado la concentración de los recursos para lograr el sometimiento de las energías sociales disruptivas. No obstante, son los sectores subalternos -y sus múltiples formas de lucha- los que constituyen el sujeto activo de la historia; siendo el capital un sujeto reactivo que busca reencauzar el flujo rebelde de las resistencias dentro del orden establecido" (Composto y Navarro, 2014, p. 62). Estas dinámicas configuran todo el despliegue antagonista que trataremos de reflejar en los siguientes apartados, a partir de las distintas expresiones de lucha que se enfrentan a estrategias represivas como la criminalización y judicialización.

Represión y criminalización de la defensa del territorio

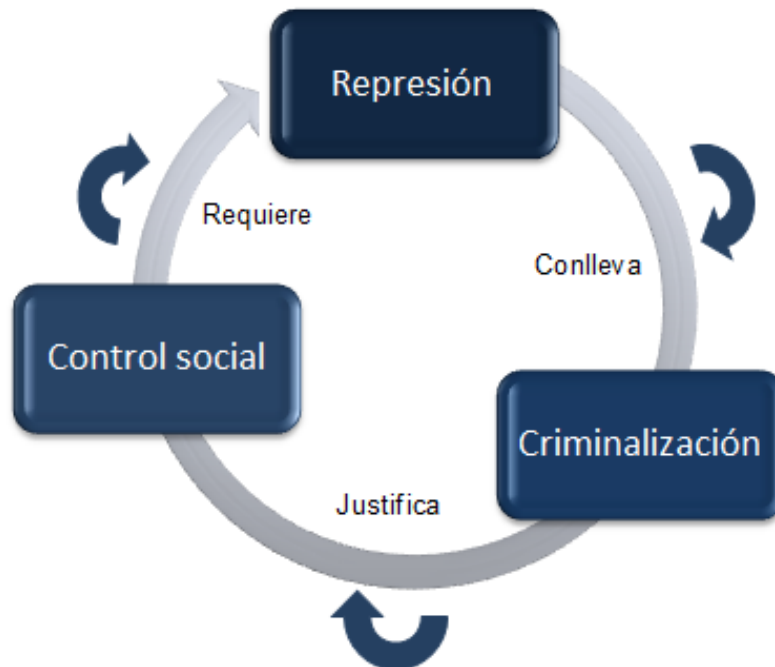
La criminalización de la defensa del territorio ha sido una estrategia que ha ido en aumento y su complejidad no es exclusiva del Estado, incluye una serie de actores como las empresas nacionales y transnacionales y los funcionarios locales y políticos, con el fin de deslegitimar, desmovilizar y neutralizar el impacto de las luchas por la defensa del territorio. La criminalización en este sentido, es un fenómeno común alrededor de América Latina que se vincula con el uso indebido del derecho penal como mecanismo para la represión ante los diversos movimientos y expresiones de lucha y resistencia a los proyectos extractivos.

Para entender la criminalización la denominaremos como una de las formas de represión, es decir del uso de la violencia del Estado. La represión es entendida como el conjunto de mecanismos coactivos dirigidos al control y la sanción de conductas consideradas “desviadas” del orden ideológico, social y político (Callejas, 2006), en donde se emplea el uso de la violencia física y simbólica con el objetivo de vigilar y aplicar sanciones selectivas para adoptar un control social sobre determinadas personas, grupos o territorios. Identificaremos dos formas represivas a partir de la propuesta de Paredes (2016) en donde se describe la modalidad de represión violenta y la represión canalizada. La represión violenta la denomina Davenport (2004) como aquella que viola la integridad personal, implica el uso de la fuerza y otras formas de acción policial y militar. Por su parte, la represión canalizada de acuerdo a Earl (2003) implica una mayor represión indirecta, es decir que tiene como objeto afectar las formas, el momento de la protesta y los flujos de recursos de los movimientos.

De esta manera la criminalización forma parte de estas modalidades y dinámicas represivas que incluye en sus fines el control social sobre los territorios, imponiendo sus lógicas extractivas en la reproducción del modelo neoliberal. A decir de Celada (2011), este proceso resulta ser un sistema coherente y lógico dentro de la racionalidad capitalista que posee sus conexiones tanto en la represión como en el control social. El control social es entendido como el carácter eminentemente represivo y disciplinario que lleva a la dominación y al uso coactivo al campo del control social punitivo (Olmo, 2015).

La función del control social, en tanto control simbólico y punitivo, es ejercida por la utilización de diversos mecanismos como el sistema de justicia y todo su aparato para reprimir a través de una serie de estrategias político-judiciales. La siguiente figura ejemplifica la manera en que la criminalización opera dentro de los marcos violentos y es ejercida de una manera cíclica para evidenciar un proceso que involucra represión y control social.

Figura 1
Ciclo de estrategias violentas.
Represión, criminalización y control social



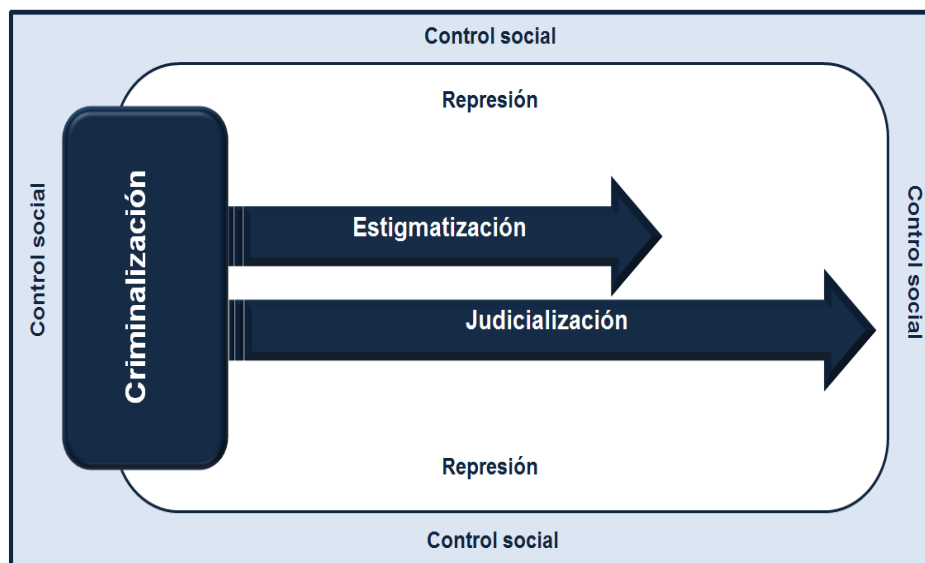
Fuente: Elaboración propia con base en Callejas (2006), Olmo (2015) y Celada (2011).

De acuerdo a Mónica Mazariegos (2016) la criminalización se lleva a cabo en dos niveles. Primero es la estigmatización que se logra mediante la exposición de las personas como posibles delincuentes, deslegitimando la labor de defensa a través de los medios de comunicación y redes sociales, promoviendo así, una sanción social. El siguiente nivel es la judicialización del hecho, que consiste en encajarlo con algún delito, que puede ser político (de los que atentan contra el orden institucional o el orden público) como el terrorismo, las reuniones y manifestaciones ilícitas o con un delito común como

el plagio o secuestro, generalmente previstos en el Código Penal o en la Ley contra el Crimen Organizado (Mazariegos, 2016; Villatoro, 2016²³).

En un ejercicio de separar estos conceptos, la figura 2 ilustra el proceso de criminalización a partir de la distinción de los dos niveles del proceso de criminalización. Estas concepciones no se alejan de las formas violentas que implican la represión y el control social explicadas en la figura 1. La estigmatización y judicialización denotan formas represivas violentas o canalizadas, dependiendo del uso de la fuerza y la coacción utilizada.

Figura 2
Proceso de criminalización.
Estigmatización y judicialización



Fuente: Elaboración propia.

En las siguientes secciones trataremos de aclarar las concepciones de estigmatización y judicialización y cómo estas se vinculan en el uso del derecho penal a través de todo el proceso de criminalización en contra de las luchas por la defensa del territorio y los bienes naturales.

²³ Entrevista realizada a Mónica Mazariegos: Villatoro, D. (2016). El derecho penal le da una impostura legal a la represión. *Plaza Pública*. Recuperado de <https://www.plazapublica.com.gt/content/el-derecho-penal-le-da-una-impostura-legal-la-represion>

La estigmatización como reproducción de la imagen negativa

De acuerdo al estudio “Criminalización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos” (2015), la estigmatización busca dañar la imagen de los movimientos sociales o de las actividades de defensa que se realizan, cuestionando y poniendo en duda la honradez e integridad personal o profesional de los defensores de derechos humanos. Se lanzan afirmaciones que buscan equiparar las acciones de los movimientos con actos que promueven la delincuencia, los acusan de estar en contra del desarrollo del país, ser desestabilizadores e incluso de ser terroristas generando disturbios y conflictividad (Martín, 2015).

Korol y Longo (2009) afirman que un aspecto importante en el proceso de criminalización de los movimientos populares es la acción cultural dirigida a presentar las batallas por los derechos sociales como delitos y a los sujetos sociales que las promueven como delincuentes. Esta imagen negativa, como fuente de la estigmatización, se observa en la manera en que los medios de comunicación informan sobre las protestas sociales, “ocultando las motivaciones de las mismas, la legitimidad de las demandas y enfatizando en las formas más o menos violentas de expresión del descontento social” (p. 63).

De esta manera se busca deslegitimar las luchas por la defensa del territorio, convirtiéndose en un elemento esencial para el desarrollo de políticas dirigidas a la criminalización. Así, la percepción negativa de visualizar a las personas que generan conflictos está relacionada al uso de términos que se asocian a acciones de perturbación del orden público, la tranquilidad y la seguridad ciudadana. Este discurso de estigmatización “hace posible que la sociedad vincule la protesta con caos y, a aquellos que protestan, con delincuentes” (Martín, 2015, p. 31).

Con el paso de la estigmatización, se vuelve necesario contar con un engranaje de información que permita reproducir todo tipo de percepciones y en donde los medios masivos de comunicación son la maquinaria perfecta para introducir el conjunto de ideas dominantes en la sociedad (Celada, 2011). En este sentido, el rol de los medios de

comunicación en la criminalización es sumamente importante ya que han permitido la difusión de distintos mensajes de descalificación, difamación y deslegitimación (Martín, 2015).

Las grandes corporaciones y grupos de medios de comunicación junto con la vinculación del poder económico y político, permiten la creación y reproducción de discursos que van construyendo “consenso” en relación a la necesidad de criminalizar la protesta social (Martín, 2015). De esta forma se van constituyendo ciertas ideas, discursos e imaginarios sociales que reproducen la concepción de criminalizar las luchas en defensa del territorio, siendo influidos por la descalificación y difamación de los medios de comunicación y la forma en cómo se van construyendo y reproduciendo diferentes mensajes en la sociedad.

El paso de la estigmatización es fundamental comprenderlo en relación con la sanción social o etiquetamiento que se les da a los defensores de derechos humanos. A partir de la generalidad creada en el seno de la sociedad y reproducida por los medios de comunicación, se propagan no solo discursos sino actos que vinculan la defensa del territorio con actos ilegales, en oposición al “desarrollo” y al “progreso” de las comunidades. La tendencia a considerar las actividades relacionadas a la defensa del territorio tiene una implicación al considerarse como opuestas a los intereses nacionales y considerados como amenaza a la seguridad del país, pero principalmente a los intereses económicos de las empresas extractivas. La imagen negativa creada a partir de la estigmatización, representa el primer paso para lograr un consenso sobre lo que se considera ilegal o ilegítimo, por tanto, es la fuente inicial para abrir y reproducir el proceso de criminalización y se concretiza a partir de los procesos judiciales.

De la acción política a la judicialización

La judicialización se lleva a cabo mediante la acción de enmarcar ciertos comportamientos de defensa y ciertas actividades de resistencia dentro del ámbito de la política criminal y de la actuación de los organismos del sistema penal (Martín, 2015). La utilización del marco legal para criminalizar las luchas sociales está fuertemente

vinculado al uso del derecho como estrategia de poder político, pero también afecta a abogados, operadores de justicia y funcionarios incómodos para el *statu quo* (Villatoro, 2016). De acuerdo a Mónica Mazariegos esto lleva a entender que el derecho es un mecanismo efectivo y sofisticado de represión ya que es *legal*, “no violento”, supuestamente legítimo y se afianza en la institucionalidad: no se sale de las formas democráticas, aun cuando busca fines antidemocráticos (Villatoro, 2016).

A decir de Ramón Cadena (2016), el sistema de justicia -como en el pasado- sigue siendo una pieza fundamental para llevar a cabo una práctica de represión y persecución en contra de dirigentes comunitarios, abogados y, en general, defensores y defensoras de derechos humanos. Más que emplearse el derecho y el sistema de justicia con una función social y preventiva, se emplea el sistema jurídico penal con una función represiva (Mazariegos, 2016) y, por tanto, una manifestación de la criminalización hacia las luchas en defensa del territorio. Mazariegos (2016) señala que la persecución penal y la intervención de las fuerzas armadas, que en sociedades democráticas son el “último recurso” para la solución de los conflictos, en Guatemala constituyen la regla inmediata para enfrentarlos.

La estigmatización y judicialización son herramientas y estrategias utilizadas en el proceso de criminalización (Mazariegos, 2016; González, 2009; Villatoro, 2016), en donde a partir de una serie de actos en los cuales el Estado tiene el dominio y recurso basado en el sistema jurídico, utiliza la aplicación indebida y selectiva del derecho penal (Udefegua, 2016) para criminalizar a todo aquel que atente contra el orden establecido. En el proceso de criminalización se le asigna el estatus de criminal a una persona o un grupo y es por ello que la política criminal es una política selectiva en cuanto que selecciona quienes son los criminales y quienes no y a qué criminales va a enfrentar y a quienes no (González, 2009).

De acuerdo a García y Ávila (2013) en su estudio “Santa Cruz Barillas: Criminalización y presos políticos”, la criminalización y la judicialización de las comunidades y sus liderazgos son estrategias y mecanismos de invisibilización y neutralización de las demandas sociales, con el objeto de deslegitimar a sus actores y

anular el impacto político de las organizaciones sociales (Echeverría, 2012). La criminalización y las nuevas modalidades represivas, de acuerdo a Korol y Longo (2009), no son “vestigios del pasado dictatorial no desmantelado, sino mecanismos de control sumamente actuales y funcionales a los patrones de acumulación del capitalismo del siglo XXI” (p. 17).

En palabras de Korol y Longo (2009) “la criminalización de los movimientos populares es un aspecto orgánico de la política de control social del capital” (p.16) que implica desde la criminalización y judicialización hasta la represión política y militarización. Estos mecanismos tienden a subordinar a los pueblos a las lógicas políticas del gran capital para asegurar el control de los territorios, de los bienes de la naturaleza, de las poblaciones que los habitan y para reducir, aislar, o domesticar las disidencias (Korol y Longo, 2009). En este sentido, Svampa (2006) afirma:

En tanto dispositivo de control social, la criminalización de la protesta social ha sido [y continúa siendo] una de las variables configuradoras de la política neoliberal en América Latina. El cuestionamiento de la libertad de manifestación y expresión frente a la conculcación de derechos y la asimilación de la protesta social al delito se ha venido expresando en un sostenido avance del proceso de judicialización de los conflictos, visible en la ampliación, multiplicación y forzamiento de las figuras penales, en el número de encarcelamientos y procesamientos a dirigentes y militantes sociales y sindicales, en la estigmatización mediática y social de las poblaciones y grupos movilizados (que apunta a la deslegitimación de los reclamos frente a la sociedad) y, por último, en el incremento de las fuerzas represivas y la creación especial de cuerpos de élite, orientados a la represión de la protesta social (p. 150).

Entendemos entonces, que la criminalización es un proceso en el cual se utilizan diversas estrategias y acciones político-judiciales que buscan la utilización del derecho penal como mecanismo y dispositivo de dominación y control social, con el objetivo de obstaculizar la labor de defensa, resistencia y ejercicio de derechos. Por tanto, constituye una forma de represión en el uso de fuerzas policiales y militares en contra de las luchas por la defensa del territorio. Evade de esta manera el abordaje y naturaleza de las luchas, y en lugar de ello, se desarrollan estrategias que comprenden la judicialización, es decir, el *convertir la acción política en un delito*. En este caso, la influencia que

recobra lo jurídico en sus dimensiones de legalidad y legitimidad afecta el carácter social y político de las luchas que se oponen al modelo y al freno del capital en los territorios.

Según García y Ávila (2013), la criminalización radica en la disputa ideológica y simbólica del “orden” y de su construcción. Se trata, en esa lógica, de un mecanismo de toda persona o grupo que atenta contra los intereses del poder hegemónico y ante esta disputa por el “orden”, se criminaliza la protesta social calificando a las personas o grupos como violentos y que actúan al margen de la ley (García y Ávila, 2013), y que están involucradas -como justificación de su accionar- con la delincuencia organizada, narcotráfico y/o terrorismo. En este sentido, la criminalización forma parte de un “repertorio global de acciones y prácticas de control social, con las que el poder organiza su gobernabilidad, a fin de continuar el proceso de reproducción ampliada y por desposesión del capital” (Korol y Longo, 2009, p. 62).

Conforme se ha ido sofisticando el proceso de criminalización, dada su complejidad y el uso del aparato judicial, no solo el Estado es el actor involucrado, sino también grupos empresariales que son “fuertes demandantes de esta política y que normalmente contribuyen a su aplicación” (Udefegua, 2015b, p. 14). En relación con ello, los miembros de la fuerza pública, la policía, grupos especializados y militares forman parte del mismo entramado que criminaliza las luchas en los territorios y en donde se basan en el uso de la violencia, la represión y militarización como mecanismos de represión.

En el estudio titulado “Cuando tiemblan los derechos: Extractivismo y criminalización en América Latina” coordinado por el Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (OCMAL) y Acción Ecológica, se afirma que la criminalización:

Se torna una práctica común tanto en gobiernos neoliberales como en los llamados “progresistas”. La protesta social es la expresión y ejercicio de un derecho elemental sobre todo en situaciones de injusticia y destrucción de las bases de la existencia humana: la naturaleza. Por ser tan legítima y estar basada en derechos tan elementales es que se transforma en uno de los peligros mayores para el extractivismo y el modelo de dominación. Justamente por eso la defensa de la madre tierra, de la pachamama, de la

naturaleza, es considerada actividad peligrosa, subversiva y terrorista. Justamente porque pone en jaque el modelo depredador y dominador que sacrifica la vida y sus manifestaciones para alimentar un sistema de muerte y destrucción (Chérrez, Padilla, Otten y Yumba, 2011, p. 14).

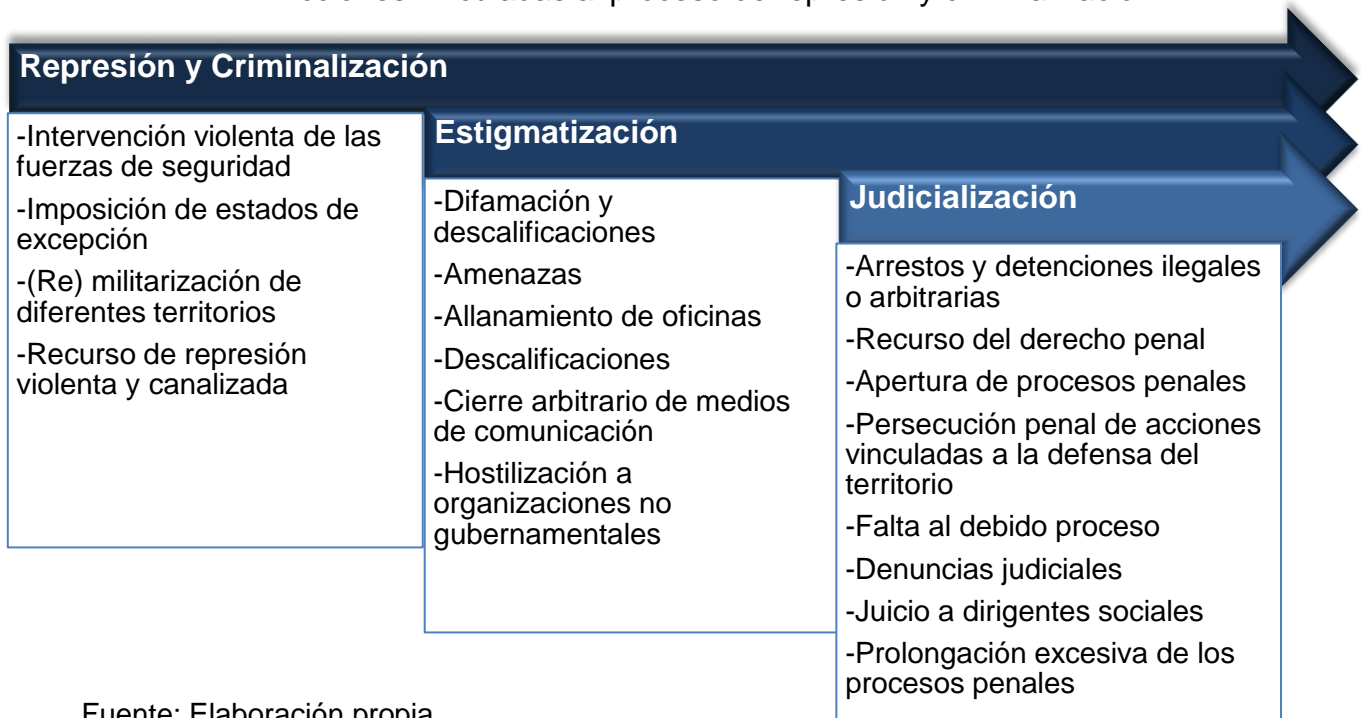
La criminalización de la defensa del territorio y los bienes naturales se manifiesta en diversas formas y maneras, desde la intervención violenta y uso represivo de las fuerzas de seguridad, enjuiciamiento a dirigentes sociales, allanamientos de oficinas, amenazas directas y la descalificación de líderes o lideresas sociales (Echeverría, 2009; Yagenova, 2006), hasta la aplicación o interpretación de las leyes por parte de fiscales o jueces, la manera en que los legisladores crean nuevas leyes o modifican las leyes existentes, falta de respeto al debido proceso, agresiones físicas, hostigamiento e intimidaciones (Chérrez et., al, 2011). Además de ello, la constante militarización de los territorios ha causado el uso de métodos utilizados por los diferentes gobiernos para criminalizar la defensa del territorio, generar un proceso de estigmatización y persecución de movimientos sociales (Echeverría, 2009) teniendo como patrones la imposición de estados de excepción, la remilitarización de distintos territorios y la violencia contra defensores de derechos humanos.

Existe una tendencia preocupante debido a que muchos países latinoamericanos están adaptando su marco legal para criminalizar la protesta social a fin de legalizar la respuesta del gobierno o para asegurar la impunidad de la policía y del personal militar (Chérrez et., al, 2011). En el caso de Guatemala, el número de delitos estipulados en el Código Penal aumentó en un 45% desde su aprobación en 1973. “La expansión del derecho penal guatemalteco se ha manifestado, por una parte, mediante la reforma al Código Penal creando nuevos delitos o modificando los ya existentes” (Alarcón, 2016, p. 13). Alarcón (2016) afirma que el Estado guatemalteco ha reaccionado ante los hechos criminales, principalmente mediante el endurecimiento de las penas, evidenciado en el aumento de 322 delitos a 466 al año 2014, además de ello se expresa en la creación de leyes en materia penal.

El siguiente gráfico muestra las distintas formas que comprende el proceso de criminalización, en tanto constituyen estrategias como la estigmatización y

judicialización. Es importante mencionar que el proceso de criminalización aunque se caracteriza por el uso de estas estrategias, no requiere que involucre en todos los casos estas dos formas de operar en conjunto. Es decir, que la criminalización existe en tanto se utilicen acciones políticas y judiciales de estigmatización y/o judicialización.

Figura 3
Acciones vinculadas al proceso de represión y criminalización



Fuente: Elaboración propia.

La criminalización ha sido parte de la política de Estado en alianza con grupos empresariales locales y transnacionales para restablecer el supuesto “orden” y la “governabilidad” en los territorios. Todo ello con la justificación y promoción del “progreso”, del “desarrollo” y del “crecimiento económico”. La criminalización vivida por las distintas comunidades que luchan contra el modelo y contra la explotación de los bienes naturales, ha golpeado los distintos procesos de defensa del territorio alrededor del país, como las vividas en la Puya, la lucha contra la Cementera en San Juan Sacatepéquez, contra la minería en San Rafael Las Flores, así como las luchas en contra de las hidroeléctricas en el norte de Huehuetenango; sin embargo, esto no ha sido impedimento para continuar con los esfuerzos organizativos, de defensa y resistencia en los territorios.

En el caso del norte de Huehuetenango se ha visibilizado una clara estrategia de criminalización a lo largo de los últimos años. Tanto en Santa Cruz Barillas, Santa Eulalia y San Mateo Ixtatán, se han vivido periodos de represión que ha causado la persecución, criminalización y judicialización de distintos comunitarios, líderes e incluso autoridades ancestrales del Gobierno Plurinacional de las Nacionalidades Q'anjob'al, Chuj, Akateko, Popti y Mestizo. Todos estos procesos y dinámicas no son aisladas del contexto nacional y regional, hay que entenderlos como un parteaguas de la dominación ante la imposición de un modelo de acumulación capitalista global (García y Ávila, 2013) y de un sistema que desborda los límites del uso del derecho para criminalizar a quienes se oponen a él.

La acción represiva del Estado en cuanto a la atención de cuestiones sociales y políticas, se ve reducida al accionar judicial y penal. De acuerdo a Mónica Mazariegos, el derecho penal es muy útil porque ayuda a darle una impostura legal a la represión y a la arbitrariedad del poder, y existe una continuidad del pasado hacia el presente en el uso del derecho como mecanismo de represión, neutralización y silencio de las personas y de los movimientos sociales (Villatoro, 2016).

Mazariegos (2016) en relación al uso de derecho afirma que lo jurídico es político, por lo que el derecho es una variante y a la vez un mecanismo de poder, que no es neutral ni vacío de contenidos. Para ella, el derecho es y ha sido un instrumento de poder generalmente producido, modificado y utilizado por las élites de las sociedades para mantener un cierto orden de las cosas. Desde ese punto de vista, el derecho jamás ha sido ni será neutral, sino profundamente político. En este caso no se puede tener únicamente una lectura de la criminalización a través de procesos penales sin atender al carácter político del uso que se da al derecho (Villatoro, 2016), es necesario analizar las causas sociales y económicas y no propiamente desde sus manifestaciones jurídicas (Mazariegos, 2016).

En este contexto no es extraño que diversos medios alternativos y académicos utilicen el término *presos políticos* para referirse a quienes se encuentran en prisión y han sido sometidos al peso de la ley y el uso del derecho penal por defender sus ideas, el territorio y los bienes naturales. Los presos políticos son aquellas personas que han

sido víctimas de la violencia y represión del Estado, que han sido encarcelados o cuyas libertades han sido restringidas por motivos políticos, pero también por otras causas como sus creencias y su origen étnico, entre otras. De acuerdo a Illescas (2016), el preso político es aquella persona que fue encarcelada por pensar y actuar en defensa del bien común y de los derechos humanos, y su afección alcanza a la familia, organización y/o comunidad a la que pertenece el sujeto político bajo el aislamiento carcelario²⁴. Antonio Cortina (como se citó en Korol y Longo, 2009) comenta:

El verdadero peligro de los procesos penales no está en la condena, sino en el proceso mismo, que significa toda una serie de restricciones y amenazas encubiertas o silenciosas. Las causas se activan, se desactivan, no mantienen un ritmo constante (...) a veces se quedan un tanto olvidadas o relegadas en los trámites, pedidos de informes o peritajes, y de repente reaparecen en el momento oportuno. Esas causas tienen una peligrosidad y potencialidad represiva constante, y por eso mismo se las instala. Una denuncia no muy sustentada, sumada a otra de las mismas características, a otra más y a otra más, termina armando un paquete, una red de contención que no es visible, salvo para la persona que la tiene sobre su cabeza (p. 82).

La judicialización implica el uso del aparato judicial y una serie de factores como las detenciones arbitrarias, retardos en audiencias y delitos imputados sin fundamento. También el uso de fiscalías cooptadas y en beneficio a intereses particulares, limita el accionar de investigaciones independientes en donde prevalezca la verdad a través de procesos justos y en igualdad de condiciones. Sin dejar de fuera el lado político, la judicialización ha sido un instrumento del derecho para controlar a las comunidades y crear un cierto control social y orden para aquellos que se oponen a los intereses del modelo y del capital²⁵.

²⁴ Ramiro Choc ha sido considerado el primer preso político luego de la firma de la paz, siendo comunitario q'eqchi y defensor del territorio, ayudaba a las comunidades en el reconocimiento de sus derechos ante los desalojos y amenazas de proyectos en el municipio de Livingston, Izabal. El 14 de febrero de 2008 fue detenido por miembros de la Policía Nacional Civil y acusado de usurpación de tierras en áreas protegidas. El 26 de marzo de 2009 fue condenado a ocho años por el delito de robo agravado al Estado.

²⁵ Estas dinámicas se visualizan en los distintos procesos políticos de criminalización a defensores en contra de la mina Marlin en San Marcos; a comunitarios de las doce comunidades Kaqchikeles de San Juan Sacatepéquez; en San Rafael las Flores por la implementación del proyecto El Escobal; en la lucha contra la minería en San José del Golfo y San Pedro Ayampuc; así como las luchas y resistencias por la implementación de hidroeléctricas en la región norte y occidente del país, en el Quiché, Huehuetenango y Alta Verapaz.

Gerardo Etcheverry (2009) afirma que es necesario destacar que el poder judicial no solo cumple el rol de garantizar la impunidad del personal de los aparatos represivos de inteligencia, sino que además promueve la actividad represiva o las investigaciones ilegales en perjuicio de quienes se manifiestan activamente contra el gobierno o contra otros personeros del orden establecido (p. 283). Es por ello que es una suma de mecanismos a lo interno del Estado, en sus aparatos y poderes, en tanto conforman una relación social que junto a diversos actores, empresariales y medios de comunicación, realizan acciones en la búsqueda por defender sus intereses y aquellos que se oponen son “controlados” bajo la utilización del derecho penal.

La judicialización en este caso, se remite a un patrón o estrategia del proceso de criminalización en contra de aquellos que se oponen al modelo de acumulación y explotación de bienes naturales. Siguiendo la definición de *la judicialización de la política*, esta implica: a) una mayor presencia de los procesos judiciales y de fallos de los tribunales en la vida política y social; b) la resolución de conflictos políticos y sociales (Estado-empresas-sociedad) a través de los tribunales; y c) un proceso a partir del cual diversos actores políticos, sociales y/o económicos ven más ventajas en recurrir a las estrategias legales y a la mediación de los jueces para promover ciertos intereses (Domingo, 2009; 2011).

Sin embargo, el proceso de judicialización en los casos aquí referidos no se remite única y exclusivamente a la denominación de judicialización de la política en su sentido amplio que incluye -cada vez más- una mayor participación de los jueces en la formulación de las leyes, a la hora de la elaboración o dominación de políticas públicas y en los procesos de negociación y toma de decisiones bajo normas y procesos judiciales, sino también a una interpretación en el marco de una estrategia de criminalización que va más allá de lo jurídico y lo que se busca es la utilización del derecho penal y del aparato judicial que implica en su máxima expresión una escalada de violencia caracterizada por el control social, la represión y militarización.

El uso del derecho penal

Es importante mencionar algunas nociones que nos ayudarán a clarificar las concepciones descritas anteriormente y que dada su complejidad, involucra una serie de elementos jurídicos para su comprensión. Es por ello que cuando hacemos referencia al uso del derecho penal como instrumento para la criminalización, nos referimos al medio de control social que es utilizado para controlar, orientar y planear la vida en común (Hurtado, 1983). El derecho penal *-Ius puniendi-* constituye como lo indica González (2009) el sector de la política que se encarga de la respuesta del Estado hacia el fenómeno criminal. En este sentido, la actividad punitiva constituye uno de los dominios en que el Estado ejerce su poder, con el fin de establecer y conservar las condiciones y desenvolvimiento de la vida comunitaria (Hurtado, 1983).

La política criminal, siendo parte de la política general del Estado, es el conjunto de instrumentos, reglas, estrategias y objetivos que regulan la coerción penal. Es por tanto, la encargada del fenómeno criminal, de darle sostenimiento de un orden social determinado al establecer parámetros de comportamiento social y definición de conductas prohibidas (Martín, 2015). Otro aspecto básico es la diferenciación entre criminalidad y criminalización. La criminalidad corresponde al conjunto de sujetos penalizados por cometer ilícitos, mientras que la criminalización es el proceso mediante el cual se van asociando a ciertas conductas y sujetos el carácter de potenciales criminales, lo que evidencia una vinculación con intereses políticos, sociales y económicos (Acuña, Fredes y Pérez, 2010, p. 365).

Para el caso de Guatemala, toda esta regulación se encuentra normada en el Código Penal. Desde su creación en el año 1973 hasta la actualidad, ha sido modificado mediante 57 decretos. De acuerdo al estudio de Alarcón (2016) "Política Criminal en Guatemala", dicho código tuvo en su principio 357 disposiciones normativas, de las cuales 77 han sido modificadas, 34 derogadas y 246 que no ha sufrido cambios de ninguna clase. En total, el Código Penal al ser aprobado contemplaba 322 delitos y al 2014, se han creado 144 delitos más. Esto comprueba la ampliación del derecho penal,

en tanto un aumento de delitos y una forma amplia para controlar e incluso reprimir el ejercicio de derechos reconocidos constitucionalmente.

La existencia de una reconfiguración y resignificación del enemigo interno ha sido parte de la justificación para utilizar mecanismos represivos con la idea y el discurso de aquellos que atentan los intereses nacionales y representen una amenaza a la seguridad nacional. El enemigo “ahora” ya no es el comunista sino todo aquel en contra del “orden establecido”, aquel que atente contra el Estado y cuestione el *statu quo*, por lo que ahora se le denomina “terrorista” (García y Ávila, 2013; Villatoro, 2016). Para Mónica Mazariegos la idea del enemigo interno ha permanecido, aunque en su contenido va cambiando (Villatoro, 2016), ahora se vincula a los liderazgos sociales, defensores de derechos humanos y demandas en defensa del territorio y los bienes naturales.

De acuerdo a Zaffaroni (2006), en las últimas décadas se ha producido una transformación regresiva en el campo de la llamada política criminal o política penal, ya que el debate entre políticas abolicionistas y reduccionistas pasó a debatirse sobre la expansión del poder punitivo, con lo que el tema del enemigo de la sociedad pasó a primer plano de discusión.

En la medida en que se trate a un ser humano como algo meramente peligroso y, por tanto, necesitado de pura contención, se le quita o niega su carácter de persona. No es la cantidad de derechos de que se priva a alguien lo que le cancela su condición de persona, sino la razón misma en que se basa esa privación de derechos, es decir, cuando se lo priva de algún derecho sólo porque se lo considera puramente como ente peligroso (Zaffaroni, 2006, sección El enemigo no merece trato de persona, párr. 2).

Ante este “peligro” el derecho penal ha utilizado diversos métodos para llevar a cabo procesos de judicialización en contra de defensores de derechos humanos, uno de ellos es el uso del derecho penal del enemigo como mecanismo para diferenciar las “amenazas” y llevar a cabo procesos judiciales que atenten contra los intereses del poder político y económico.

Combatiendo el “peligro”. El Derecho Penal del Enemigo

El Derecho Penal del Enemigo (DPE) se ha utilizado como mecanismo fundante en la idea de combatir el peligro y la defensa frente a riesgos y amenazas futuras. El 11 de septiembre de 2001 marcó un hito en la historia en cuanto a la denominación del enemigo llamado terrorismo. A partir de entonces, el sistema penal ha ido adecuando su complejidad no solo ante el terrorismo internacional sino en su aplicación en relación a redes de crimen organizado, narcotráfico e incluso migrantes.

Uno de los mayores exponentes e impulsores del Derecho Penal del Enemigo es el jurista alemán Günther Jakobs, quien afirma que el DPE “es la eliminación del peligro” (Jakobs, 2003), por lo que el Estado ya no dialoga con los ciudadanos para mantener la vigencia de la norma, sino que combate peligros, es decir sus enemigos. La distinción de dos clases de individuos -el ciudadano y el enemigo- es la base para el entendimiento del DPE en donde al ciudadano se le reconocen sus derechos fundamentales, por lo que se trata del mantenimiento del orden, y al enemigo, que al haberse apartado del derecho es considerado como peligroso, por lo que no merece ninguna contemplación por parte del Estado, buscando así condiciones para su eliminación (Juárez, 2008). A decir de Jakobs (2003), “el Estado puede proceder de dos modos con los delincuentes: puede ver en ellos personas que delinquen, personas que han cometido un error o individuos a los que hay que impedir mediante coacción que destruyan el ordenamiento jurídico” (p. 47).

La concepción del enemigo no es nueva, Eugenio Zaffaroni (2006) indica que este concepto se remonta a la distinción romana entre el inimicus y el hostis, donde el inimicus era el enemigo personal, por lo que el verdadero enemigo político sería el hostis. Este último plantea la posibilidad de la guerra como negación absoluta del otro ser o realización extrema de la hostilidad. Según este autor, el hostis no ha desaparecido nunca de la realidad operativa del poder punitivo ni de la teoría jurídico penal, es por ello que afirma que este concepto ya sea en su versión original o matizada, a cara descubierta o con mil máscaras, “atravesó toda la historia del derecho occidental y penetró en la modernidad, no sólo en el pensamiento de juristas sino también en el de algunos de sus más destacados filósofos y teóricos políticos, recibiendo especial y hasta

regocijada bienvenida en el derecho penal” (Zaffaroni, 2006, sección ¿Cuál es la esencia del enemigo?, párr. 6).

Matthias Epe y Rodolfo Kepfer (2014) en su estudio “El enemigo interno en Guatemala: Contrainsurgencia y su herencia en la configuración de nuevos conflictos” estudian el concepto del enemigo interno (principalmente su papel durante la guerra) señalando que, para saber a quién enfrentar militar y políticamente era necesario definir al enemigo y darle un rostro. Así, el enemigo interno fue definido por el Ejército de Guatemala de la siguiente manera:

Todos aquellos individuos, grupos u organizaciones que por medio de acciones ilegales tratan de romper el orden establecido. [El enemigo interno] está representado por los elementos que siguiendo consigna del comunismo internacional, desarrollan la llamada ‘Guerra Revolucionaria y la subversión en el país’. “También debe considerarse como enemigo interno, a aquellos individuos, grupos u organizaciones que sin ser comunistas tratan de romper el orden establecido” (Ejército de Guatemala, 1980: 2-3, como se citó en Epe y Kepfer, 2014, p. 63).

Epe y Kepfer (2014) realizan su análisis en base a la premisa que el concepto del enemigo interno responde a una categoría puramente política, es por ello que utilizan las concepciones de Carl Schmitt al realizar la distinción entre amigo y enemigo. Esto deviene de la separación del hostis (enemigo político) y el inimicus (enemigo privado). Como afirman los autores, la distinción amigo-enemigo “se convirtió sucesivamente en el fundamento de la lucha política que se manifestaba en una amplia estrategia contrainsurgente que se convirtió en la razón de ser del Estado guatemalteco” (p. 117).

En el estudio, los autores plantean el cuestionamiento de si la noción de enemigo interno tendría validez o es inadecuada en la actualidad dentro de los marcos de un proceso de transición a un Estado democrático. Es por ello que a lo largo de la investigación trataremos de indagar si las concepciones del enemigo interno fueron específicas para un tiempo determinado o continúan en un contexto de lucha y uso de la violencia del Estado.

De acuerdo al planteamiento de Jakobs, la reacción del ordenamiento jurídico frente a este tipo de criminalidad (enemigos) se caracteriza por no tratarse de la compensación de un daño a la vigencia de la norma, sino de la eliminación de un peligro, por lo que la pena se dirige al aseguramiento frente a hechos futuros (prospectiva), no a la sanción de hechos cometidos (retrospectivo) (Juárez, 2008).

Autores que se oponen a estos planteamientos, como Cancio Meliá, argumentan que el derecho penal meramente simbólico es inconstitucional e ilegítimo porque violenta el principio de igualdad, es no-Derecho penal, así mismo este no se refiere al hecho sino al autor (Meliá, 2003). Por su parte, a nivel latinoamericano, Zaffaroni afirma que la cuestión radica en que parece complejo -por no decir inviable- construir un derecho de tales características sin caer en el autoritarismo, pero peor es el peligro que se corre es que esta elaboración (del enemigo) sea utilizado por inescrupulosos totalitaristas, no hombres de derecho (Aller, 2006).

En Guatemala el uso del derecho penal del enemigo ha tenido eco y ha tomado auge tanto en el discurso como en la práctica. Es utilizado por abogados y profesionales como mecanismo ante las luchas que se enfrentan y se oponen a los proyectos extractivos. Tanto ha sido su vinculación que durante la rectoría de Estuardo Gálvez se creó el doctorado en Seguridad Estratégica dirigido por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dentro del plan de estudios de este doctorado, se encuentran cursos y seminarios sobre el Derecho Penal del Enemigo y las nuevas amenazas globales, así como otros relacionados al derecho penal, fenomenología del crimen organizado y seguridad (Illescas, 2016).

A manera de conclusión, podemos determinar que las estrategias de criminalización y judicialización están enmarcadas en las dinámicas del modelo y de los procesos de acumulación capitalista. El capital ha requerido de la apropiación de territorios y explotación de bienes naturales para su reproducción, así como del uso constante de la violencia para garantizar y responder a sus lógicas. El Estado forma parte de este entramado que engloba una serie de acciones que buscan controlar, vigilar

y en última instancia, castigar a aquellos que cuestionen el orden establecido y el modelo imperante.

Es importante resaltar la relevancia que cobra el uso del derecho penal para poder comprender el proceso de criminalización y cómo este se constituye en dos momentos que tienen como objetivo deslegitimar y desmovilizar las luchas por la defensa del territorio. La estigmatización y judicialización asienta los momentos del proceso de criminalización que este a su vez representa una de las formas de represión que conlleva a buscar el control social sobre las resistencias en los territorios.

Las prácticas de criminalización representan una serie de mecanismos del uso de la violencia del Estado para garantizar la implementación de proyectos extractivos. Estos mecanismos pueden ser catalogados como formas de represión violenta o represión canalizada que van desde la difamación y descalificaciones, los procesos de militarización y uso de las fuerzas de seguridad, hasta la persecución política y penal de dirigentes sociales y líderes comunitarios. Las estrategias de criminalización y judicialización se han evidenciado en los distintos procesos que han llevado comunitarios del norte de Huehuetenango, mayormente en los departamentos de Santa Eulalia y Santa Cruz Barillas. La existencia de seis causas judiciales ha significado una estrategia por parte del Estado para llevar a la cárcel a comunitarios, para desgastar el proceso social de defensa y evitar la fuerza de las resistencias.

Capítulo 3

Luchas y represión en el norte de Huehuetenango

Estamos vinculados profundamente con la tierra, con el territorio, porque ahí nacen nuestros conceptos, nuestras ideas, nuestra filosofía y todo. Nos convertimos en guardianes de eso, pero cuando es agredido entonces tenemos que defenderlo y esta defensa no es armada, porque hay otras formas de defensa, más bien esta defensa que estamos implementando es con nuestra palabra o con nuestro silencio.

Entrevista líder comunitario, Santa Eulalia, Huehuetenango, 21 de noviembre de 2016.

Las lógicas del capital y del modelo neoliberal han estado presentes en varios municipios del departamento de Huehuetenango. Las mayores concentraciones de proyectos hidroeléctricos se encuentran al norte del departamento, lo que ha permitido el avance de inversiones de empresas nacionales y transnacionales en la región. La conflictividad socioambiental en la región ha generado un entorno de preocupación y miedo en las comunidades debido a la represión y criminalización, así como el constante uso de violencia por parte del Estado para favorecer los intereses de las empresas y el capital extranjero.

La explotación de energía hídrica con base en las políticas de privatización y expansión neoliberal aumentó durante los gobiernos de Óscar Berger (2004-2008) y Álvaro Colom (2008-2012), ya que en esos periodos se catalogó el norte de Huehuetenango como un territorio “explotable para el desarrollo” y se promovieron inversiones locales y extranjeras para la explotación de las riquezas naturales existentes en ese territorio (El Observador, 2016). La inversión en proyectos hidroeléctricos es parte de un entramado entre sectores empresariales y el Estado, *pero donde también las comunidades son parte de estas dinámicas en donde el legítimo derecho a negarse a la implementación de proyectos extractivos ha generado luchas por la defensa del territorio.*

En este capítulo abordaremos tres etapas de lucha identificadas en el norte de Huehuetenango, es decir del despliegue del antagonismo social en los territorios. Las

etapas o momentos de lucha se dividen en: i) proceso organizativo de consultas comunitarias; ii) represión y resistencia a los proyectos hidroeléctricos; y iii) proceso de criminalización y judicialización. Para comprender estas dinámicas presentaremos los antecedentes a todo el proceso social organizativo en el norte de Huehuetenango. Para ello, expondremos el contexto en que se desarrollaron estas luchas, es decir el curso neoliberal profundizado en Guatemala a partir de 1996 y toda una lógica de inversión en proyectos extractivos principalmente hidroeléctricos en la región norte de Huehuetenango.

Modelo neoliberal y proyectos hidroeléctricos en Huehuetenango

La defensa del territorio y los bienes naturales nos remite al modelo neoliberal implementado en Guatemala en la década de los años noventa y a todo un andamiaje de reformas políticas que favorecieron al modelo de acumulación capitalista. Todo ello se llevó a cabo en un proceso de transición a la democracia, en el cual, con la Constitución de 1985²⁶, se logró establecer un marco normativo que pretendía garantizar derechos políticos y sociales, pero que no logró concretarse con una verdadera democratización del sistema.

Los Acuerdos de Paz²⁷ fueron esa esperanza para retomar las reformas pendientes al sistema político guatemalteco, pero en el marco de la globalización neoliberal y la transición política hacia la democracia, limitaron cualquier posibilidad real de construir modelos democráticos debido a que la lógica fundante del neoliberalismo es eminentemente autoritaria y excluyente (Yagenova, 2007). En este sentido, el modelo neoliberal y la falta de voluntad política, limitó cualquier posibilidad de cambio para la

²⁶ Con la creación de la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG) redactada por la Asamblea Nacional Constituyente el 31 de mayo de 1985, Guatemala entró en un proceso de transición política a la democracia, bajo el proceso de liberalización (en términos de O'donnell y Schmitter) en donde se garantizaban a través de un ordenamiento jurídico, la apertura a derechos que protegen a los individuos y grupos sociales ante los actos arbitrarios o ilegales cometidos por el Estado. Sin embargo inmersos en un periodo de guerra y con reformas pendientes al sistema político guatemalteco, el proceso de democratización no llegó a culminarse, teniendo la oportunidad para que en 1996 con la firma de los Acuerdos de Paz se pudiesen retomar dichas reformas.

²⁷ Los Acuerdos de Paz fueron una serie de pactos firmados por el Estado de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) en donde a partir del último Acuerdo de Paz Firme y Duradera firmado el 29 de diciembre de 1996, ponía fin a 36 años de guerra.

democracia guatemalteca, ya que muchas reformas planteadas en los Acuerdos de Paz no llegaron a concretarse y por tanto, no existió un verdadero proceso de democratización que incluyera la institucionalidad del sistema político y la protección de derechos humanos.

En América Latina al igual que en Guatemala, este modelo favoreció y garantizó las condiciones políticas y jurídicas a empresas nacionales y transnacionales para implementar sus proyectos de acumulación de capital en los territorios (Yagenova, 2006). Svampa (2006) menciona dos momentos de la globalización neoliberal que caracterizaron este ciclo alrededor de los años noventa. Primero, estuvo marcado por las privatizaciones y el ajuste fiscal y, segundo, la generalización de un modelo extractivo-exportador que apunta a consolidar y ampliar las brechas sociales entre los países del norte y del sur con base en el saqueo de los bienes naturales.

La expansión del modelo neoliberal para modernizar la economía, hacerla más competitiva y abrir las oportunidades productivas que ofrecen territorios (James, 2013), causó el auge de protestas sociales, fortaleciendo la capacidad de lucha y resistencia de los pueblos frente a la creciente injusticia y desigualdad. Las luchas por la defensa del territorio y los bienes naturales forman parte del *nuevo ciclo de luchas sociales y populares* (Yagenova, 2007), en donde “el escenario político está marcado por la confrontación entre quienes apuestan por un modelo democrático a favor de las necesidades e intereses de las mayorías y quienes defienden una democracia formal, un modelo explotador neoliberal, basado en la diferencia y exclusión” (p. 49). En este marco Tischler y Navarro (2014) indican:

Esas luchas nos hablan de que la historia del capitalismo no es lineal, sino que está interrumpida por múltiples resistencias y grandes rupturas que con el paso del tiempo han dejado honda huella, y constituyen una memoria colectiva que cumple un papel activo en la historia de la insumisión. Las actuales y auténticas luchas en defensa de la tierra, el agua, los bosques, el aire, los animales, no están protagonizadas por ONG, sino por sujetos colectivos que están enfrentando a diario la agresión del capital de manera directa en la forma de expropiación territorial. En esa lucha, los sujetos involucrados directamente han establecido procesos de actualización de tramas comunitarias y subjetividades como formas de resistencia (pp. 86-87).

Es aquí en donde radica la importancia de analizar el despliegue del antagonismo social de las luchas, acciones inmersas en un modelo neoliberal y un avance de reformas que incentivan las inversiones de empresas nacionales y transnacionales en los territorios. En el caso de Guatemala el proceso de reformas políticas a favor del modelo neoliberal que dio paso a la inversión en proyectos extractivos, tuvo su auge a partir del gobierno de Álvaro Arzú (1996-2000)²⁸. De acuerdo a Fernando Solís (2016), Arzú realizó tres movimientos estratégicos en el marco de la inversión para el país. Primero fue la formulación de una nueva Ley de Minería (Decreto 48-97), la cual norma toda actividad de reconocimiento, exploración y explotación minera. Segundo, la reformulación de la política petrolera, así como la ampliación del control del sector privado sobre las inversiones de petróleo. Por último, la reforma a la Ley General de Electricidad (Decreto 93-96) normando la generación, distribución y comercialización de electricidad, con miras a aumentar la producción, transmisión y distribución de energía mediante la liberalización del sector (Escalón, 2016).

El proceso de reformas condujo a generar una receta neoliberal que implica la privatización, inversión extranjera, y por tanto, una reducción de la intervención del Estado en los asuntos y bienes públicos. A partir del gobierno de Arzú, los gobiernos siguientes continuaron las mismas lógicas que favorecieron al capital y a las grandes empresas nacionales y transnacionales. Durante el gobierno de Álvaro Colom entre 2008 y 2012 se dieron varias concesiones, tanto mineras como de proyectos hidroeléctricos, así como el aumento de la criminalización de la defensa del territorio. Estas mismas dinámicas continuaron y se incrementaron con el gobierno de Otto Pérez Molina²⁹, a

²⁸ Presidente de Guatemala vinculado a la red familiar de la oligarquía guatemalteca. Llegó a la presidencia bajo el Partido de Avanzada Nacional (PAN), partido político de derecha, conservador y denominado de ideología de mercado libre y libre competencia. El PAN contaba con el apoyo del sector privado y priorizó su base orientado al mercado y a la privatización de bienes públicos.

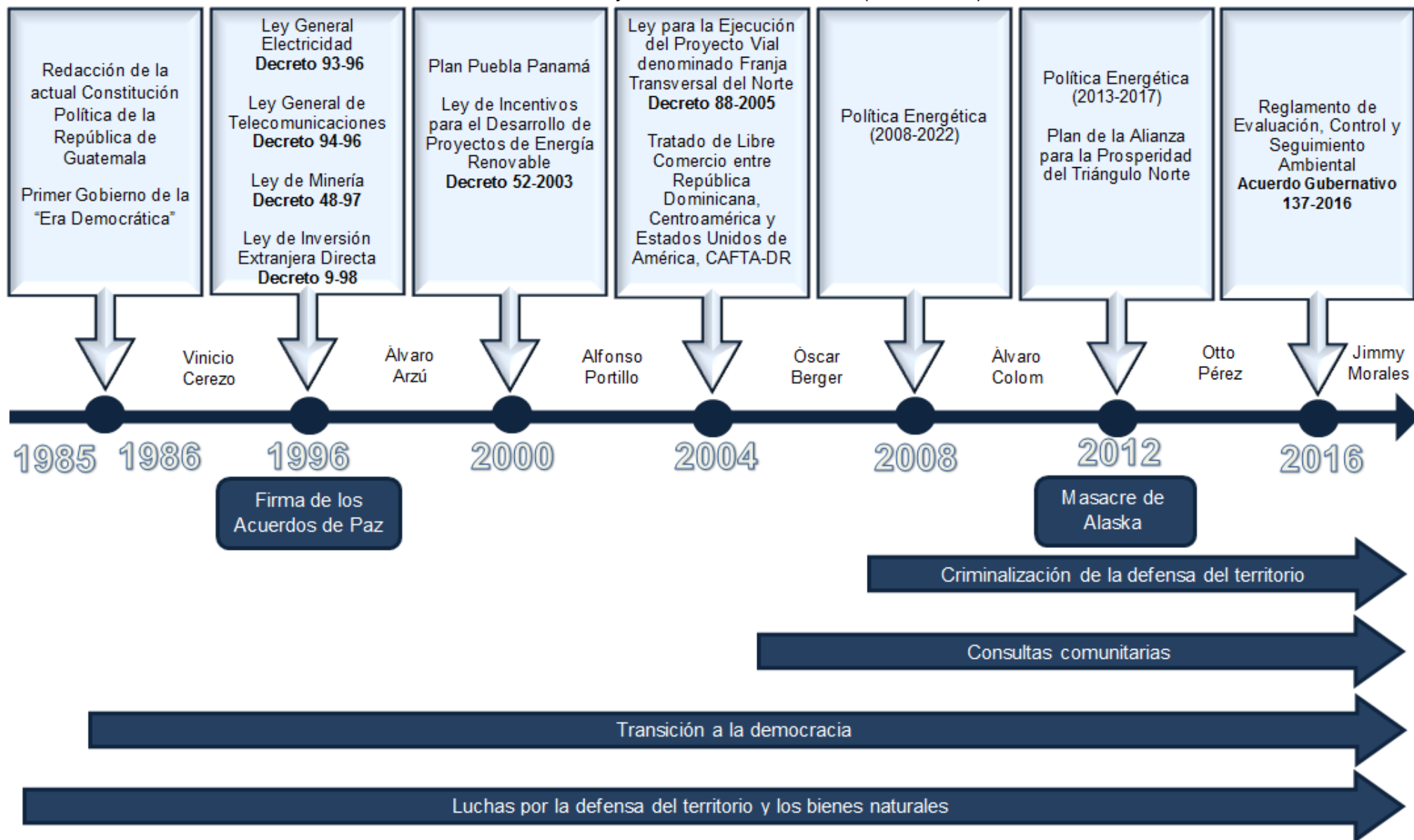
²⁹ Otto Pérez Molina es un general retirado y fue jefe de inteligencia militar durante el periodo de la guerra. Se encuentra en prisión debido a estar ligado a varios casos de corrupción, a partir de las investigaciones reveladas en el año 2015 lideradas por la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) junto con el Ministerio Público (MP), en donde destaparon una serie de casos que vinculaban al binomio presidencial, funcionarios públicos y empresarios en varios delitos criminales. El expresidente se encuentra ligado a proceso por los delitos de asociación ilícita, cohecho pasivo y caso especial de defraudación aduanera en el caso denominado "La Línea" por su presunta participación como uno de los líderes de la red de defraudación aduanera. En el caso "Cooptación del Estado", el expresidente se encuentra vinculado por los delitos de cohecho pasivo y lavado dinero dado una serie de transacciones que realizaban contratistas con integrantes de la estructura criminal a cambio de que los exmandatarios se

partir de un discurso de “mano dura”, se llegó a los más altos niveles de criminalización, represión y militarización en los territorios³⁰. En la siguiente figura, se presenta un resumen del proceso de políticas neoliberales que originaron el actual marco que promueve atraer la inversión extranjera en proyectos extractivos. Parte de sus estrategias se sintetizan en: i) privatización de los bienes estatales; ii) apertura de la economía; iii) tratados de libre comercio; y iv) modificaciones sustanciales a los marcos regulatorios (Maas, Gálvez y Arrecis, 2004).

les adjudicaran contratos millonarios por bienes y servicios para el Estado guatemalteco. En el caso “La Cooperacha” tanto el expresidente Otto Pérez Molina y la exvicepresidente Roxana Baldetti fueron imputados por los delitos de asociación ilícita y lavado de activos en donde a partir de un lógica de ejercicio de poder político varios mandatarios y ministros del gabinete obsequiaron bienes de alto valor y regalos entregados al binomio presidencial. Por último, el exgeneral Otto Pérez Molina se encuentra ligado a proceso por los delitos de cohecho pasivo, lavado de dinero y fraude en el “Caso TCQ” en donde se le vincula con la participación en la firma de un contrato irregular, a cambio de sobornos, entre la Terminal de Contenedores Quetzal, S.A. (TCQ) y la empresa Portuaria Quetzal.

³⁰ Durante el periodo 2012-2015 se registraron 420 hechos de criminalización y 50 asesinatos en contra de defensores de derechos humanos (Udefegua, 2016).

Figura 4
Políticas neoliberales y acciones comunitarias (1985-2016)



Fuente: Elaboración propia.

Este marco de políticas a favor al modelo neoliberal condujo a que alrededor del país existiera un *proceso social de revitalización organizativa* en donde a través de diferentes expresiones se manifestara el descontento hacia el modelo y en especial, el rechazo a las industrias extractivas en el país. Estas luchas se suman a las distintas manifestaciones de rechazo a los proyectos extractivos alrededor del país y a la violencia que el Estado impone en los territorios³¹.

La importancia del estudio del norte de Huehuetenango radica no solo en ser un territorio de riqueza natural que se encuentra amenazado por la implementación del modelo extractivista, sino también por su relevancia geoestratégica por ser parte de la

³¹ Ejemplo de estas luchas son: contra la minería en San Marcos, el caso del proyecto de la Mina Marlin manejada por GoldCorp Inc. a través de la subsidiaria Montana Exploradora; el proyecto El Escobal que opera por medio de la Minera San Rafael y la conflictividad que condujo al decretarse estados de sitio en Jalapa y Santa Rosa; así como la resistencia pacífica La Puya ante el proyecto El Tambor a través de la empresa Exploraciones Mineras de Guatemala, S.A. (Exmilgua) en los municipios de San Pedro Ayampuc y San José del Golfo, en donde la violencia afectó a varios comunitarios a través de la presencia militar y los desalojos violentos ocurridos ante el rechazo al proyecto minero. En el caso de los proyectos hidroeléctricos, la conflictividad causada por Hidro-Xacbal en el municipio de San Gaspar Chapul; el proyecto Xalalá en Quiché y Alta Verapaz; la lucha en contra de la construcción de la hidroeléctrica en San Juan Cotzal; la lucha contra la hidroeléctrica Santa Rita en el río Dolores, en Cobán, y el referente violento contra las comunidades que fueron desalojadas por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy, así como las múltiples luchas en contra de las hidroeléctricas en el norte de Huehuetenango. El rechazo a los proyectos extractivos, involucra las exploraciones de petróleo en el departamento de Petén, los desalojos ocurridos en el Valle del Polochic en Alta Verapaz por las plantaciones de caña de azúcar y palma africana, así como las luchas de las comunidades de San Juan Sacatepéquez en contra de la empresa cementera. Algo importante de resaltar es la denominada primer masacre después de la firma de los Acuerdos de Paz en octubre del año 2012 (Falla, 2012). Este acto represivo evidenció cómo el Estado sigue militarizando los territorios y haciendo uso de la violencia contra las demandas de las comunidades y pueblos indígenas. El caso de la Masacre de Alaska el 4 de octubre de 2012, representó la expresión de violencia del Estado, en donde fueron asesinados seis comunitarios de Totonicapán luego de un enfrentamiento en el lugar denominado Cumbre de Alaska. Comunitarios de los 48 Cantones de Totonicapán realizaban una protesta y bloqueo de carreteras en donde demandaban el descontento con la energía eléctrica, el rechazo a la reforma educativa y las propuestas de reformas constitucionales. Las expresiones de lucha también se evidencian en el aparato institucional, en donde a través de la justicia se refleja ciertas pautas que ponen en evidencia la labor de organizaciones de la sociedad civil, comunitarios y pueblos indígenas en la reivindicación de sus derechos, de la memoria y la justicia. Ejemplo de estas expresiones son el caso de genocidio en el 2013, en donde se condenó a 80 años al exgeneral Efraín Ríos Montt de genocidio y delitos contra deberes de lesa humanidad por las masacres ocurridas a la población ixil en Quiché entre 1982 y 1983, a pesar de la condena, y tras las acciones de los grupos económicos del país, la CC suspendió la sentencia y ordenó la repetición del proceso. También se suma estas expresiones, el juicio Sepur Zarco en donde se condenó a militares por su responsabilidad en la violencia sexual y abusos que sufrieron mujeres q'eqch'i en el destacamento militar Sepur Zarco en el año 1982.

Franja Transversal del Norte (FTN)³² y ser zona de traspaso fronterizo, ya que 9 de sus 33 municipios colindan con México. De acuerdo a Martínez y Villagrán (2009), “la FTN debe ser visualizada en el marco de la estrategia de acumulación de riqueza de los grupos empresariales del país y de la región centroamericana, al haberse presentado como una de las mega inversiones prioritarias de la política de reactivación económica” (p. 62). En este marco “el proyecto de la Franja Transversal del Norte es parte de la estrategia de abrir los territorios y explotar sus recursos naturales, así como su potencial económico como pieza clave para la construcción y modernización del país” (James, 2013, p. 13).

Mapa 3
Proyecto carretero Franja Transversal del Norte



Fuente: Unidad de información estratégica para la investigación y proyección (UIE/URL) con base en Roldán (2014).

³² De acuerdo al estudio de Luis Solano (2012a) “Contextualización histórica de la Franja Transversal del Norte”, la FTN surge como una región a colonizar luego del fracaso de los programas de colonización impulsados por la contrarrevolución de 1954, cuyo objetivo se centraba en la explotación de bienes naturales como maderas preciosas, petróleo y minerales. Alrededor de los años 70 con el control de los gobiernos militares, inician procesos de estudio y exploración por parte de transnacionales estadounidenses, se impulsa una carretera de la FTN, sin embargo la interconexión con Huehuetenango se interrumpió. En el contexto de la guerra, está región se convierte en escenario de la lucha armada y ocurren muchas de las masacres en la región bajo la estrategia de tierra arrasada impulsada por el ejército. En 1996 con la firma de los Acuerdos de Paz y las políticas neoliberales impulsadas por los gobiernos de Arzú y Berger se retoma y favorece la exploración y explotación de bienes naturales.

Con la firma de los Acuerdos de Paz, la FTN fue reimpulsada desde una perspectiva diferente. Con los gobiernos de Álvaro Arzú y Óscar Berger, bajo el dominio de sectores de la élite económica y empresarial, se priorizó el proyecto estratégico para las inversiones de proyectos extractivos: petroleros, mineros e hidroeléctricos (Solano, 2012a). Durante el gobierno de Alfonso Portillo se realizaron compromisos ministeriales bajo el apoyo del Plan Puebla Panamá³³, sin embargo, en el gobierno de Álvaro Colom se impulsaron las inversiones nacionales e internacionales, promoviendo de esta manera varios proyectos hidroeléctricos sobre todo en la región del norte de Huehuetenango.

Esas hidroeléctricas constituyen parte de una gran cantidad de proyectos hidroeléctricos que capitales privados y extranjeros han impulsado en los departamentos de Alta Verapaz, Quiché y Huehuetenango como parte de la integración del denominado Anillo Hidroeléctrico³⁴. Esta interconexión de hidroeléctricas tienen su fundamento en el Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación 2008-2022 y el Plan de Expansión del Sistema de Transporte (PET)³⁵ creados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) durante el gobierno de Colom. Este Anillo Hidroeléctrico busca llevar toda la energía generada por hidroeléctricas hacia los principales centros receptores y consumidores de electricidad, ubicados en la zona central y sur del país (Solano, 2012a, p. 55).

De acuerdo al Ministerio de Energía y Minas (MEM), existen 13 registros de proyectos hidroeléctricos vinculados al departamento de Huehuetenango. La mayoría

³³ El Plan Puebla Panamá (ahora llamado Proyecto Mesoamérica) es un proyecto enfocado en la gestión e inversión de proyectos extractivos en la región, facilitó la ejecución de megaproyectos como las hidroeléctricas a través de la apertura de fronteras, la inversión del capital transnacional y dentro de uno de sus objetivos está la interconexión eléctrica basado en cuatro puntos: a) Interconexión de los países centroamericanos (SIEPAC), b) Interconexión Guatemala-México, c) Belice-Guatemala, y d) Mercado Regional de Electricidad.

³⁴ Los Anillos de Interconexión Eléctrica a cargo de la colombiana Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, S.A. (TRECOSA), están destinados a garantizar el suministro de electricidad en Guatemala y a facilitar la exportación al resto de Centroamérica. El Anillo Hidroeléctrico se localiza en el noroccidente del país en los departamentos de Alta Verapaz, Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Quetzaltenango y Totonicapán. Los cinco anillos eléctricos se establecen en base a la cercanía de los principales proyectos hidroeléctricos para facilitar la interconexión y enlace con el mercado de exportación de electricidad a Centroamérica (Solano, 2010).

³⁵ Estos planes contienen los lineamientos, acciones y estrategias de la Política Energética promulgada durante el gobierno de Álvaro Colom, con el objetivo de la utilización de los recursos renovables para el suministro de energía eléctrica en el país. El PET busca enlazar todas las plantas de generación eléctrica en las cinco regiones con el fin de atraer inversiones en el sector eléctrico (Solano, 2010).

de estos, localizados en el norte del territorio. En la siguiente tabla se muestran los nombres de los proyectos hidroeléctricos localizados en esta región.

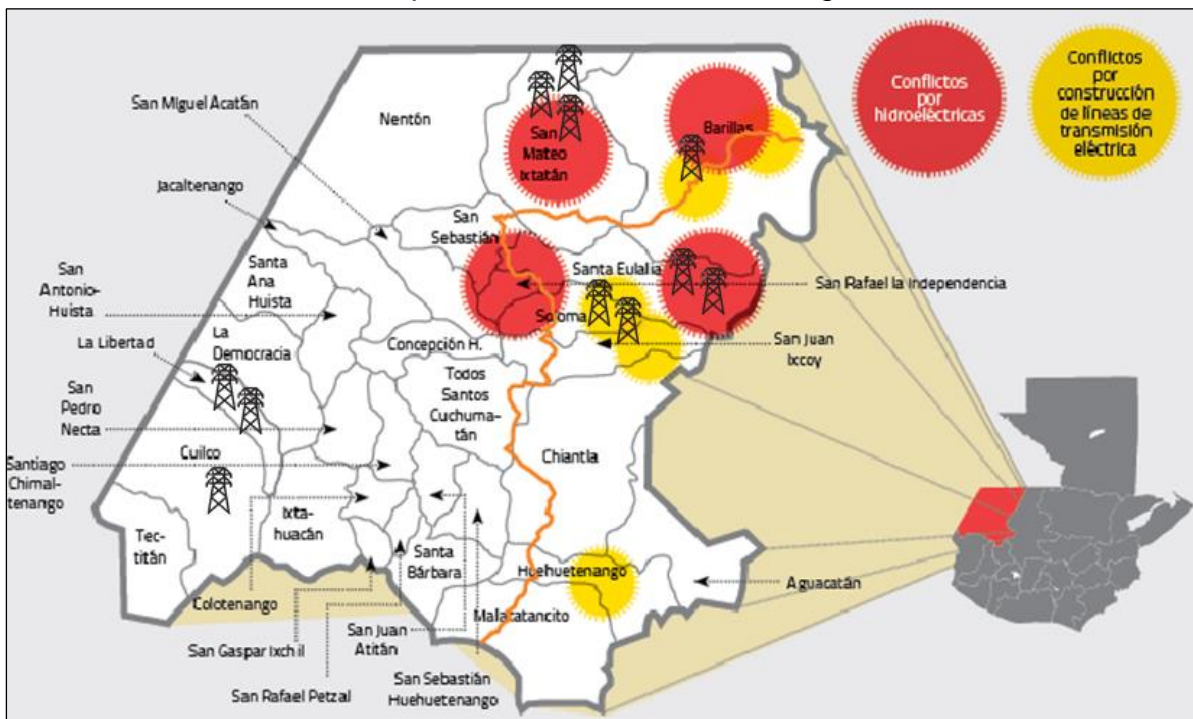
Tabla 2
Proyectos hidroeléctricos.
Departamento de Huehuetenango

No.	Nombre del Proyecto	Entidad	Municipio	Capacidad instalada (MW)
AUTORIZACIONES DEFINITIVAS PARA LA INSTALACIÓN DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS				
1	Hidroeléctrica Pojom II	Generadora San Mateo, S.A.	San Mateo Ixtatán	20.00 MW
2	San Andrés	Generadora San Andrés, S.A.	San Mateo Ixtatán	10.80 MW
3	Hidroeléctrica Pojom I	Generadora del Río, S.A.	San Mateo Ixtatán	10.20 MW
4	La Cascata	Enel Green Power Guatemala, S.A	San Pedro Soloma	137.00 MW
5	Hidroeléctrica San Luis	Cinco M, S.A.	Santa Eulalia	12.20 MW
REGISTRO DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS MENORES O IGUALES A 5 MW				
6	Hidroeléctrica Tuto Dos	Punta del Cielo, S.A.	La Libertad	0.96 MW
7	Hidroeléctrica Canbalam I	Hidro Santa Cruz, S.A.	Santa Cruz Barillas	4.96 MW
8	Los Nogales	El Sarral, S.A.	La Libertad	2.37 MW
9	Hidroeléctrica El Roble	Impulso Inversionista de Guatemala, S.A.	San Andrés Cuilco	0.84 MW
AUTORIZACIONES TEMPORALES VENCIDAS Y NOTIFICADAS POR PÉRDIDA DE VIGENCIA				
10	Quisil	Hidroeléctrica El Retiro, S.A.	San Pedro Soloma	
11	Hidroeléctrica Cunín	Hidroeléctrica de Santa Eulalia, S.A.	Santa Eulalia	4.996 MW
REGISTRO DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CANCELADAS MENORES O IGUALES A 5 MW				
12	Hidroeléctrica La Alegría I	Cubitagua, S.A.	San Mateo Ixtatán	1.80 MW
13	Hidroeléctrica Canbalam II	Hidro Santa Cruz II, S.A.	Santa Cruz Barillas	4.99 MW

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Ministerio de Energía y Minas, actualizado al 12/01/2017.

El Ministerio de Energía y Minas a través del Viceministerio de Desarrollo Sostenible, reporta once casos de conflictividad social en torno a proyectos de generación eléctrica que atiende la Unidad de Diálogo en los territorios. De los once reportados por la Unidad de Diálogo, cinco se encuentran en el departamento de Huehuetenango. Los proyectos hidroeléctricos reportados en el norte del departamento de Huehuetenango se pueden localizar en el siguiente mapa.

Mapa 4
Ubicación de proyectos hidroeléctricos.
Departamento de Huehuetenango



Fuente: Ministerio de Gobernación y Energía y Minas. Los puntos de conflicto, modificado a partir de la localización de centrales hidroeléctricas en el departamento (Tabla 2).

Las consultas comunitarias han sido uno de los mecanismos utilizados por las comunidades y pueblos indígenas en rechazo a los proyectos hidroeléctricos en los territorios. Huehuetenango ha sido ejemplo de organización y participación alrededor de todo *un movimiento de consultas*, siendo el único departamento en donde se han realizado consultas que han abarcado prácticamente la totalidad de los municipios del departamento. De los 33 municipios que lo conforman, 29 han realizado consultas comunitarias en el periodo 2006-2015. Con la participación de mujeres, hombres y jóvenes, se ha rechazado la implementación de proyectos extractivos en la región. Este proceso organizativo en torno a las consultas comunitarias es lo que trataremos de ahondar en el siguiente apartado, haciendo énfasis en lo que representó este proceso para los propios comunitarios y para la región norte del departamento.

Las consultas comunitarias y la ¿declaración de resistencia?

Las consultas comunitarias son muestra de una serie de mecanismos democráticos utilizados por las comunidades para rechazar la implementación de proyectos extractivos en los territorios. Constituyen mecanismos legales y legítimos por medio de los cuales el Estado debe consultar acerca de todo asunto que afecte los derechos e intereses de los pueblos indígenas. Las consultas, como lo indica un líder comunitario, son consideradas como una *declaración de resistencia de los pueblos*, su mayor objetivo es “la participación democrática y ciudadana, una participación que viene siendo parte de las decisiones ancestrales en los territorios” (Líder comunitario 2, entrevista 22/11/2016).

Las consultas comunitarias representan un instrumento clave para la toma de decisiones de las comunidades, reglamentadas a nivel nacional a través de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural³⁶ y el Código Municipal³⁷ y a nivel internacional en el Convenio 169³⁸ de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales. El Convenio 169 en sus artículos 6 y 7 hacen referencia a consultar a los pueblos interesados bajo procedimientos apropiados y a través de instituciones representativas, así como a la decisión de los pueblos en decidir sus propias prioridades en lo que respecta al proceso de desarrollo “en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural”. De esta manera, el reconocimiento de los derechos colectivos se hace necesario a través de procedimientos en donde las comunidades son consultadas y deciden sobre su territorio.

³⁶ Decreto número 11-2002. Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Artículo 26. Consultas a los pueblos indígenas.

³⁷ Decreto número 12-2002. Código Municipal. Artículos del 60 al 66.

³⁸ El derecho de consulta estipulado en el Convenio 169 de la OIT incluye los siguientes elementos: carácter *previo*, es decir, debe llevarse a cabo con anterioridad a la adopción de las medidas objeto de consulta; deben perseguir la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el *consentimiento*, por lo que no consisten en meros trámites de audiencia o información; debe ser adecuada y a través de las instituciones representativas indígenas; y debe ser de buena fe, a partir de un procedimiento que genere confianza entre las partes (Rodríguez-Carmona y de Luis, 2016; Convenio 169 OIT).

De acuerdo a Mérida y Krenmayr (2010), las consultas comunitarias tienen sus bases en la cosmovisión del pueblo maya y se nutren de principios y prácticas ancestrales. “Colectivizar la toma de decisiones en asambleas comunitarias es una práctica milenaria, la cual conlleva deliberación, consenso y decisión” (p.18). Las consultas son una práctica histórica, una serie de mecanismos y decisiones colectivas, que en todo caso no es otra cosa que ejercer el derecho a la libre autodeterminación (Benito Morales, entrevista 28/04/2017). Como lo expresa un comunitario de Barillas:

Lo que buscamos con las consultas es la *autodeterminación de los pueblos, el respeto sobre su territorialidad*. Los pueblos q'anjob'ales como los otros pueblos del norte de Huehuetenango, el sur de Huehuetenango y toda Guatemala, sin un territorio no se puede construir la identidad. Entonces cuando ves que tu territorio está expuesto a ser dañado, eso no solo implica los recursos naturales, sino que también las cuestiones culturales que están sobre ese territorio. A partir de ese momento fue que nosotros vimos que era necesario. Si queríamos conservar la cultura, el idioma y otras cuestiones de oralidad, tradiciones que por años venimos trayendo como pueblos, era necesario primero proteger el territorio, entonces ahí ya parte la *autodeterminación* que nosotros como pueblos también tenemos derecho a decidir sobre los proyectos que puedan afectar a los pueblos (Comunitario de Barillas 1, entrevista 13/03/2017, cursivas nuestras).

Mónica Mazariegos plantea el poder interpretar la consulta de una manera distinta a la interpretación dominante, es decir, una interpretación contrahegemónica³⁹. “La consulta desde el punto de vista contrahegemónico sería aquella que logra sostener la decisión de los pueblos, respetar su voz y su decisión como sujetos colectivos del derecho a la libre determinación” (Mónica Mazariegos, entrevista 25/04/2017). Las consultas comunitarias constituyen un paso importante para dar vida a las distintas luchas por la defensa del territorio, constituyen por tanto, una válvula de escape al descontento social (Mazariegos, 2014) permitiendo que la voz de los pueblos asiente un mecanismo de diálogo, acuerdo y pleno consentimiento sobre el uso de sus bienes naturales.

³⁹ Ver Mazariegos, M. (2014). *Derecho a la consulta y disenso: por el uso contrahegemónico del derecho* (Tesis doctoral). Universidad Carlos III Madrid, España. La autora propone explorar la consulta desde una perspectiva amplia y contrahegemónica, es decir incorporando la mirada de los sujetos de derechos y avanzando más allá de la perspectiva de la legalidad, que incorpora la exclusiva mirada de los operadores de justicia y los asesores jurídicos.

De acuerdo a Simona Yagenova (2012), los movimientos sociales huehuetecos mediante su praxis han ejercido el derecho a decir “NO” frente a derechos agraviados y no respetados. “Esto es parte de una rebeldía que cuestiona el silencio y la aceptación de las cosas tal como son, desnudando la visión y prácticas políticas de las élites” (p. 13). Las consultas comunitarias son, por tanto, una expresión social que se constituye en manifestación concreta de derechos políticos y culturales de los pueblos, es decir, un ejercicio concreto de democracia directa (Mérida y Krenmayr, 2010). Organizarse desde las comunidades, haciendo uso de los mecanismos propios de las comunidades para consultar y tomar decisiones es una reivindicación de la identidad, pero también un llamado a la solidaridad, la justicia y la dignificación (Yagenova, 2012).

A pesar de las distintas expresiones de lucha en los territorios, el Ministerio de Energía y Minas sigue autorizando proyectos extractivos en la región, lo que conlleva a *la organización de nuevas formas de lucha por parte de las comunidades frente al Estado*, y que se manifiestan en una serie de resistencias frente a los proyectos extractivos. Varios entrevistados manifestaron que la alerta para realizar consultas comunitarias⁴⁰ en el norte de Huehuetenango fueron las licencias mineras tanto en la

⁴⁰ La Corte de Constitucionalidad ha dado varios dictámenes e interpretaciones sobre las consultas comunitarias. Este órgano se ha limitado a opinar en torno a la vinculación de las consultas. Por su parte, las autoridades del Ministerio de Energía y Minas aluden a que la consulta comunitaria y la jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad (CC) de no tener carácter vinculante sino solo indicativo en temas de minería, hidrocarburos y acceso a recursos. Para ver un resumen de los fallos de la CC, dirigirse al reportaje de Villatoro, D. (2017). Los fallos de la CC sobre las consultas comunitarias: viaje a los dos extremos en un mismo día. *Plaza Pública*. En base a la sentencia de la Corte de Constitucionalidad, expediente No. 3878-2007 sobre las consultas de los pueblos indígenas, manifestó que “el derecho de consulta de las poblaciones indígenas es, en esencia, un derecho fundamental de carácter colectivo, por el que el Estado está obligado a instaurar procedimientos de buena fe destinados a recoger el parecer libre e informado de dichas comunidades cuando se avizoren acciones gubernamentales, ya sean legislativas o administrativas, susceptibles de afectarles directamente, a fin de establecer los acuerdos o medidas que sean meritorios”. Su reconocimiento surge como resultado de la conciencia de la necesidad de abogar de manera especial por la salvaguardia de los intereses de las poblaciones humanas que por factores ligados a su identidad cultural se han visto relegadas de los procesos de decisión del poder público y del funcionamiento de las estructuras estatales en general. El derecho de consulta de las poblaciones indígenas constituye un derecho fundamental de carácter colectivo y de prestación, cuyo reconocimiento surge como resultado de la conciencia internacional de la necesidad de establecer a favor de dichas poblaciones -debido a la marginación a la que históricamente han sido sometidas por factores ligados a su identidad cultural- una garantía de igualdad en cuanto a su aptitud real de auténtica representatividad, dirigida a la consecución de acuerdos sobre las medidas que se proyecta realizar. Esto conlleva que el Estado tiene la obligación de institucionalizar y aplicar procedimientos mediante los cuales, previo a la consumación de acciones gubernamentales que supongan afectación directa sobre

región como en el vecino departamento de San Marcos. Conocieron la experiencia de la consulta de Sipacapa en 2005, siendo una de las primeras realizadas en el país⁴¹, con la participación de 13 aldeas del municipio y la concurrencia de 2,415 personas que rechazaron la exploración y explotación minera en el municipio (Gramajo, 2009).

Fuimos conociendo experiencias de otras organizaciones ya empoderadas, entonces ahí fue donde nosotros fuimos identificando el tema de las consultas, la problemática de la minería. Desde un momento empezamos a ver los megaproyectos, partimos analizando qué son los megaproyectos, ver las consecuencias, de dónde proviene todo esta cuestión y cuáles son, cómo afectan a las comunidades. Entonces a partir de ahí fue que empezamos a ver la necesidad de conocer más sobre el tema de las consultas comunitarias (Comunitario de Barillas 1, 13/03/2017).

De acuerdo a un líder comunitario, las consultas salen como una estrategia de defensa del territorio. “Las consultas comunitarias lo que nos permite es abrir el concepto, abrir el conocimiento, es encontrar una respuesta apegada a la cuestión legal, a la cuestión histórica y a una dinámica de defensa del territorio envolvente no circunstancial sino territorialmente mucho más dinámica, efectiva y fuerte” (Líder comunitario y ex preso político 4, entrevista 11/04/2017). Por su parte Rigoberto Juárez (2006) menciona:

En la consulta de Santa Eulalia, por ejemplo, por primera vez en la historia después de quinientos años, nuestra gente se reúne, asiste, discute, propone, sin que haya alguna intervención desde afuera, son esfuerzos propios. Y es un hecho histórico que marca la reunión de la cantidad de población en Santa Eulalia. Otro hecho inédito en nuestra consulta en Santa Eulalia, que es allí donde también estamos reincorporando esto en todo el proceso general de la región, y es que nuestros niños, nuestros jóvenes, las señoritas y las niñas, son parte fundamental de nuestro desarrollo. No como nos dice la

esas poblaciones, se genere de buena fe, en forma sistemática y acorde a las características propias de cada nación, una dinámica de información, participación y diálogo con miembros de sus comunidades.

⁴¹ La primera consulta comunitaria fue realizada en el año 2005 en Comitancillo, departamento de San Marcos. En mayo de ese año, las comunidades de Comitancillo se pronunciaron en contra de la minería en su territorio, rechazando la implementación de proyectos extractivos en el municipio. Las comunidades reafirmaron su posición en un nuevo proceso de consultas del 23 de abril al 14 de mayo de 2008, rechazando nuevamente las actividades de reconocimiento, exploración y explotación minera y solicitaron la anulación de la licencia a la empresa Entre Mares (Gramajo, 2009). Para ver un estudio sobre la caracterización de estos procesos organizativos en torno a las consultas comunitarias en Guatemala ver Gramajo, L. (2009). *Visibilizando las conflictividades sociales en Guatemala: Las consultas comunitarias frente a la explotación de recursos naturales y por la defensa del territorio (2005-2007)*. (Tesis de pregrado). Universidad Rafael Landívar, Guatemala.

Constitución, que hasta cierta edad somos ciudadanos, no, en nuestra cosmovisión maya somos ciudadanos a partir de que somos concebidos por papá y mamá. Desde ese entonces adquirimos nuestra energía de qué es lo que vamos a ser en el transcurso de la vida. Las personas que no tenían documentos, ni cédula, ni empadronamiento, opinaron. Las abuelas y los abuelos que ya no podían caminar, llegaron a los centros de consulta y opinaron. Ese reavivamiento de nuestro proceso cultural es interesante (p. 86).

Las consultas comunitarias reflejan esfuerzos organizativos por parte de las comunidades y pueblos indígenas junto a organizaciones e incluso municipalidades para establecer mecanismos de diálogo y decisión en relación a la implementación de proyectos extractivos. Las consultas son, por tanto, el producto de un proceso de reuniones, de socialización o como lo indica un comunitario “un proceso de prácticas ya que se tuvo que sentar con las autoridades comunitarias, convocar a la gente, maestros, niños, fue un proceso de diálogo con diferentes autoridades, diferentes sectores de mujeres, campesinos, comerciantes, incluso transportistas que se sumaron al proceso” (Comunitario de Barillas 1, 13/03/2017).

A partir del año 2006, la amenaza por la implementación de proyectos extractivos era cada vez más latente en el departamento de Huehuetenango. Es por ello que -siguiendo la experiencia y antecedente de las consultas en San Marcos- se inicia todo un movimiento organizativo de consultas comunitarias, realizando al 2015, un total de 29 consultas. La tabla 3 muestra las consultas comunitarias realizadas en Huehuetenango en donde evidencia el rechazo a las formas extractivas que buscan implementarse en los territorios.

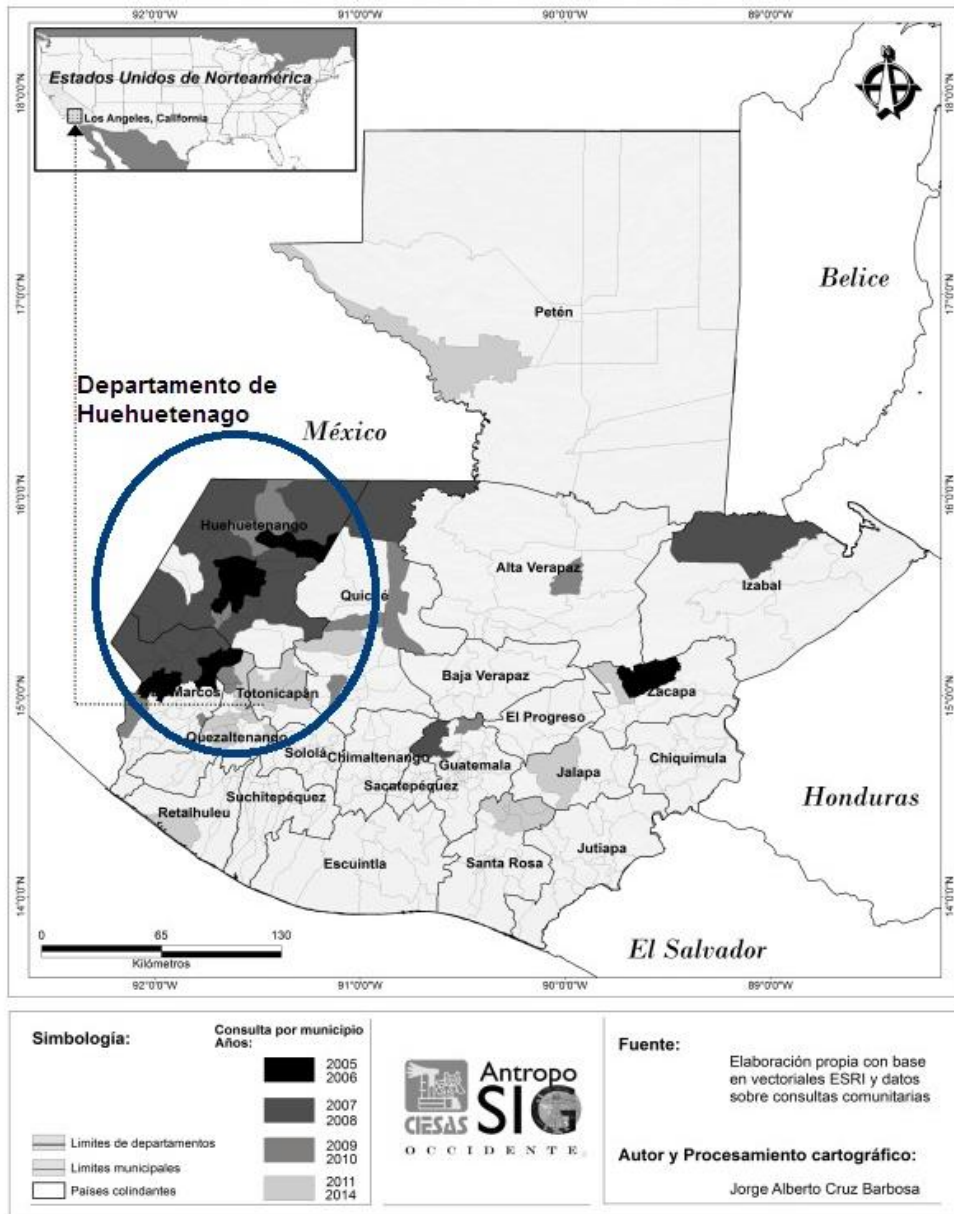
Tabla 3
Consultas comunitarias.
Departamento de Huehuetenango (2006-2015)

No.	Municipio	Fecha	Total de Participantes	Participantes a favor	Participantes en contra	Abstenciones
1	Todos Santos Cuchumatán	25/07/2006	7,100	0	7,100	
2	Concepción Huista	25/07/2006	4,985	0	4,985	
3	Colotenango	25/07/2006	7,861	50	7,811	
4	San Juan Atitán	25/07/2006	5,919	0	5,919	
5	Santiago Chimaltenango	27/07/2006	3,100	0	3,100	
6	Santa Eulalia	29/08/2006	18,156	5	18,089	62
7	San Pedro Necta	30/03/2007	17,741	0	17,741	
8	San Antonio Huista	12/05/2007	5,774	0	5,774	
9	Santa Cruz Barillas	23/06/2007	46,490	9	46,481	
10	Nentón	11/08/2007	19,842	0	19,842	
11	San Ildefonso Ixtahuacán	22/09/2007	14,469	0	14,469	
12	San Sebastián Huehuetenango	26/10/2007	6,770	0	6,770	
13	San Miguel Acatán	1/12/2007	12,861	7	12,854	
14	San Juan Ixcoy	13/05/2008	12,011	3	12,008	
15	Tectitán*	27/06/2008				
16	Chiantla	13/07/2008	32,998	27	32,971	
17	Jacaltenango	26/07/2008	27,250	0	27,250	
18	Santa Ana Huista	06/08/2008	4,696	0	4,696	
19	Aguacatán	03/10/2008	23,523	0	23,523	
20	Soloma	17/10/2008	23,764	4	23,760	
21	Cuilco	25/10/2008	12,703	0	12,703	
22	Santa Bárbara	28/11/2008	10,209	0	10,209	
23	San Rafael Pétzal	10/01/2009	3,468	0	3,468	
24	San Rafael La Independencia	28/04/2009	2,433	0	2,433	
25	San Mateo Ixtatán	21/05/2009	25,647	1	25,646	
26	San Gaspar Ixchil	23/07/2009	3,933	0	3,933	
27	San Sebastián Coatán	24/09/2009	13,569	3	13,566	
28	Unión Cantinil	18/01/2010	6,879	0	6,879	
29	Malacatancito	2/08/2015	8,062	3	8,059	
TOTAL			374,151	112	382,039	62

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Asamblea Departamental de los Pueblos de Huehuetenango (ADH), Consejo del Pueblo Maya de Occidente (CPO) y Centro de Medios Independientes (CMI).

*No se cuentan con datos del municipio de Tectitán.

Mapa 5
Consultas comunitarias en Guatemala.
Departamento de Huehuetenango



Fuente: Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), 2014.

Los municipios del norte de Huehuetenango -Santa Eulalia, San Mateo Ixtatán y Santa Cruz Barillas- forman parte de los 29 municipios que han realizado consultas comunitarias en el periodo 2006-2015. De acuerdo a los relatos de varios entrevistados, los procesos en torno a las consultas comunitarias fueron distintos en cada municipio, sin embargo, evidenciaron procesos de decisión ante la amenaza del

capital y de los proyectos hidroeléctricos. A pesar de contar con el apoyo del Consejo Municipal en los tres municipios, en San Mateo Ixtatán y Santa Cruz Barillas, la Municipalidad junto a los COCODES⁴² fueron fundamentales para el desarrollo de las consultas. Por su parte, en Santa Eulalia, el Gobierno Plurinacional⁴³ fue de gran relevancia al brindar el apoyo y liderazgo de las autoridades ancestrales en dicho proceso.

El municipio de Santa Eulalia realizó la consulta el 29 de agosto de 2006, con la participación de 18,156 personas, de las cuales 18,089 estuvieron en contra de la minería e hidroeléctricas, 5 a favor y hubo 62 abstenciones. Un año después, Santa Cruz Barillas realiza su consulta el 23 de junio de 2007 con un total de 46,490 personas, de las cuales 46,481 estuvieron en contra de la instalación de proyectos extractivos y 9 personas a favor. Por último, la consulta comunitaria de San Mateo Ixtatán se llevó a cabo el 21 de mayo de 2009 con un total de 25,646 personas en contra de los proyectos extractivos y 1 persona a favor.

⁴² Consejos Comunitarios de Desarrollo Urbano y Rural.

⁴³ Payxail Yajaw Konob' b (Gobierno Ancestral Plurinacional) es la expresión ancestral de vida y organización política de las naciones de ascendencia Maya Akateko, Maya Chuj, Maya Popti' y Maya Q'anjob'al con inclusión de la población Mestiza que convive en el territorio. Surge y se inspira en el ancestral sistema cosmogónico Maya Q'anjob'al basando sus conocimientos, saberes, experiencias y modelo de vida en la cosmogonía de la Civilización Maya. En sus inicios era llamado Parlamento Q'anjob'al, Chuj, Akateco (Patqum) siendo la forma de organización política de los pueblos antes de la invasión y surge ante la necesidad de rescatar los valores ancestrales de las cosmovisión maya (Juárez, 2006).

Figura 5
Línea del tiempo.
Consultas comunitarias, norte de Huehuetenango



Fuente: Elaboración propia con base en Gramajo (2009), Asamblea Departamental de los Pueblos de Huehuetenango (ADH) y Consejo del Pueblo Maya de Occidente (CPO).

Las consultas realizadas en el norte de Huehuetenango, al igual que las descritas en la tabla 3, evidencian la participación de miles de personas que se sumaron a un movimiento participativo de consultas en relación a la amenaza extractiva del capital. En este sentido, la lucha por la defensa de los bienes naturales implicó todo un proceso organizativo a nivel local que fue ejemplo y un destello de posibilidades para pensar el territorio desde la propia cosmovisión de los pueblos indígenas y que se vincula a las múltiples dinámicas alrededor del país por la defensa del territorio.

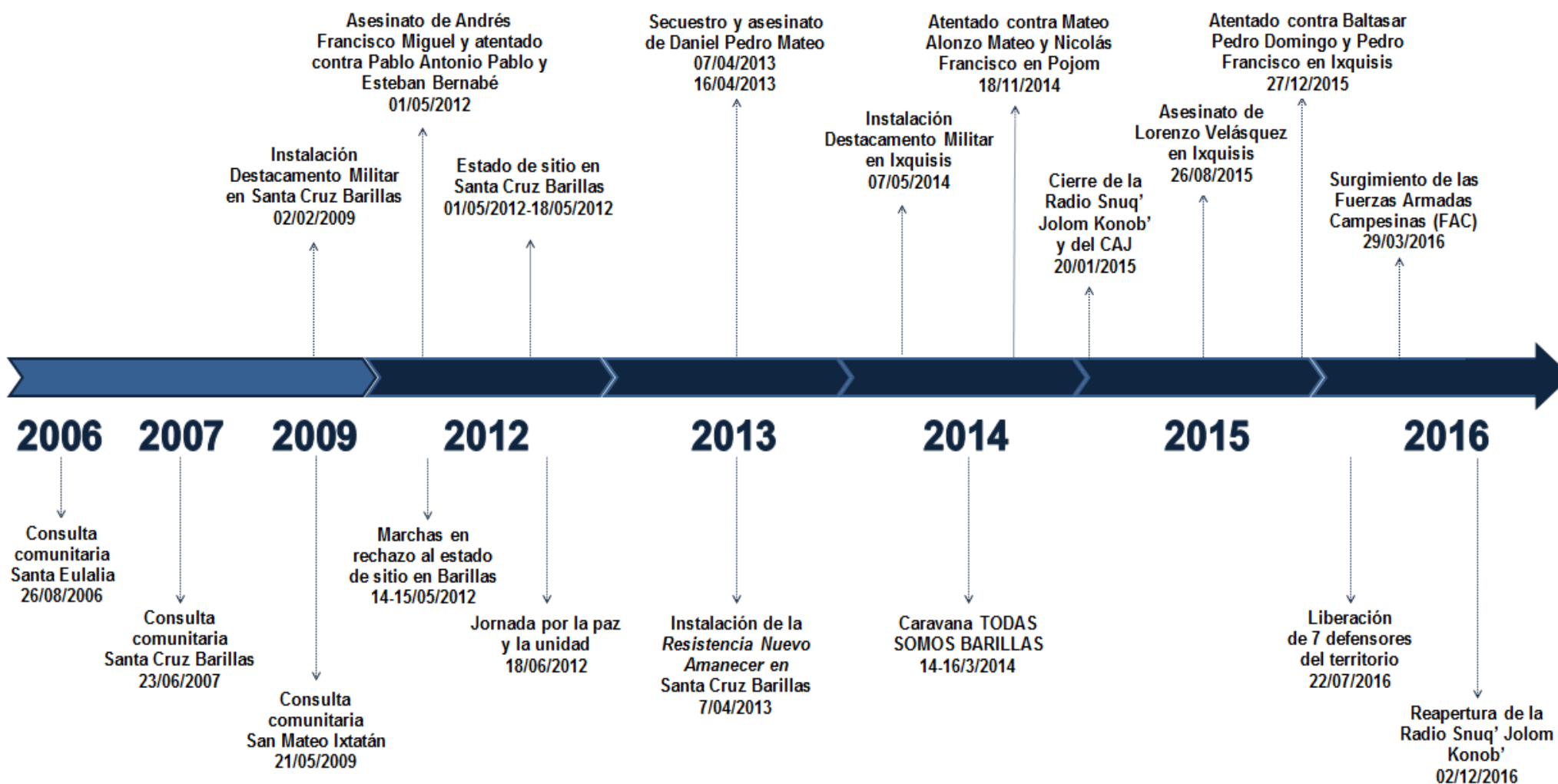
Comprendiendo las luchas y la represión en el norte de Huehuetenango

La represión ha sido una constante por parte del Estado para desmovilizar las luchas por la defensa del territorio. El uso de la violencia se ha volcado como expresión de resguardo de intereses del propio Estado y de los sectores económicos del país para el

mantenimiento y reproducción del modelo imperante. Frente a la represión y el uso de la violencia, las luchas y resistencias han sido muestra de la convicción de defensa ante la amenaza extractivista en los territorios. A partir del año 2006 con el proceso de consultas comunitarias, se reactiva una nueva etapa de lucha para los pueblos del norte de Huehuetenango. Por lo tanto, el antagonismo social reflejado en el norte de Huehuetenango se expresa en la oposición a los proyectos hidroeléctricos en Santa Eulalia, San Mateo Ixtatán y Santa Cruz Barillas, pero también en el uso de la violencia de Estado que no logra conciliar un diálogo con las comunidades que se ven afectadas por los proyectos y recurre a formas represivas en los territorios.

El siguiente apartado busca evidenciar el despliegue antagonista en el norte de Huehuetenango a través de la relación entre el Estado y comunidades. La línea del tiempo ilustrada en la figura 6 resume los hechos que permiten mostrar el antagonismo social y la cual nos dará la entrada para identificar los sucesos ocurridos en los tres municipios del norte del departamento.

Figura 6
Acciones comunitarias y represión en el norte de Huehuetenango (2006-2016)



Fuente: Elaboración propia.

La línea del tiempo nos permite identificar en una temporalidad de 10 años dos momentos clave de las dinámicas en el territorio, que constituyen el antagonismo social en tanto luchas contra el capital y el Estado. Primero, muestra todo un proceso de consultas comunitarias que se llevaron a cabo antes de la llegada de empresas hidroeléctricas a los territorios. Segundo, identifica los actos represivos del Estado, así como las acciones comunitarias desplegadas en territorio.

En el siguiente apartado abordaremos los casos específicos en cada municipio. A pesar que los casos de Barillas y Santa Eulalia representan los mayores momentos visibles de represión, San Mateo Ixtatán aunque con diferentes dinámicas, ha sido parte del mismo proceso que relaciona el actuar del Estado y las luchas por la defensa del territorio. En este sentido, abordaremos como primer punto el caso de San Mateo Ixtatán, luego Santa Eulalia y, por último, Santa Cruz Barillas.

El caso de San Mateo Ixtatán

En el municipio de **San Mateo Ixtatán** se encuentran tres proyectos hidroeléctricos que sin tomar en cuenta los resultados de la consulta comunitaria del año 2009, han tratado de imponer sus lógicas extractivistas en las comunidades de Pojom, Ixquisis y El Platanar. El Estado de Guatemala a través de sus instituciones, otorgó las autorizaciones a los proyectos Pojom I de la empresa Generadora del Río, S.A., Pojom II de la empresa Generadora San Mateo, S.A. y al proyecto San Andrés a cargo de la Generadora San Andrés, S.A.

De acuerdo al estudio “El norte de Huehuetenango se debate entre inversiones millonarias, violencia y el discurso del odio” (2016), el grupo de empresas vinculadas a los proyectos hidroeléctricos en San Mateo Ixtatán tienen el financiamiento de organismos internacionales como la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) -instancia financiera del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)-, así como del

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)⁴⁴. Promoción y Desarrollos Hídricos, S.A. (PDHSA) es la empresa que promueve los proyectos hidroeléctricos en San Mateo y quien gestiona los permisos y autorizaciones para su implementación. Estas empresas promotoras de los proyectos hidroeléctricos en el norte de Huehuetenango mantienen una estrecha relación con otros proyectos y empresas, así como con sectores económicos y políticos alrededor del país. La empresa PDHSA otorgó la elaboración de estudios y diseño del proyecto hidroeléctrico a Hidro Santa Cruz, promotora de la Hidroeléctrica Canbalam en el municipio de Santa Cruz Barrillas, quienes realizaron los estudios para los proyectos Pojom I de la empresa Generadora del Río, S.A. y Pojom II de Generadora San Mateo, S.A. (Observador, 2016).

Desde la instalación de la empresa PDHSA en el año 2009 (mismo año en que las comunidades de San Mateo realizaron la consulta comunitaria), ha existido una tensión entre los comunitarios chuj del municipio y las empresas promotoras de los proyectos hidroeléctricos. La conflictividad socioambiental en San Mateo Ixtatán tuvo sus puntos álgidos en la región de Ixquisis (YixKisis) en el año 2014. Antes del 5 de mayo trabajadores de la empresa se preparaban para construir las plantas de energía eléctrica capaces de producir 30,8 megavatios (Pérez, 2014), ese día al amanecer un grupo de personas desconocidas quemaron la maquinaria y responsabilizaron directamente y sin pruebas a líderes del Gobierno Plurinacional. Esto enardeció un clima tenso de conflictividad, sumado a la instalación de un destacamento militar el 7 de mayo de 2014, a menos de 200 metros donde se ubica la empresa (Pérez, 2014) provocando control y militarización en la zona de Ixquisis y a las comunidades aledañas a los proyectos hidroeléctricos.

⁴⁴ Uno de los socios de Promoción y Desarrollos Hídricos, S.A. (PDHSA) es Carlos Eduardo Rodas Marzano, comisionado de Óscar Berger para el Plan Puebla Panamá y hermano del abogado Rodrigo Rosenberg Marzano (Illescas, 2013; Pérez, 2014). Su esposa, María del Carmen Dora Godoy Arenales de Rodas, es sobrina de Antonio Arenales Forno, quien fuese Secretario de la Paz durante el pasado gobierno de Pérez Molina (El Observador, 2016). Para ver la relación e intereses de los accionistas de las empresas en San Mateo, ver Illescas, G. (2013). Desde Muxbal se imponen las hidroeléctricas en San Mateo Ixtatán: El entramado político del hermano de Rodrigo Rosenberg. *Centro de Medios Independientes*. <https://cmiguate.org/desde-muxbal-se-imponen-las-hidroelectricas-en-san-mateo-ixtatan-el-entramado-politico-del-hermano-de-rodrigo-rosenberg/>

La decisión de la instalación del destacamento militar parte de la alusión de conflictividad en el municipio, sin embargo, de acuerdo al reportaje de Alejandro Pérez (2014) el oficial a cargo, el coronel Perea, afirma que le preguntan generalmente si el destacamento está en el lugar para defender la hidroeléctrica, pero afirma que su presencia se debe a una petición “de hace varios años” de los vecinos de que se instalara una base militar en el sector y que su misión es vigilar la zona fronteriza con México. Simón (2016) afirma que el ejército nunca se desmovilizó de la zona de Ixquisis a pesar de la firma de los Acuerdos de Paz. El destacamento militar es el mismo que operó durante la guerra y este mismo protege a los trabajadores de la empresa PDHSA, incluso comunitarios han denunciado que tienen conocimiento de un grupo paramilitar que actúa para dañar a los vecinos que se oponen a la construcción de las hidroeléctricas (Simón, 2016).

Luego de estos incidentes, existieron varios enfrentamientos entre pobladores y fuerzas armadas, como la de noviembre de 2014, donde luego de un enfrentamiento armado resultaron muertos dos comunitarios: Mateo Alonzo Mateo de 40 años y Nicolás Francisco Francisco de 16 años. El 19 de enero de 2015 se dieron varios allanamientos en la Aldea Pojom dada la relación entre comunitarios y trabajadores de la empresa PDHSA y los recientes hechos ocurridos en noviembre de 2014. En esta ocasión capturaron a Jesús y Casimiro Mateo, uno de ellos líder comunitario que se oponía al proyecto hidroeléctrico en el municipio. Luego de ser detenidos, fueron trasladados al Centro de Administración de Justicia (CAJ) en el vecino municipio de Santa Eulalia. A partir de las detenciones de los hermanos Mateo, la lucha y redes de comunitarios en la región unificaron esfuerzos para liberar a los detenidos por lo que surgieron una serie de acontecimientos esta vez en Santa Eulalia que abordaremos en el momento oportuno cuando identifiquemos lo sucedido en este municipio.

La represión continuó en agosto de ese mismo año. Lorenzo Velásquez vendió parte de su terreno (derecho de paso) a la empresa y se había percatado que esta había tomado una extensión mayor de tierra, al reclamar e indicar que ya no le vendería el derecho de paso, fue asesinado la noche del 26 de agosto (El Observador,

2016). Meses después, el 27 de diciembre hubo un ataque armado contra dos jóvenes en Ixquisis, Baltazar Pedro Domingo de 16 años y Pedro Francisco de 17.

En los primeros meses del 2016, los medios de comunicación se volcaron contra el municipio de San Mateo Ixtatán por la publicación de 3 videos de un supuesto grupo armado en el norte de Huehuetenango denominado Fuerzas Armadas Campesinas (FAC). Los videos hacen referencia a que son una organización armada de acciones militares en rechazo a los proyectos hidroeléctricos en la región y a las empresas que los promueven. Existen varias versiones del surgimiento de este grupo, así como varias hipótesis que no han sido comprobadas.

Entre ellas se menciona la posibilidad de ser un grupo “radical” que se opone a los proyectos hidroeléctricos. De acuerdo a un testimonio registrado en un reportaje de Elsa Cabria (2016) manifiesta que “la gente está harta, tiene rabia, es un grupo armado que amenaza con defenderse. Pero no es guerrilla”. De acuerdo a declaraciones del vocero de la Presidencia dadas a Prensa Libre manifestó que el Ministerio de la Defensa y de Gobernación están informados de los videos, de que, a pesar de no haber incitación violenta, “es preocupante la autodenominación de este grupo de campesinos y al nombrarse grupo armado están atentando contra la seguridad nacional” (Prensa Libre, 8/04/2016).

Por otra parte, también existen versiones que indican que son parte de una estrategia de las empresas junto al Estado para crear cierto miedo y terror en las comunidades y, de esta manera, justificar la presencia militar para el control de los territorios. Francisco Mateo, miembro del CPO manifestó a Diario Digital que eso era un “montaje” de personas interesadas en crear zozobra y desconfianza entre la población para justificar la militarización en la región (Montepeque, 29/03/2016). Prensa Comunitaria a través de un artículo publicado el 30 de marzo, manifiesta que estos videos responden a una estrategia de manipulación del Estado y de las empresas para justificar una intervención militar en el área del norte de Huehuetenango, lo que genera más miedo y paralización social.

La presencia militar en el municipio de San Mateo Ixtatán ha sido una característica que tiene sus antecedentes recientes durante el periodo de la guerra. Como pudimos notar en el capítulo 1, San Mateo fue uno de los municipios más golpeados por la estrategia contrainsurgente y donde sus características demográficas han permitido la presencia del Estado en términos de control militar y represión ahora por la oposición a proyectos hidroeléctricos.

El caso de Santa Eulalia

En el municipio de **Santa Eulalia** las dinámicas no han sido tan distintas. Las luchas en oposición al proyecto hidroeléctrico San Luis de la empresa Cinco M, S.A.⁴⁵ ha generado una serie de enfrentamientos entre las comunidades, empresas y el Estado, teniendo una clara participación la municipalidad a través del alcalde quien facilitó los procesos para que la empresa se estableciera en el municipio⁴⁶.

Uno de los puntos centrales para entender la represión en Santa Eulalia fue el secuestro y asesinato del líder q'anjob'al Daniel Pedro Mateo, conocido en el municipio como Daniel Maya. El 7 de abril de 2013 fue secuestrado cuando se dirigía a Santa Cruz Barillas cuando bajo engaños había sido invitado para brindar una capacitación sobre derechos de los pueblos indígenas. Luego de intentos de negociación y ante constantes llamadas y amenazas se accedió a negociar el rescate, sin embargo, su

⁴⁵ La empresa Cinco M tiene vínculos con el Grupo Magdalena, grupo empresarial que junto con el Ingenio Magdalena, propiedad de la familia Leal Pivaral, son uno de los mayores productores de azúcar, etanol y energía eléctrica en el país. La familia Leal Pivaral tuvo vínculos con el Partido Patriota del expresidente Pérez Molina, en donde Mario Roberto Leal Castillo ocupó el cargo de Secretario de Asuntos Específicos de la Presidencia, siendo uno de los principales directivos del grupo empresarial (El Observador, 2016). El Grupo Magdalena ha contado con la asesoría de Óscar Berger Widmann, hijo mayor del expresidente Óscar Berger Perdomo. La familia Berger está vinculada con la familia Widmann, quienes eran hasta el año 2011 propietarios del ingenio ChabilUtzaj instalado en el Valle del Polochic, hoy conocido con el nombre de SER ChabilUtzaj (SER son las siglas de Sugar, Energy and Rhum, en inglés). Junto a la familia Pellas Chamorro, los Widmann son responsables de los violentos desalojos de más de 12 comunidades Q'eqch'is en el año 2011 para liberar la zona de antiguos mozos colonos y comunidades asentadas históricamente en estas tierras, dejando el camino libre para la producción de palma africana (Rivera, 2013).

⁴⁶ El 15 de abril de 2013 la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) notificó a la empresa Cinco M mediante la resolución CNEE 68-2013, la autorización del proyecto hidroeléctrico San Luis en el municipio de Santa Eulalia.

cuerpo fue encontrado el 16 de abril en una comunidad llamada Ya' Tz'ikin cerca de Puente Alto, Barillas.

Estas prácticas nos indican una estrategia clara de desmovilización y represión en el municipio, ya que siendo líder comunitario, miembro fundador de la Radio Snuq' Jolom Konob'⁴⁷ y defensor del territorio contra la implementación del proyecto hidroeléctrico San Luis, se utilizó una estrategia de atacar y desmovilizar a los líderes e infundir miedo y terror en las comunidades.

En el caso de Santa Eulalia, no lejano a lo sucedido en San Mateo Ixtatán, dos hechos marcaron la relación de la empresa con la comunidad. El 9 de diciembre de 2013 y el 9 de agosto de 2014 la maquinaria del proyecto hidroeléctrico fue quemada y fueron acusados -sin mayores pruebas- líderes del Gobierno Plurinacional⁴⁸. Al igual que en San Mateo, algunos reportes y testimonios hablan de gente infiltrada incluso usando pasamontañas quienes realizaron estos actos. A pesar de varias acusaciones, los actos de las quema de la maquinaria no ha sido resueltos y no se sabe con certeza quienes produjeron estos hechos.

⁴⁷ La radio comunitaria Snuq' Jolom Konob' ha sido parte de la voz del pueblo Q'anjob'al siendo el medio de expresión sobre lo que ocurre en las comunidades del norte de Huehuetenango. Basados en las cosmovisión del pueblo Q'anjob'al se constituyen como una radio que promueve el desarrollo integral y conciencia social en la región.

⁴⁸ Es importante mencionar el papel de los medios de información a la hora de narrar los hechos, en la manera en cómo lo analizan, cómo lo escriben y como lo presentan y dan a conocer al público. La revista Contrapoder publicó un artículo el 26 de febrero de 2015 titulado "Huehuetenango, el ingobernable" (<http://contrapoder.com.gt/2015/02/26/huehuetenango-el-ingerable-2/>) en donde narran algunos hechos del departamento en oposición a las hidroeléctricas, calificando al norte de Huehuetenango como "una olla de presión, en plena ebullición, a punto de explotar", dados los asesinatos, quema de la maquinaria, retenciones, secuestros, salida de jueces, fiscales y defensores públicos. Es importante resaltar que desde el título provoca una cierta sensación de descalificación al territorio y donde los acontecimientos son narrados desde un punto de vista de desprestigio a las comunidades en resistencia, utilizando ciertos términos como turba, disturbios, división, opositores y controversias. En contraste con este artículo, Santiago Bastos publicó un artículo en Prensa Comunitaria titulado "Huehuetenango ¿ingobernable? el papel de los medios en la criminalización de la lucha por el territorio" (<https://comunitariapress.wordpress.com/2015/12/12/huehuetenango-ingerable-el-papel-de-los-medios-en-la-criminalizacion-de-la-lucha-por-el-territorio/>), en donde hace un análisis del uso del lenguaje, argumentos y la información reportada por el artículo de Contrapoder, evidenciado ciertos vacíos y descalificaciones a la hora de presentar lo narrado en los conflictos del norte de Huehuetenango.

El 2015 representó un momento de tensión para los comunitarios del municipio de San Mateo y de Santa Eulalia. El 19 de enero de 2015, luego de ser capturados y trasladados a Santa Eulalia los hermanos Mateo -tras los allanamientos en Pojom-, se llevó a cabo la audiencia en el CAJ de Santa Eulalia con presiones de varios comunitarios del municipio que buscaban la libertad de los capturados. La audiencia concluyó con la libertad bajo fianza de los hermanos Mateo y tras una larga jornada al terminar la celebración de la audiencia, el alcalde de Santa Eulalia, Diego Marcos, disparó contra los vecinos y personas que asistieron a la audiencia, hiriendo a dos personas que se encontraban en el lugar.

Luego de estos incidentes siendo la madrugada del día 20 de enero, el alcalde junto con otras autoridades municipales, se dirigieron a las instalaciones de la Radio Comunitaria Snuq' Jolom Konob' en donde agredieron a varios comunicadores por la denuncia de los actos cometidos tanto por las empresas hidroeléctricas como por la municipalidad. Al impedir el ingreso de los trabajadores a la radio, se vieron obligados a retirarse y huir debido al enfrentamiento y amenazas recibidas. Ese día colocaron un candado en las instalaciones de la radio y cortaron el cable de energía eléctrica, restringiendo el ingreso y funcionamiento de la radio comunitaria.

El caso de Santa Cruz Barillas

El caso de **Santa Cruz Barrillas** nos permite profundizar en las formas represivas y el uso de la violencia que el Estado ha impuesto en el municipio y en las dinámicas de lucha y resistencia que comunitarios y líderes han desplegado por defender el territorio. Un año previo a la aparición pública de la empresa Hidro Santa Cruz que pretendió implementar un proyecto hidroeléctrico sobre el río Q'anB'alam, los comunitarios realizaron la consulta comunitaria en el mes de junio de 2007, rechazando rotundamente la implementación de proyectos extractivos en su territorio⁴⁹. La consulta en Barillas dio la advertencia de organización y participación de cientos de hombres y

⁴⁹ La explotación de bienes naturales en el municipio tiene sus antecedentes en la licencia LEXR-863 de explotación de oro, plata y barita y a la explotación de petróleo a través del proyecto PNT-3-2011 que abarca parte del territorio del municipio de Barillas (Bastos y De León, 2013).

mujeres, que incluían niños, jóvenes y adultos, los cuales estuvieron inmersos en los procesos democráticos del municipio.

Es en el año 2008 cuando el capital intenta penetrar en el territorio de Santa Cruz Barrillas con la aparición de la empresa Hidro Santa Cruz. El proyecto hidroeléctrico Canbalam I es una central hidroeléctrica de 4.96 MW que busca desarrollarse sobre el río Q'anB'alam⁵⁰, junto al caserío Poza Verde⁵¹. En este lugar se encuentran unas cataratas que representan un valor sagrado para los comunitarios y para el pueblo q'anjob'al⁵².

La llegada de la empresa a Santa Cruz Barillas generó desde el inicio desconfianza, miedo y temor por parte de los comunitarios, ya que de acuerdo a varios testimonios utilizaban testafierros para adquirir y comprar tierras, utilizando la persuasión, amenazas y coacción para lograr su objetivo. Hidro Santa Cruz, al instalarse en el territorio y luego de empezar a comprar tierras, tramitó los permisos por parte del Ministerio de Energía y Minas (MEM), de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica⁵³ (CNEE) y la licencia ambiental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), sin embargo no cuenta con el consentimiento ni de la municipalidad de Santa Cruz Barillas ni de los comunitarios.

⁵⁰ El río recibe su nombre de las palabras C'anB'alam, que quieren decir Tigre Amarillo en q'anjob'al como símbolo de divinidad y respeto a la Madre Tierra. El río refleja una serie de leyendas y creencias que son parte de la significación cultural de la población y comunidades así como identidad con los bienes naturales y el territorio (Rodríguez-Carmona y de Luis, 2014, 2016; Figueroa, 2012).

⁵¹ El 22 de diciembre de 2016 la empresa Hidro Santa Cruz anunció su retiro de Guatemala a través de un comunicado de prensa en un campo pagado que circuló en prensa nacional. Tras casi 10 años desde su llegada al municipio y de no poder desarrollar el proyecto, el comunicado manifiesta que dicho proyecto "ha evidenciado no ser viable" a pesar de que "proyectos de pequeñas hidroeléctricas son requeridos por el país pues son respetuosos con el ambiente". Las comunidades han manifestado su escepticismo ante esta decisión y han mantenido su lucha y resistencia (instalación del campamento y cierre del camino) en lo que va del año 2017, argumentando que su defensa es contra cualquier amenaza que atente contra el territorio y sus formas de vida.

⁵² En el inicio se planteaba la construcción de dos proyectos hidroeléctricos. El proyecto Canbalam II, de acuerdo a los registros del Ministerio de Energía y Minas, fue cancelado en septiembre de 2014, según la resolución DGE-635-2014, con fecha de 16/09/2014.

⁵³ El CNEE aprobó los estudios eléctricos de flujo de carga del proyecto hidroeléctrico y transporte de energía bajo la resolución CNEE- 169-2011.

El proyecto hidroeléctrico en Barillas es financiado a través de la Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructuras (CIFI)⁵⁴ y del Fondo Noruego de Inversión en Países en Desarrollo (Norfund)⁵⁵. A pesar de haber instalado las oficinas y tener los permisos por parte del Estado, la empresa recibe el rechazo de las comunidades del municipio. Luego del primer incidente en el año 2009 entre la empresa y las comunidades, Hidro Santa Cruz interpuso las primeras denuncias contra siete comunitarios acusándolos de varios delitos incluyendo coacción, intimidación y detención ilegal. Ese mismo año, junto a una política de militarización y control de territorios, el gobierno de Álvaro Colom instala un destacamento militar⁵⁶ ubicado cerca de la salida del municipio.

En noviembre de 2010, la empresa Hidro Santa Cruz solicitó a la Municipalidad de Barillas la licencia de construcción de sus instalaciones, sin embargo, en abril de 2011 la Municipalidad a través del consejo municipal, rechazaron la solicitud de la empresa para la construcción del proyecto hidroeléctrico sobre el río Q'anB'alam. A pesar de la utilización de mecanismos institucionales por parte de las comunidades junto con la Municipalidad y dado el rechazo al proyecto hidroeléctrico, la empresa interpone un amparo contra esta decisión y contrata seguridad privada para la protección de sus terrenos, aludiendo a las personas que rechazan el proyecto de ser parte de aquellos que se oponen al “desarrollo” en Barillas. En mayo de 2011, el Ministerio de Energía y Minas otorgó la licencia de construcción a Hidro Santa Cruz⁵⁷,

⁵⁴ El CIFI es una institución financiera que tiene como objetivo proveer financiamiento y servicios de asesoría a empresas del sector privado para proyectos de infraestructura en América Latina y el Caribe. Provee servicios de administración de activos, de estructuración y de gestión de fondos para inversores que buscan exposición a empresas y proyectos en la región. De acuerdo a Andrés Cabanas (2012), los principales financistas del CIFI son: Bankia (España) (con 20.37% de acciones); Corporación Financiera Internacional, miembro del Banco Mundial (15.74%); Banco Centroamericano de Integración Económica (9.26%) y la Corporación Interamericana de Inversiones, miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (5.56%).

⁵⁵ Norfund es una organización del gobierno noruego que invierte en pequeñas y medianas empresas a través de fondos de inversión en sectores como energía, instituciones financieras y agroindustria. De acuerdo a su sitio web oficial, Norfund invierte en empresas rentables y sostenibles en los países pobres para promover el desarrollo de negocios y contribuir al crecimiento económico y reducción de la pobreza.

⁵⁶ Argumentando la conflictividad en el lugar y parte de un plan de seguridad nacional, el 2 de febrero de 2009, el gobierno de Álvaro Colom implementó un destacamento militar ubicado en la salida del municipio de Santa Cruz Barillas. El terreno se usaba con anterioridad como bodega y resguardo de la maquinaria de la municipalidad (Hernández, 2012).

⁵⁷ Resolución DGE-3141-2010, DGE-299-2011 y DGE-133-2012.

por lo que comenzaron la construcción de una bodega, cercaron con malla el terreno y cerraron los caminos, impidiendo a los comunitarios visitar las cataratas del lugar consideradas como un lugar sagrado.

El año 2012 representó la mayor fase de represión en el municipio de Santa Cruz Barillas. Bajo la estrategia entre Estado y empresa, se buscó reprimir, criminalizar y controlar a los pobladores de Barillas que se oponían a la instalación del proyecto hidroeléctrico. A pesar de no contar con la autorización de la municipalidad y de desconocer la voluntad de las comunidades en la consulta comunitaria y en las asambleas, la empresa continuó sus planes en la construcción de la bodega y sus oficinas. En enero de 2012 llegó la maquinaria pesada al municipio para dar comienzo a las obras. Se talaron los primeros árboles en la zona de Poza Verde y se introdujeron las retroexcavadoras para nivelar el terreno (Rodríguez-Carmona y de Luis, 2016). El 9 de marzo de 2012 la maquinaria de la empresa fue quemada. Sin tener muy claros los hechos ocurridos ni los responsables, el 17 de abril se emitió la lista de 23 órdenes de captura contra comunitarios de Barillas.

Luego de estos incidentes, Barillas formó parte de una de las medidas más represivas del gobierno de Otto Pérez Molina tras decretar un estado de sitio el primero de mayo de 2012. En el marco de la feria local en ocasión de la celebración del 124 aniversario de la fundación del municipio de Santa Cruz Barillas, tres comunitarios q'anjob'ales sufrieron un atentado en Poza Verde cerca de las instalaciones de la empresa Hidro Santa Cruz. Andrés Francisco Miguel fue asesinado, mientras que Pablo Antonio Pablo y Esteban Bernabé fueron heridos por supuestos trabajadores de la empresa. De acuerdo a los testimonios de comunitarios el ataque iba dirigido a Pablo Antonio ya que se había negado a vender su terreno a la empresa para la construcción de la hidroeléctrica. La muerte de Andrés Francisco Miguel desató una serie de inconformidades por parte de pobladores que buscaban esclarecer la muerte del comunitario.

Un grupo de personas acudieron a las autoridades para exigir la expulsión de la empresa, ya que según los relatos de los comunitarios fueron baleados por dos personas que se movilizaban en un pick up gris, los cuales reconocieron como guardias de seguridad de la empresa Hidro Santa Cruz. El grupo de personas se dirigió al hotel La Estancia, en donde se hospedaban los trabajadores de la empresa, en este lugar causaron daños a las instalaciones. Luego se dirigieron al destacamento militar en donde hubo enfrentamientos entre los pobladores y miembros del ejército. Ante lo ocurrido el primero de mayo, la reacción del gobierno fue el decretar un estado de sitio en todo el municipio, sin embargo, se hizo oficial hasta el cuatro de mayo con la publicación oficial en el Diario de Centroamérica⁵⁸.

Entre los días dos y tres de mayo se capturaron a doce personas haciéndolas responsables de lo ocurrido en el destacamento militar. Tres de ellas obtuvieron su libertad por medidas sustitutivas, mientras que las otras nueve fueron acusadas de varios delitos como evasión, sedición, amenazas, robo agravado, terrorismo, detención ilegal, asociación ilícita, instigación a delinquir y atentado con agravación específica.

El estado de sitio fue una manera de militarizar el territorio y otorgar las facultades necesarias a las fuerzas de seguridad del Estado para poder controlar a las comunidades. De acuerdo al artículo 19 de la Ley de Orden Público, la autoridad militar tiene la potestad de intervenir o disolver cualquier organización, entidad, asociación o agrupación; ordenar sin necesidad de orden judicial la detención o confinamiento y reprimir por los medios preventivos, defensivos u ofensivos, cualquier acción, individual o colectiva que fuere contraria a las disposiciones, acuerdos u ordenanzas dictadas para el restablecimiento de la normalidad. A pesar de estas normativas, las capturas fueron realizadas antes de decretarse oficialmente el estado de sitio, por lo que esto representa una ilegalidad por parte del Estado.

⁵⁸ De acuerdo al Decreto Gubernativo número 1-2012, los hechos ocurridos el primero de mayo “atentan contra la gobernabilidad y la seguridad del Estado, afectando a personas y familias y poniendo en riesgo la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, la propiedad privada y el desarrollo integral de las personas”.

Durante el estado de sitio se movilizaron 350 agentes de la policía nacional civil y 480 efectivos del ejército de Guatemala (García y Ávila, 2013; Rodríguez-Carmona y de Luis, 2014, 2016). Durante este periodo se dieron varios allanamientos en las comunidades de Poza Verde, Recreo A, B, C, D, San Carlos, Las Brisas y Santa Rosa. El miedo, terror y abusos por parte de las fuerzas policiales y militares causó la huida de varios líderes y el temor del regreso de los actos ocurridos durante la guerra. Así mismo, se produjeron patrullajes diurnos y nocturnos, allanamientos en viviendas, intimidación, robo de pertenencias, difusión de mensajes intimidatorios, disparos al aire, quema de llantas, hostigamiento a los niños para que revelasen el paradero de sus padres y abusos de autoridad (Guereña y Zepeda, 2012).

Luego de 18 días de represión, persecución y control por parte de las fuerzas de seguridad, el gobierno decidió cesar el estado de sitio⁵⁹. Esto no limitó que las estrategias represivas continuarán golpeando el territorio, el estado de sitio había logrado desmovilizar la lucha y la huida de muchos líderes⁶⁰, por lo que inauguró un nuevo momento represivo con las órdenes de captura y las causas judiciales que siguieron a partir de este momento.

El estado de sitio no tuvo la intención de aclarar la muerte y atentado contra los comunitarios el primero de mayo, ya que las capturas realizadas a los líderes de Barillas tuvieron como objeto la desmovilización de la lucha contra el proyecto hidroeléctrico y el develar lo hechos ocurridos en el destacamento militar. Fue por tanto, una estrategia pensada con y desde la empresa hidroeléctrica. No fue hasta el día 7 de mayo cuando fueron detenidos por la Policía Nacional Civil, dos presuntos responsables de dar muerte a Andrés Francisco Miguel y de herir a Pablo Antonio y Esteban Bernabé. Fueron identificados de acuerdo al Ministerio Público como guardias de seguridad de la empresa Hidro Santa Cruz.

⁵⁹ El Decreto Gubernativo 2-2012 deroga la declaración del estado de sitio en el municipio de Barillas, indicando que “las circunstancias que motivaron dicha declaratoria han sido superadas”.

⁶⁰ Para ver una recopilación de testimonios sobre los hechos ocurridos en Barillas, véase Udefegua. (2014). *Las voces del río. Relatos de la persecución política en Barillas*. Guatemala: Udefegua.

Las acciones a partir del 2012 no solo encrudecieron las formas violentas del Estado sino enardeció todo un proceso de lucha y resistencia contra los proyectos hidroeléctricos y contra la represión del Estado. Como lo indica un líder comunitario, las empresas y el poder económico siguen pensando en despojar territorios. “Cuando hablamos de despojo, estamos hablando de las formas más perversas de saqueo y explotación de los recursos. Son empresas que tienen clara la forma de saquear. *Lo que no saben es el nivel de organización, el nivel de resistencia, el nivel de organicidad representada en la defensa del territorio que nosotros tenemos, que es nuestra fuerza* (Entrevista a Líder comunitario y ex preso político 4, 11/04/2017, cursivas nuestras).

El día 23 de julio el juzgado de paz de Santa Eulalia emitió diez nuevas órdenes de capturas por el caso de la quema de la maquinaria y se imputaron nuevos cargos como el de incendio agravado, atentado contra la seguridad de servicios de utilidad pública y terrorismo. Parte de la organización, movilización y lucha de las comunidades de Santa Cruz Barillas, ha sido el crear lazos comunitarios para reconstruir el tejido social violentado por parte de las autoridades y fortalecer la reivindicación de la defensa del territorio. Es por ello que dada la organización y lucha en defensa del territorio, el 7 de abril de 2013 los comunitarios instalaron la *Resistencia Nuevo Amanecer* en el camino que conduce a la entrada de las instalaciones de la empresa Hidro Santa Cruz en el área de Poza Verde.

El conocer la experiencia de La Puya les dio el impulso para colocar un campamento y dos tubos para evitar el paso de la empresa. En principio se intentó colocar una cadena⁶¹, sin embargo, rápidamente fue quitada por miembros de la seguridad de la empresa. Es por ello que el 7 de abril en horas de la madrugada

⁶¹ Una experiencia similar de insubordinación, tomando el camino y alzando una cadena impidiendo el paso de maquinaria y materiales para la construcción de centrales hidroeléctricas, fue la estudiada por Mario López en Purulhá, Baja Verapaz. El autor señala: “Al levantar la cadena, las comunidades detuvieron el reloj occidental, el tiempo del capital y de sus formas sociales y políticas, y lo abrieron, mostrando lo que dicho tiempo ocultaba: el tiempo de las comunidades en lucha. En ese detener el tiempo del capital y romper su continuidad, surgió una resistencia, incómoda, y con ella la posibilidad de un futuro diferente. Un futuro que definitivamente es de lucha y que depende de la lucha y que por tanto está abierto a lo que pueda suceder y lo que pueda venir, es decir, un futuro incierto” (López, 2016, p. 14).

fundieron dos columnas y colocaron dos tubos que atravesaba e impedía el paso a la entrada de la empresa. Colocar una resistencia pasó de ser una intención antagonista a la toma de control del territorio, o como indica López (2016) en referencia al caso de la resistencia en Ribacó: “se logró cambiar la correlación de fuerzas en el territorio y definir el marco de la resistencia, tomando en sus manos la iniciativa táctica y estratégica, por lo menos del terreno” (p. 250).

En septiembre de 2013, Otto Pérez Molina⁶² llegó a Santa Cruz Barillas junto a los ministros de Gobernación, Energía y Minas y Medio Ambiente y aunque la visita fue para participar en un diálogo con la empresa Hidro Santa Cruz, este no se llevó a cabo por mostrar irregularidades en la participación de personas afines al proyecto hidroeléctrico. En esta oportunidad estuvieron presentes el Procurador de Derechos Humanos y monseñor Álvaro Ramazzini obispo de la Diócesis de Huehuetenango.

Un aspecto importante de rescatar es la lucha y resistencia de las mujeres. Muchas mujeres han sido criminalizadas por su papel activo en la lucha y defensa del territorio. Las mujeres se han convertido en un sujeto visible en la resistencia y participación como forma de reivindicar su propia lucha, que junto con los comunitarios y varios jóvenes rechazan el proyecto hidroeléctrico. Una de las formas en que las mujeres han manifestado su descontento y han sido partícipes de esta lucha, ha sido la organización de la *Caravana de Solidaridad Todas Somos Barrillas*. El 14 de marzo de 2014, alrededor de 30 organizaciones de mujeres expresaron el trabajo de las mujeres indígenas en la lucha por la defensa del territorio.

Nosotras nos identificamos y según la cosmovisión maya nosotras estamos identificadas como mujeres con la tierra porque esta es fértil y produce, igual que nosotras, nosotras somos madres, nosotras somos fértiles y producimos. A partir de eso es que crea una relación mucho más fuerte de cómo poder entonces ponerse de pie y

⁶² Otto Pérez Molina al dar un discurso en el parque de Barillas recibió abucheos y gritos, se notó claramente que los pobladores no estaban de acuerdo con lo que decía. Los videos registrados ese día dan cuenta de la inconformidad del discurso, mientras que el exmandatario aludía al problema de Barillas era el desarrollo y la construcción de una carretera, los comunitarios gritaban en referencia a los hechos que devinieron de la llegada de la empresa Hidro Santa Cruz. Alrededor de sus 11 minutos de discurso los últimos 6 minutos estuvo motivado por los gritos y demandas de los pobladores.

luchar para proteger nuestros bienes naturales. Creo que fue muy importante y ha sido muy importante y seguirá siendo importante que la voz de la mujer también se escuche, que nosotras como mujeres sigamos siendo la voz, porque es importante que estemos acompañando todos estos procesos de lucha de nuestros pueblos (Comunitaria de Barillas 1, entrevista 14/03/2017).

Las mujeres han estado en la lucha junto con sus esposos y padres, han demostrado que la lucha es diversa y que se ha trabajado por la defensa del territorio. Como nos relata una comunitaria, han visto la necesidad de levantarse también “no nos quedamos encerradas y solo viendo de lejos tenemos tiempo de estar luchando, muchas mujeres se levantaron, nuestro pueblo no quería que vinieran a quitar lo nuestro, es que es nuestro y sabemos que es un daño que nos vienen a hacer. Cuando los hombres se fueron, las mujeres se levantaron también” (Comunitaria de Barillas 2, entrevista 7/04/2017). La participación y lucha de las mujeres en espacios comunitarios es parte de la “emergencia de subjetividades políticas, de la paralela modificación de formas de habitar la vida cotidiana, la interrupción de las relaciones históricas patriarcales y los procesos de subjetivación en los nuevos modos de relación y dominación que lucha por reproducirse” (Composto y Navarro 2014, p. 67).

Esto es reflejo no solo en el transcurso de la lucha y resistencia en Barillas, sino también de un proceso de organización que podría haber iniciado desde la consulta comunitaria en el año 2007, en donde el 52% de participantes fueron mujeres y en donde a través de sus planteamientos han demostrado su capacidad de analizar y conectar todo aquello que les es común (Mérida y Krenmayr, 2010). Es por tanto, en ese acercamiento con lo común, que implica el apoyo y sustento a las actividades comunitarias, en el marco de “los conflictos socio ambientales y la recreación de una política comunitaria antagónica al capital van revelando la capacidad productiva de las mujeres más allá de lo reproductivo, incluso con intervenciones inéditas y claramente en espacios que tradicionalmente habían sido dominados por los hombres” (Composto y Navarro 2014, p. 67).

En la siguiente sección abordaremos los procesos de criminalización y judicialización que se concretaron a partir de varios hechos que se mencionaron alrededor de los tres municipios descritos. Estas prácticas representan una estrategia de desmovilización y persecución política contra quienes defienden el territorio.

Procesos de criminalización y judicialización

Los procesos de criminalización y judicialización han demostrado la forma violenta y represiva del actuar del Estado a través de los secuestros, atentados, muertes, militarización y la implementación del estado de sitio. En esta sección profundizaremos en estos procesos que han sufrido varios líderes comunitarios y que ha implicado la estigmatización, el uso de la violencia y la utilización del aparato estatal para desmovilizar, enjuiciar y perseguir a quienes se oponen a la implementación de los proyectos extractivos en el norte de Huehuetenango.

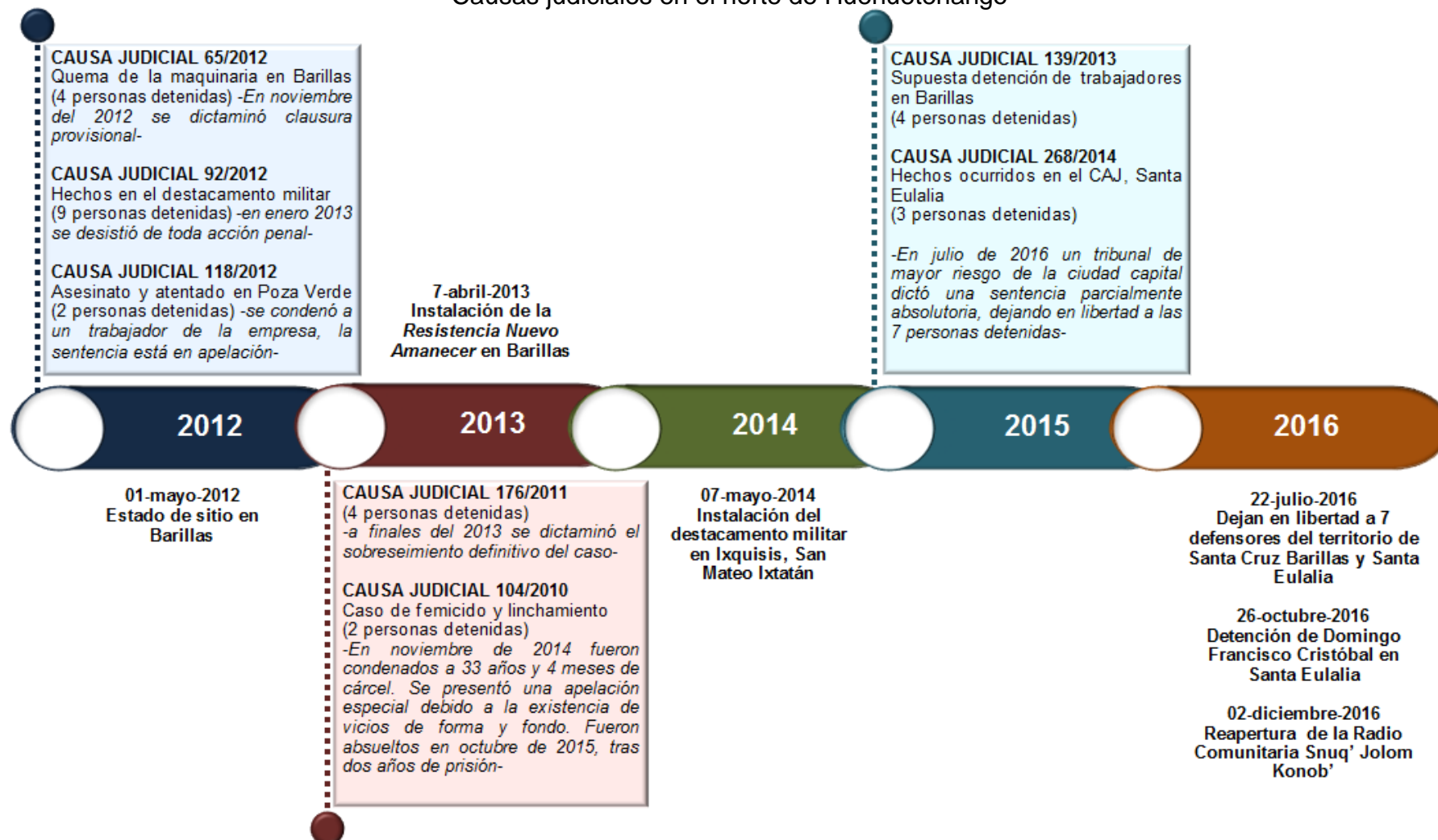
Para el caso del norte de Huehuetenango, en total suman seis procesos judiciales en contra de varios líderes comunitarios de la región y un proceso judicial en contra de dos trabajadores de la empresa por la muerte y atentado contra tres comunitarios el primero de mayo de 2012. En la siguiente tabla se muestra un resumen de las causas judiciales y los delitos imputados en varios momentos de la conflictividad socioambiental en el norte de Huehuetenango. Las causas judiciales refieren en su mayoría a los hechos en Santa Cruz Barillas pero también al proceso de dos líderes comunitarios de Santa Eulalia vinculados a los hechos ocurridos en enero de 2015 en el Centro de Administración de Justicia.

Tabla 4
Causas judiciales.
Norte de Huehuetenango

Causas Judiciales	Acusados	Delitos imputados
Causa 176/2011	4 comunitarios	Detención ilegal, amenazas e instigación a delinquir.
Causa 65/2012 Quema de la maquinaria Hidro Santa Cruz 9/03/2012	23 comunitarios 10 comunitarios	Allanamiento, coacción, amenazas, incendio, actividad contra la seguridad de la nación, terrorismo, secuestro, detenciones ilegales, atentado contra la seguridad de servicios de utilidad pública. Se suman a los anteriores, plagio o secuestro, allanamiento con agravación específica, robo e incendio agravado
Causa 92/2012 Hechos ocurridos en el destacamento militar 01/05/2012	9 comunitarios	Evasión, sedición, amenazas, robo agravado, detención ilegal, asociación ilícita, instigación a delinquir, plagio o secuestro, allanamiento con agravación específica, terrorismo, desorden público y atentado con agravación específica
Causa 118/2012 Asesinato y atentado del primero de mayo 01/05/2012	2 trabajadores de seguridad de la empresa Hidro Santa Cruz	Homicidio en grado de tentativa
Causa 104/2010 Caso de femicidio y linchamiento 2010	2 comunitarios	Femicidio y asesinato en grado de complicidad
Causa 139/2013 Supuesta detención de trabajadores en Barillas 22/04/2013	4 comunitarios	Plagio o secuestro, agresión y lesiones, coacción y amenazas, extorsión, asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada e instigación a delinquir
Causa 268/2014 Hechos ocurridos en el CAJ, Santa Eulalia 23/01/2014 20-21/01/2015	12 comunitarios (incluidos el caso 139/2013)	Plagio y secuestro, atentado, coacción y amenazas, instigación a delinquir y obstaculización a la acción penal

Fuente: Elaboración propia con base en la sistematización de causas judiciales del norte de Huehuetenango.

Figura 7
Línea del tiempo.
Causas judiciales en el norte de Huehuetenango



Fuente: Elaboración propia con base en la sistematización de las causas judiciales del norte de Huehuetenango y Rodríguez-Carmona, A. y de Luis, E. (2016).

Es importante retomar el poder que tiene el derecho y el sistema de justicia y cómo, de alguna forma, aparentan una plena legalidad, pero ocultan formas claras de represión. Como nos indica Mónica Mazariegos “el derecho es el arma represiva más importante, en tiempos de democracia es el derecho el que permite disfrazar, dar una impostura de legalidad hasta de un interés nacional”, por tanto el derecho ayuda a dar esas apariencias; para eso existe, para legitimar la violencia (Mónica Mazariegos, entrevista 25/04/2017). El sistema de justicia, como nos comenta Anabella Sibrián “está construido para servir a los más fuertes, que no quiere decir que sea un sistema uniforme y sin poros, pero sí un sistema penal que responde a una lógica de mantener el orden dentro de lo que se acepta como el orden establecido, y ese orden se establece desde el poder mismo” (Anabella Sibrián, entrevista 31/03/2017).

La tabla 5 muestra los delitos utilizados en las causas judiciales del norte de Huehuetenango, la cual no parte de una reflexión propiamente jurídica sino desde una lectura que permita la comprensión social y política del grado de imputación que se les atribuye a los acusados en los distintos casos. Teniendo en cuenta la naturaleza de las acusaciones, estas no solo afectan a las personas como sujetos individuales sino que implica también una serie de afecciones a las familias y comunidades. Es importante mencionar que dadas las reformas al Código Penal se han realizado modificaciones a las figuras delictivas en cuanto a su imputación y ampliación del derecho penal. Tal es el caso de los delitos de usurpación, robo agravado y plagio o secuestro, las cuales no gozan de medidas sustitutivas, esto quiere decir que la acusación con estos delitos implica la obligatoriedad de guardar prisión preventiva y no permite el pago de una fianza económica para recobrar la libertad, aunque quede ligado al proceso de investigación. Esto obliga a los procesados a aislarse de sus luchas organizativas y por tanto elevar la defensa ahora por la vida y la justicia. Un dato interesante que revela la tabla 5 es la procedencia de los delitos, en su mayoría refieren a los delitos en contra de la seguridad, el orden, el patrimonio y la administración pública; siendo de los delitos con mayor imputación en cuanto a la pena que se debe cumplir y por tanto, un reflejo del grado de represión y control que se busca imponer.

Tabla 5
Figuras delictivas.
Causas judiciales del norte de Huehuetenango

Delito	Definición	Ley	Pena
DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LA PERSONA			
Plagio o Secuestro	A los autores materiales o intelectuales del delito de plagio o secuestro de una o más personas con el propósito de lograr rescate, canje de personas o la toma de cualquier decisión contraria a la voluntad del secuestrado o con cualquier otro propósito similar o igual.	Artículo 201 Código Penal	Pena de muerte o 25 a 50 años
Detenciones ilegales	Persona que encerrare o detuviere a otro, privándolo de su libertad.	Artículo 203 Código Penal	1 a 3 años de prisión
Allanamiento	El particular que, sin autorización o contra la voluntad expresa o tácita del morador clandestinamente o con engaño, entrare en morada ajena o en sus dependencias o permaneciere en ellas.	Artículo 206 Código Penal	3 meses a 2 años
Coacción	Quien, sin estar legítimamente autorizado mediante procedimiento violento, intimidatorio o que en cualquier forma compela a otro, obligue a este para que haga o deje de hacer lo que la ley no le prohíbe, efectúe o consienta lo que no quiere o que tolere que otra persona lo haga, sea justo o no.	Artículo 214 Código Penal	6 meses a 2 años
Amenazas	Quien amenazare a otro con causar al mismo o a sus parientes dentro de los grados de ley, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya o no delito.	Artículo 215 Código Penal	6 meses a 3 años
DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN INSTITUCIONAL			
Actividad contra la seguridad interior de la Nación	Comete el delito: 1. Propaguen o fomenten de palabra o por escrito, o cualquier otro medio, doctrinas que tiendan a destruir, mediante la violencia, la organización política, social y jurídica de la Nación; 2. Ejecuten actos que tengan por objeto el sabotaje y la destrucción, paralización o perturbación de las empresas que contribuyan al desarrollo económico del país, con el propósito de perjudicar la producción nacional, o importantes servicios de utilidad pública; 3. Ayuden o contribuyan a financiar la organización, desarrollo o ejecución de las actividades sancionadas en los números precedentes; y 4. Mantengan relaciones con personas o asociaciones extranjeras, a fin de recibir instrucciones o auxilios, de cualquier naturaleza que fueren, para realizar alguno de los actos punibles contemplados en el presente artículo.	Artículo 390 Código Penal	1 a 5 años

Terrorismo	Comete el delito de terrorismo quien con la finalidad de alterar el orden constitucional, el orden público del Estado o coaccionar a una persona jurídica de Derecho Público, nacional o internacional, ejecutare acto de violencia, atentare contra la vida o integridad humana, propiedad o infraestructura, o quien con la misma finalidad ejecutare actos encaminados a provocar incendio o a causar estragos o desastres ferroviarios, marítimos, fluviales o aéreos.	Artículo 391 Código Penal	10 a 30 años
Instigación a delinquir	Quien, públicamente, instigare a cometer un delito determinado.	Artículo 394 Código Penal	1 a 4 años
Reuniones y manifestaciones ilícitas	Quienes organizaren o promovieren cualquier reunión o manifestación pública con infracción de las disposiciones que regulan ese derecho o participaren en ellas.	Artículo 397 Código Penal	6 meses a 2 años
DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINSTRACIÓN PÚBLICA			
Atentado	Cometen atentado: 1. Quienes, sin alzarse públicamente, emplean violencia para algunos de los fines señalados en los delitos de rebelión o sedición; y 2. Quienes acometen a funcionario, a la autoridad o a sus agentes, o emplearen violencia contra ellos, cuando se hallaren en ejercicio de sus funciones o cargos, o con ocasión o con motivo de ellos.	Artículo 408 Código Penal	1 a 3 años
Desorden público	Comete delito de desorden público: 1. Quienes turbaren el orden en la audiencia de un tribunal o en los actos públicos o sesiones de una corporación de cualquier autoridad. 2. Quienes causaren tumulto o turbaren gravemente el orden en un establecimiento público o abierto al público, en centros de cultura o destinados a reuniones, ocasionales o permanentes, espectáculo, solemnidad o reunión numerosa. 3. Quienes, en lugar público o en cualquier asociación o reunión numerosa, ostentaren lemas, banderas o símbolos que provoquen directamente a la alteración del orden; y 4. Quienes impidieren o estorbaren a un funcionaria el cumplimiento de un acto inherente a sus funciones.	Artículo 415 Código Penal	6 meses a 1 año
DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINSTRACIÓN DE JUSTICIA			
Obstaculización de la acción penal	Comete el delito de obstaculización a la acción penal: Quien influya en otra persona, para evitar que proporcione información o medios de prueba a los órganos competentes del sistema de justicia.	Artículo 458 bis Ley contra la corrupción	3 a 6 años
Asociación ilícita	Comete el delito de asociación ilícita, quien participe o integre asociaciones del siguiente tipo: 1. Las que tengan por objeto cometer algún delito o después de constituidas, promuevan su comisión; y, 2. Las agrupaciones ilegales de gente armada, delincuencia organizada o grupos terroristas.	Artículo 4 Ley contra la delincuencia organizada	6 a 8 años

Fuente: Elaboración propia con base en el Código Penal, Ley Contra la Corrupción y Ley Contra la Delincuencia Organizada

Para los ex presos políticos el paso por la cárcel ha sido una extensión de la confrontación, “*hace daño, aniquila, desgasta y se sufre*” (Líder comunitario y ex preso político 4, 11/04/2017) y también involucra un proceso represivo al resto de la familia, al afectar no solo a líderes sino a esposas, madres, hijas, hijos, hermanos y toda una comunidad. Una lideresa de Barillas nos comentó que a pesar de toda la represión, de todas las amenazas y formas de criminalización no se van a callar, siguen de pie para luchar, para defender su tierra (Lideresa comunitaria, entrevista 08/04/2017). Otros testimonios nos relatan que la prisión política ha significado un daño emocional bastante fuerte, una desintegración familiar involuntaria. En palabras de una comunitaria: “a nosotros nos quitaron a nuestro papá, lo secuestró el Estado, se lo llevaron” (Comunitaria de Barillas 1, entrevista 14/03/2017).

Por tanto, la lógica violenta está presente; una lógica de desarticular ya no ahora solo el movimiento sino al núcleo familiar a través del enjuiciamiento de líderes comunitarios. Esto se vincula con una experiencia de Estado en su forma represiva de actuar, que se ha demostrado en la historia de los pueblos tanto en la historia larga como en la historia reciente, una historia de guerra. Esto a su vez esconde un racismo de estado, al no considerarlos sujetos de derecho e invisibilizar sus demandas y criminalizar sus acciones. Se convierte entonces en una forma de reproducir la violencia del Estado, el racismo y la discriminación a los pueblos indígenas.

Los testimonios revelan una serie de afecciones que tuvieron que pasar estando en la cárcel, pero sin duda el apoyo de sus familias fue fundamental durante todo este proceso. La cárcel se convirtió entonces en otra experiencia de lucha, otra forma de expandir su negación, su forma de protesta, su antagonismo. Un líder comunitario y ex preso político nos relata que para él “no es que tuviera miedo a la cárcel, es decir la cárcel es solamente *un acto de cobardía del Estado guatemalteco* y de las empresas” (Líder comunitario y ex preso político 1, entrevista 21/11/2016, cursivas nuestras). Otro ex preso lo interpreta como “otra equivocación del Estado. Es una gran equivocación del Estado que este tipo de empresas pretenda de esta manera instalarse en el país” (Líder comunitario y ex preso político 4, 11/04/2017).

En el caso de Barillas la resistencia continuó contra el proyecto hidroeléctrico, pero las dinámicas de cierta manera cambiaron a partir del 2012 y 2013. Las luchas ya no solo eran territoriales, se sumaron a una lucha política y judicial. Los líderes que acompañaban los procesos de lucha y resistencia estaban en la cárcel y a pesar de los esfuerzos de los comunitarios, el efecto de la criminalización tuvo presencia no solo en los tribunales y salas de audiencia, sino también en las familias y comunidades afectadas.

Todas las acciones represivas del Estado evidenciadas en los procesos de criminalización, como la muerte de Andrés Francisco Miguel, el estado de sitio en Barillas en el 2012, el secuestro de Daniel Pedro Mateo en 2013, los atentados y muertes en San Mateo Ixtatán, el cierre de la radio comunitaria en Santa Eulalia, las órdenes de captura, las detenciones y la instalación de destacamentos militares son evidencia de un retorno a lo que Sergio Vives llama *los signos del terror* (Sergio Vives, entrevista 18/04/2017). Esto nos permite identificar lo que Carlos Figueroa Ibarra mencionaba sobre el terror, en cuanto a generarse cierto miedo en las comunidades y utilizar sistemáticamente la violencia para garantizar los procesos de acumulación de capital. Tanto el terror selectivo como el terror masivo (Figueroa-Ibarra, 1990) han sido evidenciados en los casos del norte de Huehuetenango. Terror masivo en la imposición de un estado de sitio y militarización de territorios y selectivo en la persecución política y muerte a líderes comunitarios.

A manera de conclusión, podemos notar que las luchas en la región norte de Huehuetenango se han enfrentado a un continuo uso de la violencia y a la represión del Estado. Los tres ejes vistos muestran en primer lugar, un movimiento de consultas comunitarias que evidenciaron el rechazo a los proyectos extractivos en los territorios. Siendo parte de los mecanismos de las comunidades, las consultas son expresiones de lucha y una declaración de resistencia en defensa del territorio. Como lo mencionamos en su momento, todo este movimiento se dio antes de la llegada de las empresas hidroeléctricas, por lo que el proceso de revitalización organizativa recobra importancia

al ser parte de la organización interna de los municipios a través de procesos de diálogo, consenso y toma de decisiones.

Las estrategias represivas constituyen mecanismos para militarizar y controlar a la población, utilizando la violencia con el propósito de infundir miedo y terror y de esta manera evitar que crezcan las luchas y resistencias. A pesar de todo ello, la organización y formas de resistir son las que se enfrentan y *ponen un “alto” al capital, al modelo neoliberal y a las decisiones de las empresas e industrias extractivas*. Nuevas formas de sujetos colectivos que, articulados bajo la defensa del territorio y la comunidad (Navarro, 2012), construyen y luchan contra el modelo que busca ser impuesto y por tanto *se crean nuevas formas de organización, nuevas formas de resistir, defender y fortalecer todo lo que les es común como población*.

Estas luchas contienen un fuerte arraigo territorial y deriva de la propia naturaleza de sus reivindicaciones. Por tanto, se produce una tendencia a la reapropiación comunitaria del territorio, como un lugar de resignificación y creación de nuevas relaciones sociales (Composto, 2012). El territorio es reivindicado como espacio de producción y como espacio en donde se construye colectivamente una nueva organización social (De la Fuente, 2014), en donde se resiste y lucha por la defensa del territorio y desde allí el sujeto colectivo resiste en la articulación, coordinación y organización de experiencias comunitarias. La Resistencia *Nuevo Amanecer* representa un espacio de lucha y una forma de organización. El significado de la resistencia va más allá del espacio físico, es decir, reúne una serie de mecanismos, de formas de vida y cualidades que representan una identidad étnica, una defensa y apropiación de subjetividades de la lucha en contraste con un modelo que favorece al capital y a las empresas extractivistas.

La oposición a los proyectos hidroeléctricos no significa el no querer “desarrollo” como muchos lo han tachado, las comunidades se oponen a la forma espuria y engañosa en que pretenden implementar sus proyectos. Esto implica que los pueblos indígenas no permitieran, acosta del despojo y el engaño, que sus bienes naturales

sean explotados, ya que dentro de la lógica capitalista la tierra es vista como mercancía, mientras que dentro de la cosmovisión maya, la visión de la tierra tiene significados más allá de estas formas occidentales de ver el mundo y el sistema mismo.

Los mecanismos represivos incluyen los procesos de criminalización y judicialización como estrategias político-judiciales que utilizan el derecho como instrumento y dispositivo de control social. El hecho de existir seis procesos judiciales en contra de comunitarios, líderes y autoridades ancestrales, representa una estrategia del Estado y de las empresas para desmovilizar los procesos de lucha y resistencia en los territorios. El detalle de las causas judiciales lo analizaremos en los próximos capítulos a través del estudio de los expedientes y de la sentencia emitida el 22 de julio de 2016.

En el siguiente apartado se hará un esfuerzo de análisis y sistematización de los casos de criminalización y judicialización en el norte de Huehuetenango. Para identificar los procesos clave de represión, criminalización y estigmatización, se utilizará la causa judicial 92/2012, la cual refiere a los hechos ocurridos el primero de mayo y al estado de sitio en el 2012. Por su parte, las causas 139/2013 y 268/2014, centraremos su análisis en el proceso judicial, los peritajes y los retos de una sentencia parcialmente absolutoria.

Capítulo 4

El camino a la criminalización, estado de sitio y militarización

Hoy de nuevo se justifica la criminalidad de nuestros pueblos ¿para qué? para impulsar de nuevo una estrategia sutil de militarización, hay una estrategia militar y ha sido violenta. El Estado se hace presente únicamente para venir a agredir, para materializar el despojo a favor de los dueños del poder económico.

Entrevista líder comunitario y ex preso político, Santa Eulalia,
Huehuetenango, 21 de noviembre de 2016.

Este capítulo busca dar cuenta del proceso de criminalización y represión particularmente en el municipio de Santa Cruz Barillas. Como mencionamos en el anterior capítulo, existen seis causas judiciales⁶³ contra comunitarios de los municipios de Barillas y Santa Eulalia. En este capítulo indagaremos en la causa judicial relacionada a los hechos que dieron paso al estado de sitio (causa 92/2012), por lo que el análisis se centrará en identificar cómo se desarrollaron los procesos de criminalización a partir de la identificación de cuatro elementos fundamentales: a) la estrategia político-militar del estado de sitio; b) la presencia militar en Barillas; c) las detenciones; y d) la figura de terrorismo y la idea del enemigo interno.

La particularidad de los casos nos permite identificar una serie de tácticas, irregularidades y desafíos, que en cierta medida es lo que intentaremos reconstruir como parte del análisis de los casos identificados. El esfuerzo de análisis y sistematización del caso del estado de sitio nos permitirá entender las dinámicas de represión y criminalización contra el municipio de Barillas. Se profundizará en la causa judicial 92/2012, ya que el estado de sitio dio paso a un nuevo periodo represivo que incrementó la militarización en el territorio y abrió un nuevo ciclo de persecución política contra comunitarios de la región.

⁶³ Entendemos como causa judicial la apertura de un caso que motivado por una denuncia, inicia un proceso penal a través de la supuesta comisión de un delito que conlleva a realizar una serie de procedimientos para formalizar y desarrollar un juicio.

La criminalización como se ha venido mencionando, es un proceso que implica la manipulación del poder punitivo del Estado a través de actores estatales (legisladores, jueces, fiscales, ministros, policías y militares) y no estatales (empresas privadas nacionales y transnacionales) con el objetivo de obstaculizar y desmovilizar las luchas por la defensa del territorio.

La *violación a derechos humanos* ha sido señalada por diversos actores y organizaciones nacionales, regionales e internacionales. El Informe de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) en el 2014 indicó que el Estado guatemalteco no respeta el derecho de organización, reunión y manifestación, así como la legítima resistencia ante la violación de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República en el artículo 45⁶⁴. La PDH señaló que la criminalización contra defensores de derechos humanos está relacionada con la defensa del ambiente de los derechos de los pueblos indígenas, en los casos de criminalización en muchas ocasiones son los mismos fiscales que buscan acentuar las acusaciones en su contra con el fin de imputarles delitos más graves, justificar la aplicación de la prisión preventiva y así privarlos de libertad desde el inicio del proceso (CIDH, 2015a; ONU, 2016).

Parte de las violaciones a derechos humanos han sido las vinculadas a la *libertad de expresión*, cuyas demandas se concretizan en iniciativas de ley como la promovida en relación a las *radios comunitarias*⁶⁵. Estas representan un canal de comunicación en los territorios y constituyen un ejercicio legítimo para alzar la voz y defender los posicionamientos en defensa del territorio y los bienes naturales. En la actualidad operan alrededor de 205 radios comunitarias que difunden su programación en idioma español e idiomas mayas (PDH, 2014). Sin embargo, en enero de 2015

⁶⁴ Artículo 45.- Acción contra infractores y legitimidad de resistencia. La acción para enjuiciar a los infractores de los derechos humanos es pública y puede ejercerse mediante simple denuncia, sin caución ni formalidad alguna. Es legítima la resistencia del pueblo para la protección y defensa de los derechos y garantías consignados en la Constitución (CGPR).

⁶⁵ La iniciativa de Ley 4087 *Ley de Medios de Comunicación Comunitaria* es promovida desde varios sectores y tiene como objetivo el reconocimiento de los medios comunitarios, facilitar el ejercicio del derecho a la información y libertad de expresión, la promoción del desarrollo social, los valores democráticos, la convivencia pacífica y el fortalecimiento de los vínculos que conforman la esencia de la identidad cultural y social.

luego de los acontecimientos en el CAJ de Santa Eulalia, el entonces alcalde de ese municipio decidió clausurar la *Radio Comunitaria Snuq' Jolom Konob'*, representando una clara violación a la libertad de expresión de las comunidades. Luego de varias luchas, en diciembre de 2016 se logró la apertura de la radio lo cual constituye un elemento fundamental para los comunitarios no solo del municipio sino de la región.

De acuerdo al abogado Carlos Bezares, existen dos prácticas jurídicas que se han utilizado en los procesos de criminalización en el norte de Huehuetenango. La primera es la utilizada en las causas judiciales referidas a la quema de la maquinaria (causa 65/2012) y al estado de sitio (causa 92/2012) en el municipio de Barillas. La estrategia utilizada en estas causas fue puramente a partir de actuaciones jurídicas, es decir, en el proceso penal fueron utilizadas únicamente acciones dentro del ámbito jurídico, mientras que los argumentos políticos fueron presentados frente a la prensa (con prueba jurídica a través del expediente). La segunda práctica jurídica es la utilizada en las causas 139/2013 y 268/2014 concretizadas en la sentencia emitida el 22 de julio de 2016 en donde se presentaron argumentos socio-políticos y jurídicos a través de peritajes especializados (Carlos Bezares, conversación 7/02/2017).

Para analizar este capítulo se utilizará como fuente el expediente de la causa judicial 92/2012, la cual refleja los elementos que dieron paso a la apertura del caso en contra de nueve comunitarios. También se utilizará el amparo presentado por los abogados que refleja las irregularidades de las detenciones y el respaldo jurídico que manifiesta la ilegalidad del proceso. Para hacer mención al caso de Saúl y Rogelio se utilizará la sentencia CJ 09050-2015-00001. Para el desarrollo de este capítulo se fundamentará con fuentes secundarias que dan cuenta de lo sucedido el primero de mayo, así como entrevistas realizadas a comunitarios de Barillas.

El asesinato de Andrés Francisco Miguel y los hechos del primero de mayo

Los hechos del primero de mayo de 2012 abrieron una serie de sucesos que permitieron la entrada de acciones represivas del Estado así como un espiral del uso de la violencia a partir de la militarización, control, allanamientos y persecución política a varios comunitarios. No pretendemos repetir los hechos narrados en el capítulo anterior, sino evidenciar cuales fueron esos momentos que permitieron identificar cómo el aparato estatal a través del uso represivo de diversos mecanismos intentó penetrar el territorio y lograr de esta manera reproducir procesos de criminalización en el municipio de Barillas. Por tanto, lo que buscamos es poner en contexto el dato histórico que permitió cristalizar los hechos del primero de mayo en una causa judicial que llevó a la cárcel a nueve comunitarios.

El primero de mayo del 2012, en el inicio de la celebración del aniversario del municipio, tres comunitarios q'anjob'ales sufrieron un atentado en el camino que conduce a Poza Verde, lugar en que pretendían instalar la hidroeléctrica sobre el río Q'anB'alam. El atentado causó la muerte del campesino Andrés Francisco Miguel y resultaron gravemente heridos Pablo Antonio Pablo y Esteban Bernabé. De acuerdo a los reportes y testimonios de ese día, los causantes de estos actos fueron trabajadores de la empresa Hidro Santa Cruz.

Ricardo García López y Óscar Ortiz, guardias de seguridad de la empresa Hidro Santa Cruz, fueron acusados de la muerte de Andrés Francisco Miguel y el atentado contra Pablo Antonio Pablo y Esteban Bernabé. En el 2013, el Tribunal A de Mayor Riesgo integrado por Patricia Bustamante, Pablo Xitimul y Eugenia Castellanos, decidieron absolverlos por el delito de homicidio ya que no se logró comprobar la culpabilidad de los acusados. El tribunal decidió condenar a Ricardo García López por disparar en contra de Pablo Antonio Pablo con una pena de cinco años de prisión, conmutables por Q25.00 diarios (Hernández, 2013). Actualmente el caso se encuentra en apelación ya que la sentencia es confusa y contradictoria en forma y contenido, al

no considerar el caso de Esteban Bernabé y haber acreditado los hechos que presentó el Ministerio Público sin que estos fueran utilizados para condenar (CMI, 2014).

A partir del asesinato de Andrés Francisco y el atentado contra Pablo Antonio y Esteban Bernabé se genera una serie de hechos que buscaban esclarecer los actos que sufrieron los comunitarios de Barillas. Un grupo de personas al identificar a los sospechosos como trabajadores de la empresa, se dirigieron al hotel donde se hospedaban los trabajadores dañando parte de las instalaciones del hotel. Al no encontrarlos y escuchar que los sospechosos se refugiaban en el destacamento militar (instalado en el 2009) se dirigen a este sitio causando daños y enfrentamientos con los miembros del ejército que resguardaban el destacamento.

Inmediatamente el gobierno decretó estado de sitio en todo el municipio con duración de un mes. El estado de sitio permitió la utilización de un elemento “legal” para justificar la presencia militar y policial en el territorio, todo esto con el fin de desarticular los procesos de defensa y resistencia hacia la hidroeléctrica y los proyectos extractivos en la región. Esto demuestra cómo los actos de protesta, inconformidad y búsqueda de justicia a partir del asesinato de Andrés Francisco Miguel representaron la apertura de la causa judicial, por lo que se cristalizó en una gramática jurídica los hechos del primero de mayo. A partir de esta estrategia, no solo se vivieron momentos de temor en todo el municipio durante los dieciocho días que estuvo vigente el estado de sitio, sino inauguró un nuevo ciclo de represión que representa un antecedente fundamental para poder entender los procesos de criminalización y judicialización⁶⁶ en los años siguientes.

⁶⁶ Similar a este proceso fue la causa judicial 65/2012 en la cual se acusó a 23 comunitarios en un primer proceso y luego a otros 10 por la quema de la maquinaria de la hidroeléctrica. Las irregularidades y vicios procesales de esta causa refieren al proceso basado en el testimonio de un único trabajador de la empresa, la falta de correspondencia entre fechas de la quema de la maquinaria y testimonios falsos para implantar prueba (Rodríguez-Carmona y de Luis, 2016). Además de ello el expediente refleja una irregularidad en el actuar del Estado a través del Ministerio Público y la empresa. El acta de inspección del lugar MP-211-2012-728 hace mención que la visita de los fiscales del Ministerio Público en el municipio de Barillas se realizó a bordo de un helicóptero de la empresa Hidro Santa Cruz, en donde tanto los fiscales como el piloto eran acompañados por el jefe de seguridad de la empresa, esto evidencia que desde el inicio la objetividad de las investigaciones estuvo tergiversada por parte del Ministerio Público. En el 2012 se dictaminó la clausura provisional por falta de elementos de

La estrategia político-militar del estado de sitio

Durante el estado de sitio entre los días 2 y 3 de mayo fueron capturadas 12 personas -tres de ellas obtuvieron su libertad por medias sustitutivas-. Las nueve personas restantes fueron acusadas de ser responsables de los hechos ocurridos en el destacamento militar. Entre los delitos que les imputaron se encuentran: atentado con agravación específica, asociaciones ilícitas, robo agravado, plagio o secuestro, detenciones ilegales, allanamiento con agravación específica, coacción, *terrorismo*, instigación a delinquir y desorden público.

La legislación que refiere a los estados de excepción⁶⁷ se encuentra regulada en los artículos 138 y 139 de la Constitución Política de la República y la Ley de Orden Público que data de 1965. De acuerdo a declaraciones del Procurador de Derechos Humanos, esta ley no tiene un enfoque de derechos humanos ni es acorde con los instrumentos internacionales (aporte del PDH, CIDH, 2015b). Es por ello que varias organizaciones tanto a nivel nacional como internacional han demandado su reforma y su pertinencia en derechos humanos ya que dicha ley fue creada en años de inicios de la guerra y responde a un razonamiento del enemigo interno basados en la influencia de la Doctrina de Seguridad Nacional y el anticomunismo. El Procurador ha constatado

investigación que conllevó a un proceso abreviado. En el dictamen el juez detectó irregularidades en la empresa y obligó al Ministerio Público a investigarla (Rodríguez-Carmona y de Luis, 2016). El proceso abreviado se refiere a la cesación de un proceso penal a través de la suspensión condicional de la persecución en donde se estime la imposición de una pena no mayor a cinco años de privación de libertad o de una pena no privativa de libertad. De acuerdo al Código Procesal Penal en su artículo 464 este proceso deberá contar con el acuerdo del imputado y su defensor, es por ello que deberá existir una aceptación del hecho por parte del imputado y acuerdo del abogado defensor.

⁶⁷ Según Udefegua (cómo se citó en López, 2016), del 2008 al 2014 se decretaron catorce estados de excepción; de los catorce, once son por causas políticas, de "governabilidad", mientras que los otros tres son por causas naturales, de emergencia. El primer estado de sitio después de los Acuerdos de Paz se dio en Totonicapán (agosto 2001) durante el gobierno de Alfonso Portillo (2000-2004), sin embargo es durante los gobiernos de Álvaro Colom (2008-2012) y de Otto Pérez Molina (2012-2015) que se han hecho cada vez más recurrentes. Durante el gobierno de Colom se dieron estados de excepción en San Juan Sacatepéquez (junio 2008); Coatepeque (febrero 2009); Huehuetenango (abril 2009); San Marcos (diciembre 2009); Alta Verapaz (diciembre 2010); y Petén (mayo 2011). Durante el gobierno de Pérez Molina se decretaron estados de sitio en Santa Cruz Barillas (mayo 2012); Santa Rosa y Jalapa (mayo 2013); y San Juan Sacatepéquez (septiembre 2014) (López, 2016). En mayo de 2017 el presidente Jimmy Morales decretó estado de sitio en los municipios de Ixchiguán y Tajumulco del departamento de San Marcos. De acuerdo a funcionarios del gobierno, el estado de sitio se implementó por la disputa de límites territoriales en estos dos municipios. El 7 de junio se prorrogó por un mes más el estado de sitio contando con el aval del Congreso de la República.

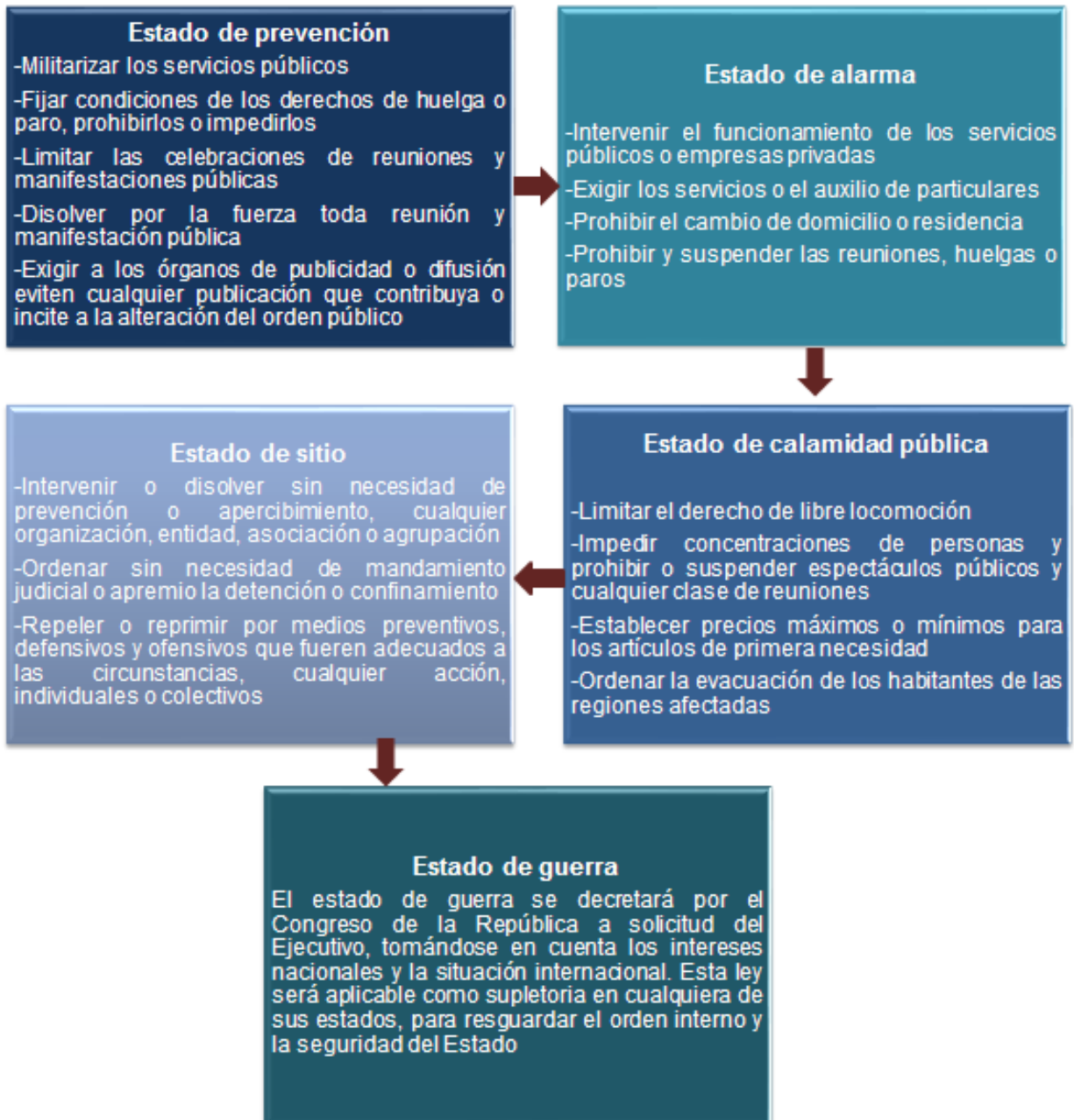
que el gobierno de Guatemala ha usado los estados de excepción como mecanismo de control social en el contexto de la diversa conflictividad imperante en el país, en lugar de utilizar mecanismos efectivos de diálogo y resolución de conflictos (CIDH, 2015b).

El año 1965 abrió paso para la nueva reconfiguración de la legalidad en el país. Se creó la Ley de Orden Público y con esto se reafirmó los preceptos de la seguridad nacional, el anticomunismo y el enemigo interno. En el marco de la guerra fría, Guatemala formó parte de los países que debían profundizar la línea anticomunista como expresión de seguridad ante aquellas “amenazas” para el país. La Ley de Orden Público no responde a principios democráticos y de derechos humanos, por el contrario, impulsa las acciones y salidas represivas que tiene un Estado para preservar la “paz”. En su artículo 1 establece que se aplicará los estados de excepción “en los casos de invasión del territorio nacional, de perturbación grave de la paz, de calamidad pública o de actividades contra la seguridad del Estado” (Ley de Orden Público, 1965).

Existe toda una gradación en cuanto a los estados de excepción (de prevención, de alarma, de calamidad, de sitio y de guerra), sin embargo, ha sido una tendencia en los últimos años el decretar estados de sitio como una forma represiva del Estado al limitar derechos fundamentales de toda persona. El estado de sitio es un momento-situación antes del estado de guerra⁶⁸, por lo que podemos dilucidar las intenciones de un Estado al decretar estas medidas pese a cualquier garantía de todo ciudadano. A continuación se presentan las características principales de los estados de excepción regulados bajo la Ley de Orden Público.

⁶⁸ El Ejecutivo podrá decretar el estado de sitio no solo con motivo de actividades terroristas, sediciosas o de rebelión que pretendan cambiar por medios violentos las instituciones públicas o cuando hechos graves pongan en peligro el orden constitucional o la seguridad del Estado; sino también cuando se registren o tuvieran indicios fundados de que han de sucederse actos de sabotaje, incendio, secuestro o plagio, asesinato, ataques armados contra particulares y autoridades civiles o militares u otras formas de delincuencia terrorista y subversiva (Ley de Orden Público, 1965).

Figura 8
Estados de excepción



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Orden Público, Decreto No. 7, 1965.

El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas en 2011 recordó que los estados de excepción deben ser utilizados únicamente en casos excepcionales que afecten seriamente al mantenimiento del orden público y no como un mecanismo para facilitar que las fuerzas de seguridad lleven a cabo otras funciones

como la investigación de denuncias o la defensa de intereses empresariales (ONU, 2011). De esta manera, los estados de excepción en Guatemala se han convertido en espacios propicios para realizar arrestos y detenciones irregulares en donde se dan procesos de criminalización en contra de personas defensoras de derechos humanos (Oxfam, 2015).

De acuerdo a la Convergencia por los Derechos Humanos (2012), lo ocurrido el primero de mayo constituye un acto de provocación del cual hoy se sabe que participaron, al menos, dos miembros de la empresa Hidro Santa Cruz ya que se sabía que era el día de la feria y que sería muy fácil una reacción violenta. Todo esto se da en el marco a la instauración de estados de sitio para la reducción de la conflictividad social y el impulso de proyectos. Durante el periodo del estado de sitio hubo cateos y allanamientos en las casas de las comunidades, causando destrucción de bienes y uso excesivo de fuerza (Convergencia por los Derechos Humanos, 2012). Por su parte Waqib' Kej (2012) manifiesta:

El recurso al estado de sitio no asegura que se resuelvan las causas que llevaron al hecho conflictivo, lo mismo que la presencia de brigadas militares en las áreas en pugna con los intereses comunitarios. Los cateos, las listas negras y las detenciones arbitrarias recuerdan a los peores momentos del Estado contrainsurgente que debería haber desaparecido con la Firma de los Acuerdos de Paz en 1996 (p. 3).

La Carta Pastoral de la Diócesis de Huehuetenango (2012) manifiesta la preocupación de la actuación del gobierno en favor de la seguridad de la empresa privada extranjera, y dadas las acciones gubernamentales como esta, *se tiende a pensar que las leyes están hechas no para el bien de los guatemaltecos, sino del que pueda manipularlas a su conveniencia.*

En ocasión a las acciones del estado de sitio, el expresidente Pérez Molina dijo que la gobernabilidad fue retomada por las fuerzas de seguridad y afirmó que en el municipio no ha habido una sola violación a los derechos humanos (Emisoras Unidas, 10/05/2012). Por su parte, el entonces ministro de gobernación Mauricio López Bonilla confirmó el decreto del estado de sitio en respuesta a una ola de disturbios generada

por un sector de la población que se opone a un proyecto hidroeléctrico comentando que la situación del municipio es de inseguridad e ingobernabilidad (Prensa Libre, 01/05/2012). Así mismo, el ministro solicitó a la población permanecer al margen de la conflictividad y anunció que las autoridades están preparadas para efectuar capturas porque hay ciertos *revoltosos* que ya están identificados (Prensa Libre, 01/05/2012).

Es importante mencionar que el Consejo de Pueblos de Occidente (CPO) presentó una acción de inconstitucionalidad frente al Decreto Gubernativo 1-2012 emitido por el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros. En dicho amparo se argumentó con base en el fundamento jurídico una serie de irregularidades y normas constitucionales violadas, que luego fue declarado sin lugar por la Corte de Constitucionalidad en los meses siguientes.

El estado de sitio trajo consigo una serie de efectos en las comunidades. De acuerdo a varios entrevistados, fue un periodo que les recordó lo ocurrido en la guerra, los allanamientos, policías, militares y el control derivado de una operación militar, causó dentro de las comunidades un temor, pero más que eso, como lo denomina un comunitario fue “el terror, algo más fuerte que el miedo, parece ser que aplican cierta de teoría de guerra contra nosotros los que vivimos aquí” (Comunitario de Barillas 3, entrevista 08/04/2017).

Testimonios revelan que durante el estado de sitio muchas personas huyeron a la montaña a refugiarse por el miedo y terror a ser capturados. Existían listas de persecución con nombre y fotos para poder ser capturados. Hombres y mujeres tuvieron que salir de su casa, abandonar a sus hijos, a su familia y enfrentarse al aparato represor que imperó en esos días. Los testimonios manifiestan los allanamientos en sus casas desde tempranas horas del día 2 de mayo; cientos de vehículos, efectivos y elementos del ejército entraron rompiendo puertas, sin pedir permiso y sin mostrar una orden de allanamiento. Otros tuvieron que refugiarse fuera del municipio y pasar varios meses antes de poder regresar a sus casas.

La persecución durante el estado de sitio no sucedió por casualidad. El tener listas e identificar a quienes realizar los allanamientos demostró una clara intención de ejecutar las órdenes de captura. Muchos líderes huyeron, migraron, se refugiaron y otros fueron perseguidos y capturados de una manera ilegal y entregados a la justicia. Un comunitario de Barillas nos relata:

Yo creo que en todo esto del estado de sitio se perdió esa armonía en muchas comunidades, sobre todo las comunidades que están cercanas a estos proyectos. Todo este estado de sitio lo que buscó es seguir generando más caos, lejos de resguardar el orden es generar más terror y más miedo. Se habló de militarizar pero era como estrategia, más que de resguardar el orden era para el resguardo de las empresas, de los intereses de las transnacionales. No eran las rutas, no eran las soluciones que se identificaron en su momento, eran soluciones de represión para la población (Comunitario de Barillas 1, entrevista 13/03/2017, cursivas nuestras).

A partir del momento de terror durante el estado de sitio, varios comunitarios tienen una visión crítica del Estado y de las empresas, ante esto un comunitario nos comenta:

Los estados ven esa alianza que tienen con las empresas, se comprometen a servir y cuidar a las empresas. En este caso los juzgados de paz y el Ministerio Público tienen ese poder de trabajar por las empresas, para entrar a como sea, atacando, criminalizando y judicializando a la población. No se han respetado los derechos, ha habido más derechos para las transnacionales que para a la propia gente, prueba de ello es que se ha llevado a comunitarios a los juzgados. Se logra evidenciar que también es una falsedad del mismo sistema para judicializar. Lo que se está logrando ahora es una fuerza muy grande, la movilización en Guatemala es mucho más grande, también se está evidenciado a nivel internacional, se está viendo que el Estado está violando los derechos y uno de los derechos es el derecho a la consulta (Comunitario de Barillas 2, entrevista 07/04/2017).

Para determinar toda esta estrategia violenta y represiva del Estado, presentaremos lo que devino tras decretar el estado de sitio, tanto la presencia militar, como las irregularidades de las detenciones entre los días 2 y 3 de mayo.

Presencia militar en Barillas

La militarización de los territorios ha sido un factor clave de la política gubernamental para enfrentar la conflictividad socioambiental en el país. El uso de la fuerza ante la falta de diálogo entre población, empresas y Estado ha sido una práctica recurrente y que se incrementó con los gobiernos de Álvaro Colom y de Pérez Molina⁶⁹.

En relación a la presencia militar en el territorio, la CIDH (2015b) ha constatado que es una clara contradicción con los Acuerdos de Paz el haber instalado destacamentos militares en tierras y territorios ancestrales de comunidades y municipios indígenas principalmente en zonas donde existen fuertes reivindicaciones de defensa de derechos de comunidades y pueblos indígenas, presuntamente como estrategia para permitir la instalación de proyectos. Como refiere la Comisión:

El entrenamiento y preparación de las Fuerzas Armadas “está dirigido a derrotar al enemigo y no a la protección y control de civiles, que es propio de los entes policiales”. Por muy grave que sea la situación de orden interno, incluso de criminalidad ordinaria en el ámbito interno, ésta no constituye una amenaza militar a la soberanía del Estado. La intervención de las fuerzas armadas en cuestiones de seguridad interna, en general, suele encontrarse acompañada de violaciones de derechos humanos en contextos violentos, por ello, es aconsejable evitar la intervención de las fuerzas armadas en cuestiones de seguridad interna ya que acarrea el riesgo de violaciones de derechos humanos (CIDH, 2015b, p. 86).

La presencia militar en los territorios se evidencia no solo en incursiones puntuales como lo fue el estado de sitio en Barillas y otros municipios alrededor del país por la conflictividad por proyectos extractivos, sino también en la instalación de destacamentos militares. Actualmente el ejército de Guatemala cuenta con ciento cuarenta y nueve destacamentos militares distribuidos en todo el territorio nacional, los cuales tienen como objetivo “mantener la independencia, la soberanía y el honor de

⁶⁹ Durante el gobierno de Pérez Molina, se acrecienta la presencia militar en los territorios principalmente aquellos que reflejan conflictividad socioambiental por la implementación de proyectos extractivos. Durante su mandato al frente de la presidencia (2012-2015) se crearon cuatro comandos militares especiales, siete fuerzas de tarea en coordinación con el Ministerio de Gobernación y un destacamento militar (Illescas, 2016).

Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior” (CPRG, Artículo 244). Dos de los tres municipios que presentan conflictividad por hidroeléctricas en el norte de Huehuetenango cuentan con destacamentos militares⁷⁰. En Barillas, el destacamento fue instalado en el año 2009 -durante el periodo de Álvaro Colom- y en Ixquisis en el año 2014 -durante el gobierno de Otto Pérez Molina-.

El proceso de militarización tiene implicaciones en el incremento de efectivos y de gasto militar, en la construcción de nuevas instalaciones, en el nombramiento de oficiales activos o retirados en ministerios y cargos públicos, y en una mayor presencia y de espacios de poder en la institucionalidad pública.

La llegada de Otto Pérez Molina al gobierno profundizó el proceso de militarización en el país⁷¹. En el andamiaje institucional fueron nombrados varios militares en situación de retiro en puestos clave como la secretarías presidenciales ligadas al área de seguridad entre ellas: la Secretaría Privada de la Presidencia, la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad (SAAS) y la Secretaría de Inteligencia del Estado (Solano, 2012b), sumado a quien podría ser considerado su mano derecha, el coronel retirado Mauricio López Bonilla, al mando del Ministerio de Gobernación. La seguridad no solo como problemática social sino como estrategia, fue el anclaje para que Otto Pérez Molina llegara al poder, que va más allá de la simple presencia de oficiales retirados de alto rango en el andamiaje institucional o incluso en la presencia militar en las calles (Solano, 2012b). De acuerdo a Solano (2012b) “Se trata de una militarización de nuevo signo. Del control del poder político pero bajo circunstancias distintas, con una orientación diferente. Un equipo integrado por militares de larga trayectoria en acciones de inteligencia y contrainteligencia que hacen

⁷⁰ Los destacamentos militares ubicados en el departamento de Huehuetenango responden a la Quinta Brigada de Infantería “Mariscal Gregorio Solares” con responsabilidad territorial también en los departamentos de Totonicapán, Sololá, El Quiché (exceptuando Ixcán) y la cabecera departamental de Quetzaltenango. Esta Brigada fue creada en octubre de 1979 bajo el nombre de la Sexta Zona Militar, que anteriormente se encontraba en Santa Cruz del Quiché (Illescas, 2016).

⁷¹ Para ver un estudio de las relaciones del gobierno del Partido Patriota con militares y grupos de poder económico, ver Solano, L. (2012b). Gobierno del PP: élites militares y económicas se reparten el control del Estado. *El Observador*. Este estudio presenta la relación y vínculos de las personas relacionadas al partido de gobierno así como la formación del gabinete a partir del ascenso a la presidencia de Otto Pérez Molina.

de la política y estrategia de seguridad el baluarte para reconfirmarse como poder político” (p. 6).

Durante el primer año de gobierno de Otto Pérez Molina se incrementó el presupuesto del ejército en el Ministerio de la Defensa en 14 por ciento, siendo el segundo ministerio -en comparación con los tres más importantes, después de Gobernación- que ha crecido en su asignación presupuestaria desde el 2011. De acuerdo a la vocera del ejército, el incremento responde a la adición de cuatro unidades del Escuadrón de Seguridad Ciudadana y otras unidades que supone el incremento de personal, especialmente de tropa (Contreras, 7/07/2016). A pesar que los Acuerdos de Paz establecieran la reducción de las fuerzas del ejército, este se ha incrementado a partir del 2008. Con la firma de los Acuerdos de Paz hubo una reducción en el 2002 y otra en 2004 hasta llegar a 15 mil 500 integrantes en 2007. De 2008 a la fecha, el personal del ejército ha crecido hasta 22 mil 852 que hay actualmente (Contreras, 7/07/2016).

Las detenciones como factor de desmovilización

Las acciones gubernamentales llevadas a cabo durante el estado de sitio fueron una respuesta para criminalizar las luchas por la defensa del territorio. Muchas de estas a pesar de ser contenidas bajo el manto del estado de sitio fueron ilegales y argumentadas bajo las acciones de los abogados defensores e incluso por el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Detenciones Arbitrarias. El amparo presentado por los abogados defensores señala las siguientes ilegalidades en que incurrió el auto de procesamiento contra los nueve comunitarios detenidos: aprensión ilegal, dictar prisión preventiva sin atender el debido proceso, principio de juez natural, presunción de inocencia y la no presentación de pruebas (medios de investigación).

Las ilegalidades se centran en la **aprehensión** un día después de los hechos realizadas por civiles, por lo que solo se permite cuando se hace en flagrancia⁷². La resolución de llevarlos a proceso **es ilegal** ya que no fueron escuchados ni comunicados de los motivos de su aprehensión, a pesar de ello, el juez de paz tipificó los delitos de atentado, asociaciones ilícitas y robo agravado, violando los principios procesales penales de **nullum proceso sine lege** (no hay proceso sin ley)⁷³, así como el principio de **imperatividad**⁷⁴ según el cual, ningún juez puede variar las formas del proceso.

El dictar prisión preventiva sin ser antes citados, escuchados y vencidos en el proceso penal preestablecido, violenta **el debido proceso, el derecho de defensa** y los principios procesales **penales de imperatividad y nullum proceso sine lege y primicia de la ley**. Otra garantía violentada fue el **principio de juez natural**, ya que fueron enviados a la ciudad de Guatemala para que el juzgado de turno penal les comunique el motivo de la detención. Un aspecto importante en este último punto fue el hecho que durante el trayecto a la ciudad capital fueron fotografiados los detenidos y las fotografías fueron publicadas en los diarios *Mi Región de Huehuetenango* y *Prensa Libre* el día tres de mayo de 2012 (Expediente número MP211-2012-1103). Todo esto previo a ser escuchados por el juez competente, situación que violenta **la presunción de inocencia** así como la garantía constitucional contenida en el artículo 13 de la Constitución de no ser puestos ante la prensa sin que se haya comunicado la razón de la detención y sin ser escuchados por juez competente.

La prisión preventiva en este caso funcionó como forma de desmovilizar el movimiento ya que permitió que los acusados permanecieran alejados de sus casas y

⁷² De acuerdo al artículo 257 del Código Procesal Penal, la flagrancia se refiere a la aprehensión de una persona cuando es sorprendida en el momento de cometer el delito. La flagrancia permita que cualquier persona pueda practicar la aprehensión y de esta manera impedir que el hecho punible produzca consecuencias ulteriores.

⁷³ De acuerdo al artículo 2 del Código Procesal Penal, nullum proceso sine lege (no hay proceso sin ley), se refiere al hecho de que no se podrá iniciar proceso ni trámite de denuncia o querrela sino por actos u omisiones calificados como delitos o faltas por una ley anterior.

⁷⁴ La imperatividad refiere a que los tribunales y los sujetos procesales no podrán variar las formas del proceso, ni la de sus diligencias o incidencias (Art. 3, Código Procesal Penal).

de sus comunidades. Así mismo obligo a que los acusados quedaran en prisión preventiva en la ciudad capital. Ante estas detenciones no se presentaron pruebas ante el juez. Puesto que no habían sido detenidos *in fraganti*, había la necesidad de presentar pruebas. Sin ningún medio de investigación, la detención ilegal se convirtió en una apariencia legal. En la acusación judicial, se registra que fueron robados varios fusiles del destacamento militar el primero de mayo de 2012, sin embargo, el amparo evidencia que dichos fusiles fueron retirados por el Ministerio Público de acuerdo a la inspección ocular realizada en el interior del destacamento militar de Barillas. Esto indica que nunca salieron de dicho destacamento por lo que la acusación fue montada y no pudieron ser robados.

El 15 de enero de 2013, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas emitió una opinión en su 63^o periodo de sesiones sobre las detenciones y hechos ocurridos el primero de mayo de 2012 en Santa Cruz Barillas. El Grupo de Trabajo manifestó que las detenciones fueron arbitrarias: i) efectuadas sin orden judicial; ii) sin investigación previa; y iii) fueron practicadas, en siete de los casos, por particulares no plenamente identificados. Así mismo, a las personas detenidas se les violó el derecho a ser oídas por un juez, su derecho a la defensa y al debido proceso.

En relación al traslado al Centro Preventivo de Detención para Varones de la Zona 18 de la ciudad de Guatemala y la toma de fotografías por varios medios, el Grupo de Trabajo refleja que esto viciaría cualquier reconocimiento posterior por parte de testigos. Así mismo pudieron ser escuchadas y rendir su primera declaración ante un juez después de 24 horas de su detención lo que viola el principio de **detención legal** así como **de primera declaración**, garantías constitucionales dentro del proceso penal contenidas en los artículos 6 y 9 de la Constitución Política de la República. Otro factor fue el exponer los motivos de la detención en idioma español, cuando varios de los detenidos hablaban el idioma Q'anjob'al, lo que violentó el derecho de defensa de conocer el motivo de la detención en el idioma materno, garantía que está contenida en

el artículo 142 del Código Procesal Penal⁷⁵ y artículo 15 de la Ley de Idiomas Nacionales⁷⁶.

El Grupo de Trabajo considera que la detención de las nueve personas por las que se recurre fue arbitraria conforme a la categoría I de sus métodos de Trabajo⁷⁷ desde el momento de su aprehensión física, hasta el momento en que un juez ordenó su detención preventiva. En ausencia de una orden legal de prisión, era manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que justifique las detenciones. El Grupo de trabajo recomendó en esa ocasión al Gobierno disponer la inmediata libertad de estas personas.

La figura de terrorismo y la idea del enemigo interno

La figura del delito de terrorismo tiene una importancia no solo a nivel jurídico, sino a nivel social, es decir, la representación simbólica y mediática y las implicaciones políticas en la sociedad. A nivel de discurso es usado como una forma de descalificación a aquellos que se oponen a los proyectos extractivos, calificándolos de “terroristas”, “enemigos del Estado”, “enemigos políticos”, “delincuentes”, “conspiradores”, “anti desarrollo”, entre otros; estos pronunciamientos tanto por parte de autoridades públicas como medios de comunicación no solo están destinados a deslegitimar el labor de los defensores de derechos humanos, sino también constituyen

⁷⁵ Artículo 142. (Idioma). Los actos procesales serán cumplidos en español. Cuando una persona se exprese con dificultad en ese idioma, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto se pueda desarrollar. Los actos procesales deberán también realizarse en idioma indígena y traducidos al español simultáneamente. En este caso, las actas y resoluciones se redactarán en ambos idiomas.

⁷⁶ Artículo 15. De los servicios públicos. Facilitar el acceso a los servicios de salud, educación, justicia, seguridad, como sectores prioritarios, para los cuales la población deberá ser informada y atendida en el idioma propio de cada comunidad lingüística, sin menoscabo de la incorporación gradual de los demás servicios, a los términos de esta disposición.

⁷⁷ De acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos que autoriza el Grupo de Trabajo, se considera como arbitrarias las medidas de privación de la libertad que, por una u otra razón, son contrarias a las disposiciones internacionales pertinentes establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en los instrumentos internacionales pertinentes ratificados por los Estados (resolución 1991/42, aclarada en la resolución 1997/50). En base a la Categoría I del Grupo de Trabajo, la privación de libertad se da cuando es imposible invocar base legal alguna que justifique la privación de la libertad (como el mantenimiento de una persona en detención tras haber cumplido la pena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (Folleto Informativo No.26, El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria).

“la antesala del inicio de acciones penales y procesos judiciales infundados en su contra” (CIDH, 2015a, pp. 50-51).

La emergencia del uso de la figura del terrorismo fue impulsada por los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, el 11M en Madrid y en julio de 2005 en Londres. Es a partir de estos hechos que Guatemala se adhiere a la corriente mundial del combate al terrorismo desde medidas de reactivación de defensa y de las fuerzas armadas (Informe audiencia temática CIDH, 2013). La figura de terrorismo se utilizó en los procesos penales vinculados a la quema de la maquinaria (65/2012) y del estado de sitio (92/2012); no así en las siguientes causas judiciales ya que en estas se cuidaron de no usarlas a nivel jurídico aunque su carga a nivel mediático sigue presente en la sociedad a través del discurso⁷⁸ de funcionarios, medios de comunicación, organizaciones y personas particulares.

El informe de la CIDH en el año 2013 sobre represión y criminalización de la protesta social en Guatemala, indica que a nivel legislativo se han operado cambios en la figura de terrorismo. A partir del año 2005, se presenta una reforma que fuese presentada por el entonces diputado Otto Pérez Molina, haciendo referencia al Derecho Penal del Enemigo. Los mecanismos que utilizan los pueblos indígenas en defensa de su cosmovisión y su vida, no pueden equipararse a los graves atentados que han vivido las “democracias occidentales”, por lo cual el delito de terrorismo no puede ser aplicado en estos conflictos sociales (Informe audiencia temática CIDH, 2013).

⁷⁸ Uno de los casos habituales e insólitos en cuanto a la utilización de este discurso y en general hacia defensores de derechos humanos es el difundido por la Fundación Contra el Terrorismo (FCT), a través de su director Ricardo Méndez Ruiz. A través de sus columnas en el diario El Periódico y publicaciones en la página de la FCT y en Facebook, difunden acusaciones así como declaraciones de desprestigio y deslegitimación a la labor de defensores de derechos humanos. Es importante resaltar que la Procuraduría de Derechos Humanos en el año 2013 resolvió declarar como una violación a los derechos humanos los mensajes difundidos a través de los medios de comunicación por la FCT, así como las columnas publicadas por Ricardo Méndez Ruiz. Estos mensajes fueron calificados por la PDH como un “discurso de odio que pretende degradar, intimidar y promover prejuicios contra defensores de derechos humanos”. La PDH consideró que estos insertos publicados por la FCT “constituyen una amenaza al derecho a la vida, a la igualdad y a la libertad de acción” de los defensores de derechos humanos. En el 2013 el procurador recomendó al integrante de la Fundación Contra el Terrorismo abstenerse de realizar señalamientos que criminalicen la labor de los defensores y defensoras de derechos humanos en Guatemala (Gamazo, 2013).

Tanto los procesos de criminalización y judicialización de la quema de la maquinaria y del caso del estado de sitio como los posteriores al 2012 en Santa Eulalia y Santa Cruz Barillas, representan una estrategia que ha sido estrechamente vinculada con la idea del enemigo interno, ya no el “comunista” de los años ochenta pero sí el que “atenta contra sus intereses, el “terrorista”. A partir de esto se ha utilizado una discursividad del enemigo interno y una práctica en la utilización del Derecho Penal del Enemigo.

Esta formulación de diferenciar el dualismo entre enemigo-ciudadano tiene una lógica muy profunda en cuanto a categorizar a ciertas personas como sus enemigos, aquellos que no estén a su favor y que no responden a sus intereses. Ramón Cadena nos indica que la utilización del Derecho Penal de Enemigo no es un derecho de hechos, ya que no se quiere aclarar la verdad de los hechos, sino el objetivo es perseguir a las personas (Ramón Cadena, entrevista 26/04/2017). Complementa estos razonamientos Sergio Vives, al indicar que el DPE responde al sistema de seguridad nacional. Lo que hace es legitimar la práctica represiva a través del derecho penal, *crea al enemigo, lo prefigura, lo identifica y lo castiga legalmente* (Sergio Vives, entrevista 18/04/2017).

La relación de los hechos en Santa Cruz Barillas nos permite identificar cómo la relación del enemigo interno persiste hoy en día. Mónica Mazariegos indica que no se puede dejar de hablar de enemigo interno porque la lógica del derecho penal es la misma. Se sigue pensando en el grado de peligrosidad de la gente y no en el grado de responsabilidad que tiene frente a un hecho delictivo (Mónica Mazariegos, entrevista 25/04/2017). El grado de responsabilidad responde al debido proceso, a un estado de derecho, mientras que el grado de peligrosidad es el Derecho Penal del Enemigo, doctrina impulsada por quienes reproducen no solo el discurso sino los actos de criminalización en contra de las poblaciones indígenas.

El cierre de la causa judicial relacionada con el estado de sitio en 2012 se dio el 9 de enero de 2013 -luego de alrededor de 8 meses de prisión-, en donde el juez

desistió de toda acción penal y ordenó la inmediata liberación de los comunitarios capturados debido a que el Ministerio Público no logró presentar medios de prueba y demostrar los delitos.

Uno de los casos que reitera el proceso de criminalización, son las acusaciones contra Saúl Méndez y Rogelio Velásquez. Saúl y Rogelio fueron detenidos el 27 de agosto de 2013 cuando acudían a la audiencia de clausura de forma definitiva de la causa penal del estado de sitio (92/2012) de la cual fueron liberados el 9 de enero de 2013. En esta ocasión la nueva captura responde a la supuesta participación de un linchamiento ocurrido en 2010, siendo acusados de femicidio y asesinato en grado de complicidad.

Para estos hechos se abrió la causa judicial 104-2010. El 14 de noviembre de 2014 fueron condenados a 33 años y 4 meses de cárcel inconvertibles por el delito de asesinato en grado de complicidad. Ante esto se interpuso un recurso de apelación especial⁷⁹ dada la existencia de vicios de forma (procedimientos defectuosos durante el juicio) y fondo (fundamentación jurídica incongruente)⁸⁰, lo que implicó la repetición del juicio. El 28 de octubre de 2015 el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer del Departamento de Quetzaltenango

⁷⁹ La apelación especial es un recurso que se utiliza contra resoluciones definitivas que son consideradas injustas o no apegadas a derecho. Lo que persigue es que la resolución de un Juzgado o un Tribunal de Primera Instancia Penal sea revisada por una instancia superior o Sala de Apelaciones (2da. Instancia) (Illescas, 2014). El recurso de apelación especial se podrá interponer en casos contra la sentencia y/o resolución del tribunal y el de ejecución que ponga fin a la acción, a la pena o a una medida de seguridad y corrección. Este recurso especial se podrá hacer valer cuando la sentencia contenga alguno de los siguientes vicios: a) de fondo: inobservancia, interpretación indebida o errónea aplicación de la ley; b) de forma: inobservancia o errónea aplicación de la ley que constituya un defecto del procedimiento. En este caso de acuerdo a la ley, el recurso solo será admisible si se ha reclamado la subsanación o hecho de protesta de anulación (Artículos 415, 419 de Código Procesal Penal).

⁸⁰ La apelación especial que señala vicios de forma busca anular la sentencia y con ello que se repita el juicio. La asignación de un nuevo tribunal para que conozca el caso tendrá que ser con los mismos medios de prueba, testigos, peritajes, etc. Por su parte, la apelación que acusa vicios de fondo pretende que la sala dicte una nueva sentencia, ya sea imponiendo una nueva pena (mayor o menor) o declarando una sentencia absolutoria (Illescas, 2014). Para ver un resumen de los 10 recursos de forma y los 5 de fondo que componen el memorial presentado por los abogados defensores, bajo la conducción del abogado Carlos Bezares, ver Illescas, G. (2014). *Apelación Especial a favor de los presos políticos de Barillas señala Vicios de la Sentencia. Centro de Medios Independientes*. <https://cmiguat.org/apelacion-especial-a-favor-de-los-presos-politicos-de-barillas-senala-vicios-de-la-sentencia/>. Estos recursos señalan los vicios procesales y de interpretación de la norma jurídica que se utilizó para presentar el recurso de apelación especial.

resolvió absolver a Saúl y Rogelio de los delitos de femicidio y asesinato, todo esto transcurrió luego de que los imputados, Saúl Méndez y Rogelio Velásquez, pasaran alrededor de dos años de prisión.

Como lo indica la sentencia absolutoria de Saúl y Rogelio: “Con base al análisis fáctico, jurídico y doctrinario, las Juezas y Juez, no damos por acreditada la existencia de los delitos de femicidio y asesinato, ni la participación y responsabilidad penal de los acusados” (CJ 09050-2015-00001, 2015, p. 138), debido que “el Ministerio Público, fue incapaz de demostrar su teoría del caso o tesis, con prueba legal, útil y pertinente” (CJ 09050-2015-00001, 2015, p. 141).

En la sentencia se hace énfasis en que el propio Ministerio Público se contradice en la tesis que presenta, las declaraciones son inconsistentes y son contradictorias con los demás órganos y medios de prueba. La sentencia también refleja la confabulación del caso en cuanto a que el Ministerio Público incumplió con la debida diligencia en donde hizo falta un plan de investigación y las declaraciones testimoniales destruyeron e hicieron ineficaz la tesis del mismo Ministerio Público. Por estas razones, el tribunal decidió absolver por unanimidad a los acusados Saúl y Rogelio de los delitos de femicidio y asesinato. Estas acciones representan una nueva modalidad de criminalización en donde los hechos son tratados como delitos comunes, los cuales no responden necesariamente a su relación por la conflictividad por la hidroeléctrica, a pesar de que el trasfondo busca desarticular los movimientos en defensa del territorio. Estas estrategias siguen siendo formas de operar violentamente y dan pautas para visibilizar nuevas particularidades de la persecución penal.

Para concluir este capítulo retomaremos los puntos centrales que nos permitieron identificar las prácticas represivas del estado y la apertura de procesos de criminalización contra comunitarios principalmente en Barillas a partir de la implementación del estado de sitio. Los hechos del primero de mayo en Barillas y el decreto del estado de sitio dieron paso a una nueva fase de represión que tenía como objetivo la desmovilización de la defensa y resistencia al proyecto hidroeléctrico. Tras

decretar estado de sitio, la persecución política se incrementó con la detención de 9 comunitarios y la apertura de la causa judicial 92/2012. El estado de sitio nos permitió analizar diversos momentos que responden a la lógica del Estado en garantizar los intereses de las empresas y por tanto utilizar la violencia como mecanismo para el control de territorios.

La militarización del territorio permitió la entrada de varios contingentes y control por parte del ejército y de la Policía Nacional Civil que generó un ambiente de terror y miedo en las comunidades y en los líderes y lideresas que defendían sus bienes naturales. Muchos de ellos tuvieron que huir a la montaña por varios días, incluso tuvieron que migrar hacia otros municipios. Las detenciones que se dieron entre los días 2 y 3 de mayo, fueron un momento clave para entender la forma de operar de las instituciones de justicia, al evidenciar las irregularidades de las detenciones y la violación de garantías constitucionales y procesales con base en los amparos interpuestos así como la opinión del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Detenciones Arbitrarias.

La figura del terrorismo nos permitió identificar la carga política y mediática del uso de esta figura en contra de comunitarios que defienden el territorio. La comisión del delito de terrorismo oculta la idea del enemigo interno, aunque con diferentes modalidades, se sigue utilizando para identificar a aquellos que se “oponen al desarrollo”. En este sentido, la idea del enemigo interno esconde una lógica discursiva que se utilizó durante el periodo de la guerra, pero que sigue siendo la justificación para recrear formas que estigmatizan la defensa del territorio.

Capítulo 5

Persecución, cárcel y una sentencia ¿absolutoria?

Ya entendimos que se quiere criminalizar la conducta de ustedes y le pedimos a los respetables fiscales que se lo hagan saber a las autoridades, (...) no criminalicemos a las comunidades indígenas, todos tenemos derecho a vivir en paz y a ser un país mejor y si todos ponemos de nuestra parte vamos a lograr esa armonía. Yo sé que ahora ya es de noche, pero creo que el sol de justicia ha empezado a salir en nuestro país.

Jueza Yassmin Barrios Aguilar
Palabras al finalizar la lectura de la sentencia del 22 de julio de 2016.

Este capítulo tiene como propósito analizar el momento de judicialización a partir de los hechos ocurridos en Santa Cruz Barillas y Santa Eulalia en los años 2013, 2014 y 2015. Las causas judiciales referidas a estos hechos (causas 139/2013 y 268/2014) fueron llevadas a juicio con el inicio del debate oral el 6 de julio y concluyendo con una sentencia parcialmente absolutoria el 22 de julio de 2016. El análisis de la judicialización de estos casos se realizará a partir de la sentencia emitida por el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de la ciudad de Guatemala y que acusaba a siete defensores del territorio. El tribunal estuvo integrado por Yassmin Barrios, Patricia Bustamante y Gervi Sical. Entre las fuentes que se utilizarán en este capítulo se encuentran la sentencia emitida el 22 de julio de 2016 (C-13005-2013-00139) y los peritajes presentados durante la audiencia por parte de los abogados defensores.

Lo que intentaremos reflejar en este capítulo es cómo las acciones comunitarias y políticas de los defensores del territorio se cristalizaron en una gramática jurídica que dieron paso a la apertura de las causas judiciales y al debate oral, para finalmente contar con una sentencia en julio de 2016. Nos centraremos en la sentencia como esfuerzo en reconstruir todo un proceso de judicialización que implicará la presentación de los peritajes y testimonios manifestados en la audiencia para identificar el

fundamento del tribunal para dictar sentencia⁸¹. Los argumentos y reflexiones centrales del tribunal permitieron identificar todo un proceso de criminalización que se concretiza con las denuncias, causas judiciales y la sentencia. Así mismo, daremos cuenta de las opiniones del tribunal sobre el uso del derecho penal y el papel del Ministerio Público en la reproducción de lógicas que criminalizan a los líderes y autoridades ancestrales.

Los hechos que motivaron la audiencia y finalmente la sentencia, refieren a una reunión entre comunitarios y trabajadores en el 2013 en las afueras de las instalaciones de la empresa Hidro Santa Cruz en el municipio de Barillas, a los acontecimientos en el CAJ de Santa Eulalia en el 2014 a raíz de la acusación del 2013 y por último, a los hechos en enero de 2015 en el CAJ de Santa Eulalia dada una detención de dos jóvenes en San Mateo Ixtatán.

De la acción comunitaria a la creación del delito

En este capítulo presentaremos los hechos por los que fueron acusados **Maynor Manuel López Barrios, Arturo Pablo Juan, Sotero Adalberto Villatoro Hernández, Francisco Juan Pedro, Bernardo Ermitaño López Reyes, Rigoberto Juárez Mateo y Domingo Baltazar**. Los primeros cinco originarios de Santa Cruz Barillas y Rigoberto Juárez y Domingo Baltazar originarios del municipio de Santa Eulalia.

Hechos en Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, 22 de abril de 2013

El 22 de abril de 2013 luego que trabajadores salieran de las instalaciones de la empresa Hidro Santa Cruz, comunitarios se acercaron a la entrada de las instalaciones para llevar a cabo una reunión y petición a los trabajadores. Los comunitarios buscaban hablar con los trabajadores para que dejaran de trabajar en la empresa dada la conflictividad por la implementación del proyecto hidroeléctrico y por el rechazado de gran parte de la población. Los comunitarios buscaban dejar plasmado en papel la

⁸¹ Es importante mencionar que dada la relación de los casos se unificaron en un mismo proceso lo que permitió que los peritajes, testimonios y pruebas sean basadas en los procesos de defensa del territorio que han liderado las comunidades desde el 2006 con el inicio de las consultas comunitarias.

reunión sostenida con los trabajadores por lo que intentaron buscar al juez de paz para levantar un acta, sin embargo, al no encontrarlo realizaron un documento en donde se comprometían a ya no trabajar en la empresa.

Ante esto, los trabajadores de la empresa interpusieron una denuncia en contra de los comunitarios acusándolos de detenciones ilegales, instigación a delinquir, amenazas, plagio o secuestro, entre otros delitos (causa judicial 139/2013). De acuerdo a la acusación, los trabajadores aluden a que se les violó el derecho a la libertad y a la seguridad humana instigando a que realizaran hechos delictivos, reteniéndolos y amenazándolos. Los trabajadores indicaron que decidieron quedarse en el lugar para evitar ser golpeados ya que, según ellos, los acusados llevaban en sus manos piedras y palos con los que supuestamente los intimidaban constantemente con hacerles daños, limitándoles la libertad individual y el derecho de locomoción.

Hechos en el Centro de Administración de Administración de Justicia (CAJ), 23 de enero de 2014

El 23 de enero de 2014 se realizó la audiencia por la causa judicial 139/2013 en el Centro de Administración de Justicia, en donde se dictó auto de prisión preventiva contra Sotero Villatoro, Arturo Juan y Francisco Pedro por varios delitos, entre ellos el de plagio o secuestro⁸². Ante la inconformidad por la decisión del juez varios comunitarios incluyendo Ermitaño López manifestaron el descontento y demandaban realizar una reforma al auto de procesamiento para revisar la figura de plagio o secuestro. Luego de la presión de los comunitarios, se realizó la audiencia y dejaron en libertad a los acusados con medidas sustitutivas, cambiando los delitos de plagio o secuestro por la calificación jurídica de detenciones ilegales.

En este caso el Ministerio Público lideró la acusación contra Ermitaño López Reyes acusándolo de convocar a trescientos pobladores del lugar y cerrar las entradas y salidas del CAJ. La acusación señala que se realizaron amenazas y presiones para

⁸² Delito que no cuenta con medida sustitutiva y que conlleva a una pena de 25 a 50 años de prisión.

llevar a cabo nuevamente la audiencia. Sumado a la acusación de Ermitaño se acusó a los implicados en la causa judicial 139/2013 de unirse a las exigencias de los comunitarios en instigar, retener y amenazar a las autoridades del CAJ por lo que se les imputó los delitos de obstaculización de la acción penal e instigación a delinquir.

Hechos en el Centro de Administración de Administración de Justicia, 19 de enero de 2015

El 19 de enero de 2015 a raíz de las detenciones de Jesús Pedro Mateo y Casimiro Mateo en Pojom, San Mateo Ixtatán y su traslado al CAJ de Santa Eulalia por la acusación del delito de asesinato en el 2014, un grupo de comunitarios de Santa Eulalia decidieron manifestar y demandar la liberación de los jóvenes capturados. El grupo de comunitarios acuden a llamar al juez de primera instancia penal, al alcalde municipal, al secretario del juzgado y al auxiliar fiscal del Ministerio Público para dialogar y resolver la situación generada la noche del 19 de enero.

Luego de los momentos de tensión y tras la presión de los comunitarios, se inicia la audiencia la madrugada del 20 de enero a las 2:40 am en donde se dictan auto de procesamiento por el delito de encubrimiento propio y no por el delito de asesinato. Se les dicta medidas sustitutivas y se ordenó la liberación de los acusados. Por estos hechos, el Ministerio Público acusó a Rigoberto Juárez y Domingo Baltazar de liderar al grupo de personas en exigir la liberación de los acusados y de retener al coordinador del Centro de Mediación del Organismo Judicial y al oficial de la Policía Nacional Civil. La acusación indica que hubo supuestas amenazas de linchamiento al coordinador del CAJ y actos de violencia e intimidaciones a las autoridades del Centro de Administración de Justicia.

Por los hechos ocurridos en los años 2013, 2014 y 2015, fueron acusados siete defensores del territorio quienes han estado en oposición a los proyectos hidroeléctricos en la región. A continuación dejamos el detalle de los delitos que fueron imputados los líderes comunitarios.

Maynor López fue acusado por los delitos de: *detenciones ilegales, amenazas, coacción e instigación a delinquir* por los hechos relacionados al 22 de abril de 2013.

Arturo Juan, Sotero Villatoro y Francisco Pedro fueron acusados por los delitos de *plagio o secuestro, amenazas, instigación a delinquir y reuniones y manifestaciones ilícitas* en relación a los hechos del 22 de abril de 2013. En relación a los hechos del 23 de enero de 2014, fueron acusados por los delitos de *plagio o secuestro, obstaculización de la acción penal e instigación a delinquir*.

Bernardo López fue acusado por los delitos de *detenciones ilegales, instigación a delinquir y obstaculización a la acción penal* por los hechos relacionados del 23 de enero de 2014.

Por último, **Rigoberto Juárez y Domingo Baltazar** fueron acusados por los delitos de *detenciones ilegales, coacción e instigación a delinquir* por los hechos relacionados del 19 de enero de 2015. Es pertinente mencionar que tanto *Rigoberto Juárez* como *Domingo Baltazar* son autoridades ancestrales del Gobierno Plurinacional de las Nacionalidades Q'anjob'al, Chuj, Akateko, Popti y Mestizo del municipio de Santa Eulalia.

En los siguientes apartados mostraremos los peritajes utilizados por los abogados defensores, los cuales constituyen un aporte importante en la argumentación de la audiencia, así como base y fundamento para la deliberación del tribunal. Los peritajes son entendidos como estudios especializados que permiten la comprensión de una temática en particular y que son presentados en audiencias para ser utilizadas en un proceso penal. En el caso de la sentencia dictada el 22 de julio de 2016, los abogados presentaron cuatro peritajes que analizan los procesos de defensa del territorio y criminalización desde el ámbito comunitario, político, social, jurídico y psicológico.

Para presentar los peritajes se realizará una síntesis de las principales ideas manifestadas por los informes periciales, para luego determinar las valoraciones y razonamientos por parte de los juzgadores. Sumado a los peritajes se presentarán los testimonios de dos testigos que fueron presentados en la audiencia.

La política comunitaria

Peritaje Socio Cultural “El rol de las autoridades indígenas en la mediación y resolución de conflictos”, presentado por Gladys Tzul Tzul, doctora en sociología por el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades Alfonso Vález Pliego, BUAP, México.

Lo que para la república significan criminales y agitadores, para las comunidades significan autoridades legítimas. La criminalización de las autoridades comunales golpea directamente a la defensa del territorio.

Gladys Tzul Tzul, 2016.

Este peritaje tiene como objetivo identificar los rasgos históricos de la función de autoridades ancestrales indígenas para el cuidado de los territorios y la resolución de conflictos, así como identificar las maneras en que se produce la autoridad comunal y sus estrategias de coordinación con las instituciones del Estado.

De acuerdo al peritaje de Tzul existen niveles de gobierno de las autoridades comunales. Un orden interno, para armonizar, mediar, reencauzar y equilibrar las relaciones sociales entre la misma comunidad, y un orden externo, cuando se presentan agresiones externas ya sea por parte de las formaciones locales del Estado (municipalidades), así como de la fuerza del capital con rostro de empresas. En este último orden, son las autoridades quienes se encargan de defender a la comunidad, median, proponen diálogos y acuerdos para evitar los conflictos y que las comunidades sean golpeadas. En este sentido se vuelven los principales interlocutores de sus comunidades. Los *amaq'* son las unidades geográficas y de gobierno indígena que en la actualidad dan vida a estructuras comunales que se nombran a sí mismos como *alcaldías indígenas, juntas directivas de autoridades, municipalidades indígenas, autoridades ancestrales y otras denominaciones.*

Las autoridades son electas por asambleas en un acto al que asisten todos los hombres, mujeres, niños y niñas, ancianos y ancianas; el acto termina con el juramento de las nuevas autoridades en cuanto a la defensa de los intereses comunales. Las autoridades al ser nombradas por la asamblea en un ejercicio político deliberativo (Paqtum en idioma maya q'anjob'al) portan la voluntad comunal de las asambleas, siendo estas espacios de participación, representación y organización.

Para Tzul, la llegada de proyectos extractivos lleva a la destrucción de la vida de las comunidades, lo que ha hecho que las autoridades comunales se conviertan en *guardianes de la naturaleza, en defensores de la madre tierra y en defensores de la vida*. Es por ello que cuando fuerzas externas a las comunidades han intentado ingresar, las personas que se encuentran en función de autoridad son las encargadas de intermediar para determinar y llegar a un acuerdo. Según el peritaje, esto no es un rasgo exclusivamente q'anjob'al, sino una forma política compartida por varias estructuras comunales y formas de producción de autoridad como las alcaldías indígenas de Sololá o Totonicapán⁸³. Tomando como base el peritaje, y en relación a las asambleas comunitarias, la sentencia refleja:

Las asambleas comunales a lo largo de más de quinientos años están entrenadas y permanentemente produciendo sus mecanismos para poder ponerse de acuerdo, siempre uno puede examinar en momento y situaciones exactas como es que se produjeron los acuerdos. Hay una serie de acuerdos que solo se pueden comprender vía el consentimiento y consenso; el equilibrio de ponernos de acuerdo o establecer mecanismos en los cuales podamos funcionar colectivamente y comunitariamente, el cual juega un papel importante de equilibrio de la vida comunal (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 48-49).

En relación al modelo extractivista y la forma de operar de diversas empresas en los territorios, la sentencia narra con base en el peritaje que “las agresiones externas de la política extractivista o invasiones de tierras, efectivamente representa una

⁸³ A la declaración y al peritaje presentado por la Dra. Gladys Tzul se le dio valor probatorio por parte del tribunal por diecisiete razones. Dentro de las cuales sus argumentos se basan en: (i) la comprensión de las comunidades y su relación con las autoridades; (ii) la explicación de la asamblea como máxima autoridad de la comunidad; (iii) la ocupación de la política comunal en defender los ríos, aguas, bosques y la vida; y (iv) el rol de las autoridades ancestrales en la mediación con otras autoridades y otros pueblos en la encarnación de la voluntad de defender la vida e intermediar con los agresores.

agresión directa y un desmembramiento del cuerpo comunal” (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 50).

Por el otro lado está la dimensión extraordinaria de los momentos cuando hay ataques en contra de la vida comunal o cuando hay muertos. Ahí se despliega una estrategia extraordinaria entre los términos del tiempo de la política comunal. La agresión, la penetración y la imposición de cuestiones externas como megaproyectos violentando los valores de consenso y consentimiento puede afectar la vida comunitaria (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 49).

El hecho de tener autoridades encarceladas golpea directamente a la trama comunal, golpea directamente a la organización comunitaria y leído en términos más metafóricos están queriendo desmembrar la comunidad cuando le quitan a una parte importante del funcionamiento y del equilibrio de su vida. Indicó que las autoridades [comunitarias] siempre han estado buscando un acercamiento, regulación, equilibrio y colaboración con las autoridades estatales, sin embargo las autoridades estatales responden con desconocimiento y tratando subalternamente a las autoridades (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 52-53, negritas nuestras).

Criminalización de la defensa del territorio

Peritaje sobre el “Fenómeno de la Criminalización de la Protesta Social a la Luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, presentado por Ramón Cadena, abogado en Derechos Humanos, actualmente Director de la Comisión Internacional de Juristas para Centroamérica (CIJ).

En general, la actual represión trata de callar cualquier voz de crítica al sistema económico, político y social de nuestro país o callar cualquier expresión de desacuerdo con las políticas económicas y sociales estatales y/o con la actividad económica empresarial.

Ramón Cadena, 2016.

Este peritaje busca centrarse en identificar y explicar la criminalización como una forma de represión en la época reciente de la posguerra. La represión, según este peritaje, si bien no es la primera vez que se da en el país, existe con diferentes expresiones y diversos métodos, es por ello que se utilizan diversas prácticas como la persecución y en donde se ven involucradas las instituciones del Estado.

De acuerdo al peritaje de Ramón Cadena, la criminalización de la protesta social es un mecanismo de represión y persecución que se ha convertido en un fenómeno recurrente en Guatemala, en donde el derecho penal es utilizado como instrumento de represión en contra de defensoras y defensores de derechos humanos. La forma más grave de represión se materializó durante el conflicto armado interno por medio de actos directos en contra de la integridad física. Sin embargo, a decir de Cadena, en la actualidad se ha establecido una nueva práctica de persecución por razones de pensamiento ideológico-político y de pertenencia a un determinado grupo racial y económico incluyendo actos de represión dirigidos contra defensores y defensoras de derechos humanos.

Este mecanismo utilizado por el Estado y las empresas implica: a) la utilización del sistema judicial en la presentación de denuncias falsas contra ciudadanos que defienden sus derechos; b) se usan para desvirtuar las luchas justas de los pueblos indígenas a favor de la defensa de sus bienes naturales y territorios, para convertirlos en hechos delictivos, con pruebas falsas o con la complicidad del sistema de justicia de Guatemala; y c) para desarticulan a las organizaciones y las autoridades ancestrales.

La estrategia de represión es selectiva, por lo que el Estado y las empresas identifican al sujeto que afecta sus intereses y luego llevan a cabo la estrategia de persecución vía el derecho penal, en esta etapa intervienen instituciones de seguridad civil, inteligencia militar y el ejército. Este proceso es llevado por las instituciones de justicia y el Ministerio Público, y a partir de procesos penales plagados de vicios, buscan que los dirigentes comunitarios sean condenados, guarden prisión por periodos prolongados y evitar de esta manera que continúen en sus actividades como defensores. Existen tres puntos clave que fueron identificados por el perito para explicar aspectos relacionados con las acusaciones:

a) Primero (2013 y 2014) son los trabajadores de las empresas hidroeléctricas quienes presentan las acciones penales; b) luego (2014 y 2015) las acusaciones son presentadas por las propias autoridades [estatales]. **Esto nos permite concluir, que primero se utiliza a los trabajadores de la empresa y cuando la situación se**

agrava, las empresas logran involucrar a las propias autoridades locales, las que inician las acciones penales, sobre todo las del municipio de Santa Eulalia; c) finalmente, como se puede notar, las acusaciones infundadas de las empresas o autoridades a nivel local y nacional trataron de intensificar el agravio para las y los dirigentes comunitarios, por medio de acusaciones que pretenden atribuirles la comisión del delito de plagio o secuestro (Cadena, 2016, p. 16, negritas nuestras).

Esto nos permite visibilizar que la estrategia de criminalización utilizada en este caso involucró en un primer momento a actores no estatales, como fue el caso de la empresa privada de capital español, pero mientras el proceso de resistencia continúa, la criminalización es abanderada por las entidades estatales, fiscales e instituciones como el Ministerio Público. Prueba de esto se pudo ver en el primer día del debate oral de la audiencia, cuando trabajadores de la empresa renunciaron a ser querellantes adhesivos al proceso, por lo que el Ministerio Público continuó en el desarrollo del proceso judicial.

El uso de la criminalización como estrategia de represión, de acuerdo a Cadena, implica el abuso del poder, la complicidad de diferentes actores gubernamentales y la acción de todo el aparato estatal. La estrategia implica los tres organismos del Estado que han sido partícipes de las formas violentas de la criminalización.

- El *Organismos Ejecutivo* ha sido parte fundamental en los procesos de criminalización ya que en su papel de “resolver” los conflictos ha favorecido a las empresas otorgándoles las licencias respectivas por parte del Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Ambiente y otras entidades. Muchas de estas han sido favorecidas sin llenar los requisitos correspondientes y teniendo estudios de impacto ambiental que generalmente están sesgados. Así mismo, con el afán de implementar los proyectos extractivos, se han utilizado estrategias de represión y militarización como los estados de excepción.
- El *Organismo Legislativo* ha favorecido la imposición de modelo neoliberal a través de la promulgación de leyes como la Ley de Minería e Hidrocarburos, la Ley de Áreas Protegidas, La Ley General de Electricidad y la Ley de Alianzas Públicas-

Privadas, entre otras. Así mismo ha sido parte de la creación de figuras delictivas que permiten una mayor criminalización y represión, tal es el caso de la distorsión del tipo penal en el delito de usurpación y usurpación agravada, que resuelve el tema del conflicto agrario por la vía del derecho penal; la llamada Ley de Títulos, cuyo objetivo es afectar las marchas pacíficas en las calles públicas; modificación al delito de plagio o secuestro en el Código Penal.

- Por su parte, el *Organismo Judicial* ha sido el mecanismo de concreción de la criminalización, es a partir de la utilización del sistema de justicia en donde se promueven la impunidad de los casos (por medio de la cancelación de audiencias, el alargar el plazo para inicio de juicio o debate o mediante violación a las normas y principios del debido proceso e implementando juicios injustos, utilizando los tipos penales más graves).

Ante esto, el peritaje afirma que se da un choque de intereses que provoca una disputa de derechos que entran en conflicto con la imposición de un modelo de desarrollo neoliberal. Esta disputa de derechos fortalece la democracia, permitiendo fortalecer la lucha a favor de la liberación y la autodeterminación de los pueblos y que facilitan un mayor respeto a otros derechos humanos; el derecho a la consulta, el derecho de los pueblos a la autodeterminación y al desarrollo libre e informado, el derecho a la resistencia, el derecho al acceso a la información pública, el derecho a la participación ciudadana y el derecho a la propiedad colectiva.

Otro de los aspectos que menciona el perito es la relación existente entre el racismo y la discriminación como trasfondo de la criminalización. De acuerdo al peritaje, los delitos que se les imputan alrededor de la criminalización como las detenciones arbitrarias, violaciones al debido proceso, asesinatos, entre otras, son motivados por actitudes racistas y xenófobas, tanto por autoridades del Estado, como

por funcionarios de las empresas privadas nacionales e internacionales, los cuales constituyen actos de violencia contra los pueblos indígenas⁸⁴.

En cuanto al proceso de criminalización se puede leer en la sentencia que resulta ser “un mecanismo de persecución que no solo afecta a las personas que se oponen en una política gubernamental. Es una práctica selectiva de persecución” (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 64). Esta forma selectiva de persecución se expresa en la sentencia en donde se indica que:

En primer lugar es un perfil de autoridad de las comunidades, de los pueblos indígenas o autoridad ancestral. Son personas que tienen un nivel de representación a las comunidades, tienen un liderazgo público en el gobierno plurinacional (...). Persiguen autoridades que están siendo un peligro, una amenaza para las empresas que quieren adueñarse de los recursos naturales. Están detenidas no por cometer delito sino porque se opusieron a que se construyera la Hidroeléctrica en la zona y que se les despojo de los ríos (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 66).

El perito hace mención que el “Informe Estructura Criminal Conflicto Social Huehuetenango mayo 2014” -documento presentado como prueba durante la audiencia-, es un documento que busca atemorizar a las comunidades para que dejaran su lucha. En referencia a esto, el perito hace una valoración a lo que Eugenio Zaffaroni se refiere cuando indica que “En Latinoamérica en estos casos lo que se está dando es un genocidio por goteo, poco a poco están matando a la gente” así mismo hace referencia al antropólogo guatemalteco Ricardo Falla, quien habla de “Genocidio de baja intensidad” (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 69), indicando finalmente que en la historia de Guatemala se han dado tres genocidios, en la época de la invasión española, la guerra (1960-1996) y la época moderna -con la implementación de proyectos extractivos en territorios indígenas-.

⁸⁴ A este peritaje se le otorga valor probatorio por treinta y cuatro razones. Dentro de las cuales se menciona: (i) la comprensión del proceso de criminalización hacia las personas que defienden sus derechos y el proceso de represión selectiva; (ii) se presenta una crítica constructiva al sistema de justicia, el cual deja de escuchar las demandas de los pobladores de las comunidades; (iii) hace ver que los acusados han sido objeto de criminalización por ser defensores de la naturaleza; y (iv) señala la destrucción del tejido social que se están produciendo en las comunidades.

Efectos psicosociales de la criminalización

Peritaje sobre “La reacción del comportamiento humano sujeta a condiciones de estrés continuado”, presentado por Nieves Gómez Dupuis, licenciada en psicología y con diploma en criminología por la Universidad de Salamanca, España.

La restricción de derechos (...) son acciones que dañan la integridad física y mental de las personas y la colectividad, fundamentalmente tomando en cuenta que son acompañadas de ausencia de investigación criminal, juicio y sanción de esos hechos, construyendo un clima de percepción de injusticia e impunidad desde las personas afectadas.

Nieves Gómez, 2016.

El peritaje centra su estudio en documentar la reacción de las personas y grupos frente a situaciones de estrés continuado, principalmente las personas que defienden el derecho al agua, los derechos de los pueblos indígenas y la protección de la madre tierra. También presenta los impactos psicosociales bajo estas condiciones y aquellos derivados a la ausencia de justicia e impunidad.

El peritaje argumenta la existencia de situaciones de estrés continuado en situaciones de conflictos vinculados a la extracción de bienes naturales frente a la defensa de la madre naturaleza. Estas acciones son caracterizadas por: (i) construcción de crisis y violencia; (ii) campañas de difamación y etiquetamiento; (iii) criminalización de las personas que defienden la Madre Tierra; (iv) impunidad y ausencia de justicia; (v) ausencia de credibilidad en las instituciones del Estado; y (vi) polarización y división comunitaria. Un factor importante que señala Gómez es la impunidad y ausencia de justicia. No hay investigación de hechos de violencia en contra de las personas que defienden la madre tierra, existen actitudes de exclusión y racismo por parte de las y los funcionarios del sistema de justicia, coexiste una vinculación de funcionarios públicos con las empresas extractoras, las fuerzas de seguridad del Estado responden a los intereses y protección de las empresas y existe un uso excesivo de la fuerza.

Frente a la ausencia de justicia y la impunidad se instala el miedo y las personas optan por la **paralización y el silencio** construyendo una sociedad donde existe poca creatividad en la construcción social y la participación ciudadana. Quienes deciden luchar por un mayor equilibrio social y buscan el esclarecimiento y sanción de hechos que violentan los derechos fundamentales pueden correr el riesgo hacia su **integridad física, mental o las de sus familias**. La **esfera familiar** se ve igualmente afectada. El hecho de que uno o varios miembros de la familia vean violentados sus derechos fundamentales y que se decida acceder a la justicia para aclarar la situación o bien que por falsas acusaciones las personas se encuentren en una situación de privación de libertad, repercutirá en la dinámica familiar.

La perito aborda tres tipos de posibles respuestas o reacciones que pueden realizar las personas después de vivir situaciones de estrés continuado, estas son: (i) la huida; (ii) la paralización; y (iii) las acciones de resistencia. La huida o la migración es la respuesta de personas que se ven violentadas en sus derechos de forma continuada y fundamentalmente con la existencia de hechos violentos y amenazas, por lo que toman la decisión de desplazarse a otro lugar que sea percibido como más seguro para su integridad física y mental.

La paralización se debe a la situación de miedo en las personas de que les vayan a violentar (en algunas ocasiones, nuevamente) a sus familias, esto lleva a una disminución de la participación ciudadana y, por lo tanto, a un funcionamiento social donde las dinámicas se desarrollan en función de quién tiene mayor poder, control, autoritarismo y formas de represión. Por último, las acciones de resistencia son una forma de sobrevivencia y de protección de la integridad física de la persona y su familia. Las reacciones ante el sentimiento de frustración generado por la percepción de injusticia, impunidad y ausencia de investigación se transforman en acciones de resistencia al verse moduladas por la intención de resolver situaciones de conflicto y estrés continuado. Estas acciones son caracterizadas por manifestaciones o acciones que permitan la visibilidad social de las demandas como las marchas o el impedimento

de que entren en sus territorios para implementar proyectos que dañan a la madre naturaleza y a las comunidades⁸⁵.

Las acciones de resistencia por parte de una colectividad o masa, son una respuesta a la protección a su dignidad frente al sentimiento de ser tratados injustamente y no ser escuchados en sus demandas por tiempos prolongados. Sumado a ello, existen acciones de hostigamiento, violencia y amenazas hacia esta población en su interés por mejorar sus condiciones de vida, y es así que el grupo tiene la necesidad de “hacer algo” para que se les tome en cuenta y se resuelva la situación de desequilibrio en las relaciones de poder (Gómez, 2016, p. 14).

En la sentencia se puede notar la explicación de los factores relacionados al estrés continuado y cómo este *provoca una ruptura del tejido social*, logrando generar un efecto de paralización y silencio. Así mismo, en referencia a la participación ciudadana en la sentencia se lee:

En el momento en el que no existe la posibilidad del derecho de expresión, del derecho de libertad de reunión, en el momento en el que las personas no tienen la posibilidad de opinar, de dar a conocer como entienden y como les gustaría que fuera su mundo y su cotidianidad, fuera su situación social y política en ese momento no se está permitiendo la participación ciudadana y una sociedad democrática no puede funcionar sin participación ciudadana (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 80).

En relación a los factores de la criminalización, la sentencia a través del peritaje evidencia que uno de los elementos es la imposición de etiquetas, las cuales van haciendo que las personas sean criminalizadas porque eso forma parte de un delito penal. Como respuesta a ello, la paralización social igual que la huida, “favorece a quienes están manejando las situaciones de poder, el poder puede ser de diferente tipo, puede ser un poder económico, puede ser un poder político” (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p.80).

⁸⁵ Dentro de la sentencia se le da valor probatorio al peritaje de Nieves Gómez Dupuis por veintidós razones. Estas incluyen: (i) la explicación de las formas en que pueden reaccionar las personas cuando se ven constantemente vulnerados sus derechos; (ii) la necesidad de respetar los derechos de los pueblos; (iii) el no etiquetamiento a las personas que defienden sus derechos, mucho menos criminalizarlos; (iv) reflexiona sobre la paralización y el silencio de comunidades, lo que incide en la disminución de participación ciudadana; y (v) la explicación de cómo el estrés continuado es más propicio para la ruptura del tejido comunitario.

Peritaje sobre los “Procesos Sociales y Percepción de Amenazas”, presentado por Olga Alicia Paz Bailey, doctora en sociología por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla -BUAP-.

La vida cotidiana se transformó, las cosas le son ajenas, se vive con miedo a los extraños. Las personas se sienten vulnerables todo el tiempo, las condiciones materiales para vivir se han visto afectadas, la posibilidad de sufrimiento y dolor se vuelve posible y cercano. Las personas amadas están privadas de libertad, se cuestionan el significado de la vida.

Olga Alicia Paz, 2016.

El peritaje tiene como objetivo identificar los efectos psicosociales a nivel individual y familiar derivado de las acciones de autoridades locales e instituciones del Estado junto con empresas extractoras, en los procesos de judicialización de los comunitarios privados de libertad del norte de Huehuetenango.

La perito identifica secuelas o factores vinculados a lo sucedido en el norte de Huehuetenango, que van desde la alteración de valores sociales hasta la pérdida de proyecto de vida. Los efectos psicosociales identificados son: (i) miedo permanente; (ii) estigmatización; (iii) desplazamiento; y (iv) efectos en la familia. El sentimiento de **miedo permanente** dado en el contexto de violencia y debido a la captura de actores sociales, provoca que las personas se paralicen o se movilicen a luchar o huir. La **estigmatización** cumple la función social de separar a las personas del resto del grupo. Promueve la violencia contra grupos estigmatizados, descalificándolos, rechazándolos y, por último, se les violenta.

El **desplazamiento** por su parte, vinculado a reacciones de paralización, ataque o huida que ha provocado el miedo, ha causado la movilización de personas y familias hacia otros departamentos e incluso otros países, como México. Salir de la comunidad ha sido la reacción de las personas para su propia protección y la de sus familias. Los **efectos en la familia** se relacionan con el cambio de roles, la pobreza y la desintegración familiar. Las familias sufren la alteración de todo el sistema familiar, debido a la ausencia del padre, los roles dentro de la familia se modificaron y

reacomodaron para compensar el vacío. Uno de los efectos para las mujeres, dadas las constantes amenazas y acosos, ha sido el silencio y la disminución de la participación.

La perito indica que el miedo, las amenazas, la violencia y las afecciones hacia las familias son acciones que afectan profundamente la identidad cultural, debido a que la relación con la tierra y el respeto a la naturaleza forman parte central de la cultura de estas comunidades⁸⁶. En referencia a la situación de las comunidades con las empresas hidroeléctricas, en la sentencia se lee:

Hay un quiebre entre las dos culturas en cuanto a que se priva de libertad a sus representantes mediadores entre la cultura maya y la cultura occidental, pero la cultura occidental no responde a sus demandas a pesar que han interpuesto denuncias ante el MP entonces la respuesta que esperaban no la han recibido, según su percepción lo que han recibido ha sido que han capturado a sus autoridades (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 86).

La lucha de las comunidades por defender sus derechos, el cuidado de la naturaleza y la tierra, va más allá de ser un bien económico, “es un bien social, cultural, en el cual reproducen la cultura, (...) representa realmente su identidad como personas y como pueblos” (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 86). El miedo como reacción ante una amenaza real o imaginada, ha sido parte del conjunto de agresiones que han sufrido las comunidades desde el conflicto armado interno, las masacres, desaparición forzada, asesinatos y tortura y lo que ahora se hace con el estado de sitio y los asesinatos es reavivar antiguas experiencias traumáticas.

⁸⁶ A la declaración e informe pericial se le otorga valor probatorio por diecisiete razones. Estas se vinculan con: (i) la explicación de la perito en identificar y explicar cómo el miedo afecta al tejido social de las comunidades; (ii) a conocer la estigmatización y afección de las familias de los acusados; (iii) en explicar el quiebre cultural que se produce al no recibir respuestas por parte de las instituciones del Estado; y (iv) en evidenciar que es un conflicto de intereses entre las comunidades y las empresas hidroeléctricas.

Las declaraciones testimoniales

La prueba testimonial es reflejo de declaraciones que aportan al debate y alimentan la resolución de procesos judiciales en una sentencia. Para fines de esta investigación se seleccionaron algunas declaraciones de los testigos que ayudan a identificar los procesos derivados de las acusaciones y que, en cierta medida, justifican los razonamientos que indujeron al tribunal a dictar la sentencia. Los testimonios que a continuación se presentan son de: Álvaro Ramazzini y Santiago Bastos.

El testigo **Álvaro Leonel Ramazzini Imeri**, obispo de la Diócesis de Huehuetenango, declaró que hubo un involucramiento decisivo de su parte ya que le preocupa que las comunidades no puedan vivir en paz y tranquilidad. Declaró que conoce a los acusados, ya que al momento de su llegada a Huehuetenango, se acercaron para plantearle la situación que se vivía en torno al conflicto con la empresa Hidro Santa Cruz. En cuanto al papel de la iglesia y con base en la declaración del obispo, la sentencia comenta:

La iglesia católica a través del "Laudato Si" debería de tener como función buscar el equilibrio del rescate de la casa común en cuanto de los proyectos extranjeros de los productos naturales, no solo lo dice como Obispo sino también como ciudadano guatemalteco ya que vive en esa región y su servicio pastoral no se refiere solo a lo espiritual. La promoción humana forma parte de la nueva evangelización, por lo que si el sentido de su vida es evangelizar no se puede quedar lejos de la promoción humana la cual quiere decir lograr un proceso del desarrollo integral de la persona y de todas las personas y en ese sentido el tema que se ha ido debatiendo fuertemente en el país de luz o de los bienes naturales no solo de las industrias extractivas que tuvo experiencia de eso cuando fue obispo de San Marcos sino que también el uso de los bienes naturales en las poblaciones indígenas lo han llevado no solo a informarse sino a buscar que pueden ver soluciones. Indudablemente no es una autoridad civil para tomar decisiones pero dada la credibilidad de la que aún goza la iglesia católica se entiende que una función es de ser portavoz de aquellos que no pueden hablar porque desafortunadamente así es. Guatemala es el país en el que nació y se tiene una riqueza natural increíble y le da tristeza que la riqueza natural en donde el primer tesoro son las personas mismas, las culturas de los pueblos indígenas, las tradiciones milenarias **y luego todo lo que rodea sea destruido por un sistema económico en que lo más importante es el dinero, ganar y lucro sin tomar en cuenta la presencia de los habitantes milenarios de estas regiones** (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, pp. 354-355, negritas nuestras).

Álvaro Ramazzini menciona que una de una de las cosas que ha descubierto en Huehuetenango es una ausencia gravísima del Estado en términos de atención, de búsqueda de desarrollo integral y de preocupación por los pobladores. Descubrió que en la zona de Huehuetenango esta ausencia es con mayor intensidad en comparación con el departamento de San Marcos, en donde estuvo por muchos años. En este sentido, se menciona cómo ha sido la relación del Estado con los líderes o autoridades ancestrales:

A su juicio el Estado de Guatemala deja a un lado las recomendaciones de los autoridades ancestrales, primero porque no se han dado cuenta que existen las autoridades ancestrales; en segundo porque al no darse cuenta no toman en cuenta que en la mayoría de situaciones son ellos quienes tienen influencia grande por su autoridad moral y religiosa delante de la población; no se dan cuenta que aunque haya un alcalde que ha sido democráticamente electo, que aunque exista un Consejo Municipal realmente quienes tienen una ascendencia grande son ellos (autoridades ancestrales) lamenta que no exista una conciencia de ésta situación porque de lo poco que puede ver en la zona de Huehuetenango de verdad tienen una importancia muy grande en las poblaciones, son un elemento muy positivo para poder ayudar a resolver situaciones de conflicto pero también para crear un ambiente de paz y respeto mutuo (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, pp. 361-362).

El testigo menciona la importancia que tienen las autoridades ancestrales en defender la naturaleza, porque dentro de la cosmovisión religiosa de los pueblos antiguos, la relación con la naturaleza *no es una relación tipo mercantilista como lo tiene el mundo occidental*. A decir de Ramazzini el Estado de Guatemala les ha fallado a los líderes ancestrales⁸⁷.

No se trataba de un Estado en otro Estado sino que se trataba de **reconocer la identidad estructura organizativa de la cosmovisión que esos pueblos originarios tienen** y el gran reto que tiene el Estado de Guatemala de cómo integrar sin homogenizar. Es decir como incluir sin seguir excluyendo respetando la identidad.

⁸⁷ A estas declaraciones se le otorga valor probatorio por diez razones: (i) el testigo dio a conocer la situación de conflictividad en Huehuetenango y el papel de la iglesia en la importancia de la promoción humana y el desarrollo integral de los pobladores, es por ello que le ha llevado a informarse y buscar soluciones siendo una de sus funciones, ser portavoz de los que no tienen voz; (ii) indica que el Estado de Guatemala, no se ha dado cuenta que existen las autoridades ancestrales, las cuales constituyen un elemento positivo en las poblaciones indígenas en donde existe ambiente de paz y sentido del respeto; e (iii) insistió en la necesidad de conocer la cosmovisión de los pueblos indígenas, específicamente la relación de los seres humanos con la naturaleza.

Tienen el acuerdo de integridad de los Pueblos indígenas [desde] hace veinte años pero siguen durmiendo el sueño de los justos (Sentencia C-13005-2013-00139, p. 364, negritas nuestras).

Por su parte, el testigo **Santiago Bastos Amigo**, profesor e investigador de CIESAS Occidente México, realizó sus declaraciones con base en el “Informe de contexto sociohistórico de la conflictividad en el Norte de Huehuetenango”. El testigo aclaró que lo que está ocurriendo en Santa Cruz Barillas y Santa Eulalia forman parte de lo que se da en toda Latinoamérica que se conoce como acumulación por desposesión. Así mismo señaló que hay una cooptación en relación de las autoridades estatales en perjuicio de las autoridades ancestrales o comunales, siendo estas una serie de técnicas y acciones sistemáticas para identificar a las autoridades y líderes para ponerlas a su favor y volverlas afines a sus intereses. En relación a las autoridades ancestrales el testigo menciona, según queda consignado en la sentencia:

Las autoridades ancestrales tienen legitimidad para representar, es en eso en lo que se basan precisamente las autoridades comunitarias, se basan en la legitimidad que obtienen dentro de la comunidad, es la base, incluso hay diversas formas de ser autoridad pero como no cuenta con el respaldo del Estado lo que se basan es ser reconocidas por las comunidades como autoridades. La función que ejerce una autoridad ancestral son varias, básicamente es mantener el equilibrio y la solidaridad dentro de la comunidad y para ellos ejercen siempre una función de resolución de conflictos interna y de mediación externa hacia el Estado. Siempre es la idea de resolución y de mantener que no existan más conflictos. No es de hacer pagar la culpa sino de resolver lo ocurrido (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 403).

Vinculado a esta fase de acumulación por desposesión, refirió que en los años noventa se dio un cambio de época que es el neoliberalismo, lo que conllevó a un cambio de modelo en el capitalismo. Eso coincidió en Guatemala con la firma de los Acuerdos de Paz, en donde el modelo extractivo dio paso a un proceso de cooptación del sistema de justicia local⁸⁸.

⁸⁸ A las declaraciones del Doctor Santiago Bastos, se le otorga valor probatorio por veintiocho razones. Dentro de las razones tomadas en cuenta por el tribunal se encuentran: (i) el hacer ver los diversos hechos que han producido el conflicto entre campesinos y empresarios de hidroeléctricas; (ii) da a conocer cómo se ha perdido la paz social en las comunidades a través de la criminalización de autoridades comunitarias; (iii) explica la estigmatización que se produce contra personas que luchan por la defensa de recursos naturales de la región; (iv) describe las técnicas utilizadas para criminalizar a las

El testigo hace mención que la criminalización forma parte de una de las estrategias que utiliza el Estado y las empresas para despojar los territorios. Dentro de esta categoría está la conversión de los defensores del agua y del territorio en criminales. “Esa criminalización tiene una parte fáctica de persecución penal que tiene una parte muy importante que es el convencer o apoyar a la sociedad que las personas son criminales y allí es donde la prensa corporativa es fundamental” (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 405).

Una de las estrategias utilizadas por la empresa fue el “Informe Estructura Criminal Conflicto Social Huehuetenango mayo 2014”, el cual vierte información que permitió criminalizar a los líderes comunitarios. A pesar de no contar con autoría, un oficio de la Fiscalía de derechos humanos en el año 2014 señaló que este informe fue elaborado por el abogado Víctor Hugo Ma, quien asesora y presta servicios a la empresa Hidro Santa Cruz. Este informe presenta información detallada de seis líderes comunitarios que son presentados como personas violentas, manipuladoras, que inducen a cometer actos ilegales y los acusa de realizar tareas de desprestigio, de acciones hostiles y de estar involucrados en grupos delincuenciales, así como de desestabilizar al gobierno municipal. Pareciese que es un documento de seguridad, de inteligencia y, por tanto, un documento de guerra. Lo más grave de este informe es que sea haya utilizado por el tribunal como parte de la prueba en contra de los defensores y líderes comunitarios, convirtiéndose en un elemento más para criminalizar las luchas en el norte de Huehuetenango.

autoridades ancestrales y comunitarias, dentro de las cuales se encuentra los procesos penales; (v) explica el proceso de división comunitaria fomentado por las hidroeléctricas; e (vi) indica cómo se ha utilizado los estados de sitio para impedir la movilización de las personas que se oponen al despojo de los recursos naturales.

Los argumentos del tribunal y la sentencia parcialmente absolutoria

En el siguiente apartado se presentarán los argumentos que llevaron al tribunal a declarar la responsabilidad penal de los acusados. Los juzgadores fundamentan sus argumentos y reflexiones en base a los peritajes, los testimonios y las pruebas presentadas a lo largo de toda la audiencia.

El tribunal reconoce que en “un país pluricultural, pluriétnico y multilingüe, en el cual conviven varios grupos étnicos, partiendo del reconocimiento de esa realidad y para comprender las acusaciones generadas por el Ministerio Público, es preciso conocer el contexto en que se producen” (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 475), por lo que recurren a las declaraciones de la Dra. Tzul y el peritaje titulado “El Rol de las Autoridades Ancestrales de los Pueblos indígenas en la Mediación y Resolución de conflictos sociales”, para la comprensión de la funcionalidad de las comunidades y la relación entre autoridad ancestral y comunidad.

En el análisis se tomó en cuenta la declaración aportada por el testigo Álvaro Ramazzini, el cual ayudó a la comprensión del papel de la iglesia en los procesos de acompañamiento, información y búsqueda de soluciones en las comunidades. De igual manera, el tribunal hace mención de la declaración de Santiago Bastos y el informe “El Contexto Socio Histórico de la Conflictividad en el Norte de Huehuetenango”, en donde se explica cómo las hidroeléctricas dividen a las comunidades utilizando su poder político y económico, rompiendo la unidad y cooptando a la gente, además de utilizar técnicas para impedir la movilización de la oposición a través de la detención y persecución a líderes comunitarios, una estrategia entre operadores de justicia y empresas.

El tribunal hizo mención de la actitud del Estado y la sociedad al referirse al hecho de que el “no entender el papel de las comunidades, es un acto racista, al no darle valor, que le da la población indígena” (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 479). Así mismo en relación al papel de los medios de comunicación, reconoció:

Los medios de comunicación han criminalizado a las personas que han salido a luchar por los intereses del agua y de la comunidad, se les convierte en criminales. Se ha hecho con el señor RIGOBERTO JUAREZ MATEO, a quien se ha identificado como el rostro de la oposición, se han producido artículos y reportajes, en los cuales se ha dado la idea que "Huehuetenango es ingobernable", en el cual se ve a los pueblos indígenas, como un área perdida, que no hay quien los gobierne (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 479, negritas nuestras).

A partir de los medios de prueba, tanto peritajes, declaraciones testimoniales y prueba documental, los juzgadores realizaron su análisis en cada una de las acusaciones realizadas por el Ministerio Público, por lo que a continuación se detalla la explicación de los jueces, sus valoraciones y declaraciones en cada uno de los hechos.

Hechos del 22 de abril de 2013 en Santa Cruz Barillas

De acuerdo al análisis del tribunal y a la explicación de los testigos se demostró que no existió ninguna detención ilegal ni que se haya instigado a delinquir por parte de los acusados. En ningún momento se comprobó que hayan sido amenazados con piedras y palos, siendo evidente que lo que querían era *firmar un documento en donde se comprometían los trabajadores a dejar de trabajar en la empresa*. De acuerdo a los hechos del 22 de abril el tribunal explicó:

Resulta imprescindible indicar que no dudamos que existió tensión, que las personas rodearon a los trabajadores de la empresa, para hablar con ellos, sin embargo, es de reconocer que la responsabilidad penal es de carácter personalísima, por lo tanto a los acusados, no se les puede atribuir acciones o forma de actuar de las personas a quienes acompañaban, pues quedó demostrado a través de los testigos indicados, que ellos no les ocasionaron ningún daño (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 483).

Queda claro que lo que se produjo en ese momento fue el encuentro de palabras entre los trabajadores de la empresa "Hidro Santa Cruz" y los acusados, quienes les criticaron su posición, sin que esa actitud sea constitutiva de delito, pues incluso le fueron a consultar al Juez de Paz, acerca de la procedencia de elaborar un acta. **Lo que evidencia que el actuar de los ahora acusados fue encaminado a buscar solución a un problema comunitario, lo cual no es constitutivo de delito.** (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 483, negritas nuestras).

Un aspecto a tomar en cuenta es la *renuncia* por parte de los entonces querellantes adhesivos (trabajadores de la empresa Hidro Santa Cruz), quienes en el primer día del debate oral manifestaron no *tener interés en continuar con el proceso*. Es por ello que el proceso siguió en manos del Ministerio Público. La empresa en cierta parte logró el objetivo de llevar a juicio a los comunitarios, iniciarles un proceso penal y en aras del debate oral buscaban una sentencia condenatoria. Los juzgadores al hacer el análisis de los hechos manifestaron:

- a) Denotamos por una parte que la acusación presentada por el Ministerio Público, **no contiene los elementos objetivos ni subjetivos que conforman los tipos penales de DETENCIONES ILEGALES, COACCION, AMENAZAS e INSTIGACIONES A DELINQUIR.**
- b) Al revisar detenidamente la acusación, encontramos que **no existe fundamento objetivo y legal para acusar a los procesados por éstos delitos.**
- c) También hemos observado que en una sola acusación y bajo los mismos hechos, se acusó por cuatro tipos penales diferentes.
- d) Durante el desarrollo de la audiencia no se presentaron elementos de prueba que permitieran comprobar las hipótesis presentadas por la fiscalía.
- e) Quedó acreditado que se produjeron diferencias entre los acusados y los trabajadores de la empresa hidroeléctrica. Como antes lo indicamos, **lo cual evidencia la existencia de un problema social, sin que reúna las características de los tipos penales**, por los cuales se ha juzgado a los acusados (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 484, negritas nuestras).

ARTURO PABLO JUAN, FRANCISCO JUAN PEDRO, son autoridades comunitarias que acompañan a las comunidades en sus peticiones, teniendo liderazgo dentro de la población y ARTURO PABLO JUAN, es profesor, lo que conlleva liderazgo, pues todo sabemos por experiencia que en una comunidad el profesor, guía, ayuda, colabora con la comunidad, por lo que es totalmente creíble que hayan apoyado la manifestación y colaboraran con la peticiones de los manifestantes cerca del muro. Por otra parte resulta importante destacar que el **sólo hecho que los acusados hayan solicitado que se dejara constancia por escrito de lo que estaban realizando, refleja la buena intención de su actuar, lo que querían era dejar una constancia de lo platicado** (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 484, negritas nuestras).

Por las razones expuestas por el tribunal y al no haberse comprobado la existencia de los delitos, los juzgadores optaron por absolver a los acusados Arturo Juan, Sotero Villatoro, Francisco Pedro y Maynor López de los delitos de detenciones ilegales, coacción, amenazas e instigación a delinquir.

Hechos del 23 de enero de 2014 en el CAJ de Santa Eulalia

Las reflexiones del tribunal llevaron a determinar que los acusados no hubiesen podido realizar la detención ilegal de todo el Centro de Administración de Justicia en Santa Eulalia. No teniendo la capacidad para hacerlo, los juzgadores señalaron que es *totalmente ilógico e increíble que se produjeran estos hechos*. De acuerdo a las pruebas, declaraciones y material físico, en el análisis se determinó que en vista al CD exhibido en la sala de audiencias “no se observan miles de personas, como falsamente se trató de dar a entender, al contrario, es un grupo reducido de personas, que se ve que observan detrás de las rejas, que forman parte de la estructura del edificio” (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 488). Así mismo estas personas no portaban armas, palos, ni piedras como se consignó en la acusación del Ministerio Público. Ante esto, los juzgadores toman en cuenta que:

El simple hecho que las personas **se reúnan para manifestar, no constituye por sí un delito, es una actividad ciudadana**, que hemos visto que se ha ejercitado por diferentes sectores de la población, en diferentes momentos. Además la sola presencia de personas que manifiestan, en sí misma, no es motivo para causar temor o pánico, como falsamente se ha hecho creer. **Es parte del desenvolvimiento y ejercicio democrático de un pueblo** (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, pp. 488-489, negritas nuestras).

En relación a estos hechos, una de las preocupaciones de los jueces es la formulación de acusaciones penales con base en hechos que no son ciertos, por lo que el tribunal indicó:

Nos encontramos en el año DOS MIL DIECISEIS, en una nueva era, y en nuestro país impera el proceso penal, en el cual se aplican las garantías constitucionales y procesales, entre las cuales destaca la aplicación del principio de legalidad contenida en el artículo 1 del Código Procesal Penal. Esto significa que **como Jueces, no podemos permitir el juzgamiento de hechos que no sean constitutivos de delito** (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 489, cursivas nuestras).

Con base en las reflexiones y análisis del tribunal y al no haberse comprobado la existencia de los delitos ni la participación de los acusados, se absolvió a Arturo Pablo Juan, Sotero Adalberto Villatoro Hernández, Francisco Juan Pedro y Bernardo

Ermitaño López Reyes de los delitos de detenciones ilegales, instigación a delinquir y obstaculización de la acción penal relacionados a los hechos del 2014.

Hechos del 19 de enero de 2015 en el CAJ de Santa Eulalia

El tribunal estableció que se produjeron disturbios entre la población generada por la aprehensión de dos personas, sin embargo, determinaron que no existió violencia en estos hechos. Basándose en las pruebas determinaron que las autoridades comunitarias se presentaron a dialogar y pedir la libertad de las personas detenidas presentando sus peticiones por la vía pacífica. Los juzgadores en base al análisis y las pruebas de fotografías y videos descartaron la existencia de detenciones ilegales, instigación a delinquir y obstaculización de la acción penal.

De acuerdo a las declaraciones se determinó que se produjeron hechos en horas de la noche del día diecinueve de enero y en la madrugada del día veinte de enero del dos mil quince. Revisando las acusaciones el tribunal comentó:

Observamos que la imputación hacia los señores RIGOBERTO JUAREZ Y DOMINGO BALTAZAR, es de instigar a la población, circunstancia que no fue demostrada en el presente debate. Pues quedó demostrado que el señor RIGOBERTO JUAREZ MATEO, al igual que sus compañeros, **en calidad de autoridades comunitarias, se presentaron al lugar a mediar, para buscar una solución al problema derivado de la detención de dos personas.** En cuanto al acusado DOMINGO BALTAZAR, no se estableció que haya estado presente en dicha reunión; se ha reiterado que no se encontraba en el lugar, por lo tanto, si no estaba en el lugar, no se le puede acreditar su participación en los hechos que se le atribuyen. Tampoco se comprobó que haya sido instigador, como se indica en la acusación (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, pp. 494-495, negritas nuestras).

Ha quedado comprobado que el acusado RIGOBERTO JUAREZ es autoridad ancestral y que participó como mediador en el conflicto, lo cual difiere de ser instigador de un movimiento, una cosa es mediar, contribuir a buscar una solución, que provocar el hecho. Lo cual nos da la idea, que se han confundido los términos y la participación en los hechos que se juzgan (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 95).

A partir de las reflexiones y análisis de los jueces en relación al uso del derecho, el tribunal determinó:

Hemos tomado en cuenta que el Derecho es un conjunto de normas que tienen por objeto regular la conducta de las personas para que puedan vivir en paz, **sin embargo no debe de utilizarse como un instrumento de poder y dominación.** El Derecho es un instrumento para hacer efectiva la aplicación de la Justicia. **Así mismo el Derecho Penal, debe ser utilizado como Ultima Ratio, es decir, que debe de reservarse para aquellos problemas que requieran la mayor atención de la sociedad, para lo cual se tenga que ejercitar el *lus Puniendi*. Circunstancia que en el presente caso, no se da, puesto que se ha utilizado el proceso penal para criminalizar las acciones efectuadas por las autoridades ancestrales y en las que han participado líderes comunitarios para defender sus derechos** (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 496, negritas nuestras).

Con base en el razonamiento del tribunal y en fundamento de la Constitución Política de la República de Guatemala y del Código Procesal Penal, al no haberse probado la participación de los acusados Domingo Baltazar y Rigoberto Juárez Mateo en los hechos del 2015, se les absolvió por los delitos de detenciones ilegales instigación y a Domingo Baltazar se le absolvió del delito de coacción.

A continuación dejamos algunas reflexiones finales del tribunal y que fueron el sustento para determinar la existencia de los delitos. Siguiendo la base argumentativa del tribunal, los jueces hicieron un llamado a los comunitarios de Santa Eulalia, San Mateo Ixtatán y Barillas y otras aldeas de Huehuetenango a:

Preservar la paz, a ejercitar sus derechos, en forma pacífica. Los operadores de Justicia estamos llamados a mantener la objetividad en las resoluciones que se emiten, las cuales siempre deben ser apegadas a Derecho. Recordando que la misión del Organismo Judicial es contribuir a través de sus resoluciones, a restablecer el tejido social y ayudar a crear los mecanismos para que la sociedad guatemalteca pueda vivir en paz (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 497).

A través de este fallo el tribunal dejó establecido que los delitos imputados a los acusados no sucedieron en ninguno de los hechos del 2013, 2014 y 2015, sino que por el contrario, *se produjeron acciones que los ha llevado a ejercitar los derechos de*

asociación, libre expresión del pensamiento y resistir en forma pacífica. Es por ello que los juzgadores observaron:

El presente caso **debe llamar a la reflexión a los operadores de Justicia, sobre la importancia de la aplicación de la ley y el rol que Jueces, Fiscales y Abogados.** Deben y debemos jugar dentro de la comunidad, para contribuir con nuestras acciones a resolver los conflictos que se dan dentro de la sociedad, solventándolos en base a los principios fundamentales del Derecho, como lo son la Justicia y la equidad, **para evitar de ésta forma confrontaciones y procedimientos penales innecesarios, como ocurrió con los acusados** (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 498, negritas nuestras).

Ha existido conflictividad entre los pobladores, cuya inconformidad, los ha llevado a ejercitar los derechos de asociación, libre expresión del pensamiento y resistir en forma pacífica. **Problemas de orden social, que al no ser atendidos adecuadamente, han motivado como contraparte acusaciones insostenibles, que no corresponden a la realidad, las cuales han generado un procesamiento penal injusto e innecesario, puesto que pudo resolverse a través del diálogo y la mediación** (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 498, negritas nuestras).

Como una de las reflexiones finales, se lee en la sentencia:

Los Jueces observamos con profunda preocupación, que se esté tratando de criminalizar conductas permitidas por la propia Constitución Política de la República, como lo son el derecho a la asociación, a la libre expresión del pensamiento y a protestar en forma pacífica en contra de aquellas circunstancias que no sean aceptadas, por perjudicar a la comunidad. **Pues como ha quedado demostrado, no existió ningún delito. Lo que sí ha quedado demostrado es que los vecinos de Santa Eulalia, Huehuetenango, entre ellos los acusados, reconocen la necesidad de preservar sus recursos naturales, lo cual también tiene fundamento en los fines del Estado, que es preservar el bien común** (Sentencia C-13005-2013-00139, 2016, p. 499, negritas nuestras).

A pesar de las reflexiones del tribunal, la sentencia del 22 de abril de 2016 condenó a dos comunitarios por mayoría del tribunal y con el voto razonado de la jueza presidenta. Esto refleja una contradicción en la propia sentencia, ya que luego de analizar y absolver de los delitos imputados a los acusados, declaró que Ermitaño López encuadra en el delito de obstaculización a la acción penal por los hechos del 2014, por lo que se le impuso tres años de prisión conmutables a razón de veinticinco

quetzales por cada día de prisión. Sin embargo, los juzgadores al analizar y verificar los antecedentes personales y determinando que es líder de su comunidad se le suspendió condicionalmente la ejecución de la pena por el plazo de dos años.

A Rigoberto Juárez, el tribunal determinó que sus acciones en los hechos del 2015 encuadran en el delito de coacción, por lo que se le impuso una condena de seis meses de prisión conmutables a razón de veinticinco quetzales diarios. Teniendo en cuenta que Rigoberto Juárez supera los seis meses de prisión preventiva, ya que ha guardado prisión desde el mes de marzo de 2015 (16 meses), se le ordenó su inmediata libertad.

Como conclusiones de este capítulo podemos evidenciar cómo los hechos ocurridos en Santa Cruz Barillas y en Santa Eulalia significaron una clara estrategia de judicialización hacia líderes y autoridades ancestrales. La cristalización de hechos en una gramática jurídica permitió el avance y apertura de las causas judiciales que llevó a la sentencia del 22 de julio de 2016. El poder analizar los peritajes nos permitió adentrarnos a la forma en que opera la criminalización en los territorios. El peritaje socio cultural presentado por Gladys Tzul nos permitió ampliar la mirada sobre la política comunitaria y el ejercicio de los roles que cumplen las asambleas y las autoridades comunitarias. Con base en este peritaje se puede identificar las maneras de resolución de conflictos de las comunidades y la manera en que prácticas como la criminalización afectan la política comunitaria y la defensa del territorio.

El peritaje de Ramón Cadena permitió explicar cómo se desarrolló el proceso de criminalización en el norte de Huehuetenango, explicando que la criminalización forma parte de las medidas represivas del Estado. A su vez, el peritaje brindó insumos para entender cómo los tres organismos del Estado han sido partícipes de los procesos de criminalización: aprobando licencias para la explotación de los bienes naturales, favoreciendo la imposición de leyes que permiten la profundización del modelo neoliberal y llevando a cabo procesos de judicialización mediante la apertura de causas judiciales.

Los efectos psicosociales presentados en base a los peritajes de Nieves Gómez y Olga Alicia Paz, mostraron las consecuencias que se generan a partir de encuadrar a un defensor del territorio con delitos graves como el de plagio o secuestro o detenciones ilegales. Estos peritajes pudieron dar cuenta de las reacciones de las comunidades al ser golpeadas por estrategias como la criminalización, causando de esta manera, la generación de miedo, estrés continuado, desplazamientos, ausencia de justicia e impunidad. Estos efectos involucran a la esfera familiar, así como a las comunidades en los municipios. Así mismo, la prueba testimonial fue parte del proceso que permitió darle fundamento al tribunal para dictaminar su sentencia, basándose en los testimonios de las personas que participaron en la audiencia como Monseñor Álvaro Ramazzini y Santiago Bastos.

Por último, los argumentos de la sentencia nos permitieron entender cómo han operado varias instituciones del Estado en la reproducción de mecanismos que permitan la judicialización de los procesos sociales. El tribunal reconoció que se utilizó el derecho penal para criminalizar la defensa del territorio e invitó a que se utilice el diálogo para resolver la conflictividad en el país. A pesar de ser una sentencia parcialmente absolutoria, el dictamen del tribunal arrojó varios fundamentos que permiten identificar cómo el sistema de justicia y el derecho penal han sido instrumentos para criminalizar las luchas por la defensa del territorio.

Reflexiones finales

Como se indicó en la introducción, el propósito de esta investigación fue analizar los procesos de criminalización y judicialización en el norte de Huehuetenango. Para ello, partimos de entender el despliegue del antagonismo social, es decir, las luchas por la defensa del territorio y los bienes naturales ante la amenaza de los proyectos extractivos y las respuestas violentas y represivas del Estado. El modelo neoliberal en Guatemala ha profundizado una serie de procesos de acumulación de capital que requiere la apropiación de territorios y la explotación de los bienes naturales para su reproducción. Rastrear el antecedente de lucha en la región del norte de Huehuetenango, nos permitió ampliar la mirada a los procesos organizativos y de defensa que se gestan en la actualidad, los cuales dan vida a nuevas formas de resistencia ante todo aquello que les amenaza y atenta contra sus formas de vida.

La clasificación de Composto y Navarro (2014) señalada en el capítulo 2, nos ayudó a caracterizar las dinámicas aquí descritas y que constituyen las formas en cómo el capital y el Estado han actuado en los territorios. Las primeras dos estrategias, *legalidad institucional y consenso y legitimidad*, se evidencian con la apertura y profundización del modelo neoliberal en Guatemala a partir de la modificación de leyes y la entrada de nuevos tratados económicos que permitieron la inversión en proyectos extractivos. La tercera y cuarta estrategia sobre la *captura, disciplinamiento y normalización*, refieren a la relación del Estado y de las empresas extractivas en generar y aprobar mediante permisos y licencias, nuevos espacios para la explotación de bienes naturales. Esto se suma a las distintas formas en que el capital se adentra en los territorios, evidenciado en la compra de terrenos a partir de engaños y testaferros.

Las últimas tres estrategias sobre la *criminalización, represión y militarización*, nos permitieron evidenciar el papel de Estado en cuanto a la utilización de mecanismos “legales” y el uso de la violencia para reprimir a las comunidades. Esto se demostró en las muertes, secuestros, atentados, instalación de destacamentos militares y finalmente, con la declaración del estado de sitio en Barillas. Estas lógicas denotan una

fuerte vinculación de un Estado que busca reprimir, criminalizar y en última instancia controlar a las comunidades en resistencia. Para realizar un balance de los procesos de criminalización y judicialización, partiremos de dividir las reflexiones en tres ejes: 1) Luchas y resistencias a los proyectos hidroeléctricos; 2) El papel del Estado y las empresas; y 3) Perspectiva histórica y política del Estado y el territorio.

Luchas y resistencias a los proyectos extractivos

Las acciones de defensa de las comunidades y pueblos indígenas reflejan mecanismos de lucha que han sido la expresión de formas organizativas desde hace muchos años, y que constituyen el despliegue del antagonismo social en la región norte de Huehuetenango. Las consultas comunitarias reflejaron un primer paso para la oposición a la explotación de los bienes naturales, fueron la declaración de resistencia mediante la participación de miles de personas que se sumaron a los procesos democráticos en los territorios. Como expresión de rechazo y de decisión, las consultas comunitarias siguen siendo, hasta el día de hoy, la forma en que los pueblos dialogan todo aquello que les pueda afectar y por tanto, una declaración importante en rechazo a la implementación de proyectos extractivos.

Sumado a las consultas, las luchas son las formas en que la población se organiza y defiende su territorio ante las amenazas del capital y del modelo actual de acumulación. Tanto en sus expresiones institucionales, mediante denuncias, memoriales, actas, así como las propias formas organizativas en los territorios, demuestran procesos de defensa que buscan el respeto de sus derechos y de su autonomía como pueblos.

La oposición a los proyectos hidroeléctricos también se evidencia en la resistencia de comunidades que buscan conciliar un diálogo para el cese de trabajos de las empresas transnacionales. La instalación del campamento y cierre del camino en Santa Cruz Barillas significó la puesta de una resistencia pacífica en el año 2013, la cual reúne una serie de demandas más allá de negarse al proyecto hidroeléctrico. La

Resistencia Nuevo Amanecer busca la defensa del territorio de Barillas, el respeto y cuidado de sus bienes naturales, así como la no militarización, represión y persecución política a líderes comunitarios. A pesar del anuncio de retiro de la empresa Hidro Santa Cruz, la resistencia continúa al día de hoy, como actitud de defensa ante cualquier amenaza de proyectos extractivos en el territorio.

El papel del Estado y las empresas en los procesos de criminalización

En cuanto a la relación entre el Estado y las empresas, se pudo notar cómo el Estado favoreció e impulsó la entrada a empresas extractivas en el norte de Huehuetenango. A partir del 2008 y 2009 empezaron a ser visibles la llegada de hidroeléctricas en la región, sin embargo, años antes con las consultas comunitarias, los municipios de Santa Eulalia (2006), Santa Cruz Barillas (2007) y San Mateo Ixtatán (2009), rechazaron la explotación de sus bienes naturales.

El estado de sitio en Barillas en el 2012 fue un momento de represión clave para comprender las dinámicas de un Estado y su relación con las comunidades. Con la muerte de un campesino y el atentado a otros dos y al analizar las irregularidades de las detenciones durante este periodo, se pudo comprobar que, en este caso, el Estado respondió a una lógica corporativa y no al resguardo del bien común. Esto nos lleva a decir que es un Estado al servicio del capital, en favor del despojo y de la explotación de los bienes naturales. Esto es lo que la acumulación del capital ha requerido, no solo la apropiación de territorios y la explotación de bienes naturales, sino el uso de la violencia para la reproducción de un sistema que favorece a los sectores políticos y económicos del país.

Con el estado de sitio se identificaron varios aspectos que es importante retomar. *Primero*, el origen del estado de sitio fue el asesinato de Andrés Francisco Miguel y el atentado a Pablo Antonio Pablo y Esteban Bernabé, causando una espontánea reacción de enojo y de búsqueda de justicia por parte de comunitarios. El declarar estado de sitio el primero de mayo no tuvo la intención de solucionar los

hechos de la muerte de Andrés Francisco Miguel, sino fue la excusa para llevar a cabo una estrategia político-militar en el municipio. *Segundo*, la utilización de un mecanismo para infundir terror en las comunidades durante 18 días, significó la práctica de un Estado que ha utilizado la violencia y militarización para “resolver” los conflictos, evitando de esta manera el diálogo y la solución pacífica ante la conflictividad vivida en la región. Durante el estado de sitio se produjeron allanamientos, detenciones, restricción de derechos y uso de la violencia, lo que generó que muchos líderes y comunitarios tuvieran que huir a la montaña y dejar a sus familias. El estado de sitio, mediante una estrategia represora, intentó desmovilizar las luchas por la defensa del territorio, pero esto no limitó los esfuerzos organizativos para que siguieran resistiendo ante la amenaza de los proyectos hidroeléctricos.

Tercero, el estado de sitio significó un nuevo momento de represión. Con las detenciones de nueve comunitarios y la apertura de causas judiciales, se evidenciaron los procesos de criminalización y judicialización a través de la persecución política de varios líderes y lideresas de Santa Cruz Barillas. Estas prácticas continuaron con varias detenciones en los años siguientes a partir de la apertura de causas judiciales en los años 2013, 2014 y 2015. Las prácticas represivas continuaron en la región. El secuestro y asesinato de Daniel Pedro Mateo, líder comunitario de Santa Eulalia, y los enfrentamientos en San Mateo Ixtatán significaron la utilización de mecanismos violentos hacia las luchas por la defensa del territorio.

Otro aspecto importante es la utilización de leyes que datan de un pasado contrainsurgente, como la Ley de Orden Público. Esta ley requiere una reforma, ya que su contenido responde en términos de “seguridad” a través de la militarización de los territorios y no a un enfoque de garantía de derechos humanos. *Las leyes y el derecho en tanto instrumento, sigue siendo un aparato muy útil y sofisticado de represión y por ello una arma legal para aquellos que buscan imponer por la fuerza sus intereses.* Al igual que la Ley de Orden Público, el Código Penal es utilizado con los mismos fines, refleja el carácter instrumental de los delitos, determina sus penas e implica una serie

de figuras delictivas que han sido utilizadas para criminalizar y judicializar a los líderes comunitarios.

Más que hacer énfasis en las figuras delictivas que se describieron en el capítulo 3 (ver tabla 5), es importante resaltar la implicación de su contenido en el código penal. Los delitos que se imputaron en los casos de líderes comunitarios denotan una estrategia que buscaba por una parte retener durante todo el proceso a los implicados a través de figuras delictivas que no gozan de medidas sustitutivas y por el otro lado, imponer delitos con altas penas que van desde los 3 meses a los 30 años de cárcel, incluso hasta la pena de muerte.

Los casos de criminalización y judicialización han sido estrategias político-judiciales para desmovilizar las luchas por la defensa del territorio. Estas estrategias permiten comprender todo el andamiaje institucional que dio paso a la apertura de causas judiciales. Las instituciones del Estado se inclinaron por favorecer los intereses de las empresas, lo cual se evidencia con la participación de operadores de justicia, jueces y fiscales del Ministerio Público, quienes promovieron y reprodujeron los procesos de criminalización y que en última instancia son cristalizados en causas judiciales, muchas de estas impulsadas por las empresas para la búsqueda de una sentencia siempre condenatoria. La participación de fiscales y jueces se comprobó con el papel que tuvo el CAJ de Santa Eulalia en la denuncia a varios líderes en los años 2014 y 2015 y que llevó a que se abrieran causas judiciales y finalmente una sentencia parcialmente absolutoria. Sin embargo, la sentencia de julio de 2016 demostró las deficiencias de las denuncias, los casos montados y los argumentos sin fundamento por parte del Ministerio Público.

Es interesante hacer notar que los delitos que se imputaron en los casos de criminalización, aunque mantienen una misma línea argumentativa, se fueron perfeccionando con el tiempo. En los primeros casos (65/2012 - 92/2012) una figura que se usaba con frecuencia era la del *terrorismo*, sin embargo, al darse cuenta que este delito no encuadraba en el comportamiento de los imputados decidieron utilizar la

figura de plagio o secuestro (139/2013 – 268/2014), otro delito que no tiene medidas sustitutivas.

En cuanto al análisis de la sentencia de julio de 2016, nos permitió entender cómo ha funcionado el Estado a través del sistema de justicia para reproducir los procesos de criminalización y judicialización. El hecho que el tribunal reconozca que las acciones por las que fueron acusados los líderes comunitarios no son constitutivas de algún delito y que, por tanto, lo que se buscó fue encontrar soluciones a lo ocurrido, demuestra que las acusaciones realizadas por el Ministerio Público no tuvieron fundamento y fueron inventadas por los trabajadores de la empresa. Una vez más -como lo sucedido en la sentencia de Saúl y Rogelio-, quedaron evidenciadas las estrategias que han utilizado las instituciones del Estado para criminalizar la defensa del territorio.

Las preocupaciones del tribunal al evidenciar la formulación de las acusaciones penales con base en hechos que no son ciertos, abre posibilidades para cuestionarse el papel de los fiscales del Ministerio Público en la imposición de delitos, principalmente cuando las empresas tienen algún interés y son querellantes en los procesos. En este caso, se demostró que *el Ministerio Público no tenía las pruebas ni el fundamento jurídico de las acusaciones, por lo que significó procesos claros de criminalización y judicialización hacia líderes comunitarios.*

El mismo tribunal reflexionó sobre el uso del derecho al visibilizar la forma en que se está aplicando, utilizando y principalmente manipulando para criminalizar a personas que ejercen sus derechos. Las declaraciones de un tribunal de mayor riesgo siendo materializadas en una sentencia de gran relevancia, permiten identificar los fallos del mismo sistema de justicia en *la forma en que se utiliza el derecho como instrumento de poder y dominación.* La sentencia deja un reto importante no solo para el sistema de justicia como institución sino para los jueces, fiscales, autoridades y, en general, a la población para no criminalizar las luchas de los pueblos indígenas.

Comprueba a su vez, la forma en que las dinámicas sociales y políticas han tratado de “resolverse” vía el derecho penal, como bien lo afirma la sentencia, utilizando acusaciones insostenibles y procedimientos penales innecesarios. Estos procesos reflejan que los objetivos de las acusaciones van más allá de lo jurídico, y las consecuencias e implicaciones tienen estrecha relación con lo que sucede en los territorios. En este sentido, y como lo indica la sentencia, el diálogo y mediación pudo haber sido un proceso viable para llegar a acuerdos ante lo sucedido por la conflictividad en el norte de Huehuetenango. Esta sentencia permitió establecer parámetros para futuras acusaciones. Al analizarla se ha logrado determinar las formas en que se construyen procesos que buscan criminalizar a las comunidades, por tanto, es un antecedente para dejar de utilizar el derecho como arma política frente a la conflictividad en el país.

Una de las conclusiones del tribunal fue observar que los propios mecanismos jurídicos internos permiten la criminalización y son utilizados por empresas y autoridades municipales para iniciar procesos judiciales en contra de quienes defienden el territorio. Esto nos lleva a una reflexión más profunda sobre la naturaleza misma del derecho y del Estado, al garantizar y reproducir las estrategias violentas y represoras en contra de las personas que se oponen a los proyectos extractivos. Estas acciones y mecanismos no han sido una práctica exclusiva en el norte de Huehuetenango, también se han utilizado en los procesos judiciales de varios líderes que defienden el territorio en otras regiones del país.

La incongruencia en la sentencia reflejada en la condena a Ermitaño López y Rigoberto Juárez, nos permite analizar el papel de los otros jueces que presidian el tribunal. En el caso de la licenciada Patricia Bustamante fue quien presidió en una anterior ocasión la absolución de dos agentes de seguridad de la empresa Hidro Santa Cruz en relación a los hechos del primero de mayo en la muerte del comunitario Andrés Francisco Miguel. Por su parte, el licenciado Gervi Sical de acuerdo al abogado Benito Morales, defendió la tesis de culpabilidad porque fue juez de Santa Eulalia, relacionándose con los acontecimientos en particular los del año 2015.

Los retos o grandes lecciones que deja la sentencia podemos clasificarlos en tres ámbitos. *Primero*, el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, a través del derecho de defensa, de protesta y manifestación, de resistencia y en general de libre autodeterminación. Como *segundo* ámbito podemos identificar los retos para el sistema de justicia al determinar en una sentencia cómo el derecho es utilizado para criminalizar las luchas y, por tanto, es utilizado como un arma de control y dominación en contra de quienes defienden el territorio. Como *tercer* punto, la sentencia refleja un claro entramado entre Estado y empresas, y esto se refleja en la manera en que intereses corporativos responden a las lógicas del sistema a través de las estrategias político-judiciales como la criminalización y judicialización.

Perspectiva histórica y política del Estado y el territorio

En relación a la perspectiva histórica y política del Estado y el territorio, podemos notar cómo los procesos de lucha y defensa de los bienes naturales han sido parte de la historia de los pueblos indígenas. Desde la invasión española los pueblos indígenas se han manifestado en contra del despojo de sus territorios. Los proyectos extractivos ya sea de corte minero o hidroeléctricos han profundizado estas dinámicas de despojo, que pueden considerarse como un despojo múltiple (Navarro, 2015), entendido como las formas variadas que adopta el capital en un mismo proceso, orientado a expropiar el territorio y los bienes naturales.

La violencia y el terror han sido constantes en la historia del país. La represión durante la guerra y los actuales procesos de criminalización, representan la forma violenta del actuar del Estado, el cual responde a los intereses políticos y económicos de determinados sectores. Como nos recordaba Figueroa-Ibarra (1990), el terror puede ser selectivo o masivo, y estas dos representaciones del terror se identificaron en las dinámicas del norte de Huehuetenango. Las olas de terror como lo denomina Figueroa-Ibarra (1990), son la expresión del cotidiano fenómeno del ejercicio de la violencia estatal. Violencia que estuvo caracterizada por varios momentos y episodios en los municipios de Barillas, Santa Eulalia y San Mateo Ixtatán. Aunque las dinámicas de

violencia han ido cambiando en los municipios, el patrón del uso de la fuerza y represión es una constante en la utilización de prácticas de criminalización aunado a una continua militarización de los territorios.

La idea del enemigo interno remite al contexto de seguridad nacional y anticomunismo profundizado durante el periodo de la guerra en Guatemala. Esta concepción fue la justificación para las múltiples desapariciones, muertes y masacres ocurridas entre 1960 y 1996. En la actualidad persiste esta noción entre el grupo de poder económico y político frente a quienes defienden el territorio y resisten a los proyectos extractivos. Como lo afirmaron Epe y Kepfer (2014), la distinción amigo-enemigo fue fundamento de la lucha política en el marco de una estrategia contrainsurgente, es por ello que es pertinente analizar si la noción del enemigo interno tendría validez o es inadecuada en un contexto neoliberal y de luchas por la defensa del territorio. Los autores resumen su conclusión determinando:

La persistencia en el uso del término enemigo interno, es inadecuada en la actualidad y constituye un anacronismo por la pérdida de su transcendencia ideológica. El concepto del enemigo interno era un modelo que cobró relevancia en un contexto histórico específico, que terminó en Guatemala formalmente con la firma de los Acuerdos de Paz (Epe y Kepfer, 2014, p. 216).

Epe y Kepfer (2014) argumentan que los conflictos en el tiempo de la posguerra no son solamente un legado de la guerra civil, sino producto de nuevas dinámicas de los procesos de globalización y reproducción del sistema neoliberal. A través de estas consideraciones se expone que en la actualidad la violencia se ha desacoplado del significado político que tuvo durante la guerra civil y se ha convertido en un instrumento para la imposición de intereses económicos. Los autores concluyen que el concepto del enemigo interno en el presente se ha vuelto obsoleto, porque en Guatemala sus contenidos políticos perdieron su validez hace casi veinte años (Epe y Kepfer, 2014).

A partir de estas consideraciones y aunque coincidimos que la violencia ha sido utilizada como arma política para la imposición de intereses económicos, la noción del enemigo interno, más que una concepción antagonista, política, ideológica y

económica, refleja en la actualidad la justificación política y jurídica para emplear estrategias como la criminalización y judicialización. Ejemplo de ello, ha sido el “Informe de Estructura Criminal” presentado durante la audiencia de los 7 defensores del territorio, el cual refleja los mecanismos para una persecución política selectiva así como formas políticas para reprimir las luchas por la defensa del territorio.

Por tanto, disentimos de la conclusión de los autores sobre la idea del enemigo interno, al determinar que “sus contenidos perdieron su validez” ya que a lo largo de esta investigación se ha comprobado cómo las estrategias políticas y militares de la guerra siguen enfrentándose a nuevas formas organizativas, de lucha y resistencia, ya no por un cambio revolucionario, pero sí con intenciones de negar el modelo de desarrollo imperante y las lógicas violentas de un Estado racista y represor. El discurso del enemigo interno no solo está presente en el poder político y económico sino también en el sistema de justicia, mismo que con base en esta concepción criminaliza a los defensores del territorio.

Estas reflexiones y la investigación aquí presentada buscan ser parte de un esfuerzo por entender y adentrarse a las dinámicas y procesos que se gestan en los territorios. Esta investigación nos permitió analizar las prácticas de un Estado que ha utilizado la criminalización y la judicialización como formas de limitar los esfuerzos organizativos que luchan contra el capital y contra el modelo que los sigue despojando de sus territorios. Nos permitió además, desde una visión crítica, entender el papel del Estado y analizar el continuo uso de la violencia que se ha venido dando en contra de las luchas que defienden el territorio y los bienes naturales.

Bibliografía

- Acosta, A. (2011a). La maldición de la violencia: Extractivismo al desnudo. *Observatorio Petrolero Sur*. Recuperado de <https://opsur.wordpress.com/2011/10/20/la-maldicion-de-la-violencia-extractivismo-al-desnudo/>
- _____. (2011b). Extractivismo y neoextractivismo: Dos caras de la misma maldición. *La línea de fuego*. Recuperado de <https://lalineadefuego.info/2011/12/23/extractivismo-y-neoextractivismo-dos-caras-de-la-misma-maldicion-por-alberto-acosta/>
- Acuña, F., Fredes, D., y Pérez, D. (2010). Criminalización de la protesta social y judicialización de las demandas sociales. *Derecho y Humanidades*, 1(16), 363-372.
- Alarcón, A. (2016). *Política criminal en Guatemala*. Ciudad de Guatemala: Instituto de Investigación y Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Aller, G. (2006). *Co-responsabilidad social, Sociedad del Riesgo y Derecho penal del enemigo*. Montevideo: Carlos Álvarez-Editor.
- Bastos, S y De León, Q. (2014). *Dinámicas de despojo y resistencia en Guatemala. Comunidades, Estado y empresas*. Guatemala: Diakonia, Colibrí Zurdo.
- Bastos, S y Sieder, R. (2014). Pueblos indígenas en Guatemala: la rearticulación comunitaria y la disputa por las legalidades en la democracia neoliberal. En L. Valladares (Coord.), *Nuevas violencias en América Latina. Los derechos indígenas ante las políticas neoextractivistas y las políticas de seguridad*. (pp. 141-184). México: Universidad Autónoma Metropolitana - Unidad Iztapalapa, Juan Pablos Editor.
- Cabanas, A. (2014). Santa Cruz Barillas: persecución y resistencias. *Memorial de Guatemala*, (5). Recuperado de <https://memorialguatemala.blogspot.com/p/hidro-santa-cruz-y-la-implantacion.html>
- _____. (2013). Transnacionales y transformaciones en comunidades locales. El caso Hidro Santa Cruz. *Memorial de Guatemala*, (4). Recuperado de <https://memorialguatemala.blogspot.com/p/hidro-santa-cruz-y-la-implantacion.html>
- _____. (2012). El neoliberalismo militarista: empresas, gobiernos y ejércitos en Santa Cruz Barillas, Guatemala. El caso de Hidro Santa Cruz. *Memorial de Guatemala*. Recuperado de <https://memorialguatemala.blogspot.com/p/hidro-santa-cruz-y-la-implantacion.html>

- Cadena, R. (2016). El sistema de justicia frente a la “criminalización de la protesta social”. *Noticias del Corredor*, (19), 4.
- Castañeda, C. (1998). *Lucha por la tierra, retornados y medio ambiente en Huehuetenango*. Guatemala: F&G Editores.
- Ceceña, A. (2008). *Hegemonía, emancipaciones y políticas de seguridad en América Latina: dominación, epistemologías insurgentes, territorio y descolonización*. Lima, Perú: Programa Democracia y Transformación Global.
- _____. (2004). Militarización y resistencia. *Observatorio Social de América Latina*, (15), 33-44.
- Celada, M. (2011). *Criminalización, control social y represión de las comunidades en resistencia de San Juan Sacatepéquez, Guatemala y su lucha contra la cementera, 2006 – 2010* (Tesis de licenciatura). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
- Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos y El Observador. (2014). *Violencia y seguridad en Guatemala. Un informe de Derechos Humanos*. Guatemala: CIIDH, El Observador.
- Chérrez, C., Padilla, C., Otten, S., y Yumba, M. (2011). Cuando tiemblan los derechos: Extractivismo y criminalización en América Latina. Quito: Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, Acción Ecológica.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe y Organización de las Naciones Unidas. (2016). *Estándares internacionales de derechos humanos aplicables al acceso a la información, a la participación pública y al acceso a la justicia*. Santiago: ONU.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015a). *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*. CIDH, OEA.
- _____. (2015b). *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*. CIDH, OEA.
- Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. (2016). Historial de noticias. Recuperado de http://www.cicig.org/index.php?page=prensa_es
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico. (1999). *Guatemala Memoria del Silencio*. Tomos VI, XII. Guatemala.
- Composto, C. (2012). Acumulación por despojo y neoextractivismo en América Latina. Una reflexión crítica acerca del estado y los movimientos socio-ambientales en el nuevo siglo. *Astrolabio*, (8), 323-352.

- Composto, C. y Navarro, M. (2014). Claves de lectura para comprender el despojo y las luchas por los bienes comunes naturales en América Latina. En C. Composto y M. Navarro (Comps.), *Territorios en disputa. Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina* (pp. 33-76). Ciudad de México: Bajo Tierra.
- Contreras, J. (1995). La Reforma Liberal. En F. Rojas. (Ed), *Historia General de Guatemala, Desde la República Federal hasta 1898* (pp. 173-192). Guatemala: Asociación de amigos del país y fundación para la cultura y el desarrollo.
- Convergencia por los Derechos Humanos. (2012). Estado de sitio, Santa Cruz Barillas. Informe de verificación. Recuperado de http://www.semillerosdepensamientos.org/include/uploads/nodo/Barillas_informe_UDEFEGUA.pdf
- Coordinación y Convergencia Nacional Maya Waqib' Kej. (2012). Carta abierta al presidente de Guatemala, Otto Pérez Molina, acerca del Estado de Sitio causado por una empresa española. *Observatorio de Multinacionales en América Latina*. Recuperado de <http://omal.info/spip.php?article83>
- Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura. (2016). Página Oficial. Recuperado de <http://www.cifi.com/http://www.norfund.no/>
- Dávalos, P. (2011). Hacia un nuevo modelo de dominación política: violencia y poder en el posneoliberalismo. En R. Gutiérrez (Ed.), *Palabras para tejernos, resistir y transformaren la época que estamos viviendo* (pp. 117-141). Cochabamba, Bolivia: Pez en el árbol.
- Davenport, C. (2004). The Promise of Democratic Pacification: An empirical Assessment. *International Studies Quarterly*, 48, 539-560.
- De Angelis, M. (2012). Marx y la acumulación primitiva. El carácter continuo de los "cercamientos" capitalistas. *Theomai*, (26).
- De la Fuente, H. (2014). Democracia y luchas de resistencia en América Latina. En G. Sánchez, A. Álvarez y S. Figueroa (Coords.), *Reproducción, crisis, organización y resistencia: a cien años de La acumulación del capital de Rosa Luxemburgo* (pp. 293-304). México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) y Fundación de Investigaciones Sociales y Políticas (FISyP).
- Diócesis de Huehuetenango. (2012). Carta Pastoral. Recuperado de <http://www.iglesiacatolica.org.gt/20120511.pdf>
- Domingo, P. (2011). Judicialización de la política. El cambio de papel político del Poder Judicial en México. En R. Sieder., Line. Schjolden., y A. Angell (Coords.). *La judicialización de la política en América Latina* (pp. 39-66). México: Centro de

Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Universidad Externado de Colombia.

- _____. (2009). Ciudadanía, derechos y justicia en América Latina. Ciudadanización-judicialización de la política. *CIDOBd'AfersInternacionals*, (85-86), 35-52.
- Earl, J. (2003). Tanks, Tears Gas, and Taxes: Toward a Theory of Movement Repression. *Sociological Theory*, (21), 44-66.
- Echeverría, J. (2012). *Criminalización de la Protesta Social*. Guatemala: Comisión Internacional de Juristas.
- El Observador. (2016). El norte de Huehuetenango se debate entre inversiones millonarias, violencia y el discurso del odio. *El Observador*. Informe Especial.
- Epe, M., y Kepfer, J. (2014). *El enemigo interno en Guatemala. Contrainsurgencia y su herencia en la configuración de nuevos conflictos*. Guatemala: Centro de Análisis Forenses y Ciencias Aplicadas.
- Estrada, I., Fong, M., y Ramírez, M. (2012). Atlas lingüístico y cultural de Guatemala. Colores, sonidos, lugares. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Etcheberry, G. (2009). Algunas consideraciones sobre el Rol de la Policía Federal de Argentina frente a las diversas formas de protesta social. En C. Korol (Coord.), *Criminalización de la pobreza y de la protesta social* (pp. 269-286). Buenos Aires, Argentina: El Colectivo.
- Falla, R. (2015). *Ixcán: El campesino indígena se levanta. Guatemala 1966-1982*. Guatemala: Editorial Universitaria.
- _____. (2012). *Del proceso de paz a la masacre de Alaska*. Guatemala: AVANCSO, Instituto de Investigaciones del Hecho Religioso y Editorial Universitaria.
- _____. (2011). *Negreaba de zopilotes...Masacre y sobrevivencia: finca San Francisco Nentón, Guatemala (1871 a 2010)*. Guatemala: Siglo Veintiuno.
- Figueroa, C. (2012). Violencia y rebelión en Motines de indios de Severo Martínez Peláez. *Bajo el Volcán*, 12(19), 29-56.
- _____. (1991). *El recurso del miedo. Ensayo sobre el Estado y el terror en Guatemala*. San José, C.R: EDUCA.
- Figueroa-Ibarra. (1990). Guatemala el recurso del miedo. *Nueva Sociedad*, (105), pp. 108-117.

- Figuerola, S. (2012). *Informe Q'anb'alam cataratas de encuentros y discordia Barillas, Huehuetenango, Guatemala*. Huehuetenango, Guatemala: Asamblea de Pueblos de Huehuetenango.
- García, A., y Ávila, R. (2013). Santa Cruz Barillas: Criminalización y presos políticos. *Enfoque*, (26), 1-61.
- Gilly, A. (2006). *Historia a contrapelo. Una constelación*. México, D.F.: Ediciones Era.
- Giménez, G. (1996). Territorio y cultura. *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, 2(4), 9-30.
- González, E. (2006). Sobre el concepto de represión. *Hispania Nova*, (6), 551-579.
- González, J. (2009). *Criminalización en contra de defensores y defensoras de derechos humanos. Reflexión sobre mecanismos de protección*. Guatemala: Udefega.
- González, P. (2002). Democracia, liberación y socialismo: tres alternativas en una. *Observatorio Social de América Latina*, (8), 175-180.
- Gramajo, L. (2009). *Visibilizando las conflictividades sociales en Guatemala: Las consultas comunitarias frente a la explotación de recursos naturales y por la defensa del territorio (2005-2007)*. (Tesis de pregrado). Universidad Rafael Landívar, Guatemala.
- Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. (s.f.). *Folleto Informativo No.26, El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*. Recuperado de <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet26sp.pdf>
- Gudynas, E. (2009). Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo. Contextos y demandas bajo el progresismo sudamericano actual. Recuperado de <http://www.gudynas.com/publicaciones/GudynasNuevoExtractivismo10Tesis09x2.pdf>
- Guereña, A., y Zepeda, R. (2012). *El desarrollo que no queremos. El conflicto en torno al proyecto hidroeléctrico de Hidralia Energía en Guatemala*. Guatemala: Oxfam.
- Gutiérrez, R. (2008). *Los ritmos del Pachakuti. Movilización y levantamiento popular-indígena en Bolivia (2000-2005)*. Buenos Aires: Tinta Limón.
- Harvey, D. (2004). *El nuevo imperialismo*. Madrid: Akal.

- Hegoa, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional. (2012). La presencia de Hidro Santa Cruz en Barillas. Una historia de imposición y violencia. Recuperado de http://www.peacewatch.ch/fileadmin/user_upload/guatemala/dokumente/HidroSantaCruzInformeHegoa.pdf
- Hurtado, M. (2011). Organización y lucha rural, campesina e indígena. Huehuetenango, Guatemala, 1981. En M. Vela (Coord.), *Guatemala, la infinita historia de las resistencias* (pp. 31-72). Guatemala: Magna Terra Editores.
- Illescas, G. (2016). *Análisis de coyuntura 2014-2015. Del poder global al poder local: El vuelo del águila en la ruta de los azacuanes*. Huehuetenango: Magna Terra.
- Informe Audiencia Temática. (2013). *Represión y criminalización de la protesta social en Guatemala*. Documento preparado para la Comisión de Derechos Humanos en el marco del 149º periodo ordinario de sesiones.
- Instituto Nacional de Estadística. (2015). Proyecciones de Población por Departamento. Guatemala: INE
- Jakobs, G. (2003). Derecho Penal del Ciudadano y Derecho Penal del Enemigo. En G. Jakobs y C. Meliá, *Derecho Penal del Enemigo* (pp. 19-56). Madrid: Civitas.
- James, O. (2013). *Abriendo brechas. El proyecto vial de la Franja Transversal del Norte, desarrollo y territorio en Huehuetenango*. Huehuetenango: CEDFOG.
- Jiménez, A. (2013). *La Franja Transversal del Norte: una herida profunda sobre el territorio*. Huehuetenango, Guatemala: Magna Terra.
- Juárez, L. (2008). Derecho Penal del Enemigo. *Revista Jurídica del Organismo Judicial* 2007-2008, (3), 327-336.
- Juárez, R. (2016). *Territorio, Buen Vivir y Paz. La paz, un bien común de la humanidad*. Encuentro Internacional, Colombia-Guatemala, Ciudad de Guatemala.
- _____. (2007). La experiencia del Parlamento Q'anjob'al, Chuj y Akateko. En CEDFOG, *Primera Jornada de Estudios y Experiencias sobre Territorio, Poder y Política* (79-99). Guatemala: CEDFOG.
- Kobrak, P. (2003). *Huehuetenango: historia de una guerra*. Huehuetenango: Magna Terra.
- Korol, C., y Longo, R. (2009). Criminalización de los movimientos sociales en Argentina -Informe General-. En C. Korol (Coord.), *Criminalización de la pobreza y de la protesta social* (pp. 13-109). Buenos Aires, Argentina: El Colectivo.

- López, M. (2016). *Comunidades que luchan. Negatividad y resistencia en Ribacó (Purulhá, Baja Verapaz, 1990-2014)* (Tesis doctoral). Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vález Pliego", Puebla de los Ángeles, México.
- Lovell, W. (1995a). Indígenas y Españoles en la Sierra de los Cuchumatanes. En F. Rojas. (Ed), *Historia General de Guatemala. Siglo XVIII hasta la independencia* (pp. 351-368). Guatemala: Asociación de amigos del país y fundación para la cultura y el desarrollo.
- _____. (1995b). Tierra y Sociedad en la Sierra de Los Cuchumatanes. En F. Rojas. (Ed), *Historia General de Guatemala. Desde la República Federal hasta 1898* (pp. 365-372). Guatemala: Asociación de amigos del país y fundación para la cultura y el desarrollo.
- _____. (1994). Indígenas y Españoles en la Sierra de los Cuchumatanes. En F. Rojas. (Ed), *Historia General de Guatemala. Dominación Española: Desde la Conquista hasta 1700* (pp. 577-586). Guatemala: Asociación de amigos del país y fundación para la cultura y el desarrollo.
- _____. (1990). *Conquista y cambio cultural. La sierra de los Cuchumatanes en Guatemala 1500-1821*. Antigua Guatemala: Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica.
- Luxemburgo, R. (1967). *La acumulación del capital: estudio sobre la interpretación económica del imperialismo*. Madrid: Cénit.
- Maas, R., Gálvez., y Arrecis, M. (2004). Breve análisis de la conflictividad socioambiental de Guatemala. En Juventino, G (Coord), *Compilación de investigaciones y análisis de coyuntura sobre la conflictividad socioambiental de Guatemala* (pp. 2-27). Guatemala: Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente (IARNA).
- Martín, M. (2015). *Criminalización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Categorización de fenómeno y medidas para su afrontamiento*. Bruselas, Bélgica: Protection International.
- Martínez, S. (1998). *La patria del criollo. Ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca (2ª ed)*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económico
- _____. (1985). *Motines de indios. La violencia colonial en Centroamérica y Chiapas*. Puebla: Cuadernos de la Casa Presno.
- Martínez, J., y Villagrán, C. (coords.). (2009). *Conflicto por el Uso de la Tierra: Nuevas expresiones de la conflictividad agraria en Guatemala*. Ciudad de Guatemala: Universidad Rafael Landívar.

- Marx, C. (1959). *El Capital. Crítica de la Economía Política (2ª ed)*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Mazariegos, M. (2016). La justicia penal como mecanismo de castigo a las luchas sociales. *Noticias del Corredor*, (19), 6-7.
- _____. (2014). *Derecho a la consulta y disenso: por el uso contrahegemónico del derecho*. (Tesis doctoral). Universidad Carlos III Madrid, España.
- Meliá, C. (2003). ¿«Derecho Penal» del Enemigo?. En G. Jakobs y C. Meliá, *Derecho Penal del Enemigo* (pp. 57-102). Madrid, España: Civitas.
- Mérida, A., y Krenmayr, W. (2010). *Tejiendo entre los pueblos la defensa del territorio*. Huehuetenango: Asamblea Departamental por la Defensa de los Recursos Naturales Renovables y no Renovables de Huehuetenango
- Ministerio de Energía y Minas. (2016). Autorizaciones y Registros Hidroeléctricos. Dirección General de Energía. Recuperado de <http://www.mem.gob.gt/energia/electricidad/autorizaciones-y-registros-hidroelectricos/>
- _____. (2012). Hidroeléctrica Canbalam. Municipio de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango. Dirección General de Energía.
- Modonesi, M., Svampa, M., y Ramírez, F. (2015). Subalternidad, antagonismo y autonomía: alcances y desafíos del uso de la triada conceptual. En M. Modonesi (Cood.), *Movimientos Subalternos, Antagonistas y Autónomos en México y América Latina* (pp. 307-315). México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Modonesi, M. (2015). Movimientos socio-políticos en perspectiva. En M. Modonesi (Cood.), *Movimientos Subalternos, Antagonistas y Autónomos en México y América Latina* (pp. 9-13). México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- _____. (2010). *Subalternidad, antagonismo, autonomía: marxismos y subjetivación política*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Navarro, M. (2015). *Luchas por lo común. Antagonismo social contra el despojo capitalista de los bienes naturales en México*. México: Bajo Tierra.
- _____. (2012). Las luchas socioambientales en México como una expresión del antagonismo entre lo común y el despojo múltiple. *Observatorio Social de América Latina*, (32), 149-171.

- O'donnell, G., y Schmitter, P. (1991). *Transiciones desde un gobierno autoritario. Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Olmo, P. (2005). El concepto de control social en la historia social: Estructuración del orden y respuestas al desorden. *Historia Social*, (51), 73-91.
- Orantes, P. (2010). *Comprendiendo el conflicto por hidroeléctricas en Guatemala para tener puentes de gobernabilidad*. Guatemala: IRALEP.
- Organización de las Naciones Unidas. (2012). Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 63º periodo de sesiones (14 a 23 de noviembre de 2012). Consejo de Derechos Humanos. Grupo de trabajo sobre la Detención Arbitraria.
- _____. (2011). *Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya*. Consejo de Derechos Humanos.
- Organización Internacional del Trabajo. (1989). Convenio No. 169. Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Oxfam. (2015). *Solo queremos ser humanos Situación de la defensa de derechos humanos en Guatemala*. Guatemala: Oxfam.
- Paredes, A. (2016). *Industria minera y represión en Guatemala. Los casos del Comité en Defensa de la Vida y la Paz de San Rafael Las Flores y La Resistencia Pacífica La Puya* (Tesis de maestría). Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Ciudad de México.
- Procuraduría de los Derechos Humanos. (2014). *Informe anual circunstanciado. Situación de los derechos humanos y memoria de labores*. Guatemala: PDH.
- Rivera, N. (2013). *“JolomKonob”: El pueblo de Santa Eulalia y la agresión empresarial*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS). Recuperado de <http://documents.mx/documents/jolom-konob-pueblo-de-santa-eulalia-y-la-agresion-empresarial.html>
- Rodríguez-Carmona, A., y de Luis, E. (2016). *Hidroeléctricas insaciables en Guatemala. Una investigación del impacto de Hidro Santa Cruz y Renace en los derechos humanos de pueblos indígenas*. Guatemala: Asociación Paz con dignidad.
- _____. (2014). *Una hidroeléctrica española contra los pueblos indígenas. El caso de la empresa Ecoener-Hidralia en el norte de Guatemala*. Guatemala: Alianza por la solidaridad.

- Roldán, U. (2014). *Estar aquí y estar allá. Estudio exploratorio con población retornada, deportada, familiares de migrantes y otros actores en el norte de Huehuetenango*. Guatemala: Cara Parens.
- Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. (2011). *Plan de Desarrollo Integral de la Franja Transversal del Norte*. Guatemala: SEGEPLAN.
- Seoane, J., Taddei, E., y Algranati, C. (2006). Las nuevas configuraciones de los movimientos populares en América Latina. En A. Boron y G. Lechini(Comps.), *Política y movimientos sociales en un mundo hegemónico* (pp. 227-250). Buenos Aires, Argentina: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).
- Solano, L. (2012a). *Contextualización histórica de la Franja Transversal del Norte (FTN)*. Huehuetenango: CEDFOG.
- _____. (2012b). Gobierno del PP: élites militares y económicas se reparten el control del Estado. *El Observador*, (34-35), 5-54.
- _____. (2010). La Política Energética y el negocio de la electricidad. *El Observador*, (22-23), 3-34.
- Svampa, M. (2015). Subalternidad, antagonismo y autonomía en América Latina. En M. Modonesi (Cood.), *Movimientos Subalternos, Antagonistas y Autónomos en México y América Latina* (pp. 17-27). México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- _____. (2012). Consenso de los commodities, giro ecoterritorial y pensamiento crítico en América Latina. *Observatorio Social de América Latina*, (32), 15-38.
- _____. (2006). Movimientos sociales y nuevo escenario regional: Las inflexiones del paradigma neoliberal en América Latina. *Memoria Académica*, (19-20), pp. 141-155.
- Taddei, E. (2002). Crisis económica, protesta social y 'neoliberalismo armado' en América Latina. *Observatorio Social de América Latina*, (7), 29-36.
- Tejada, M. (2002). *Historia social del norte de Huehuetenango*. Huehuetenango, Guatemala: Magna Terra.
- Tischler, S., y Navarro, M. (2014). Comunidad y capital: un trazo general de una historia antagónica. En B. Marañón (Coord.), *Buen vivir y descolonialidad: Crítica al desarrollo y la racionalidad instrumentales* (pp. 79-99). México: Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Investigaciones Económicas.

- Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. (2016). *Exprésate con otro rollo, sin odio Informe sobre situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos*. Guatemala: Udefegua.
- _____. (2015a). *Informe sobre situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos Mi esencia es la resistencia pacífica*. Guatemala: Udefegua.
- _____. (2015b). *Informe de situación de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Guatemala. El acompañante*. Guatemala: Udefegua.
- _____. (2014). *Las voces del río. Relatos de la persecución política en Barillas*. Guatemala: udefegua.
- VanGelder, J., y Wilde, J. (2015). *Company profile of Ecoener and Hidralia Energía*. Netherlands: Profundo.
- Weber, M. (1979). *El político y el científico*. Madrid: Alianza.
- _____. (1964). *Economía y sociedad (2ª ed)*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Yagenova, S. (2016). *Teoría de los movimientos sociales: Recorrido histórico y debates actuales*. Guatemala: FLACSO.
- _____. (2012). *Huehuetenango: Conflictividad y Protesta Social 2010-2011*. Guatemala: CEDFOG.
- _____. (2007). *La protesta social en Guatemala: Una aproximación a los actores, demandas, formas, despliegue territorial, límites y alcances. Octubre 2004-Septiembre 2006*. Guatemala: FLACSO.
- _____. (2006). ¿Hacia dónde se encaminan las luchas de los movimientos sociales? Una reflexión crítica sobre los alcances y límites de la lucha social y popular en Guatemala. *Observatorio Social de América Latina*, (19), 225-234.
- Zaffaroni, E. (2006). El enemigo en el derecho penal. Recuperado de <https://criminologiacomunicacionymedios.files.wordpress.com/2013/08/derecho-penal-del-enemigo-presentacion.pdf>

Reportajes y artículos periodísticos

Arellano, F. (24 de enero de 2011). El posneoliberalismo no es más que un manual táctico conservador para apuntalar al gran capital. *Rebelión*. Recuperado de <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=120994>

Bastos, S. (12 de diciembre de 2015). Huehuetenango ¿ingobernable? El papel de los medios en la criminalización de la lucha por el territorio. *Prensa Comunitaria*. Recuperado de <https://comunitariapress.wordpress.com/2015/12/12/huehuetenango-ingobernable-el-papel-de-los-medios-en-la-criminalizacion-de-la-lucha-por-el-territorio/>

Cabria, E. (17 de mayo de 2016). Viaje a donde nadie quiere ir, la región 'de la guerrilla'. *Nómada*. Recuperado de <https://nomada.gt/viaje-a-donde-nadie-quiere-ir-region-de-la-guerrilla/>

Centro de Medios Independientes. (5 de febrero de 2014). Audiencia de Apelación Especial por el asesinato de Andrés Francisco Miguel en Barillas. *Centro de Medios Independientes*. Recuperado de <https://cmiguate.org/audiencia-de-apelacion-especial-por-el-asesinato-de-andrees-francisco-miguel-en-barillas/>

Contreras, G. (7 de julio de 2016). *En cinco años, recursos para el Ejército aumentaron 37.1%*. *Prensa Libre*. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/guatemala/politica/en-cinco-aos-recursos-para-el-ejercito-aumentaron-371>

Coronado, E. (26 de febrero de 2015). Huehuetenango, el ingobernable. *Contrapoder*. Recuperado de: <http://contrapoder.com.gt/2015/02/26/huehuetenango-el-ingobernable-2/>

Dávalos, P. (24 de mayo de 2016). El posneoliberalismo, apuntes para una discusión. *Rebelión*. Recuperado de <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=212580>

Emisoras Unidas. (10 de mayo de 2012). Gobierno niega violaciones de DDHH en Santa Cruz Barillas, Huehuetenango. *Emisoras Unidas*. Recuperado de <https://emisorasunidas.com/noticias/nacionales/gobierno-niega-violaciones-ddhh-santa-cruz-barillas-huehuetenango/>

Escalón, S. (6 de noviembre de 2016). La nueva era del Saqueo. *Plaza Pública*. Recuperado de <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-nueva-era-del-saqueo-0>

Gamazo, C. (27 de agosto de 2013). PDH sanciona a Méndez Ruiz por discurso "insidioso y agresivo" y solicita investigación al MP. *Plaza Pública*. Recuperado de <https://www.plazapublica.com.gt/content/pdh-sanciona-mendez-ruiz-por-discurso-insidioso-y-agresivo-y-solicita-investigacion-al-mp>

Hernández, O. (13 de septiembre de 2013). La muerte inconclusa de Andrés Pedro Miguel. *Plaza Pública*. Recuperado de <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-muerte-inconclusa-de-andres-pedro-miguel>

_____. (15 de mayo de 2012). Un pueblo, el Estado y... una empresa. *Plaza Pública*. Recuperado de <https://www.plazapublica.com.gt/content/un-pueblo-el-estado-y-una-empresa>

Illescas, G. (24 de diciembre de 2014). Apelación Especial a favor de los presos políticos de Barillas señala Vicios del a Sentencia. *Centro de Medios Independientes*. Recuperado de <https://cmiguate.org/apelacion-especial-a-favor-de-los-presos-politicos-de-barillas-senala-vicios-de-la-sentencia/>

_____. (21 de noviembre de 2013). Desde Muxbal se imponen las hidroeléctricas en San Mateo Ixtatán: El entramado político del hermano de Rodrigo Rosenberg. *Centro de Medios Independientes*. Recuperado de <https://cmiguate.org/desde-muxbal-se-imponen-las-hidroelectricas-en-san-mateo-ixtatan-el-entramado-politico-del-hermano-de-rodrigo-rosenberg/>

Medinilla, A. (11 de agosto de 2016). Cuatro conclusiones de la sentencia de los líderes de Huehuetenango. *Plaza Pública*. Recuperado de <https://www.plazapublica.com.gt/content/cuatro-conclusiones-de-la-sentencia-de-los-lideres-de-huehutenango>

Montepeque, F. (29 de marzo de 2016). Las dudas que causa el supuesto grupo armado de Huehuetenango. *Diario Digital*. Recuperado de <http://diariodigital.gt/2016/03/las-dudas-que-cause-el-supuesto-grupo-armado-de-huehuetenango/>

Pérez, A. (23 de junio de 2014). La chispa que encendió la conflictividad en San Mateo Ixtatán. *Plaza Pública*. Recuperado de <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-chispa-que-encendio-la-conflictividad-en-san-mateo-ixtatan>

Prensa Libre. (8 de abril de 2016) Publican otro video de supuesto grupo insurgente en Huehuetenango. *Prensa Libre*. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/guatemala/huehuetenango/publican-otro-video-del-supuesto-grupo-armado-en-huehuetenango>

Prensa Libre. (1 de mayo de 2012). Gobierno decreta estado de Sitio en Barillas, por disturbios contra hidroeléctrica. *Prensa Libre*. Recuperado de http://www.prensalibre.com/huehuetenango/Disturbios-Huehuetenango-construccion-hidroelectrica_0_692331007.html

Simón, F. (12 de mayo de 2016). Pojom, la historia de una agresión: la consulta comunitaria. *Prensa Comunitaria*. Recuperado de <https://comunitariapress.wordpress.com/2016/05/12/pojom-la-historia-de-una-agresion-la-consulta-comunitaria/>

Villatoro, D. (1 de abril de 2016). El derecho penal le da una impostura legal a la represión. *Plaza Pública*. Recuperado de <https://www.plazapublica.com.gt/content/el-derecho-penal-le-da-una-impostura-legal-la-represion>

Villatoro, D. (8 de junio de 2017). Los fallos de la CC sobre las consultas comunitarias: viaje a los dos extremos en un mismo día. *Plaza Pública*. Recuperado de <https://www.plazapublica.com.gt/content/los-fallos-de-la-cc-sobre-las-consultas-comunitarias-viaje-los-dos-extremos-en-un-mismo-dia>

Leyes

- Código Municipal. Decreto número 12-2002
- Código Penal. Decreto número 17-73
- Código Procesal Penal. Decreto número 51-92
- Constitución Política de la República. 1985
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, 1989
- Iniciativa de Ley de Medios de Comunicación Comunitaria. Número de registro 4087
- Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Decreto número 11-2002
- Ley de Orden Público. Decreto número 7, 1965
- Ley de Minería. Decreto número 48-97
- Ley General de Electricidad. Decreto número 93-96
- Ley Contra la Delincuencia Organizada. Decreto número 21-2006
- Ley Contra la Corrupción. Decreto número 31-2012

Resoluciones, notificaciones y otros oficios de dependencias gubernamentales

- Acta municipal de Barillas 45-2012
- CNEE-169-2011, CNEE-230-2011 y CNEE-55-2013
- DGE-31412010, DGE-299-2011, DGE-133-2012 y DGE-635-2014
- Decreto Gubernativo 1-2012
- Decreto Gubernativo 2-2012
- Licencia ambiental No. 497-2011/DIGARN. Hidroeléctrica Canbalam I (Expediente No. EAI-264-10)
- Oficio MP001-2014-9548. Fiscalía de Sección de Derechos Humanos. Unidad de Delitos Cometidos Contra Operadores de Justicia

Expedientes judiciales

- Acta de inspección del lugar MP-211-2012-728. Santa Cruz Barillas, 28/03/2012
- Amparo presentado a la Sala de Apelaciones Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Guatemala por las detenciones durante el estado de sitio en Barillas
- Expediente causa judicial 65-2012
- Expediente causa judicial 92-2012
- Expediente 3878-2007. Consulta de los Pueblos Indígenas. Jurisprudencia en materia Constitucional. Unidad de Gaceta y Jurisprudencia
- Sentencia C-13005-2013-00139. Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente. 22 de julio de 2016
- Sentencia CJ 09050-2015-0001. Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y Otras de Violencia Contra la Mujer del Departamento de Quetzaltenango. 28 de octubre de 2015

Peritajes

- Gladys Tzul Tzul. El rol de las autoridades indígenas en la mediación y resolución de conflictos.
- Ramón Cadena. El Fenómeno de la Criminalización de la Protesta Social a la Luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- Nieves Gómez Dupuis. La reacción del comportamiento humano sujeta a condiciones de estrés continuado.
- Olga Alicia Paz Bailey. Los Procesos Sociales y Percepción de Amenazas.

Anexos

Anexo 1. Listado de Entrevistas

- Líder comunitario y ex preso político 1, Huehuetenango, 21 de noviembre 2016
- Líder comunitario 1, Santa Eulalia, Huehuetenango, 21 de noviembre 2016
- Líder comunitario 2, Santa Eulalia, Huehuetenango, 21 de noviembre 2016
- Comunitario de Barillas 1, Ciudad de Guatemala, 13 de marzo 2017
- Comunitaria de Barillas 1, Ciudad de Guatemala, 14 de marzo 2017
- Líder comunitario y ex preso político 2, Barillas, Huehuetenango, 07 de abril 2017
- Comunitaria de Barillas 2, Barillas, Huehuetenango, 07 de abril 2017
- Comunitaria de Barillas 3, Barillas, Huehuetenango, 07 de abril 2017
- Comunitario de Barillas 2, Barillas, Huehuetenango, 07 de abril 2017
- Lideresa comunitaria, Barillas, Huehuetenango, 08 de abril 2017
- Comunitario de Barillas 3, Barillas, Huehuetenango, 08 de abril 2017
- Líder comunitario y ex preso político 3, Barillas, Huehuetenango, 08 de abril 2017
- Líder comunitario y ex preso político 4, Huehuetenango, 11 de abril 2017
- María Concepción Sáenz, Huehuetenango, 22 de noviembre 2016
- Lucía Xiloj, Ciudad de Guatemala, 14 de marzo 2017*
- Anabella Sibrián, Ciudad de Guatemala, 31 de marzo 2017
- Sergio Vives, Ciudad de Guatemala, 18 de abril 2017
- Mónica Mazariegos, Ciudad de Guatemala, 25 de abril 2017
- Ramón Cadena, Ciudad de Guatemala, 26 de abril 2017
- Benito Morales, Ciudad de Guatemala, 28 de abril 2017
- Gladys Tzul, Ciudad de Guatemala, 01 de mayo 2017

- Conversación con Héctor Reyes, Ciudad de Guatemala, 15 de diciembre 2016
- Conversación con Carlos Bezares, Ciudad de Guatemala, 7 de febrero 2017

*Entrevista escrita

Anexo 2. Registro fotográfico



Campamento Resistencia Nuevo Amanecer
Fotografía Selvin Torres. Santa Cruz Barillas, 2017



Cierre del camino, Poza Verde, Barillas
Fotografía Selvin Torres. Santa Cruz Barillas, 2017



Cuarto Aniversario Resistencia Nuevo Amanecer
Fotografía Selvin Torres. Santa Cruz Barillas, 2017



Cataratas río Q'anB'alam, Santa Cruz Barillas
Fotografía Selvin Torres. Santa Cruz Barillas, 2017

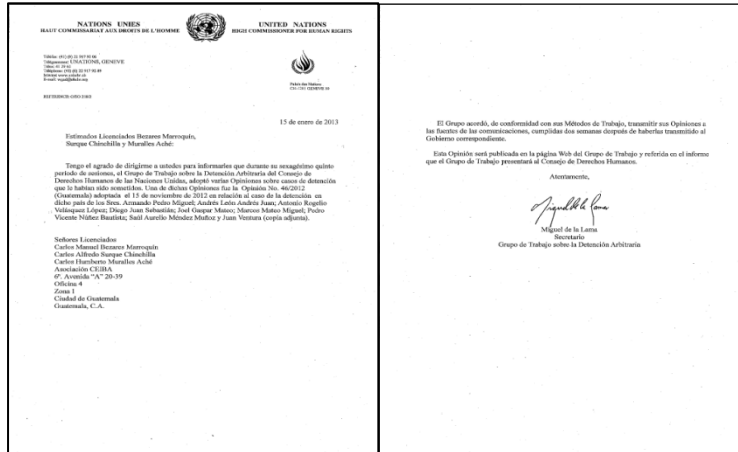


Infraestructura empresa Hidro Santa Cruz
Fotografía Selvin Torres. Santa Cruz Barillas, 2017

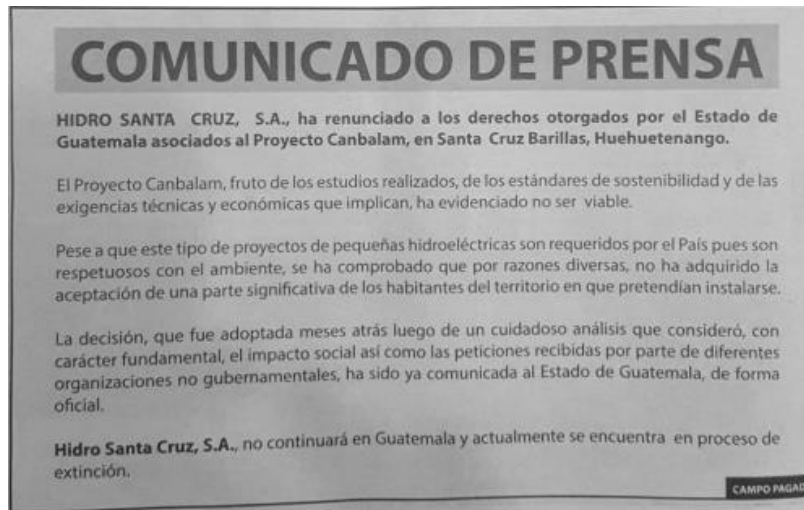


Segundo Encuentro entre Naciones, Santa Eulalia
Fotografía Selvin Torres. Santa Eulalia, 2016

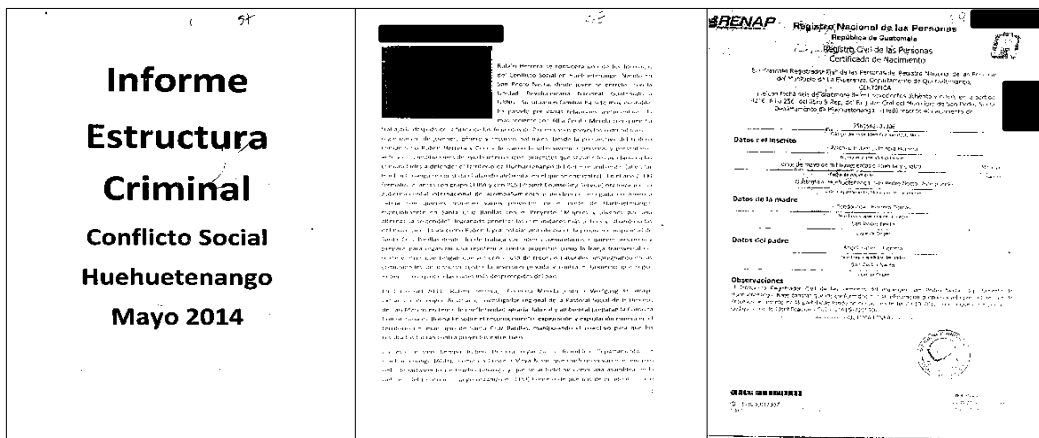
Anexo 3.



Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2013.



Comunicado de Prensa. Retiro de la empresa Hidro Santa Cruz. Publicación 22 de diciembre de 2016.



Informe de Estructura Criminal.